



ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT: 860531315
Administradora del Encargo Fiduciario
TERRA CASTILLA ET B

CERTIFICA

Que se ha suscrito 690 encargos, por un valor de CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE *** (126,679,735,200.00), al 07 de septiembre de 2023 se ha recaudado ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRECE PESOS CON 89/100 M/CTE ***(\$ 11,443,314,013.89), de los cuales la suma de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE *** (\$ 8,156,400.00) corresponden a Valor de Canje y la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 80/100 M/CTE *** (\$ 19,843,991.80) corresponden a Saldo a Favor; adicionalmente la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ***(\$ 888,000.00) corresponden a otros conceptos.

Los valores anteriormente mencionados corresponden al siguiente detalle:

Table with 12 columns: N°, Descripción, Identificación, Nombre del Cliente, N° Encargo, Estad, Vr. Venta Unidad, Vr. Abon Capital, Abon Ot. Cptos, Vr. Abon LMor, Vr. Canje, Saldo Favor. It lists 690 entries of trust assignments with associated financial data.

www.alianza.com.co

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo Suplente Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57(1)6108161 - +57(1)6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com

419	PRDY-TC ET A-AFTO T01-2902	87104337	WASHINGTON OMAR	10043399391	ACT	168.540,000.00	34.846.790.00	.00	.00	.00	.00
420	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1102	1030622981	WENDY JOHANNA	10043398585	ACT	168.540,000.00	13.875.700.00	.00	.00	.00	.00
421	PRDY-TC ET A-AFTO T01-2209	1003567746	WENDY MELISSA	10043398432	ACT	168.540,000.00	16.024.500.00	.00	.00	.00	.00
422	PRDY-TC ET A-AFTO T01-2809	1030626959	WENDY YURANY PUENTES	10043398357	ACT	168.540,000.00	20.004.000.00	.00	.00	.00	.00
423	PRDY-TC ET A-AFTO T01-4907	1016070012	WILBER ALONSO CORREA	10043398784	ACT	168.540,000.00	18.500.854.00	.00	.00	.00	.00
424	PRDY-TC ET A-AFTO T01-2710	1030566574	WILDER FABIAN MORENO	10043398987	ACT	168.540,000.00	14.105.050.00	.00	.00	.00	.00
425	PRDY-TC ET A-AFTO T01-4201	1005460142	WILLIAM ALEXIS GUERRERO	10043398598	ACT	168.540,000.00	32.362.000.00	.00	.00	.00	.00
426	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1510	1022362065	WILLIAM ARMANDO MATEUS	10043398752	ACT	168.040,000.00	27.325.000.00	.00	.00	.00	.00
427	PRDY-TC ET A-AFTO T01-2002	1032433095	WILLIAN JESUS BOCANEGRA	10043415401	ACT	189.660,000.00	11.564.000.00	.00	.00	.00	.00
428	PRDY-TC ET A-AFTO T01-2308	1010222755	WILMER FABIAN ROMERO	10043415352	ACT	189.660,000.00	7.517.000.00	.00	.00	.00	.00
429	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1807	1012387106	WILMER MARTINEZ	10043404310	ACT	168.540,000.00	24.028.000.00	.00	.00	.00	.00
430	PRDY-TC ET A-AFTO T01-2805	52774706	YADY ESLEIDER MORA	10043398416	ACT	168.540,000.00	28.817.000.00	.00	.00	.00	.00
431	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1908	1063168671	YANCALOS ARROYO	10043415418	ACT	168.540,000.00	18.795.650.00	.00	.00	.00	.00
432	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1909	37535208	YANETH MEDINA GARAVITO	10043398341	ACT	168.540,000.00	18.897.200.00	.00	.00	.00	.00
433	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1007	80813601	YERSON ANDRES	10043398653	ACT	168.040,000.00	13.968.000.00	.00	.00	.00	.00
434	PRDY-TC ET A-AFTO T01-2404	14160084	YEIME MOLANO	10043398385	ACT	168.040,000.00	35.900.000.00	.00	.00	.00	.00
435	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1502	52853012	YEIMMY ANDREA MARIN	10043404323	ACT	168.540,000.00	19.034.000.00	.00	.00	.00	.00
436	PRDY-TC ET A-AFTO T01-2307	1032493250	YEINNY TATIANA TORRES	10043398394	ACT	168.540,000.00	22.916.008.00	.00	.00	.00	.00
437	PRDY-TC ET A-AFTO T01-2204	1012409877	YENNY PAOLA VILLANUEVA	10043415359	ACT	189.160,000.00	12.989.700.00	.00	.00	.00	.00
438	PRDY-TC ET A-AFTO T01-0201	1030571453	YENY PAOLA MONTOYA	10043398472	ACT	168.540,000.00	16.666.801.00	.00	.00	.00	.00
439	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1201	1023909595	YENYFER MAYERLY GARCIA	10043398437	ACT	168.540,000.00	11.485.000.00	.00	.00	.00	.00
440	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1905	1030647046	YERLEY ALEXANDRA	10043398543	ACT	168.540,000.00	33.682.139.14	.00	.00	.00	.00
441	PRDY-TC ET A-AFTO T01-2304	1023024341	YERSON RODRIGUEZ	10043398555	ACT	168.040,000.00	18.584.912.00	.00	.00	.00	.00
442	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1301	35895472	YEZENIA PALACIOS	10043398523	ACT	168.540,000.00	29.350.506.00	.00	.00	.00	.00
443	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1503	1018086236	YILBER ALFONSO RAMIREZ	10043398442	ACT	168.540,000.00	14.107.000.00	.00	.00	.00	.00
444	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1107	1023900621	YINETH ANDREA HURTADO	10043398105	ACT	168.040,000.00	20.359.300.00	.00	.00	.00	.00
445	PRDY-TC ET A-AFTO T01-2801	36677652	YOLANDA CACERES	10043404368	ACT	168.540,000.00	25.966.600.00	.00	.00	.00	.00
446	PRDY-TC ET A-AFTO T01-2203	15883503	YOVANNYS DE JESUS	10043398527	ACT	168.540,000.00	36.783.000.00	.00	.00	.00	.00
447	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1903	1120509028	YUDY LIZETH BONILLA	10043415459	ACT	168.040,000.00	12.718.273.00	.00	.00	.00	.00
448	PRDY-TC ET A-AFTO T01-2403	1018479908	YULI TATIANA DIAZ GAYON	10043398739	ACT	168.540,000.00	15.635.357.00	.00	.00	.00	.00
449	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1503	1030621721	YULIETH DEL CARMEN	10043398514	ACT	168.040,000.00	19.128.243.00	.00	.00	.00	.00
450	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1701	53103220	YULY ANDREA DAMELINES	10043398660	ACT	168.540,000.00	31.871.200.00	.00	.00	2,000,000.00	.00
451	PRDY-TC ET A-AFTO T01-4902	1030608733	YURI CATHERINE QUEVEDO	10043398756	ACT	168.540,000.00	29.516.328.00	.00	.00	.00	.00
452	PRDY-TC ET A-AFTO T01-0707	1098962096	YURIS CANDELARIA ARIAS	10043398742	ACT	168.040,000.00	25.523.100.00	.00	.00	.00	.00
453	PRDY-TC ET A-AFTO T01-4410	1030535639	YURY ANDREA PINILLA	10043398680	ACT	168.540,000.00	13.844.278.00	.00	.00	.00	.00
454	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1205	1057412845	YURY MARCELA PARRA	10043398757	ACT	168.040,000.00	16.749.554.00	.00	.00	.00	.00
455	PRDY-TC ET A-AFTO T01-1902	1143845665	YUSLIANY VELASCO	10043398390	ACT	168.540,000.00	17.859.925.00	.00	.00	.00	.00
456	PRDY-TC ET A-AFTO T01-2807	52735223	ZAIDA MURCIA MORENO	10043404330	ACT	168.540,000.00	12.998.000.00	.00	.00	.00	.00
457	PRDY-TC ET A-AFTO T01-2809	1003746936	ZULMA DANIELA VACCA	10043398370	ACT	168.540,000.00	24.063.423.00	.00	.00	.00	.00
Total						78.372.833,000.00	9.596.420.938.08	8.360,000.00	.00	13.383.743.00	.00

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 04 del mes de agosto del año 2023.

Atentamente,

Johanna A. Goz

Johanna Andrea Gonzalez Plazas
Gerente De Negocios Fiduciarios Back

www.alianza.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo Suplente Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57(1)6108161 - +57(1)6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com



ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT: 860531315
Administradora del Encargo Fiduciario
TERRA CASTILLA ET A

CERTIFICA

Que se ha suscrito 457 encargos, por un valor de SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE *** (78,330,455,000.00), al 07 de septiembre de 2023 se ha recaudado DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON 11/100 M/CTE ***(\$ 10,173,864,215.11), de los cuales la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 65/100 M/CTE *** (\$ 58,018,938.65) corresponden a Valor de Canje; adicionalmente la suma de SIETE MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 67/100 M/CTE ***(\$ 7,080,916.67) corresponden a otros conceptos.

Los valores anteriormente mencionados corresponden al siguiente detalle:

N°	Descripción	Identificación	Nombre del Cliente	N° Encargo	Estad	Vr. Venta Unidad	Vr. Abon Capital	Abon Ot. Cptos	Vr. Abon I.Mor	Vr. Canje	Saldo Favor
1	PROY.TC ET A.APTO 101-1009	1022377680	ADRIANA MARCELA	10043398573	ACT	168,540,000.00	19,922,100.00	.00	.00	.00	.00
2	PROY.TC ET A.APTO 101-2912	1129580362	ADRIANA MARIA DANS	10043398405	ACT	168,540,000.00	34,050,000.00	.00	.00	.00	.00
3	PROY.TC ET A.APTO 101-1510	52974853	ADRIANA MARIA TALERÓ	10043398623	ACT	168,540,000.00	24,631,500.00	.00	.00	.00	.00
4	PROY.TC ET A.APTO 101-2203	1016032333	ADRIANA PAOLA ROMERO	10043398679	ACT	168,540,000.00	28,858,000.00	.00	.00	.00	.00
5	PROY.TC ET A.APTO 101-2409	1030588059	ADRIANA PATRICIA GODOY	10043404315	ACT	168,040,000.00	13,157,000.00	.00	.00	.00	.00
6	PROY.TC ET A.APTO 101-2205	1022402767	ALEJANDRA ACERO UMAÑA	10043398562	ACT	168,540,000.00	14,278,000.00	.00	.00	.00	.00
7	PROY.TC ET A.APTO 101-1302	1018507254	ALEJANDRA PEÑA CUBILLOS	10043398786	ACT	168,540,000.00	27,400,000.00	.00	.00	.00	.00
8	PROY.TC ET A.APTO 101-1809	1002692025	ALEJANDRA ROJAS	10043415440	ACT	168,540,000.00	24,387,715.00	.00	.00	.00	.00
9	PROY.TC ET A.APTO 101-1907	1030631556	ALEJANDRO BULLA RAMIREZ	10043398470	ACT	168,540,000.00	21,935,200.00	.00	.00	.00	.00
10	PROY.TC ET A.APTO 101-2206	1022350835	ALEJANDRO GUEVARA	10043398700	ACT	168,540,000.00	39,899,000.00	.00	.00	.00	.00
11	PROY.TC ET A.APTO 101-2109	1030664122	ANA MARIA ARREDONDO	10043449889	ACT	160,579,000.00	200,000.00	.00	.00	.00	.00
12	PROY.TC ET A.APTO 101-2509	52218133	ANA RUTH CUBILLOS LÓPEZ	10043398493	ACT	168,540,000.00	34,060,000.00	.00	.00	.00	.00
13	PROY.TC ET A.APTO 101-2007	1030616368	ANDERSON LEGUIZAMON	10043398729	ACT	168,540,000.00	21,228,400.00	.00	.00	.00	.00
14	PROY.TC ET A.APTO 101-2918	53097747	ANDREA JAEI YACUE	10043398743	ACT	168,540,000.00	19,474,372.00	.00	.00	.00	.00
15	PROY.TC ET A.APTO 101-2610	1026260876	ANDREA VIVIANA SALAZAR	10043399083	ACT	168,040,000.00	15,404,850.00	.00	.00	.00	.00
16	PROY.TC ET A.APTO 101-1109	1030672186	ANDRÉS CAMILO FORERO	10043398672	ACT	168,540,000.00	23,499,200.00	.00	.00	.00	.00
17	PROY.TC ET A.APTO 101-2918	1024517543	ANDRÉS CAMILO REINA	10043399103	ACT	168,540,000.00	66,980,000.00	.00	.00	.00	.00
18	PROY.TC ET A.APTO 101-2918	1032481855	ANGELA MARIA PRIETO	10043415309	ACT	168,040,000.00	14,840,173.00	.00	.00	.00	.00
19	PROY.TC ET A.APTO 101-1405	1018441536	ANGELA ROCIO CORTES	10043399099	ACT	168,540,000.00	12,479,490.00	.00	.00	.00	.00
20	PROY.TC ET A.APTO 101-2507	53075337	ANGELA ROCIO OCHOA	10043398778	ACT	168,540,000.00	21,938,000.00	.00	.00	.00	.00
21	PROY.TC ET A.APTO 101-2913	1104684696	ANGELICA ADRIANA SUAREZ	10043398688	ACT	168,040,000.00	27,745,703.00	.00	.00	.00	.00
22	PROY.TC ET A.APTO 101-2307	1072430640	ANGELICA LISETH CORDOBA	10043398735	ACT	168,040,000.00	21,801,200.00	.00	.00	.00	.00
23	PROY.TC ET A.APTO 101-2103	52776304	ANGELICA MARIA DAZA	10043398716	ACT	168,040,000.00	28,352,724.00	.00	.00	.00	.00
24	PROY.TC ET A.APTO 101-2604	1022442657	ANGELICA VANESSA	10043399041	ACT	168,540,000.00	16,565,470.00	.00	.00	.00	.00
25	PROY.TC ET A.APTO 101-0309	1233507154	ANGIE CATERINE	10043415447	ACT	168,540,000.00	15,542,500.00	.00	.00	.00	.00
26	PROY.TC ET A.APTO 101-1909	1073060996	ANGIE CATHERINE OLARTE	10043415369	ACT	189,660,000.00	8,827,600.00	.00	.00	.00	.00
27	PROY.TC ET A.APTO 101-2205	1030697965	ANGIE DANIELA RODRIGUEZ	10043449884	ACT	189,660,000.00	8,300,000.00	.00	.00	.00	.00
28	PROY.TC ET A.APTO 101-2608	1020809620	ANGIE DANIELA TOVAR	10043449887	ACT	189,660,000.00	300,000.00	.00	.00	.00	.00
29	PROY.TC ET A.APTO 101-2304	1030659988	ANGIE LIZETH CANTE LOPEZ	10043415450	ACT	168,540,000.00	23,972,000.00	.00	.00	.00	.00
30	PROY.TC ET A.APTO 101-2503	1013605070	ANGIE NATALY CONTRERAS	10043398642	ACT	168,540,000.00	28,800,000.00	.00	.00	.00	.00
31	PROY.TC ET A.APTO 101-1804	1056670681	ANGIE PAOLA APARICIO	10043404304	ACT	168,040,000.00	20,367,001.00	.00	.00	.00	.00
32	PROY.TC ET A.APTO 101-0503	1034781394	ANGIE PAOLA BOHORQUES	10043399055	ACT	168,540,000.00	19,250,000.00	.00	.00	.00	.00
33	PROY.TC ET A.APTO 101-1301	1022369303	ANGIE PAOLA MOLINA VERA	10043398780	ACT	168,540,000.00	17,188,840.00	.00	.00	.00	.00
34	PROY.TC ET A.APTO 101-2610	1024553929	ANGIE PAOLA MORA	10043404330	ACT	168,540,000.00	20,195,364.00	.00	.00	.00	.00
35	PROY.TC ET A.APTO 101-1504	1022384265	ANGIE STEFANIA CASTRO	10043399122	ACT	168,040,000.00	19,111,000.00	.00	.00	.00	.00
36	PROY.TC ET A.APTO 101-1901	1002587704	ANGIE TATIANA CASALLAS	10043399104	ACT	168,540,000.00	33,441,000.00	.00	.00	.00	.00
37	PROY.TC ET A.APTO 101-1910	1022415431	ANGIE TATIANA PAMPLONA	10043398755	ACT	168,040,000.00	14,963,107.00	.00	.00	.00	.00
38	PROY.TC ET A.APTO 101-2203	1033419111	ANNY MIREYA SIERRA	10043398601	ACT	168,540,000.00	15,378,900.00	.00	.00	.00	.00
39	PROY.TC ET A.APTO 101-2307	1030609895	ANYI CATALINA MEDRANO	10043415325	ACT	174,900,000.00	19,966,516.00	.00	.00	.00	.00
40	PROY.TC ET A.APTO 101-1404	46845020	BERSY NUBIA NORIEGA	10043415339	ACT	174,900,000.00	10,320,000.00	.00	.00	.00	.00
41	PROY.TC ET A.APTO 101-2103	1032431911	BRAN DIEGO ALONSO	10043415392	ACT	189,160,000.00	5,442,000.00	.00	.00	.00	.00
42	PROY.TC ET A.APTO 101-2001	1023957043	BRANDON STIVEN GOMEZ	10043398613	ACT	168,040,000.00	22,816,278.00	.00	.00	.00	.00
43	PROY.TC ET A.APTO 101-1901	1015458852	BRAYAN DANIEL CALDERON	10043415410	ACT	189,660,000.00	5,839,000.00	.00	.00	1,000,000.00	.00

44	PROFICIE MAJITO 1812019	106741225	BRAYAN DAVID CELIS	10043389246	ACT	168,040,000.00	20,120,000.00	.00	.00	.00	.00
45	PROFICIE MAJITO 1812019	100444892	CAMILA ANDREA BECERRA	1004448924	ACT	123,412,000.00	700,000.00	.00	.00	.00	.00
46	PROFICIE MAJITO 1812019	1010202015	CAMILA ANDREA HERRERA	1004415441	ACT	169,540,000.00	26,670,000.00	.00	.00	.00	.00
47	PROFICIE MAJITO 1812019	1072073150	CAMILLO ANDRES PINILLA	10040415401	ACT	168,040,000.00	15,900,000.00	.00	.00	.00	.00
48	PROFICIE MAJITO 1812019	1010004348	CAMILLO ANDRES	10043389400	ACT	168,540,000.00	19,113,018.00	.00	.00	.00	.00
49	PROFICIE MAJITO 1812019	1023298359	CARLOS ESTIVEN CRUZ	10043389528	ACT	168,540,000.00	53,402,524.00	.00	.00	.00	.00
50	PROFICIE MAJITO 1812019	1090381931	CARLOS ALBERTO	10043389717	ACT	168,540,000.00	15,820,000.00	.00	.00	.00	.00
51	PROFICIE MAJITO 1812019	1022338363	CARLOS ELIAS SOLER	10043389852	ACT	168,540,000.00	21,026,000.00	.00	.00	.00	.00
52	PROFICIE MAJITO 1812019	101124348	CAROLINA ENRIQUE	10043389313	ACT	168,540,000.00	28,534,000.00	.00	.00	.00	.00
53	PROFICIE MAJITO 1812019	1014222023	CAROLINA EULFARDO RCLAS	1004415442	ACT	174,900,000.00	10,847,080.00	.00	.00	.00	.00
54	PROFICIE MAJITO 1812019	103661653	CAROLINA HERNANDEZ	10043389481	ACT	168,040,000.00	17,486,200.00	.00	.00	.00	.00
55	PROFICIE MAJITO 1812019	103661506	CATERIN LISSETH VALEGAS	10043389074	ACT	168,040,000.00	16,710,000.00	.00	.00	.00	.00
56	PROFICIE MAJITO 1812019	78730746	CESSAR AUGUSTO BAQUERO	10043389788	ACT	184,440,000.00	21,763,000.00	.00	.00	.00	.00
57	PROFICIE MAJITO 1812019	1028288531	CESSAR AUGUSTO BLANCON	1004415388	ACT	168,660,000.00	24,001,000.00	.00	.00	.00	.00
58	PROFICIE MAJITO 1812019	1033947954	CESSAR AUGUSTO QUIROZ	10043389319	ACT	168,040,000.00	39,765,860.00	.00	.00	.00	.00
59	PROFICIE MAJITO 1812019	1000884117	CESSAR SANTIAGO MALAVIER	10043389835	ACT	168,040,000.00	12,383,255.84	.00	.00	.00	.00
60	PROFICIE MAJITO 1812019	80207319	CESSAR STEVE RAMOVAL	1004415405	ACT	168,160,000.00	4,744,000.00	.00	.00	.00	.00
61	PROFICIE MAJITO 1812019	79444985	CHEPE PINILLA GUTIERREZ	1004415380	ACT	160,600,000.00	24,718,000.00	.00	.00	.00	.00
62	PROFICIE MAJITO 1812019	1022344874	GINO CAROLINA	1004415311	ACT	174,900,000.00	8,069,000.00	.00	.00	.00	.00
63	PROFICIE MAJITO 1812019	1033889728	GINO CAROLINA MARTINEZ	10043389842	ACT	168,540,000.00	16,188,104.00	.00	.00	.00	.00
64	PROFICIE MAJITO 1812019	10223252851	GINOY LORENA MARCHO	10043389476	ACT	168,540,000.00	25,778,000.00	.00	.00	.00	.00
65	PROFICIE MAJITO 1812019	1233100786	GINOY LORENA MARTINEZ	1004384689	ACT	168,540,000.00	14,772,000.00	.00	.00	.00	.00
66	PROFICIE MAJITO 1812019	231202716	GLORIA EULIA GONZALEZ	1004488808	ACT	189,160,000.00	42,844,600.00	.00	.00	.00	.00
67	PROFICIE MAJITO 1812019	1080281832	GLAUDA MARINA MUÑOZ	10043389400	ACT	168,540,000.00	34,748,000.00	.00	.00	.00	.00
68	PROFICIE MAJITO 1812019	1016709044	GLAUDA NIÑO GALA	1004415323	ACT	174,900,000.00	52,618,298.00	.00	.00	.00	.00
69	PROFICIE MAJITO 1812019	2048818	GLAUDA PATRICIA CUENCA	10043389328	ACT	168,540,000.00	20,669,550.00	.00	.00	.00	.00
70	PROFICIE MAJITO 1812019	4240188	GLAUDA PATRICIA CUENCA	1004415407	ACT	168,540,000.00	26,135,100.00	.00	.00	.00	.00
71	PROFICIE MAJITO 1812019	1017202824	GLAUDA PATRICIA	10043389748	ACT	169,540,000.00	26,071,694.00	.00	.00	.00	.00
72	PROFICIE MAJITO 1812019	23415604	CLEIDA ESTHER FONSECA	10043389438	ACT	168,540,000.00	35,920,600.00	.00	.00	.00	.00
73	PROFICIE MAJITO 1812019	1001424448	CRISTIAN CAMILO	1004415289	ACT	168,540,000.00	1,718,224.00	.00	.00	.00	.00
74	PROFICIE MAJITO 1812019	10154181	CRISTIAN CAMILO BALAZAR	1004448875	ACT	189,600,000.00	2,028,000.00	.00	.00	.00	.00
75	PROFICIE MAJITO 1812019	1022864288	CRISTIAN DANIEL SAAVEDRA	10043389788	ACT	168,540,000.00	24,764,000.00	.00	.00	.00	.00
76	PROFICIE MAJITO 1812019	108877328	CRISTIAN GIOVANNI AYA	10043389444	ACT	168,540,000.00	18,004,900.00	.00	.00	.00	.00
77	PROFICIE MAJITO 1812019	7870157	CRISTIAN MARIANO DAZA	10044489200	ACT	169,160,000.00	3,000,000.00	.00	.00	.00	.00
78	PROFICIE MAJITO 1812019	1014437921	CRISTIAN STEVEN TAMBO	10043389606	ACT	168,540,000.00	25,692,960.00	.00	.00	.00	.00
79	PROFICIE MAJITO 1812019	1024510848	DANIEL ALBERTO MOLLE	1004415388	ACT	168,040,000.00	64,065,488.00	.00	.00	.00	.00
80	PROFICIE MAJITO 1812019	1022446288	DANIEL FELIPE VALBUENA	1004404261	ACT	168,540,000.00	37,146,000.00	.00	.00	.00	.00
81	PROFICIE MAJITO 1812019	1032324288	DANIEL RICARDO VARGAS	10043389100	ACT	168,540,000.00	28,144,000.00	.00	.00	.00	.00
82	PROFICIE MAJITO 1812019	1028292007	DANIELA BELTRANI CONITES	10043389448	ACT	168,040,000.00	15,910,000.00	.00	.00	.00	.00
83	PROFICIE MAJITO 1812019	1007163184	DANNA GIOIA VARELA	1004415294	ACT	168,540,000.00	26,018,700.00	.00	.00	.00	.00
84	PROFICIE MAJITO 1812019	1202756669	DANNY FERNEY GOMEZ	1004415406	ACT	168,540,000.00	26,190,000.00	.00	.00	.00	.00
85	PROFICIE MAJITO 1812019	80030881	DAVID PINZON CAMO	10043389343	ACT	168,540,000.00	26,018,700.00	.00	.00	.00	.00
86	PROFICIE MAJITO 1812019	80129972	DAVID ESTEBAN ALVARADO	1004415383	ACT	168,660,000.00	6,891,748.00	.00	.00	.00	.00
87	PROFICIE MAJITO 1812019	1016928359	DAVID GIOVANNI GARCIA	1004404264	ACT	169,540,000.00	18,280,846.17	.00	.00	.00	.00
88	PROFICIE MAJITO 1812019	1016928359	DAVID LEONARDO GIRAL	10043389903	ACT	168,040,000.00	31,425,904.00	.00	.00	.00	.00
89	PROFICIE MAJITO 1812019	1034452288	DAVID RICARDO GAMAVAL	1004415442	ACT	168,040,000.00	14,866,000.00	.00	.00	.00	.00
90	PROFICIE MAJITO 1812019	1001407248	DAVID RICARDO TORRES	10043389822	ACT	168,540,000.00	18,820,000.00	.00	.00	.00	.00
91	PROFICIE MAJITO 1812019	1020701065	DAVAN NICOLE CARRENAS	10043389773	ACT	168,540,000.00	27,713,910.00	.00	.00	.00	.00
92	PROFICIE MAJITO 1812019	1030362200	DEBNA ALEXANDRA	10043389846	ACT	168,540,000.00	14,426,000.00	.00	.00	.00	.00
93	PROFICIE MAJITO 1812019	1007166184	DEBLY ALEXANDRA	1004448910	ACT	168,660,000.00	3,332,000.00	.00	.00	.00	.00
94	PROFICIE MAJITO 1812019	42488485	DEBRY PATRICIA PINEROS	1004415408	ACT	169,660,000.00	2,751,000.00	.00	.00	.00	.00
95	PROFICIE MAJITO 1812019	1011487718	DEBRY REBEKA JIMEN	1004415407	ACT	169,160,000.00	6,223,000.00	.00	.00	.00	.00
96	PROFICIE MAJITO 1812019	1027462288	DEYNERER ALEXANDER	10043389335	ACT	168,540,000.00	20,677,400.00	.00	.00	.00	.00
97	PROFICIE MAJITO 1812019	1048807134	DIANA CAROLINA MUCIAS	10043389933	ACT	168,540,000.00	17,796,000.00	.00	.00	.00	.00
98	PROFICIE MAJITO 1812019	1027392820	DIANA CAROLINA RAMOS	10043389676	ACT	168,540,000.00	21,302,000.00	.00	.00	.00	.00
99	PROFICIE MAJITO 1812019	1022401377	DIANA GERALDINE CONITES	10043389648	ACT	168,540,000.00	20,202,098.00	.00	.00	.00	.00
100	PROFICIE MAJITO 1812019	1123080448	DIANA MATEIRU CASTILLO	10043389732	ACT	168,540,000.00	15,296,000.00	.00	.00	.00	.00
101	PROFICIE MAJITO 1812019	23875025	DIANA MILENA ALFONSO	1004415387	ACT	168,660,000.00	8,408,800.00	.00	.00	.00	.00
102	PROFICIE MAJITO 1812019	1017234090	DIANA PATRICIA	10043389337	ACT	168,040,000.00	14,380,757.48	.00	.00	.00	.00
103	PROFICIE MAJITO 1812019	1022466288	DIEGO HUMBERTO DUEVANS	1004344232	ACT	168,540,000.00	14,708,807.86	.00	.00	.00	.00
104	PROFICIE MAJITO 1812019	1022401377	DIEGO SANTIAGO LEMAYALO	10044489115	ACT	169,660,000.00	3,048,000.00	.00	.00	.00	.00
105	PROFICIE MAJITO 1812019	1030362200	DIEGO ALEJANDRO MAYA	10043389333	ACT	168,540,000.00	60,898,103.00	.00	.00	.00	.00
106	PROFICIE MAJITO 1812019	1182788165	DIEGO ANDRES RODRIGUEZ	1004415438	ACT	168,540,000.00	15,026,844.00	.00	.00	.00	.00
107	PROFICIE MAJITO 1812019	80232186	DIEGO RAMONDO CAMACHO	10043389113	ACT	168,540,000.00	24,390,000.00	.00	.00	.00	.00
108	PROFICIE MAJITO 1812019	1033947954	DIEGO RAMONDO MORENO	10043389265	ACT	168,540,000.00	18,328,098.00	.00	.00	.00	.00
109	PROFICIE MAJITO 1812019	51898351	DILIA JEANET TOLIZMAN	1004415283	ACT	178,600,000.00	66,543,200.00	.00	.00	.00	.00
110	PROFICIE MAJITO 1812019	1001663581	DOREIDA VELAZQUEZ HEJIA	10043389100	ACT	168,540,000.00	19,004,000.00	.00	.00	.00	.00
111	PROFICIE MAJITO 1812019	1030362200	EDWIN JAVIER REPULVEDA	10043389686	ACT	168,540,000.00	43,775,000.00	.00	.00	.00	.00
112	PROFICIE MAJITO 1812019	7875688	EDWIN ANTONIO MUÑOZ	10043389936	ACT	168,540,000.00	25,575,500.00	.00	.00	.00	.00
113	PROFICIE MAJITO 1812019	7875688	EDWIN ANTONIO MUÑOZ	1004404267	ACT	168,540,000.00	27,285,000.00	.00	.00	.00	.00
114	PROFICIE MAJITO 1812019	1030362200	EDISON DUJAN CARRENAS	1004415408	ACT	168,540,000.00	11,746,600.00	.00	.00	.00	.00
115	PROFICIE MAJITO 1812019	1031146882	EDISON JAVIER	10043389786	ACT	168,540,000.00	18,187,800.00	.00	.00	.00	.00
116	PROFICIE MAJITO 1812019	1030362200	EDISSON FERRER COBA	10043389127	ACT	168,540,000.00	18,187,800.00	.00	.00	.00	.00
117	PROFICIE MAJITO 1812019	52224725	EDITH SANTIESTEBAN	10043389127	ACT	168,540,000.00	18,187,800.00	.00	.00	.00	.00
118	PROFICIE MAJITO 1812019	1100482330	EDISON FABIAN MEJIA	10043448888	ACT	169,660,000.00	3,180,290.00	.00	.00	.00	.00

118	PROFITE ET AMPRO 1812470	EDUAR ALBERTO DUARTE	10043398308	ACT	168.540.000,00	25.088.240,00	0,00	0,00
120	PROFITE ET AMPRO 1812030	EDMIR GIOVANNI MARTINEZ	10043398441	ACT	168.540.000,00	42.727.337,00	0,00	0,00
131	PROFITE ET AMPRO 1812030	EFRAIN NOGUEIRA NIRO	10043415304	ACT	174.400.000,00	17.404.102,00	0,00	0,00
122	PROFITE ET AMPRO 1812207	EFREN SEBASTIAN OCHOA	10043398339	ACT	168.540.000,00	42.702.048,00	0,00	0,00
123	PROFITE ET AMPRO 1812307	ELIANA JIMENA RIANO	10043398521	ACT	168.540.000,00	19.276.432,00	0,00	0,00
124	PROFITE ET AMPRO 1812056	ELIANA YINETH DIAZ ORTIZ	10043398658	ACT	168.540.000,00	20.100.000,00	0,00	0,00
125	PROFITE ET AMPRO 1812110	ELDUIVER COCUNUBO	10044112096	ACT	168.040.000,00	12.869.608,71	0,00	0,00
126	PROFITE ET AMPRO 1812108	ELVIN ANDREE FOREIRO	10043398793	ACT	168.540.000,00	14.800.000,00	0,00	0,00
127	PROFITE ET AMPRO 1812024	ELVIN DAVID ROMANA MENA	10043415408	ACT	168.040.000,00	18.922.797,00	0,00	0,00
128	PROFITE ET AMPRO 1812104	ELVIN EFREN MORA NAVIA	10043398723	ACT	168.540.000,00	15.378.000,00	0,00	0,00
129	PROFITE ET AMPRO 1812036	ERIKA ALEXANDRA GARCIA	10043418902	ACT	123.912.000,00	1.456.248,87	0,00	0,00
130	PROFITE ET AMPRO 1812308	ERIKA VANESSA LOPEZ	10043424324	ACT	168.540.000,00	19.707.700,00	0,00	0,00
131	PROFITE ET AMPRO 1812651	ERIKA VIVIANA DIAZ	10043398308	ACT	168.040.000,00	19.143.333,00	0,00	0,00
132	PROFITE ET AMPRO 1812403	ERILSO GONZALEZ	10043398635	ACT	168.540.000,00	33.391.446,00	0,00	0,00
133	PROFITE ET AMPRO 1812062	ESMERALDA GARCIA ROJAS	10043398476	ACT	168.040.000,00	54.890.000,00	0,00	0,00
134	PROFITE ET AMPRO 1812022	ESNEYDER ALEJANDRO	10043398369	ACT	168.540.000,00	33.890.500,00	0,00	0,00
135	PROFITE ET AMPRO 1812140	ESTEBAN SALAMANCA	10043416981	ACT	181.660.000,00	1.420.800,00	0,00	0,00
136	PROFITE ET AMPRO 1812062	FABIAN ALBERTO TOVAR	10043398714	ACT	168.540.000,00	22.848.656,00	0,00	0,00
137	PROFITE ET AMPRO 1812062	FABIO ALEXANDER RABA	10043404319	ACT	168.540.000,00	18.860.306,00	0,00	0,00
138	PROFITE ET AMPRO 1812407	FANCY'S RUIDA JIMENEZ	10043415449	ACT	168.040.000,00	23.202.200,00	0,00	0,00
139	PROFITE ET AMPRO 1812028	FANCY'S RUIDA JIMENEZ	10043415454	ACT	168.040.000,00	73.397.461,00	0,00	0,00
140	PROFITE ET AMPRO 1812024	FANFRANCISCO ARIAS	10043415454	ACT	168.040.000,00	23.202.200,00	0,00	0,00
141	PROFITE ET AMPRO 1812055	FALISTO GIOVANNI	10043399254	ACT	168.540.000,00	25.307.556,00	0,00	0,00
142	PROFITE ET AMPRO 1812022	FERNANDO TORO TOVAR	10043398330	ACT	168.540.000,00	32.950.000,00	0,00	0,00
143	PROFITE ET AMPRO 1812021	FERNANDO WILLIAM OCHOA	10043398338	ACT	168.540.000,00	25.303.850,00	0,00	0,00
144	PROFITE ET AMPRO 1812021	FRANCY CAROLINA BEITZ	10043404336	ACT	168.540.000,00	20.873.000,00	0,00	0,00
145	PROFITE ET AMPRO 1812021	FRANCY CAROLINA	10043398769	ACT	168.540.000,00	30.100.000,00	0,00	0,00
146	PROFITE ET AMPRO 1812021	FRANCY JANET GIRALDO	10043398542	ACT	168.040.000,00	33.142.000,00	0,00	0,00
147	PROFITE ET AMPRO 1812021	FREDDY ALEXANDER	10043398683	ACT	168.540.000,00	19.862.000,00	0,00	0,00
148	PROFITE ET AMPRO 1812060	FREDDY ALEXANDER	10043415343	ACT	174.000.000,00	31.081.206,00	0,00	0,00
149	PROFITE ET AMPRO 1812028	FREDDY ALONSO BAUTISTA	10043415348	ACT	189.660.000,00	8.200.000,00	0,00	0,00
150	PROFITE ET AMPRO 1812028	FREDDY OSVALDO YANDE	10043404277	ACT	168.040.000,00	20.820.000,00	0,00	0,00
151	PROFITE ET AMPRO 1812028	FREY ACOSTA CANTOR	10043398448	ACT	168.540.000,00	25.190.844,00	0,00	0,00
152	PROFITE ET AMPRO 1812028	GERALDINE CAMILA RUIDA	10043415348	ACT	174.400.000,00	22.894.000,00	0,00	0,00
153	PROFITE ET AMPRO 1812068	GERALDINE RAMOS	10043415342	ACT	168.160.000,00	2.256.823,00	0,00	0,00
154	PROFITE ET AMPRO 1812024	GERARDO WILLIAM RAMIREZ	10043398736	ACT	168.540.000,00	53.200.000,00	0,00	0,00
155	PROFITE ET AMPRO 1812028	GERMAN GUSTAVO LEON	10043415348	ACT	168.860.000,00	35.150.600,00	0,00	0,00
156	PROFITE ET AMPRO 1812028	GISELY ANDRE MARTIZ	10043415321	ACT	168.540.000,00	13.817.000,00	0,00	0,00
157	PROFITE ET AMPRO 1812028	GIOVANNI ANDRES	10043415411	ACT	168.660.000,00	29.604.000,00	0,00	0,00
158	PROFITE ET AMPRO 1812041	GISETTE LORENA	10043404354	ACT	158.540.000,00	17.269.000,00	0,00	500.000,00
159	PROFITE ET AMPRO 1812028	GUILHERMO NA LOZANO	10043408916	ACT	189.160.000,00	2.146.000,00	0,00	0,00
160	PROFITE ET AMPRO 1812028	GUILHERMO NA LOZANO	10043398638	ACT	168.040.000,00	17.662.722,00	0,00	0,00
161	PROFITE ET AMPRO 1812028	HARVEY ARTURO TORRES	10043408967	ACT	189.660.000,00	10.046.000,00	0,00	0,00
162	PROFITE ET AMPRO 1812028	HEATHER ADRIANA CORREA	10043415321	ACT	174.400.000,00	13.673.344,00	0,00	0,00
163	PROFITE ET AMPRO 1812105	HECTOR FERNANDO	10043415342	ACT	174.900.000,00	28.070.517,00	0,00	0,00
164	PROFITE ET AMPRO 1812028	HEIDY CAROLINA VARDN	10043404296	ACT	168.540.000,00	17.800.000,00	0,00	0,00
165	PROFITE ET AMPRO 1812028	HEIDY JOHANNA PALACIOS	10043398044	ACT	168.540.000,00	13.512.000,00	0,00	0,00
166	PROFITE ET AMPRO 1812028	HEIDY LIBERTH GIRAL	10043399120	ACT	184.440.000,00	16.038.846,00	0,00	0,00
167	PROFITE ET AMPRO 1812028	HEIDY NATALIA GALEANO	10043398571	ACT	168.540.000,00	32.640.794,00	0,00	6.360.000,00
168	PROFITE ET AMPRO 1812028	HERNANDO MARTINEZ	10043398440	ACT	168.040.000,00	25.014.000,00	0,00	0,00
169	PROFITE ET AMPRO 1812028	HEYDI VANIESSA MURCIA	10043398701	ACT	168.040.000,00	14.393.200,00	0,00	0,00
170	PROFITE ET AMPRO 1812028	INORIO JULIETH CASTRO	10043408976	ACT	189.160.000,00	40.390.130,00	0,00	0,00
171	PROFITE ET AMPRO 1812028	INGRID LORENA OCAMPO	10043399048	ACT	168.540.000,00	5.200.000,00	0,00	0,00
172	PROFITE ET AMPRO 1812028	JADER JAVIER HERNANDEZ	10043398568	ACT	168.540.000,00	15.266.000,00	0,00	0,00
173	PROFITE ET AMPRO 1812028	JARIET GILENY RODRIGUEZ	10043399098	ACT	168.540.000,00	26.183.461,00	0,00	0,00
174	PROFITE ET AMPRO 1812028	JENNY LIBERTH MALAVER	10043398366	ACT	168.040.000,00	39.674.760,00	0,00	0,00
175	PROFITE ET AMPRO 1812028	JENIFFER VELASCO	10043398875	ACT	168.040.000,00	23.160.000,00	0,00	1.500.000,00
176	PROFITE ET AMPRO 1812028	JENIFFER PAOLA GONZALEZ	10043415467	ACT	168.540.000,00	16.396.000,00	0,00	0,00
177	PROFITE ET AMPRO 1812028	JENIFFER ALEXANDRA	10043415312	ACT	174.900.000,00	30.525.297,00	0,00	0,00
178	PROFITE ET AMPRO 1812028	JENNY CAROLINA LOZANO	10043398575	ACT	168.540.000,00	19.560.000,00	0,00	0,00
179	PROFITE ET AMPRO 1812028	JENNY CASTILLO RAMIREZ	10043398542	ACT	168.540.000,00	18.200.000,00	0,00	0,00
180	PROFITE ET AMPRO 1812028	JENNY MARCELA PARRA	10043415381	ACT	188.160.000,00	20.882.000,00	0,00	0,00
181	PROFITE ET AMPRO 1812028	JENNY MILENA ALVAREZ	10043415295	ACT	168.040.000,00	21.620.000,00	0,00	0,00
182	PROFITE ET AMPRO 1812028	JERRY CHAVEZ POLO	10043415387	ACT	168.040.000,00	22.000.000,00	0,00	0,00
183	PROFITE ET AMPRO 1812028	JESSICA PAOLA ALFONSO	10043398818	ACT	168.540.000,00	22.000.000,00	0,00	0,00
184	PROFITE ET AMPRO 1812110	JESSICA PAOLA ROMERO	10043415413	ACT	189.660.000,00	4.000.000,00	0,00	0,00
185	PROFITE ET AMPRO 1812028	JESUS ABEL MORA CHAVEZ	10043398602	ACT	168.040.000,00	26.874.200,00	0,00	0,00
186	PROFITE ET AMPRO 1812028	JESUS ORLANDO	10043398687	ACT	168.540.000,00	19.723.568,00	0,00	0,00
187	PROFITE ET AMPRO 1812028	JOHN ANDERSON DIAZ	10043409204	ACT	188.660.000,00	1.483.817,00	0,00	0,00
188	PROFITE ET AMPRO 1812028	JOHN EDISON CLAVIJO	10043398380	ACT	168.540.000,00	50.305.000,00	0,00	0,00
189	PROFITE ET AMPRO 1812028	JOHN FREDY MARTINEZ	10043398672	ACT	168.040.000,00	24.619.326,00	0,00	0,00
190	PROFITE ET AMPRO 1812028	JIMMY ARIEL ORTIZ CARO	10043399038	ACT	168.540.000,00	40.668.000,00	0,00	0,00
191	PROFITE ET AMPRO 1812028	JIMMY JOSE MELENDEZ	10043406869	ACT	189.660.000,00	300.000,00	0,00	0,00
192	PROFITE ET AMPRO 1812028	JOAN SEBASTIAN MENDEZ	10043398314	ACT	168.040.000,00	24.008.000,00	0,00	0,00
193	PROFITE ET AMPRO 1812028							

184	PROFICIEE FAPRO 101-3115	1000033789	JOHANN CAMILO MOLINA	10043415438	ACT	168.540.000,00	14.500.000,00	.00	.00	.00
185	PROFICIEE FAPRO 101-3259	1004668763	JOHANN DANLO	10043398443	ACT	168.040.000,00	18.390.000,00	.00	.00	.00
186	PROFICIEE FAPRO 101-1136	1003632606	JOHAN NICOLAS GUJTIERREZ	10043415277	ACT	168.540.000,00	25.415.488,00	.00	.00	.00
187	PROFICIEE FAPRO 101-1070	1102720386	JOHAN SEBASTIAN PRADA	10043404348	ACT	168.040.000,00	14.203.496,00	.00	.00	.00
188	PROFICIEE FAPRO 101-3258	1022566620	JOHNNY STINGRAY	10043398038	ACT	168.540.000,00	22.165.200,00	.00	.00	.00
189	PROFICIEE FAPRO 101-2039	1010209435	JONATHAN MORENO	10043398034	ACT	168.040.000,00	14.869.000,00	.00	.00	.00
190	PROFICIEE FAPRO 101-1888	1012413882	JONATHAN JAVIER	10043398034	ACT	188.660.000,00	300.000,00	.00	.00	.00
191	PROFICIEE FAPRO 101-1810	10324089748	JONATHAN STEVEN	10043398038	ACT	168.540.000,00	27.664.000,00	.00	.00	.00
192	PROFICIEE FAPRO 101-3082	80189153	JONATHAN GUARNIZO	10043398600	ACT	168.540.000,00	15.962.850,00	.00	.00	.00
193	PROFICIEE FAPRO 101-1105	80306170	JORGE GABRIEL DIAZ	10043398657	ACT	168.540.000,00	75.073.333,32	.00	.00	.00
194	PROFICIEE FAPRO 101-2686	78354133	JOSE ALDEMAR PRADA	10043406822	ACT	189.660.000,00	4.400.960,00	.00	.00	.00
195	PROFICIEE FAPRO 101-0697	80764932	JOSE ANTONIO ALTUZARRA	10043415464	ACT	168.040.000,00	21.215.000,00	.00	.00	.00
196	PROFICIEE FAPRO 101-2206	1030578464	JOSE DAVID LINARES	10043404362	ACT	168.540.000,00	15.136.162,00	.00	.00	.00
197	PROFICIEE FAPRO 101-0354	80156016	JOSE JHINE BUITRAGO	10043398581	ACT	168.540.000,00	25.730.650,00	.00	.00	.00
198	PROFICIEE FAPRO 101-1165	1020647824	JOSE JAIR FANDINO	10043398710	ACT	168.040.000,00	14.666.688,00	.00	.00	.00
199	PROFICIEE FAPRO 101-1884	1068746848	JOSE LUIS AYA CIFUENTES	10043398448	ACT	168.540.000,00	18.885.200,00	.00	.00	.00
200	PROFICIEE FAPRO 101-2281	1022437508	JOSE MAURICIO CAMRILLO	10043415379	ACT	189.660.000,00	21.479.588,00	.00	.00	.00
201	PROFICIEE FAPRO 101-2809	1012462514	JOSE NICOLAS LEON	10043406869	ACT	189.660.000,00	8.975.900,00	.00	.00	.00
202	PROFICIEE FAPRO 101-1482	1007666278	JOSEPH ABRAMAM	10043398460	ACT	168.040.000,00	24.076.000,00	.00	.00	.00
203	PROFICIEE FAPRO 101-1004	1024489021	JOYAR OLIVER GARCIA	10043398433	ACT	168.540.000,00	18.785.180,00	.00	.00	.00
204	PROFICIEE FAPRO 101-0356	1030696617	JUAN ALFREDO RIANO	10043415384	ACT	188.660.000,00	44.300.000,00	.00	.00	.00
205	PROFICIEE FAPRO 101-1109	1022375611	JUAN CARLOS HERNANDEZ	10043398605	ACT	168.540.000,00	18.069.000,00	.00	.00	.00
206	PROFICIEE FAPRO 101-1162	802296886	JUAN CARLOS VILEZ	10043415444	ACT	168.540.000,00	24.715.000,00	.00	.00	.00
207	PROFICIEE FAPRO 101-1482	1022411654	JUAN DAVID ESPINOSA JOYA	10043404320	ACT	168.540.000,00	19.843.900,00	.00	.00	.00
208	PROFICIEE FAPRO 101-2010	1022403164	JUAN DAVID MACHUCA	10043415433	ACT	168.040.000,00	14.414.000,00	.00	.00	.00
209	PROFICIEE FAPRO 101-0485	1012403164	JUAN DAVID SANABRIA	10043398670	ACT	168.540.000,00	13.860.827,00	.00	.00	.00
210	PROFICIEE FAPRO 101-1005	1012403167	JUAN DAVID SARMIENTO	10043398726	ACT	168.540.000,00	24.264.300,00	.00	.00	.00
211	PROFICIEE FAPRO 101-1215	1030785644	JUAN SEBASTIAN	10043415340	ACT	174.900.000,00	8.272.332,00	.00	.00	.00
212	PROFICIEE FAPRO 101-1828	1016069710	JUDITH MAQUERO	10043398666	ACT	168.040.000,00	17.688.109,00	.00	.00	634.861,00
213	PROFICIEE FAPRO 101-1810	415502057	JULIA INES ROSERO	10043398534	ACT	168.540.000,00	45.327.090,00	.00	.00	.00
214	PROFICIEE FAPRO 101-2025	1068975727	JULIA MARCELA MORA AYA	10043398438	ACT	168.040.000,00	15.028.448,00	.00	.00	.00
215	PROFICIEE FAPRO 101-0354	1118908061	JULIAN CAMILO GOMEZ	10043415377	ACT	189.660.000,00	18.009.722,00	.00	.00	.00
216	PROFICIEE FAPRO 101-1911	1015463305	JULIAN DAVID ANGARITA	10043399003	ACT	168.540.000,00	44.881.605,00	.00	.00	.00
217	PROFICIEE FAPRO 101-1825	1022403164	JULIAN DAVID TORRES	10043398766	ACT	168.540.000,00	16.700.376,00	.00	.00	.00
218	PROFICIEE FAPRO 101-1207	1012427292	JULIANNA ANDREA LOPEZ	10043404322	ACT	168.540.000,00	16.871.792,00	.00	.00	.00
219	PROFICIEE FAPRO 101-2203	80733112	JULIO ANIBAL BATIVA MELA	10043398765	ACT	168.540.000,00	41.060.000,00	.00	.00	.00
220	PROFICIEE FAPRO 101-3256	1022390763	JULY KATHERINE RUBIO	10043398529	ACT	168.540.000,00	14.065.200,00	.00	.00	.00
221	PROFICIEE FAPRO 101-1928	52748076	JURY PAOLA CORTEZ	10043415308	ACT	168.540.000,00	28.069.000,00	.00	.00	.00
222	PROFICIEE FAPRO 101-0124	53118785	KAREN PATRICIA BANCHEZ	10043406900	ACT	168.660.000,00	11.740.823,54	.00	.00	.00
223	PROFICIEE FAPRO 101-1302	1030697798	KAREN DALIANA REY VEIGA	10043398710	ACT	168.540.000,00	16.379.000,00	.00	.00	.00
224	PROFICIEE FAPRO 101-2000	103462118	KAREN LORENA RAMIREZ	10043398661	ACT	168.540.000,00	20.050.000,00	.00	.00	.00
225	PROFICIEE FAPRO 101-1682	1001326800	KAREN LORENA VERA	10043404031	ACT	168.540.000,00	13.973.000,00	.00	.00	.00
226	PROFICIEE FAPRO 101-1928	1001326854	KAREN NICOLL CONTRERAS	10043398662	ACT	168.040.000,00	24.454.660,00	.00	.00	.00
227	PROFICIEE FAPRO 101-1928	1000620970	KAREN VIVIANA	10043415453	ACT	168.540.000,00	20.430.000,00	.00	.00	.00
228	PROFICIEE FAPRO 101-0202	1030648601	KAREN YULIETH OSORIO	10043415430	ACT	168.540.000,00	12.284.000,00	.00	.00	.00
229	PROFICIEE FAPRO 101-0202	1022362359	KAREN JULIANI CASTAÑO	10043404001	ACT	168.540.000,00	24.738.500,00	.00	.00	.00
230	PROFICIEE FAPRO 101-1928	1022411654	KAROL DANIELA RINCON	10043404037	ACT	168.540.000,00	32.821.600,00	.00	.00	.00
231	PROFICIEE FAPRO 101-1928	1030697798	KATHERINE GIANELLA	10043398663	ACT	168.540.000,00	13.923.500,00	.00	.00	.00
232	PROFICIEE FAPRO 101-1928	1000062646	KATHERINE GIOHANNA	10043398718	ACT	168.040.000,00	12.574.100,00	.00	.00	.00
233	PROFICIEE FAPRO 101-1928	1002322880	KATHERINE JOHANNA	10043415424	ACT	168.040.000,00	14.168.000,00	.00	.00	.00
234	PROFICIEE FAPRO 101-2010	1029121525	KATHERINE JULIETH	10043415395	ACT	169.100.000,00	5.371.116,00	.00	.00	.00
235	PROFICIEE FAPRO 101-1108	1098697787	KERLY MARITZA MEDINA	10043398676	ACT	168.540.000,00	15.088.000,00	.00	.00	.00
236	PROFICIEE FAPRO 101-1302	1010016574	KEVIN ESTEBAN ROMERO	10043415265	ACT	168.540.000,00	32.334.000,00	.00	.00	.00
237	PROFICIEE FAPRO 101-1928	1010010737	KIMBERLI DAYANA RUIZ	10043398640	ACT	168.540.000,00	31.423.000,00	.00	.00	.00
238	PROFICIEE FAPRO 101-0202	1016109121	KIMBERLI WILEINA SERRANO	10043415417	ACT	168.040.000,00	21.321.000,00	.00	.00	.00
239	PROFICIEE FAPRO 101-1928	52845145	LADY DIANA SOTO ARIAS	10043404365	ACT	168.540.000,00	12.548.218,00	.00	.00	.00
240	PROFICIEE FAPRO 101-1928	1024326887	LADY JIRELL COBOS	10043415329	ACT	174.900.000,00	7.276.000,00	.00	.00	.00
241	PROFICIEE FAPRO 101-1928	1000692556	LAURA ALEJANDRA	10043398763	ACT	168.540.000,00	23.228.483,00	.00	.00	.00
242	PROFICIEE FAPRO 101-0202	1239126699	LAURA ANDREA BUEGICA	10043398666	ACT	168.540.000,00	17.682.700,00	.00	.00	.00
243	PROFICIEE FAPRO 101-0202	1030697798	LAURA CAMILA CRUZ	10043398721	ACT	168.040.000,00	15.686.300,00	.00	.00	.00
244	PROFICIEE FAPRO 101-0202	1032481025	LAURA CAMILA DE LOS	10043398376	ACT	168.540.000,00	13.300.000,00	.00	.00	.00
245	PROFICIEE FAPRO 101-1928	1233480394	LAURA CAULIA PINEDA	10043398489	ACT	168.540.000,00	28.931.785,00	.00	.00	.00
246	PROFICIEE FAPRO 101-1928	1233480398	LAURA DANIELA MORA	10043404012	ACT	168.040.000,00	14.237.944,00	.00	.00	.00
247	PROFICIEE FAPRO 101-1928	1022403167	LAURA GIOHNE TH LEAL	10043398648	ACT	168.540.000,00	27.659.000,00	.00	.00	.00
248	PROFICIEE FAPRO 101-1928	1073012498	LAURA NOEMI GUERRERO	10043398371	ACT	168.540.000,00	27.636.000,00	.00	.00	.00
249	PROFICIEE FAPRO 101-1108	1032500212	LAURA VICTORIA MARIN	10043398681	ACT	168.540.000,00	17.288.100,00	.00	.00	.00
250	PROFICIEE FAPRO 101-1928	1010064270	LAURA VIVIANA BANCHEZ	10043404335	ACT	168.040.000,00	14.086.298,00	.00	.00	.00
251	PROFICIEE FAPRO 101-1928	1016459161	LEIDI FERNANDA NIVIA	10043398558	ACT	168.040.000,00	16.328.725,00	.00	.00	888.525,00
252	PROFICIEE FAPRO 101-0202	1030785628	LEIDY CATHERINE NIÑO	10043415372	ACT	168.660.000,00	67.304.800,00	.00	.00	.00
253	PROFICIEE FAPRO 101-1928	1022505291	LEIDY JOHANNA HARVAEZ	10043398007	ACT	168.540.000,00	17.362.000,00	.00	.00	.00
254	PROFICIEE FAPRO 101-0202	1030735569	LEIDY JOHANNA	10043415334	ACT	174.900.000,00	20.945.294,21	.00	.00	.00
255	PROFICIEE FAPRO 101-0202	1012389750	LEIDY JOHANNA TORRES	10043398750	ACT	168.540.000,00	24.402.000,00	.00	.00	.00

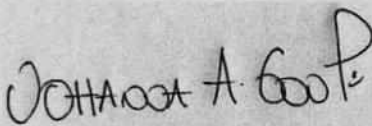
260	PROFESOR ADJUNTO	LEIDY NATHALIA GARCIA	10043404274	ACT	188.540.000,00	25.948.000,00	,00	,00
270	PROFESOR ADJUNTO	LEIDY NAYIBE MEDINA	10043396056	ACT	188.540.000,00	27.185.721,00	,00	,00
271	PROFESOR ADJUNTO	LEIDY PAOLA RUBIO	10043404267	ACT	188.540.000,00	18.700.000,00	,00	,00
272	PROFESOR ADJUNTO	LEIDY TATIANA RODRIGUEZ	10043398577	ACT	188.540.000,00	23.500.000,00	,00	,00
273	PROFESOR ADJUNTO	LEIDY TATIANA SANCHEZ	10043398708	ACT	188.040.000,00	17.082.000,00	,00	,00
274	PROFESOR ADJUNTO	LEIDY YISELA VARGAS	10043398473	ACT	188.040.000,00	58.689.131,00	,00	,00
275	PROFESOR ADJUNTO	LEIDY YOHANNA RAMOS	10043398630	ACT	188.540.000,00	21.389.000,00	,00	,00
276	PROFESOR ADJUNTO	LEONOR QUILLEN MARTINEZ	10043444879	ACT	189.660.000,00	15.500.000,00	,00	,00
277	PROFESOR ADJUNTO	LESLY DAYANAM GUZMAN	10043415438	ACT	188.040.000,00	18.031.588,00	,00	,00
278	PROFESOR ADJUNTO	LESLY JOHANNA ROJAS	10043415307	ACT	189.660.000,00	4.931.167,00	,00	,00
280	PROFESOR ADJUNTO	LEVIS DEL CARMEN MENDO	10043398734	ACT	188.040.000,00	23.517.253,00	,00	,00
281	PROFESOR ADJUNTO	LEYDY KATHERINE GALINDO	10043398968	ACT	188.040.000,00	24.110.000,00	,00	,00
282	PROFESOR ADJUNTO	LEYDY YOHANNA VARGAS	10043398344	ACT	188.040.000,00	23.113.000,00	,00	,00
283	PROFESOR ADJUNTO	LILIANA ALEXANDRA	10043415301	ACT	188.540.000,00	31.409.732,00	,00	,00
284	PROFESOR ADJUNTO	LINA MARELY CLAVIJO	10043398381	ACT	188.540.000,00	26.690.200,00	,00	,00
285	PROFESOR ADJUNTO	LINA PAOLA JIMENEZ NUÑEZ	10043415456	ACT	188.040.000,00	34.416.200,00	,00	,00
286	PROFESOR ADJUNTO	LINA PAOLA SANCHEZ	10043398682	ACT	188.040.000,00	14.048.182,00	,00	,00
287	PROFESOR ADJUNTO	LINA STEFANIA PALACIOS	10043415360	ACT	189.660.000,00	10.568.897,00	,00	,00
288	PROFESOR ADJUNTO	LINA ZORAYA JIMENEZ	10043398566	ACT	188.040.000,00	20.884.332,00	,00	,00
289	PROFESOR ADJUNTO	LIZETH PAOLA RODRIGUEZ	10043415421	ACT	189.040.000,00	18.141.000,00	,00	,00
290	PROFESOR ADJUNTO	LIZETH PAOLA RIANO GIRAL	10043415347	ACT	174.900.000,00	19.505.188,00	,00	,00
291	PROFESOR ADJUNTO	LIZETH PAOLYNY BOGOTA	10043398987	ACT	188.040.000,00	18.721.000,00	,00	,00
292	PROFESOR ADJUNTO	LIZETH VANEISA DANNAS	10043415390	ACT	189.660.000,00	21.342.018,00	,00	,00
293	PROFESOR ADJUNTO	LIZETH PAOLA BELTRAN	10043398601	ACT	188.040.000,00	104.300.000,00	,00	,00
294	PROFESOR ADJUNTO	LUIS FELIPE HOYOS ESPINOSA	10043415408	ACT	189.660.000,00	14.068.733,00	,00	,00
295	PROFESOR ADJUNTO	LUIS FERNANDO HERRERA	10043398718	ACT	188.040.000,00	16.771.000,00	,00	,00
296	PROFESOR ADJUNTO	LUIS FERNANDO SANDOVAL	10043398597	ACT	188.040.000,00	23.591.006,00	,00	,00
297	PROFESOR ADJUNTO	LUISA FERNANDA ORTEGA	10043415470	ACT	188.540.000,00	19.841.000,00	,00	,00
298	PROFESOR ADJUNTO	LUISA FERNANDA AVILA	10043398791	ACT	188.540.000,00	15.039.000,00	,00	,00
299	PROFESOR ADJUNTO	LUISA FERNANDA CULMA	10043415349	ACT	188.540.000,00	32.884.000,00	,00	,00
300	PROFESOR ADJUNTO	LUZ ANGELA RAMOS	10043398161	ACT	174.400.000,00	24.984.000,00	,00	700.000,00
301	PROFESOR ADJUNTO	LUZ DARY CARON SEIRNA	10043415431	ACT	188.040.000,00	15.460.513,79	,00	,00
302	PROFESOR ADJUNTO	LUZ MARINA CARREÑO	10043398908	ACT	188.040.000,00	59.802.000,00	,00	,00
303	PROFESOR ADJUNTO	LUZ YAMILE DOMÍNGUEZ	10043415275	ACT	188.040.000,00	38.933.768,00	,00	,00
304	PROFESOR ADJUNTO	MAGDA LORENA BUITRAGO	10043398506	ACT	188.040.000,00	20.714.122,00	,00	,00
305	PROFESOR ADJUNTO	MAIKOL STEVEN BARRERA	10043415300	ACT	188.540.000,00	20.108.866,00	,00	,00
306	PROFESOR ADJUNTO	MAIRANI YUCELLY	10043398654	ACT	189.040.000,00	41.728.997,00	,00	,00
307	PROFESOR ADJUNTO	MARCO AURELIO BELTRAN	10043398838	ACT	188.540.000,00	22.956.500,00	,00	,00
308	PROFESOR ADJUNTO	MARCO NICOLAS PENAGOS	10043398612	ACT	188.040.000,00	17.784.103,00	,00	,00
309	PROFESOR ADJUNTO	MARGOS ADRIAN SANCHEZ	10043398792	ACT	188.540.000,00	35.321.266,00	,00	,00
310	PROFESOR ADJUNTO	MARIA ALEJANDRA	10043399035	ACT	188.040.000,00	19.787.750,00	,00	,00
311	PROFESOR ADJUNTO	MARIA ALEJANDRA OJIBO	10043415342	ACT	174.900.000,00	19.756.500,00	,00	,00
312	PROFESOR ADJUNTO	MARIA CAMILA BIEDOYA	10043415400	ACT	189.660.000,00	7.488.753,00	,00	,00
313	PROFESOR ADJUNTO	MARIA CAMILA MARTINEZ	10043404328	ACT	188.540.000,00	15.044.378,00	,00	,00
314	PROFESOR ADJUNTO	MARIA FERNANDA ARENGAS	10043448872	ACT	189.660.000,00	6.004.024,00	,00	,00
315	PROFESOR ADJUNTO	MARIA FERNANDA	10043448923	ACT	189.660.000,00	564.600,00	,00	,00
316	PROFESOR ADJUNTO	MARIA FERNANDA PALENCIA	10043448866	ACT	188.000.000,00	3.300.000,00	,00	,00
317	PROFESOR ADJUNTO	MARIA FERNANDO SANCHEZ	10043415307	ACT	174.400.000,00	28.131.818,00	,00	,00
318	PROFESOR ADJUNTO	MARIA ISABEL CALDERON	10043404338	ACT	188.040.000,00	15.046.000,00	,00	,00
319	PROFESOR ADJUNTO	MARIA ISABEL SANCHEZ	10043398773	ACT	188.040.000,00	12.891.000,00	,00	,00
320	PROFESOR ADJUNTO	MARIA ISOLINA SANDOVAL	10043398746	ACT	188.040.000,00	15.888.656,00	,00	,00
321	PROFESOR ADJUNTO	MARIA PAULA APARICIO	10043398650	ACT	188.040.000,00	15.119.026,00	,00	,00
322	PROFESOR ADJUNTO	MARIA PAULA RODRIGUEZ	10043404357	ACT	188.040.000,00	14.803.537,00	,00	,00
323	PROFESOR ADJUNTO	MARIA YESENIA QUIMBYO	10043398358	ACT	188.540.000,00	18.000.000,00	,00	,00
324	PROFESOR ADJUNTO	MARILUZ GARCIA ROJAS	10043398421	ACT	188.040.000,00	15.354.500,00	,00	,00
325	PROFESOR ADJUNTO	MARINELLY CAMACHO	10043398556	ACT	188.040.000,00	13.052.000,00	,00	,00
326	PROFESOR ADJUNTO	MARILYN JENETH PEREZ	10043415420	ACT	188.540.000,00	14.154.850,00	,00	,00
327	PROFESOR ADJUNTO	MARIO ALBERTO AGUILELO	10043404344	ACT	188.540.000,00	21.574.000,00	,00	,00
328	PROFESOR ADJUNTO	MARISOL BORDA CELIS	10043398550	ACT	188.540.000,00	25.910.500,00	,00	,00
329	PROFESOR ADJUNTO	MARTA LILIANA SANCHEZ	10043398334	ACT	188.540.000,00	20.156.000,00	,00	,00
330	PROFESOR ADJUNTO	MARTHA AURORA MARTINEZ	10043398684	ACT	188.040.000,00	14.892.540,00	,00	,00
331	PROFESOR ADJUNTO	MARTHA CATALINA RUBIO	10043398784	ACT	188.040.000,00	20.125.377,00	,00	,00
332	PROFESOR ADJUNTO	MARTIN ALONSO ROJANO	10043398715	ACT	188.040.000,00	12.209.000,00	,00	,00
333	PROFESOR ADJUNTO	MARYORY PAOLA MOLINA	10043415286	ACT	188.540.000,00	34.544.000,00	,00	,00
334	PROFESOR ADJUNTO	MARYORY VANESSA	10043398447	ACT	188.540.000,00	13.929.000,00	,00	,00
335	PROFESOR ADJUNTO	MAYERLY ANDREA TOVAR	10043398400	ACT	188.540.000,00	17.837.000,00	,00	,00
336	PROFESOR ADJUNTO	MERY JOHANNA PARADA	10043398552	ACT	188.040.000,00	11.103.000,00	,00	,00
337	PROFESOR ADJUNTO	MICHAEL DAVID URIBE	10043398408	ACT	188.540.000,00	38.472.000,00	,00	,00
338	PROFESOR ADJUNTO	MICHAEL STEPHAN LOPEZ	10043404308	ACT	188.540.000,00	33.770.478,00	,00	,00
339	PROFESOR ADJUNTO	MIGUEL ANGEL RAMOS	10043404356	ACT	188.540.000,00	54.250.000,00	,00	,00
340	PROFESOR ADJUNTO	MILTON ALBERTO DUEÑAS	10043398651	ACT	188.540.000,00	19.860.000,00	,00	,00
342	PROFESOR ADJUNTO	MILTON ARLEY VANEGAS	10043398711	ACT	188.540.000,00	28.860.000,00	,00	,00
343	PROFESOR ADJUNTO	MILTON EDUARDO BELTRAN	10043398731	ACT	188.040.000,00	26.440.000,00	,00	,00

344	PROFICIE ET AMPTO 161-2004	MILTON JOHEL MARTINEZ	10043404348	ACT	168.540.000,00	168.540.000,00	168.540.000,00	.00	.00
345	PROFICIE ET AMPTO 161-2461	MIRIAM JULIETH GARBANITO	10043398758	ACT	168.540.000,00	20.622.000,00	.00	.00	.00
346	PROFICIE ET AMPTO 161-2267	MIRVANIA ANDRES NARVAEZ	10043449878	ACT	168.160.000,00	5.272.000,00	.00	.00	.00
347	PROFICIE ET AMPTO 161-2464	MONICA FERNANDA	10043404370	ACT	168.540.000,00	22.038.023,00	.00	.00	.00
348	PROFICIE ET AMPTO 161-2062	MONICA TATIANA JIMENEZ	10043398753	ACT	168.540.000,00	14.523.000,00	.00	.00	.00
349	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	NANCY RAMIREZ	10043398628	ACT	168.540.000,00	16.768.000,00	.00	.00	.00
350	PROFICIE ET AMPTO 161-1816	NATALIA DANIELA ROJAS	10043115320	ACT	174.900.000,00	14.814.692,00	.00	.00	.00
351	PROFICIE ET AMPTO 161-2062	NELA MARILEY GARZON	10043398744	ACT	168.540.000,00	19.770.200,00	.00	.00	.00
352	PROFICIE ET AMPTO 161-5068	HELEI MARIBEL UBAQUEN	10043398659	ACT	168.040.000,00	17.180.000,00	.00	.00	.00
353	PROFICIE ET AMPTO 161-2066	NELSON DUVAN LARA	10043398722	ACT	168.040.000,00	20.131.827,00	.00	.00	.00
354	PROFICIE ET AMPTO 161-4816	NIBERYNER CARLOS	10043398502	ACT	168.540.000,00	16.626.000,00	.00	.00	.00
355	PROFICIE ET AMPTO 161-2509	NINA YAMILE PINO MARIN	10043404358	ACT	168.660.000,00	6.002.800,00	.00	.00	.00
356	PROFICIE ET AMPTO 161-2807	NISSI YIREHT OSPIÑA	10043398487	ACT	168.540.000,00	80.665.300,00	.00	.00	.00
357	PROFICIE ET AMPTO 161-2807	NISSA YIREHT OSPIÑA	10043398487	ACT	168.540.000,00	28.466.846,84	.00	.00	.00
358	PROFICIE ET AMPTO 161-2509	NUBIA ESPERANZA	10043398707	ACT	168.040.000,00	16.872.818,00	.00	.00	.00
359	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	NURY ALEXANDRA NIÑO	10043399274	ACT	168.040.000,00	14.570.098,00	.00	.00	.00
360	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	OLGA LUCIA ARIZA	10043399271	ACT	168.540.000,00	24.188.148,15	.00	.00	.00
361	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	OLGA MERCEDES MACIÁ	10043398792	ACT	168.400.000,00	51.203.875,00	.00	.00	.00
362	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	OSCAR EDUARDO MORENO	10043398583	ACT	168.040.000,00	21.213.112,00	.00	.00	.00
363	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	OSCAR EDUARDO MORENO	10043398583	ACT	168.040.000,00	21.213.112,00	.00	.00	.00
364	PROFICIE ET AMPTO 161-1799	OSCAR GIOVANNY CASAS	10043448660	ACT	168.660.000,00	326.000,00	.00	.00	.00
365	PROFICIE ET AMPTO 161-2468	OSCAR JAVIER	10043415289	ACT	168.540.000,00	8.762.000,00	.00	.00	.00
366	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	OSCAR JAVIER	10043398691	ACT	168.040.000,00	18.144.020,00	.00	.00	.00
367	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	PAOLA ALEXANDRA	10043115306	ACT	174.900.000,00	14.230.000,00	.00	.00	.00
368	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	PAOLA ALEXANDRA GONZALEZ	10043399130	ACT	168.540.000,00	16.016.800,00	.00	.00	.00
369	PROFICIE ET AMPTO 161-4261	PAOLA ANDREA PAEZ	10043398793	ACT	168.540.000,00	21.609.000,00	.00	.00	.00
370	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	PAOLA ANDREA TORRES	10043398456	ACT	168.540.000,00	16.813.000,00	.00	.00	.00
371	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	PAOLA ANDREA VELAZCO	10043115371	ACT	182.660.000,00	13.236.000,00	.00	.00	.00
372	PROFICIE ET AMPTO 161-4268	PAOLA ESPERANZA	10043398781	ACT	168.540.000,00	28.650.000,00	.00	.00	.00
373	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	PAOLA JOSEFINA DEL PILAR	10043115427	ACT	168.540.000,00	20.061.000,00	.00	.00	.00
374	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	PAULA ANDREA BELTRAN	10043404371	ACT	168.540.000,00	18.110.000,00	.00	.00	.00
375	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	PAULA ANDREA RUSHI	10043398797	ACT	168.040.000,00	38.278.000,00	.00	.00	.00
376	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	PAULA ANDREA SANCHEZ	10043448606	ACT	188.660.000,00	300.000,00	.00	.00	.00
377	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	PAULA ANDREA YANA	10043404290	ACT	168.040.000,00	17.107.000,00	.00	.00	.00
378	PROFICIE ET AMPTO 161-2507	PEDRO ANDRES HERRERA	10043404290	ACT	168.540.000,00	12.056.400,00	.00	.00	.00
379	PROFICIE ET AMPTO 161-2507	PEDRO JOSE LOPEZ OIL	10043404300	ACT	168.540.000,00	13.841.000,00	.00	.00	.00
380	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	PILLAR DE LOS ANGELES	10043398347	ACT	168.540.000,00	30.221.600,00	.00	.00	.00
381	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	PILLAR DE LOS ANGELES	10043398323	ACT	168.040.000,00	19.650.300,00	.00	.00	.00
382	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	RAFAEL PEREZ	10043115362	ACT	168.040.000,00	10.737.108,00	.00	.00	.00
383	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	RODNEY JAVIER ANTONIO	10043399004	ACT	168.540.000,00	20.200.000,00	.00	.00	.00
384	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	RODNEY JAVIER ANTONIO	10043399004	ACT	168.540.000,00	25.350.000,00	.00	.00	.00
385	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	RODRIGO ELIEGO UZ	10043398801	ACT	168.540.000,00	21.008.698,00	.00	.00	.00
386	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	RONAL FREDY DUBILLOS	10043398076	ACT	168.540.000,00	13.850.883,00	.00	.00	.00
387	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	RONY DUVAN HOTOS	10043398422	ACT	168.040.000,00	20.745.200,00	.00	.00	.00
388	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	ROSA MARIA NEJIA FORERO	10043115362	ACT	168.540.000,00	50.186.804,00	.00	.00	.00
389	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	ROSEMBERG CORTES	10043404326	ACT	168.040.000,00	18.343.320,00	.00	.00	.00
390	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	RUTH ANDREA PENUELA	10043448980	ACT	168.660.000,00	10.200.000,00	.00	.00	.00
391	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	SAMUEL LEONARDO FUJERA	10043115428	ACT	168.540.000,00	33.248.691,00	.00	.00	.00
392	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	SANDRA DANIELA POLGA	10043404317	ACT	168.040.000,00	20.745.200,00	.00	.00	.00
393	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	SANDRA MILENA HUERTO	10043415281	ACT	168.540.000,00	24.484.000,00	.00	.00	.00
394	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	SANDRA MILENA OVIEDO	10043398464	ACT	168.540.000,00	28.813.000,00	.00	.00	.00
395	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	SANDRA VIVIANA BARRERA	10043398720	ACT	168.540.000,00	29.487.000,00	.00	.00	.00
396	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	SCHIRLENNY RODRIGUEZ	10044115423	ACT	168.540.000,00	16.740.000,00	.00	.00	.00
397	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	SEBASTIAN FERNANDO	10043399002	ACT	168.540.000,00	15.056.000,00	.00	.00	.00
398	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	SERGIO ANDRES MUJICA	10043404334	ACT	168.540.000,00	27.876.028,00	.00	.00	.00
399	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	SILVIA ANDREA CUALLEIRO	10043398587	ACT	168.540.000,00	20.112.000,00	.00	.00	.00
400	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	SINDY MAYERLY FORERO	10043399106	ACT	168.540.000,00	34.160.000,00	.00	.00	.00
401	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	SINDY SOLANGE CATALINA	10043415468	ACT	168.040.000,00	17.842.310,00	.00	.00	.00
402	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	SONIA LILIANA NAVIAEZ	10043398706	ACT	168.040.000,00	18.148.892,00	.00	.00	.00
403	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	SONIA PAOLA MORA	10043398518	ACT	168.040.000,00	24.972.992,90	.00	.00	.00
404	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	SONIA ROCIO CASTRO	10043398485	ACT	168.540.000,00	18.186.350,00	.00	.00	.00
405	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	STEPHANIA GARCIA MORALES	10043404342	ACT	168.540.000,00	17.417.984,00	.00	.00	.00
406	PROFICIE ET AMPTO 161-1369	STEPHANIA AIDIANA GALVIS	10043115473	ACT	168.540.000,00	36.957.087,00	.00	.00	.00
407	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	VANESSA VARGAS RAMIREZ	10043398628	ACT	168.540.000,00	26.866.128,00	.00	.00	.00
408	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	VANESSA PINEDA PRIETO	10043399112	ACT	168.040.000,00	13.802.500,00	.00	.00	.00
409	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	VERONICA FUENTES	10043415290	ACT	168.540.000,00	30.572.000,00	.00	.00	.00
410	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	VICTOR HUGO RISCANEVO	10043398847	ACT	168.540.000,00	24.121.000,00	.00	.00	.00
411	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	VICTOR HUGO RISCANEVO	10043398645	ACT	168.540.000,00	24.121.000,00	.00	.00	.00
412	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	VICTOR HUGO RISCANEVO	10043398645	ACT	168.540.000,00	24.121.000,00	.00	.00	.00
413	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	VICTORIA LUISA LOPEZ DE	10043448983	ACT	168.000.000,00	300.000,00	.00	.00	.00
414	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	VIVARY GARZON	10043399050	ACT	168.540.000,00	25.016.000,00	.00	.00	.00
415	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	VIVIANA EMERALDA	10043398655	ACT	168.540.000,00	38.744.000,00	.00	.00	.00
416	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	VIVIANA MARCELA VALERO	10043404392	ACT	168.540.000,00	14.179.800,00	.00	.00	.00
417	PROFICIE ET AMPTO 161-2504	WALTER FERNEY MOLINA	10043398480	ACT	168.540.000,00	19.834.000,00	.00	.00	.00

419	PROY-TC ET A.APTO 101-2002	87104337	WASHINGTON OMAR	10043398391	ACT	168,540,000.00	26,396,790.00	.00	.00	.00	.00
420	PROY-TC ET A.APTO 101-1102	1030622581	WENDY JOHANNA	10043398595	ACT	168,540,000.00	19,505,700.00	.00	.00	.00	.00
421	PROY-TC ET A.APTO 101-2006	1003567746	WENDY MELISSA	10043398432	ACT	168,540,000.00	17,128,000.00	.00	.00	.00	.00
422	PROY-TC ET A.APTO 101-0309	1030826958	WENDY YURANY PUENTES	10043398357	ACT	168,540,000.00	20,704,000.00	.00	.00	.00	.00
423	PROY-TC ET A.APTO 101-0607	1016070012	WILBER ALONSO CORREA	10043398764	ACT	168,540,000.00	19,558,088.00	.00	.00	.00	.00
424	PROY-TC ET A.APTO 101-0719	1030566574	WILDER FABIAN MORENO	10043398697	ACT	168,540,000.00	15,065,050.00	.00	.00	.00	.00
425	PROY-TC ET A.APTO 101-0901	1006460142	WILLIAM ALEXIS GUERRERO	10043398598	ACT	168,540,000.00	32,362,000.00	.00	.00	.00	.00
426	PROY-TC ET A.APTO 101-1919	1022392085	WILLIAM ARMANDO MATEUS	10043398752	ACT	168,540,000.00	27,720,000.00	.00	.00	.00	.00
427	PROY-TC ET A.APTO 101-2002	1032433095	WILLIAN JESUS BOCANEGRA	10043415401	ACT	189,660,000.00	13,836,800.00	.00	.00	.00	.00
428	PROY-TC ET A.APTO 101-2306	1010222755	WILMER FABIAN ROMERO	10043415352	ACT	189,660,000.00	7,517,000.00	.00	.00	.00	.00
429	PROY-TC ET A.APTO 101-1907	1012397108	WILMER MARTINEZ	10043404310	ACT	168,540,000.00	25,328,000.00	.00	.00	.00	.00
430	PROY-TC ET A.APTO 101-0605	92774706	YADY ESLEIDER MORA	100433988416	ACT	168,540,000.00	33,507,000.00	.00	.00	.00	.00
431	PROY-TC ET A.APTO 101-1908	1063166671	YANCALOS ARROYO	10043415418	ACT	168,540,000.00	17,509,555.00	.00	.00	.00	.00
432	PROY-TC ET A.APTO 101-1909	37535206	YANETH MEDINA GARAVITO	10043398341	ACT	168,540,000.00	18,570,200.00	.00	.00	.00	.00
433	PROY-TC ET A.APTO 101-1007	80813601	YEFERSON ANDRES	10043398653	ACT	168,040,000.00	14,828,000.00	.00	.00	.00	.00
434	PROY-TC ET A.APTO 101-0404	14180084	YEIME MOLANO	10043398385	ACT	168,040,000.00	37,500,000.00	.00	.00	.00	.00
435	PROY-TC ET A.APTO 101-1902	52853012	YEIMMY ANDREA MARIN	10043404323	ACT	168,540,000.00	20,124,000.00	.00	.00	.00	.00
436	PROY-TC ET A.APTO 101-0307	1032493250	YERINNY TATIANA TORRES	10043398394	ACT	168,540,000.00	25,936,008.00	.00	.00	1,510,000.00	.00
437	PROY-TC ET A.APTO 101-2204	1012408977	YENNY PAOLA VILLANUEVA	10043415359	ACT	189,160,000.00	13,960,200.00	.00	.00	.00	.00
438	PROY-TC ET A.APTO 101-4301	1030571453	YENY PAOLA MONTOYA	10043398472	ACT	168,540,000.00	17,903,801.00	.00	.00	.00	.00
439	PROY-TC ET A.APTO 101-1001	1023909595	YENYFER MAYERLY GARCIA	10043398437	ACT	168,540,000.00	11,465,000.00	.00	.00	.00	.00
440	PROY-TC ET A.APTO 101-1905	1030647046	YERLEY ALEXANDRA	10043398543	ACT	168,540,000.00	33,682,138.14	.00	.00	.00	.00
441	PROY-TC ET A.APTO 101-2304	1023024341	YERSON RODRIGUEZ	10043398555	ACT	168,040,000.00	20,285,308.00	.00	.00	.00	.00
442	PROY-TC ET A.APTO 101-1301	35895472	YEZENIA PALACIOS	10043398523	ACT	168,540,000.00	31,742,569.00	.00	.00	.00	.00
443	PROY-TC ET A.APTO 101-1903	1016086236	YILBER ALFONSO RAMIREZ	10043398442	ACT	168,540,000.00	15,087,000.00	.00	.00	.00	.00
444	PROY-TC ET A.APTO 101-2107	1023900621	YINETH ANDREA HURTADO	10043399105	ACT	168,040,000.00	21,415,677.00	.00	.00	.00	.00
445	PROY-TC ET A.APTO 101-0801	36677652	YOLANDA CACERES	10043404368	ACT	168,540,000.00	28,021,600.00	.00	.00	.00	.00
446	PROY-TC ET A.APTO 101-0203	15683503	YOVANNYS DE JESUS	10043399527	ACT	168,540,000.00	37,838,000.00	.00	.00	.00	.00
447	PROY-TC ET A.APTO 101-1903	1120506029	YUDY LIZETH BONILLA	10043415459	ACT	168,040,000.00	13,789,273.00	.00	.00	.00	.00
448	PROY-TC ET A.APTO 101-0803	1018478909	YULI TATIANA DIAZ GAYON	10043398738	ACT	168,540,000.00	16,435,857.00	.00	.00	.00	.00
449	PROY-TC ET A.APTO 101-1903	1030621721	YULIETH DEL CARMEN	10043398914	ACT	168,040,000.00	20,863,243.00	.00	.00	.00	.00
450	PROY-TC ET A.APTO 101-1301	53103220	YULY ANDREA DAMELINES	10043398660	ACT	168,540,000.00	33,171,200.00	.00	.00	.00	.00
451	PROY-TC ET A.APTO 101-0902	1030608733	YURI CATHERINE QUEVEDO	10043398756	ACT	168,540,000.00	31,718,328.00	.00	.00	.00	.00
452	PROY-TC ET A.APTO 101-0707	1099962096	YURIS CANDELARIA ARIAS	10043398742	ACT	168,040,000.00	26,275,100.00	.00	.00	.00	.00
453	PROY-TC ET A.APTO 101-0419	1030835638	YURY ANDREA PINILLA	10043398690	ACT	168,540,000.00	14,760,032.00	.00	.00	.00	.00
454	PROY-TC ET A.APTO 101-1206	1057412845	YURY MARCELA PARRA	10043398757	ACT	168,040,000.00	17,869,554.00	.00	.00	.00	.00
455	PROY-TC ET A.APTO 101-1902	1143845685	YUSLANY VELASCO	10043398390	ACT	168,540,000.00	16,609,625.00	.00	.00	.00	.00
456	PROY-TC ET A.APTO 101-0407	52735223	ZAIDA MURCIA MORENO	10043404330	ACT	168,540,000.00	13,772,000.00	.00	.00	.00	.00
457	PROY-TC ET A.APTO 101-0608	1003746936	ZULMA DANIELA VACCA	10043398370	ACT	168,540,000.00	25,368,912.00	.00	.00	.00	.00
Total						78,330,455,000.00	10,173,864,215.11	7,080,916.67	.00	58,018,938.65	.00

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 08 del mes de septiembre del año 2023.

Atentamente,



Johanna Andrea Gonzalez Plazas
Gerente De Negocios Fiduciarios Back

www.alianza.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo Suplente Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57(1)6108161 - +57(1)6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com

República de Colombia



SGC768098997

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

ESCRITURA PÚBLICA No. TRES MIL CIENTO NUEVE (3109)
DE FECHA: SIETE (7) DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

INMUEBLE(S) OBJETO DEL ACTO:
MATRICULAS INMOBILIARIAS No: 50S-40768803
CHIP CATASTRAL: SIN INFORMACION
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X)-RURAL ()

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
DIRECCIÓN: AVENIDA CARRERA OCHENTA G (80G) NÚMERO DOS CUARENTA Y NUEVE (2-49) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULAS INMOBILIARIAS No: 50S-40747263
CHIP CATASTRAL: AAA0270RZJZ
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X)-RURAL ()
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
LOTE MANZANA OCHO (8) FRACCION UNO (1), UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y UNO (81) NÚMERO UNO TREINTA Y DOS (1-32), (DIRECCION CATASTRAL). DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

MATRICULAS INMOBILIARIAS No: 50S-40747264
CHIP CATASTRAL: AAA0270RZHK
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X)-RURAL ()
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
LOTE MANZANA OCHO (8) FRACCION DOS (2), UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y UNO (81) NUMERO DOS B CUARENTA (2B-40), (DIRECCION CATASTRAL), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.



D016460101

SGC768098997

J3ZNST90PCOK4MNS

05/07/2023
16
Notaria

76508MVFM1
24-05-23 POK

CODIGO	ACTO JURIDICO	VALOR ACTO
0957	CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE FIDUCIARIO	SIN CUANTIA

----- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----
DATOS PERSONALES ----- IDENTIFICACIÓN
OTORGANTES

CEDENTE: -----
ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A actuando en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO ----- **NIT: 805.012.921-0**

Representa por: -----
EDWARD ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ ----- **C.C.1.032.366.633**

CESIONARIA: -----
ALIANZA FIDUCIARIA S.A ----- **NIT: 860.531.315-3**

Representa por: -----
JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ ----- **C.C. 79.782.445.**
EL FIDEICOMITENTE CEDIDO -----

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S ----- **NIT: 800.161.633-4**
Representa por: -----

LILIANA SANCHEZ PRIETO ----- **C.C. 24.323.229**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **SIETE (7) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, en la **NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, siendo Notario Titular el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER**,

Se otorgó la escritura pública contenida en las siguientes estipulaciones: -----

Comparecieron con minuta por correo, entre los suscritos a saber, de una parte: ---

- (i) **EDWARD ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.366.633, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARA S.A**, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **FIDEICOMISO LOTES**.

16
Notaria



República de Colombia



legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

TERMINAL PESQUERO, identificada con NIT-805.012.921-0, entidad de servicios financieros, constituida mediante Escritura Pública Numero mil trescientos setenta y seis (1376) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaria decime (10ª) del Círculo de Cali, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo la Matrícula Mercantil No.01908951 del treinta (30) de junio de dos mil nueve (2009) y autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución No. 1017 del diecinueve (19) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992), todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que se anexan para su protocolización, y que para los efectos de este documento se denominará la **FIDUCIARIA CEDENTE**.

(ii) **JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.445, quien actúa en su condición de representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificada con Nit 860.531.315-3, entidad de servicios financieros, constituida mediante Escritura Pública Numero quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización, y quien en este contrato se denominará **FIDUCIARIA CESIONARIA**.

(iii) **LILIANA SANCHEZ PRIETO** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 24.323.229 quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S** identificada con NIT 800.161.633-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2594) del doce (12) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Circulo Notarial de Manizales, con matricula mercantil número 02051383,



0016460102
SGC968098996

TOE420S5NGN6APZD

05/07/2023
Notaria

017JUNXQW1 24-05-23 Poi
THOMAS GARCIA & SORSA

Reformada mediante escritura pública número cuatro mil novecientos noventa y cinco (4.995) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2.022) otorgado en la Notaria Veintiuno (21) del Circulo de Bogotá D.C. inscrita en la Cámara de Comercio el veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2.022) con el número 02913006 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones simplificada bajo el nombre de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documentos que se protocolizan con esta escritura, quien en adelante para efectos del presente Acto se denominará como **EL FIDEICOMITENTE CEDIDO**.

Las partes manifestaron que celebran la presente Cesión de Posición Contractual de la condición de Fiduciaria y por lo tanto de la condición de ACCION FIDUCIARIA S.A. a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, respecto del Contrato de Fiducia Mercantil contenido en el documento privado de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil seis (2006), modificado mediante Otrosí integral del primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020) el cual fue incrementado con los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números, 50S-40768803, 50S-40747263 y 50S-40747264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, por medio del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO identificado con NIT: 805.012.921-0, cesión que se ha de regir por las cláusulas que se enuncian a continuación y en lo no previsto en ellas por la ley vigente aplicable, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Mediante documento privado de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil seis (2006), se celebró entre la **AMARK SERVICES CORP**, representada legalmente por el señor **HUGÓ MONTERO PEREZ** en calidad de **PROMOTOR** y, **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** en calidad de **FIDUCIARIA**, un **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.

SEGUNDO: Mediante documento privado de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil siete (2007), se suscribió el contrato de cesión de la posición contractual de fideicomitente y beneficiario del **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO**,

16
Notaria

AG

República de Colombia



SGC16809884

entre **AMARK SERVICES CORP** en calidad de cedente y **REAL STATE S.A** en calidad de cesionario.

TERCERO: Mediante documento privado de fecha once (11) de enero de dos mil once (2011), se suscribió el contrato de cesión de la posición contractual mediante el cual: (i) **REAL STATE S.A** cedió su calidad de **FIDEICOMITENTE**, (ii) **JAIRO RODRIGUEZ PORRAS** y **LUIS ERNESTO FORERO**, cedieron su calidad de **APORTANTES**, (iii) **HUGO MONTERO PEREZ** cedió su calidad de **PROMOTOR** todos a favor de **MUNDO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S** identificada con NIT. 830.089.114-5.

CUARTO: Mediante documento privado de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017), se suscribió el contrato de cesión de la posición contractual de fideicomitente y beneficiario del **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO**, entre **MUNDO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S** en calidad de cedente e **INTERMEDIACIÓN CREDITICIA S.A.S** en calidad de cesionario.

QUINTO: Mediante **Oficio integral del primero (01)** de octubre de dos mil veinte (2020) que se suscribió entre **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** e **INTERMEDIACION CREDITICIA S.A.S**, modificaron el contrato de fiducia mercantil, por lo que actualmente a la suscripción de este documento es el que se va a tomar en cuenta para que sea exigible y se registrará mediante las estipulaciones allí contenidas.

SEXTO: Mediante documento privado de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), se suscribió el contrato de cesión de la posición contractual de fideicomitente y beneficiario de **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO**, entre **INTERMEDIACIÓN CREDITICIA S.A.S** en calidad de cedente y **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.** en calidad de cesionario.

SEPTIMO: El único fideicomitente y beneficiario de **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO**, en la actualidad es la sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.** (Actualmente **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.**), identificada con NIT. 800.161.633-4 en adelante el **CONTRATO CEDIDO**, el cual actualmente contempla los siguientes bienes fideicomitados:

- El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40768803, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.



CO016460103
SGC16809895

4ZVDXZ1EXD0T0Y010

EB4P52WRZ0 24-05-23 PO
05/07/2023
Notaría

- El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40747263, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.-----
- El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40747264, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.-----

SEGUNDA: Que el objeto del mencionado contrato de fiducia consistió en:
"OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la constitución de un FIDEICOMISO que tenga como finalidad: -----"

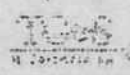
1. Adquirir los BIENES FIDEICOMITIDOS que sean transferidos por EL FIDEICOMITENTE o por terceros por cuenta de éste para la constitución del FIDEICOMISO.-----
2. Mantener la titularidad jurídica de los BIENES FIDEICOMITIDOS.-----
3. Transferir los BIENES FIDEICOMITIDOS de conformidad con lo establecido en el presente contrato.-----
4. Administrar los recursos que eventualmente llegue a aportar EL FIDEICOMITENTE en el Fondo Abierto Acción Uno, del cual ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., es la sociedad administradora.-----
5. Atender las instrucciones que imparta EL FIDEICOMITENTE en los términos del contrato.-----

TERCERA: TRADICION los inmuebles fueron adquiridos de la siguiente manera:-
 El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40768803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, fue adquirido de la siguiente manera: -----

1. LOTE ANILLO FRACCION UNO (1): identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40644690. 2. LOTE ANILLO FRACCION DOS (2): identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40644691. 3. LOTE ANILLO FRACCION TRES (3): identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40644692. Fueron adquiridos por desenglobe efectuado mediante escritura pública numero mil ochocientos sesenta y cuatro (1864) de fecha nueve de julio del año dos mil trece (2013) otorgada en la notaría sesenta y uno (61) del circulo de Bogotá D.C. 4. LOTE DE TERRENO DENOMINADO TERNAPEZ: identificado con folio de matrícula inmobiliaria

16
Notaría

[Handwritten signature]



República de Colombia



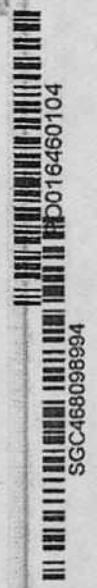
SGC468068994

número 50S-40066561, fue adquirido por transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil mediante escritura pública número tres mil setenta y siete (3077) de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil seis (2006) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de Bogotá D.C.

5. LOTE DE TERRENO Z-1: identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40055465, fue adquirido por transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil mediante escritura pública número ocho mil cuatrocientos ochenta y uno (8481) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil seis (2006) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de Bogotá D.C.

6. LOTE DE TERRENO "EMCOPER": identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40055469, 7. LOTE DE TERRENO Z-2: identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40055466 Fue adquirido por transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil mediante escritura pública número seis mil dos (6002) de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil seis (2006) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de Bogotá D.C. y 8. LOTE DE TERRENO "RECTANGULO EMCOPER AREA RESTANTE: identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40055468, Fue adquirido por desenglobe efectuado mediante escritura pública número mil ochocientos sesenta y cuatro (1864) de fecha nueve (9) de julio del año dos mil trece (2013), otorgada en la notaría sesenta y uno (61) del círculo de Bogotá D.C Posteriormente se realizó englobe de todos los inmuebles anteriormente descritos por escritura pública número mil novecientos setenta y cinco (1975) del veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C. Adarada mediante escritura pública número mil setecientos sesenta y ocho (1768) del dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós otorgada en la notaría dieciséis (16) del círculo de Bogotá D.C., dando como origen el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40768803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, A favor de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO.

Los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Números 50S-40747263 y 50S-40747264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, fueron adquiridos por compraventa realizada a LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTA S.A "CORABASTOS" mediante



5016460104
SGC468098994

5RNZ7ODIJ05C3GT6

05/07/2023

Z30NT7C8U

escritura pública número mil cuatrocientos dieciséis (1416) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaría setenta y cinco (75) del Círculo de Bogotá D.C., a favor de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO**.

CUARTA: Que en el artículo 887 del Código de Comercio, en relación con la cesión de contratos mercantiles se establece lo siguiente: *CESIÓN DE CONTRATOS, "en los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución. La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido"*.

QUINTA: Que el actual Fideicomitente y Beneficiario del **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO** es quien se contemplan a continuación:

FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO	PARTICIPACIÓN
CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	100%
TOTAL	100%

SEXTA: Mediante documento privado de transacción de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023) que hace parte integral del presente instrumento público, **EL FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO** del **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO** se acordó que de manera expresa e irrevocable a la **FIDUCIARIA CEDENTE** para que ceda la posición contractual de **FIDUCIARIA** que ostenta dentro del contrato de fiducia que originó la conformación del citado patrimonio autónomo a favor de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en calidad de **FIDUCIARIO**, y por ende, el ciento por ciento (100%) de los derechos, obligaciones y bienes propios de la calidad de **FIDUCIARIO** y de los cuales es titular a la fecha de suscripción del presente documento, derivados del citado Contrato de Fiducia Mercantil.

SÉPTIMA: De conformidad con lo anterior, y atendiendo el hecho de que el **FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO** se encuentra a paz y salvo con la **FIDUCIARIA**

16
Notaría

República de Colombia



SGC688098993

CEDENTE y la instrucción impartida por **EL FIDEICOMITENTE CEDIDO**, mediante el presente instrumento público la **FIDUCIARIA CEDENTE**, cede de manera irrevocable a favor de la **FIDUCIARIA CESIONARIA** su posición contractual de Fiduciaria, derivada del contrato de fiducia mercantil en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO**, cesión que se registrará por las **CLÁUSULAS** contenidas en este instrumento público.

OCTAVA: Que, en virtud de lo señalado y previamente expuesto en las consideraciones, las partes acuerdan celebrar la presente **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE FIDUCIARIO**, que se registrará por las siguientes:

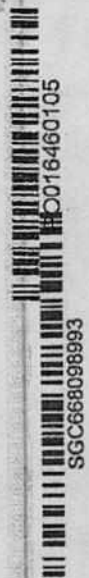
CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PARTES: Son partes del presente contrato de cesión:

- (i) La **FIDUCIARIA CEDENTE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**
- (ii) La **FIDUCIARIA CESIONARIA: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**
- (iii) **EL FIDEICOMITENTE CEDIDO: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.**

SEGUNDA. -DEFINICIONES: Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

1. **FIDUCIARIA CEDENTE:** Se denominará así en el presente contrato a la sociedad **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**
2. **FIDUCIARIA CESIONARIA:** Se denominará así en el presente documento a la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**
3. **EL FIDEICOMITENTE CEDIDO:** Es la **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S** quien suscribe el presente instrumento público en señal de conocimiento y aceptación de las estipulaciones aquí contenidas y de las obligaciones a su cargo; cuyo porcentaje de participación en los derechos fiduciarios y de beneficio derivados del **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO** corresponde al 100%.
4. **CONTRATO FIDUCIARIO O CONTRATO DE FIDUCIA:** Es el Contrato de fiducia mercantil constitutivo del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO**, contrato fiduciario contenido



0016460105

SGC688098993

M258CY9F6GLLQFMH

05/07/2023

24-05-23

QCHJATDF80

NOTARIAS ERIG & CONS.

Notaría

en documento privado de fecha primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).-----

TERCERA.- OBJETO: CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA CEDENTE por instrucción previa de EL FIDEICOMITENTE CEDIDO, cede a título gratuito a la FIDUCIARIA CESIONARIA, la posición contractual de FIDUCIARIA y por ende el CIENTO POR CIENTO (100%) de los derechos y obligaciones de los cuales es titular a la fecha en el Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO identificado con NIT 805.012.921-0 sustituyendo así la FIDUCIARIA CESIONARIA a la FIDUCIARIA CEDENTE en la totalidad de las relaciones derivadas del contrato en mención, incluyendo bienes muebles e inmuebles, acciones, privilegios, beneficios y garantías en los términos establecidos en el citado contrato. -----

En virtud de lo anterior, EL FIDEICOMITENTE CEDIDO con la suscripción del presente instrumento público se notifica y manifiesta su conocimiento frente a la cesión que por el presente documento se adelanta, que para todos los efectos se entenderá perfeccionada a partir de la fecha de su registro en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble fideicomitado, razón por la cual la posición contractual de fiduciario en el contrato de fiducia será ostentada por LA FIDUCIARIA CESIONARIA y por ende, esta última actuará como vocera y administradora del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, que de ahora en adelante será identificado con NIT. 830.053.812-2 siendo este NIT. Con el que se identifican los patrimonios autónomos administrados por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., declarando la FIDUCIARIA CEDENTE que hasta la fecha de otorgamiento de esta cesión ha cumplido con todas las obligaciones legales que le son aplicables en relación con la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO.-----

El presente acto implica la cesión de las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del CONTRATO DE FIDUCIA así como (i) la cesión de posición contractual que la FIDUCIARIA CEDENTE ocupa como vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO dentro de los contratos por ella celebrados en ejecución del mismo, (ii) el derecho de propiedad y la posesión material que la FIDUCIARIA CEDENTE como vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO ostenta sobre los activos que

16
Notaria



República de Colombia



SGC868098992

forman parte del citado patrimonio autónomo, y (iii) en general, los derechos y obligaciones de los cuales la **FIDUCIARIA CEDENTE** como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO** es titular, tales como, pero sin limitarse a recursos monetarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA **FIDUCIARIA CEDENTE** adquirió la calidad de **FIDUCIARIA**, en virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado mediante documento privado de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil seis (2006), modificado mediante Otrosí integral de fecha primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020). Posteriormente y en desarrollo del contrato mencionado, LA **FIDUCIARIA CEDENTE** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO**, adquirió los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias número, 50S-40768803, 50S-40747263 y 50S-40747264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, mediante las escrituras públicas que a continuación se señalan:

- a. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40768803** adquirido por **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO** de la siguiente manera **LOTE ANILLO FRACCION UNO (1)**: identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40644690. 2. **LOTE ANILLO FRACCION DOS (2)**: identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40644691. 3. **LOTE ANILLO FRACCION TRES (3)**: identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40644692. Fueron adquiridos por desenglobe efectuado mediante escritura pública numero mil ochocientos sesenta y cuatro (1864) de fecha nueve de julio del año dos mil trece (2013) otorgada en la notaria sesenta y uno (61) del circulo de Bogotá D.C. 4. **LOTE DE TERRENO DENOMINADO TERNAPEZ**: identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40066561, fue adquirido por transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil mediante escritura pública número tres mil setenta y siete (3077) de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil seis (2006) otorgada en la notaria cuarenta y cinco (45) del circulo de Bogotá D.C. 5. **LOTE DE TERRENO Z-1**: identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40055465, fue adquirido por



CO16460106

SGC868098992

WOSBNBYS71T55K7R

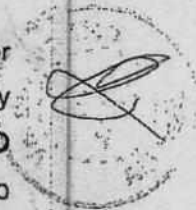
05/07/2023
Notaria

24-05-23 POC

ZMA3B151DT

- transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil mediante escritura pública número ocho mil cuatrocientos ochenta y uno (8481) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil seis (2006) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de Bogotá D.C. 6. LOTE DE TERRENO "EMCOPER": identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40055469, 7. LOTE DE TERRENO Z-2: identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40055466 Fue adquirido por transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil mediante escritura pública número seis mil dos (6002) de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil seis (2006) otorgada en la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo de Bogotá D.C. y 8. LOTE DE TERRENO "RECTANGULO EMCOPER AREA RESTANTE": identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40055468, Fue adquirido por desenglobe efectuado mediante escritura pública número mil ochocientos sesenta y cuatro (1864) de fecha nueve (9) de julio del año dos mil trece (2013) otorgada en la notaría sesenta y uno (61) del círculo de Bogotá D.C. Posteriormente se realizó englobe de todos los inmuebles anteriormente descritos por escritura pública número mil novecientos setenta y cinco (1975) del veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.; Aclarada mediante escritura pública número mil setecientos sesenta y ocho (1768) del dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós otorgada en la notaría dieciséis (16) del círculo de Bogotá D.C.; dando como origen el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50S-40768803** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.-----
- b. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40747263** adquirido por **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO**, mediante la escritura pública número mil cuatrocientos dieciséis (1416) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaría setenta y cinco (75) del Círculo de Bogotá D.C., Zona Sur.-----
- c. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40747264** adquirido por **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO**, mediante la escritura pública número

16
Notaría



República de Colombia



SGC068068991

mil cuatrocientos dieciséis (1416) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaría setenta y cinco (75) del Círculo de Bogotá D.C., Zona Sur.

CUARTA- EXISTENCIA DEL CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO: Tanto la FIDUCIARIA CEDENTE por cuenta, costo y riesgo de EL FIDEICOMITENTE CEDIDO, como este último, se obligan a responder por la existencia y validez del CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO y por los contratos celebrados en desarrollo o ejecución del mismo, así como por todas las gestiones adelantadas desde la fecha de celebración de dicho CONTRATO DE FIDUCIA hasta la fecha de perfeccionamiento de la presente cesión, en cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, LA FIDUCIARIA CEDENTE queda liberada expresa e irrevocablemente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del CONTRATO DE FIDUCIA, las cuales a partir del momento del registro de la cesión quedan en cabeza de LA FIDUCIARIA CESIONARIA y por lo tanto toda la responsabilidad jurídica, económica, financiera, fiscal, tributaria y de cualquier otra naturaleza que se derive de la administración del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO será asumida en forma directa y exclusiva por parte de LA FIDUCIARIA CESIONARIA, sin perjuicio de la responsabilidad de LA FIDUCIARIA CEDENTE respecto de los actos ejecutados y las gestiones adelantadas desde la fecha de celebración de dicho CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO, hasta la fecha de perfeccionamiento de la presente cesión, y por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 890 del Código Comercio, LA FIDUCIARIA CEDENTE no será responsable por el cumplimiento futuro del CONTRATO DE FIDUCIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo anterior, las partes aceptan y reconocen que será EL FIDEICOMITENTE CEDIDO del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, el encargado de salir al saneamiento por los actos desplegados en la ejecución del Contrato de Fiducia.

QUINTA- OTROS EFECTOS: Como resultado de la presente cesión, respecto de los activos relacionados en la consideración segunda del presente contrato, LA FIDUCIARIA CEDENTE como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO dejará de ser

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



0016460107

SGC068068991

XORHJ6K0IIL2X06L9



24-05-23 POK

05/07/2023

J5KP2CAHTD

propietaria del derecho de dominio de dichos bienes, derecho de propiedad que a partir del registro del presente instrumento público será ostentado única y exclusivamente por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO**.

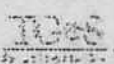
Por otra parte, en esta misma fecha, **LA FIDUCIARIA CEDENTE** transfiere a favor de **LA FIDUCIARIA CESIONARIA** como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO** los recursos que en la actualidad conforman el **FIDEICOMISO** a nombre del citado patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA CESIONARIA manifiesta que por la transferencia de los bienes fideicomitidos y por la aceptación de la cesión que en forma expresa e irrevocable efectúa por el presente documento, asume a partir de la fecha de registro de la cesión de posición contractual, la totalidad de los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades que le corresponden a **LA FIDUCIARIA CEDENTE** derivadas del **CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO** y las modificaciones al mismo si las hubiere.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA CEDENTE, LA FIDUCIARIA CESIONARIA y **EL FIDEICOMITENTE CEDIDO** con la suscripción de la presente escritura pública acuerdan que a partir del registro de la presente cesión del **CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO**, **LA FIDUCIARIA CESIONARIA** adquirirá la calidad de único fiduciario en el **CONTRATO DE FIDUCIA** para todos los efectos a que haya lugar, por lo cual **LA FIDUCIARIA CESIONARIA** asumirá a partir de la fecha del registro de la cesión de posición contractual de fiduciaria, la administración del **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO** momento a partir del cual será responsabilidad de **LA FIDUCIARIA CESIONARIA** continuar con la actividad que le corresponde dentro del **CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO**, en los términos contractualmente previstos relevando de dicha responsabilidad a **LA FIDUCIARIA CEDENTE**, siendo **LA FIDUCIARIA CESIONARIA** la única responsable de las actuaciones derivadas del **CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO**.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad directa que tiene **LA FIDUCIARIA CEDENTE** por sus propias acciones u omisiones durante la ejecución del **CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO** en la parte que esta haya ejecutado.

16
Notaría



República de Colombia



SGC268098990

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 890 del Código de Comercio, la **FIDUCIARIA CEDENTE** responde de la existencia y validez del contrato cedido, pero no de su cumplimiento futuro. LA **FIDUCIARIA CEDENTE** solamente responderá por la existencia y validez de **EL CONTRATO CEDIDO** así como por la existencia y validez de los contratos o acuerdos que haya celebrado durante el tiempo en que tuvo la calidad de vocera y administradora de **EL CONTRATO CEDIDO**, de las garantías, pólizas correspondientes en caso de haberlas y demás actos jurídicos celebrados por ésta en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO** en desarrollo del negocio fiduciario y declara que aquellos han sido ejecutados de conformidad con la Ley y las instrucciones impartidas por **EL FIDEICOMITENTE CEDIDO** _____

SIXTA- PROPIEDAD Y LIBERTAD DE GRAVAMENES: _____

LA **FIDUCIARIA CEDENTE** y **EL FIDEICOMITENTE CEDIDO** garantizan que los bienes mencionados anteriormente son de exclusiva propiedad del **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO** que se encuentran libres de toda clase de demandas, gravámenes, embargos y de todo tipo de limitación al dominio o a su comercialización, que en la actualidad, ni el **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO**, ni **LA FIDUCIARIA CEDENTE**, en desarrollo del mismo han sido demandados o reclamados por cualquier concepto derivado de la celebración y ejecución del **CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO** y declara que el **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO** no tiene obligaciones garantizadas, ni se ha constituido fuente de pago con los bienes objeto del presente contrato, toda vez que no existen certificados de garantía, ni certificados de fuente de pago vigentes expedidos por cuenta de dicho Patrimonio Autónomo. _____

En todo caso, **EL FIDEICOMITENTE CEDIDO** con la suscripción del presente documento se obliga a salir al saneamiento de los mencionados bienes en todos los casos previstos por la Ley, lo cual incluye responder ante **LA FIDUCIARIA CESIONARIA** y **la FIDUCIARIA CEDENTE** por cualquier concepto derivado de la inexactitud de las declaraciones contenidas en esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones de indemnidad otorgadas por **EL FIDEICOMITENTE CEDIDO** bajo el **CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO**, las cuales continuarán en cabeza de **LA FIDUCIARIA CESIONARIA**. _____



CO016460108

SGC268098990

SS50FTHITWZP0SLD

05/07/2023
16
Notaria

GB04KXKJL6 24-05-23 POT

LA FIDUCIARIA CESIONARIA declara, conocer, entender y aceptar que esta obligación recae única y exclusivamente en cabeza de EL FIDEICOMITENTE CEDIDO y nunca en cabeza de la FIDUCIARIA CEDENTE, por lo cual, declaran, que no existirá reclamación alguna en contra de la FIDUCIARIA CEDENTE por este concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por ende, los bienes fideicomitidos afectos al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO son los siguientes bienes inmuebles:

1. El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40768803, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con dirección AVENIDA CARRERA OCHENTA G (80G) NÚMERO DOS CUARENTA Y NUEVE (2-49) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C -----
2. El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40747263, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con dirección CARRERA OCHENTA Y UNO (81) NUMERO UNO TREINTA Y DOS (1-32) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C -----
3. El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40747264, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con dirección CARRERA OCHENTA Y UNO (81) NUMERO DOS B CUARENTA (2B- 40). DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. - No obstante, la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficial y la longitud de sus linderos, la transferencia de los bienes inmuebles se hace como CUERPO CIERTO, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes.

PARÁGRAFO TERCERO.- LA FIDUCIARIA CEDENTE y EL FIDEICOMITENTE CEDIDO manifiesta que hace entrega de los bienes muebles, recursos monetarios y bienes inmuebles a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, incluso lo relacionado con los impuestos prediales y complementarios, los cuales han sido pagados en su integridad hasta la fecha de esta escritura pública.

PARÁGRAFO CUARTO. - La presente cesión producirá plenos efectos entre las

16

República de Colombia



SGC468098989

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

partes y ante terceros con el registro del presente instrumento público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

PARÁGRAFO QUINTO. - Este contrato se otorga de manera firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria, a cuyas acciones renuncian en forma expresa las partes contratantes.

PARÁGRAFO SEXTO. - LA FIDUCIARIA CESIONARIA queda relevada expresamente de la obligación de responder por evicción y vicios redhibitorios sobre los inmuebles fideicomitidos, dado que esta obligación recae en forma exclusiva y excluyente en cabeza de EL FIDEICOMITENTE CEDIDO quien saldrá en su defensa si fuere reclamada por tales conceptos.

SEPTIMA- ENTREGA DE DOCUMENTOS, CORRESPONDENCIA Y ARCHIVOS:
En esta misma fecha, LA FIDUCIARIA CEDENTE hace entrega a LA FIDUCIARIA CESIONARIA de los siguientes documentos:

1. Copia del CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO, sus modificaciones y cesiones si las hubiere.
2. Los estados financieros correspondientes al Fideicomiso para proceder a la liquidación del fideicomiso ante la Superintendencia Financiera de Colombia, por parte de LA FIDUCIARIA CEDENTE, con corte actualizado.
3. La rendición final comprobada de cuentas del FIDEICOMISO una vez se realice la liquidación del fideicomiso ante la Superintendencia Financiera de Colombia, copia de la correspondencia relacionada con el fideicomiso.
4. Certificación de la titularidad de los derechos fiduciarios derivados del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO y relación de fideicomitentes y de aportes.
5. Originales de los documentos correspondientes a las comunicaciones, correspondencia requerimientos provenientes de autoridades judiciales o administrativas, solicitudes, derechos de petición, que han sido recibidas por LA FIDUCIARIA CEDENTE en desarrollo del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO.
6. Certificados de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula 50S-40768803, 50S-40747263 y 50S-40747264, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, con una expedición no mayor a un mes a la fecha de firma del presente contrato.



D016460109

SGC468098989

Y01PKPYR5HBQTNFJ

IC Notaria
05/07/2023

POC 24-05-23

AZTDXPSGU1

7. Estudio de títulos de los referidos inmuebles suscrito por un abogado titulado, con tarjeta profesional vigente, con concepto favorable del abogado que lo realice, en el que conste que la tradición de los inmuebles es jurídicamente viable para el desarrollo del proyecto previsto, y que sobre el mismo no pesan gravámenes, limitaciones o problemas de carácter legal que puedan afectar su desarrollo.-----
8. Relación de cartera detallada de los terceros vinculados al FIDEICOMISO con su identificación, información de contacto y de las unidades inmobiliarias del PROYECTO respecto de las cuales se encuentran vinculados.-----
9. Certificación del cumplimiento de obligaciones tributarias a cargo del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO.-----
10. Relación y copia de los contratos suscritos por el Patrimonio Autónomo, si los hay.-----
11. Copia de las rendiciones de cuentas enviadas al FIDEICOMITENTE y beneficiario del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO para el periodo comprendido entre en primero (1) de julio del año dos mil veintidós (2022) y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y la constancia de su envío a la dirección registrada por cada uno de ellos.-----
12. Ejemplar original de balance y estados financieros del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO con corte a treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).-----
13. Documentos recibidos en virtud del CONTRATO CEDIDO.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de garantizar la continuidad de la ejecución de **EL CONTRATO CEDIDO**, **LA FIDUCIARIA CEDENTE** realizará entrega, en medio magnético dentro de los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento público y previa solicitud de la **FIDUCIARIA CESIONARIA**, a **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, de la totalidad de los documentos que se han producido durante la etapa en que tuvo a su cargo la gestión y administración de **EL CONTRATO CEDIDO**, quedando en todo caso obligada **LA FIDUCIARIA CEDENTE** a realizar la entrega de aquellos documentos que eventualmente a futuro

16
Notaría

República de Colombia



SGC688098988

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

puedan requerirse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud que realice **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE CEDIDO mediante la suscripción del presente instrumento público declara aprobada la Rendición de Cuentas final presentada por **LA FIDUCIARIA CEDENTE**, declarándola a paz y salvo por todo concepto y renuncia desde ya a iniciar cualquier acción en su contra, derivada de las gestiones adelantadas en desarrollo del **CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO**. Así mismo, **LA FIDUCIARIA CESIONARIA** manifiesta que conoce la Rendición de Cuentas final presentada por **LA FIDUCIARIA CEDENTE** al **FIDEICOMITENTE CEDIDO**, razón por la cual la **FIDUCIARIA CEDENTE** declara a paz y salvo por todo concepto al **FIDEICOMITENTE CEDIDO**.

OCTAVA- FIDUCIARIA ACTUAL: Que para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, **LA FIDUCIARIA** del Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo del Patrimonio Autonomo denominado **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO** será a partir del registro de la presente escritura pública, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en calidad de **LA FIDUCIARIA CESIONARIA**, quien sustituye a **LA FIDUCIARIA CEDENTE (ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.)**, en la totalidad de la relaciones derivadas del **CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO** mencionado, incluyendo todos los derechos, obligaciones, acciones y privilegios y beneficios legales inherentes que la ley y el presente contrato le otorga a **LA FIDUCIARIA**, asumiendo a partir de la fecha del registro de la presente escritura pública, los derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO** contenido en documento privado de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil seis (2006), y modificado integralmente mediante **OTROSÍ** de fecha primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

PARÁGRAFO PRIMERO: CUSTODIA Y TENENCIA DE LOS BIENES: La custodia y tenencia de los bienes muebles e inmuebles que conforman el **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO**, a partir del registro de la presente escritura pública será ostentada por **EL FIDEICOMITENTE CEDIDO**, en virtud del contrato suscrito por los mismos y la **FIDUCIARIA CESIONARIA** como vocera del **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO** en esta misma fecha.

NOVENA- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN: Que **LA FIDUCIARIA CESIONARIA** declara conocer y aceptar la totalidad de las cláusulas del **CONTRATO DE FIDUCIA**



0016460110
SGC688098988

D8QC8F002G16LES2

05/07/2028
Notaría

UXSLG00TN5 24-05-23 POC

CEDIDO constitutivo del **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO**, y sus modificaciones y adiciones, así como los derechos y obligaciones derivados de la posición contractual que por este documento se cede y en consecuencia a partir de la fecha del registro de la presente escritura pública asume la administración y vocería del **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO**. Sin embargo, no responderá por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA FIDUCIARIA CEDENTE**, ni por la ejecución del contrato, durante el tiempo en que éste último detentó la calidad de **FIDUCIARIA**.

DÉCIMA- COMISIONES FIDUCIARIAS: EL FIDEICOMITENTE CEDIDO manifiesta que conoce y acepta que, a partir de la fecha, las comisiones fiduciarias establecidas en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CEDIDO**, deberán ser pagadas a **LA FIDUCIARIA CESIONARIA**, quien las podrá descontar de los recursos del **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO** en los términos establecidos en el **CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO**.

DÉCIMA PRIMERA- LA FIDUCIARIA CESIONARIA se reserva el derecho de verificar y constatar la veracidad de la información referida, sin que ello implique asumir la responsabilidad por el contenido de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD. - EL FIDEICOMITENTE CEDIDO responderá en cualquier tiempo en que sea requerida la **FIDUCIARIA CESIONARIA**, ante cualquier reclamo, demanda, denuncia, investigación de orden judicial o administrativa que interponga cualquier tercero sobre acciones u omisiones acaecidas durante el tiempo en que la **FIDUCIARIA CEDENTE** tuvo la administración del **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO**. Para el efecto, **EL FIDEICOMITENTE CEDIDO** con la suscripción del presente instrumento público se obligan a atender en su integridad de forma directa cualquier reclamo, demanda, denuncia o investigación judicial o administrativa, si la naturaleza de estos lo permite, de lo contrario se obliga a coadyuvar cualquier actuación que adelante la **FIDUCIARIA CESIONARIA** en virtud de tal reclamo, demanda, denuncia o investigación judicial o administrativa y a asumir los gastos y costos que tales actuaciones demanden.

EL FIDEICOMITENTE CEDIDO saldrá en defensa de **LA FIDUCIARIA CESIONARIA** o del **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO** en caso de presentarse cualquier reclamación judicial y extrajudicial de cualquier tercero, entidad

16
Notaría

República de Colombia



SGC868098987

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

pública o privada que pretenda atribuirle responsabilidad a LA FIDUCIARIA CESIONARIA., o al FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, en relación con los citados inmuebles, salvo que hubiera lugar a culpa por parte de la FIDUCIARIA CESIONARIA.

DÉCIMA TERCERA. - GASTOS. - Todos los gastos notariales, impuestos de registro, de inscripción y derechos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que ocasione la inscripción de la presente escritura pública, siendo un acto sin cuantía, correrán por cuenta de EL FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO.

DÉCIMA CUARTA- NOTIFICACIONES: Las comunicaciones o notificaciones a que haya lugar en virtud de este contrato, deberán ser remitidas o realizadas en las direcciones que se indican a continuación:

LA FIDUCIARIA CEDENTE:
Dirección: Calle 85 # 9 - 65.
Teléfono: (601) 6915090
Correo Electrónico: notjudicial@accion.com.co

LA FIDUCIARIA CESIONARIA:
Dirección: En la carrera 15 # 82 - 99
Teléfono: (601) 6447700

EL FIDEICOMITENTE CEDIDO:
Dirección: Carrera 9 No. 101 67 Piso 6
Teléfono: 7455179
Correo electrónico: notificaciones@galias.com.co

DÉCIMA QUINTA- NULIDAD PARCIAL. - Si una parte de este contrato fuere declarada nula, ineficaz o inexigible, esto no afectará la validez del resto de este contrato y las demás cláusulas se mantendrán en vigor.

DÉCIMA SEXTA: La FIDUCIARIA CEDENTE y EL FIDEICOMITENTE CEDIDO, garantizan que el CONTRATO CEDIDO se encuentra exento de cualquier vicio que pueda afectar su existencia o integridad.

DÉCIMA SÉPTIMA:- -Las diferencias que ocurrieren entre la FIDUCIARIA y los FIDEICOMITENTES con ocasión del contrato, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de arbitramento que se sujetará a las reglas de procedimiento de arbitraje nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.



0016460111

SGC868098987

UH50LZRP SQ1W7508

THOMAS ERIC & COIS
TUACFRMBJB 24-05-23 PO
05/07/2023
Notaria

el cual decidirá en derecho y estará conformado por tres (3) árbitros designados por el Centro de Arbitraje. En lo no previsto en esta cláusula, se aplicarán las normas legales vigentes sobre la materia. Entiéndase como LAS PARTES para efectos de esta cláusula y del contrato, todos los suscriptores de la presente escritura y ligados al negocio jurídico de transferencia.-----

DÉCIMA OCTAVA. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Como consecuencia de la cesión de posición contractual de FIDUCIARIA contenida en este instrumento público, sin necesidad de ningún requisito o formalismo distinto a la suscripción del presente documento y el simple registro del mismo, se le solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá que en los folios de matrícula inmobiliaria números, 50S-40768803, 50S-40747263 y 50S-40747264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.-----

1. Inscribir como actual propietario de los bienes inmuebles a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO** el cual en adelante se identificará con el NIT830.053.812-2.-----
2. En las anotaciones correspondientes a la especificación del "MODO DE ADQUISICIÓN", se aclare que se trata de una transferencia a título de cesión de posición contractual de Fiduciario del Contrato de Fiducia Mercantil a favor de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en su condición de vocera del **FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO NIT. 830.053.812-2.**-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

--- **CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:** ---

----- **LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:** -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----
2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----
3. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este

16
Notaría

X

1044

República de Colombia



SGC068098986

instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. _____

4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento. _____

5. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____

6. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciséis (16) del Circulo de Bogota D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. _____

ADVERTENCIA NOTARIAL: Se les advierte a los otorgantes el contenido del Art. 365 del C.G.P., y 2.440 del C.C. A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento, la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**. _____

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de



0016460112

SGC068098986

GJ4TWY8CN90AKX0D

05/07/2023

24-05-23 POC

SHRYGULFY

plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. -----

DE LA CAPACIDAD: El(la,los) compareciente(s) manifiesta(n) conocer y aceptar el Artículo 6 de la Ley 1996 del año 2019: "ARTÍCULO 6. Presunción de capacidad. Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usar o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral". -----

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes. -----

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público. -----

DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas. -----

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado,

16
Notaría

A circular notary seal is visible on the right side of the page, partially overlapping the text. It contains a signature and some illegible text. The seal is stamped in a dark ink.

República de Colombia



SGC268098985

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá D.C., ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C. en desarrollo de los Acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a las partes que declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial-instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro).

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO: El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá D.C., en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por



0016460113
SGC268098985

RWF85ZOVYJBBUNT

05/07/2018
16
Notaria

IMPRESO EN COLOMBIA
788504007Y 24-05-23 FOC

lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento. -----

----- **ADVERTENCIA NOTARIAL** -----

Nota. El suscrito Notario advierte a los otorgantes sobre las consecuencias del incumplimiento en materia tributaria respecto a lo consagrado en el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, lo cual acarrea sanciones administrativas y pecuniarias a las partes, quienes manifiestan que conocen el contenido del artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019 y que conocen sus consecuencias.

Nota. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., deja constancia que en virtud de lo ordenado en la Instrucción Administrativa 15 de 2014 ha consultado la Ventanilla Única de Registro-VUR-sin que se encontraran **Alertas Registrales** que impidan el otorgamiento y/o autorización del presente instrumento público. -----

Nota. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de transferencia en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231.). -----

Nota. Los comparecientes manifiestan al Notario que el inmueble no se encuentra en una zona de alto riesgo ni desplazamiento forzado, razón por la cual no se hace el ofrecimiento de que trata las instrucciones administrativas emitidas por la superintendencia de notariado y registro al INCODER. -----

Nota. En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el Notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970, y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras

16
Notaría

República de Colombia



SGC568098984

instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose el Notario a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. _____

Nota. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., deja expresa constancia que ha advertido previamente al otorgamiento del presente instrumento al compareciente o enajenante, dado a que se trata de un acto jurídico de transferencia del dominio y que el artículo 60 de la ley 1430 de 2010, y demás normas concordantes en la que se establece que es deber del usuario acreditar que el predio objeto del presente negocio jurídico esta al día, esto es, a paz y salvo por concepto de impuesto predial, valorización, con lo cual se acredita que no tiene deuda pendiente y que además de los paz y salvos presentados el inmueble se encuentra al día y que no tiene deuda por conceptos fiscales. _____

Nota Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. _____

Nota. Con la expedición de la Ley 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el régimen general de protección de datos personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que el Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este despacho notarial. _____

Nota. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., autoriza la presente escritura con la toma de firma fuera del despacho de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983, y procede con respecto a la Biometría como lo ordena la Resolución 14681 del 31 de diciembre de 2015, que autoriza la toma de



0549PJMATDIUSBE4

SGC568098984

05/07/2023

05/07/2023
Notaria

24-05-23 POC

876PRCVGRE

firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá D.C., personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez, y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran al Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

- PO016460101 - PO016460102 - PO016460103 - PO016460104 - PO016460105 -
- PO016460106 - PO016460107 - PO016460108 - PO016460109 - PO016460110 -
- PO016460111 - PO016460112 - PO016460113 - PO016460114 - PO016460115

Resolución número 00387 del 23 de enero de 2023.

Derechos notariales cobrados \$ 74.900

Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 7.950

Fondo Nacional del Notariado y Registro: \$ 7.950

I.V.A.: \$107.692



 16 Notaria

ICRS

República de Colombia



SGC768098983

ESCRITURA PÚBLICA No.: TRES MIL CIENTO NUEVE (3109)-----
DE FECHA: SIETE (7) DE JULIO-----
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).-----
OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dirección Calle 85

EDWARD ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ

C.C. 1.032.366.633

DIRECCIÓN: calle 85 No. 9-65

CELULAR: (601)6915090

CORREO ELECTRÓNICO: notijudicial@accion.cgm.co

quien en su calidad de Representante Legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, identificada con nit 805.012.921-0

Acepto notificaciones electrónicas - SI NO

Se autoriza la firma fuera del Despacho Notarial (Art. 2.2.6.1.2.1.5 Dcto. 1069 de 2015)



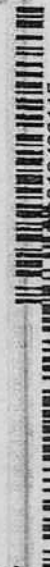
JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ

C.C. 79.782.445

Quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A identificada con Nit 860.531.315-3,

Acepto notificaciones electrónicas - SI NO

Se autoriza la firma fuera del Despacho Notarial (Art. 2.2.6.1.2.1.5 Dcto. 1069 de 2015)



0016460115

SGC768098983

W5XJLBOVSOCCLV2R7

05/07/2023

THOMAS OREG & BONE
GM34FSDVP.1

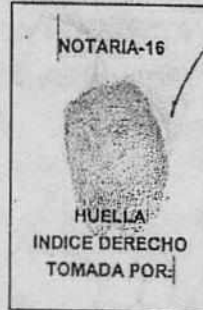
LILIANA SANCHEZ PRIETO

C.C. 24.323.229

Quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S** identificada con NIT 800.161.633-4

Acepto notificaciones electrónicas – SI NO

Se autoriza la firma fuera del Despacho Notarial (Art. 2.2.6.1.2.1.5 Dcto. 1069 de 2015)



EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIO DIECISEÍS (16)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.G.

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Control de legalidad: COBIA
Revisión y Firma Por El Abogado: [Signature]
Fecha: 15 JULY 2023

RAD. 26321 -2023

RADICO: Natalia G.

DIGITO: LINA P

LIQUIDO: _____

V.B

REVISO: _____



SGC968098982

**RENDICION DE CUENTAS SEMESTRAL
INFORME DE GESTIÓN**

ACCION
FIDUCIARIA

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

BOGOTA, Diciembre 31 de 2022

Señor(es)

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A
FACTURASDIGITALES@GALIAS.COM.CO -
FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

ASUNTO: Rendición de Cuentas Semestral

Respetado (a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.

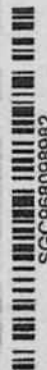
Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 8º del artículo 1234 y en el numeral 4º del artículo 1236, ambos del Código de Comercio y en numeral 6 de la Parte II, Título II, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia; y con el propósito de mantenerlo informado en relación con el negocio fiduciario indicado al inicio de la presente comunicación, como de las gestiones adelantadas por la Fiduciaria; nos permitimos presentar la rendición de cuentas correspondiente al periodo comprendido entre 01/07/2022 y el 31/12/2022.

Comedidamente solicitamos nos informen dentro de los treinta (30) días comunes, contados a partir de la fecha de recibo de la presente rendición de cuentas, si tienen alguna duda u objeción sobre el particular. Dentro del mismo plazo antes indicado, podrá solicitar información adicional en relación con la presente rendición de cuentas, para lo cual solicitamos acceder a nuestra página web <https://www.accion.com.co/contactenos> y diligenciar el respectivo formulario, la cual deberá formularse con una anticipación no menor a diez (10) días comunes a la fecha en la cual solicita la exhibición de documentos o soportes.

Cordialmente

Hernando Rico

HERNANDO RICO MARTINEZ
Representante Legal



SGC968098982

RJVSY8YR0WIAJWL

05/07/2023
16
Notaría

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

1 DATOS GENERALES

- a. Nombre del Negocio: FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO
- b. Código: 32330
- c. Oficina: CALLE 85
- d. Estado actual del negocio: VIGENTE
- e. Fecha y forma jurídica de constitución: VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2006 FIDUCIA MERCANTIL
- f. Tipo de negocio: FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACION - ADMINISTRACION Y PAGOS

2 PARTES DEL CONTRATO

Las partes del contrato al 31/12/2022 son las que se indican a continuación:

2.1 Fideicomitente(s):

Nombre	Participación
CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A	100,0000%

2.2 Beneficiario(s):

Nombre	Participación
Derechos Fiduciarios sobre el Fideicomiso CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A	100,0000%
Derechos Fiduciarios Sobre Utilidad del Fideicomiso CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A	100,0000%

2.3 Tercero(s) Vinculado(s):

Nombre	Tipo de Vinculación
Para el periodo objeto de la presente Rendición de Cuentas no se registraron terceros vinculados.	

Las obligaciones, derechos, facultades e incidencia de los eventuales recursos aportados por estos serán los establecidos en el contrato de Fiducia Mercantil objeto de la presente rendición de cuentas.

2.4 Cesiones:

El histórico de las cesiones realizadas por los fideicomitentes o beneficiarios hasta el 31/12/2022 ordenadas de la más reciente a la más antigua:

F/Vigencia ¹	Clase	Cedente	Cesionario	Cantidad cedida ²
13-01-2011	Beneficio	LUIS ERNESTO FORERO	MUNDO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S	30,5%
13-01-2011	Beneficio	HUGO MONTERO PEREZ	MUNDO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S	32,6%
13-01-2011	Beneficio	JAIRO RODRIGUEZ PORRAS	MUNDO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S	36,3%

1 Fecha vigencia de la cesión

2 Porcentaje o número de unidades cedidas

16
Nómina



SGC168098981

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

F/Vigencia ¹	Clase	Cedente	Cesionario	Cantidad cedida ²
13-01-2011	Beneficio	REAL STATE S.A.	MUNDO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S	0,6%
31-01-2017	Beneficio	MUNDO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S	INTERMEDIACION CREDITICIA SAS	100%
31-01-2017	Fideicomitente	MUNDO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S	INTERMEDIACION CREDITICIA SAS	100%
27-01-2022	Fideicomitente	INTERMEDIACION CREDITICIA SAS	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A	100%
27-01-2022	Beneficio	INTERMEDIACION CREDITICIA SAS	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A	100%
27-01-2022	Beneficio	INTERMEDIACION CREDITICIA SAS	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A	100%

2.5 Beneficiario(s) fuentes de pago:

Nombre	Valor límite	F/Vigencia	Comentarios
Para el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no hay fuente de pagos			

3 OBJETO Y FINALIDAD DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

OBJETO.- El objeto del contrato consiste en la constitución de un FIDEICOMISO que tenga como finalidad:

1. Adquirir los BIENES FIDEICOMITIDOS que sean transferidos por EL FIDEICOMITENTE o por terceros por cuenta de éste para la constitución del FIDEICOMISO.
2. Mantener la titularidad jurídica de los BIENES FIDEICOMITIDOS.
3. Transferir los BIENES FIDEICOMITIDOS de conformidad con lo establecido en el presente documento.
4. Administrar los recursos que eventualmente lleguen a aportar EL FIDEICOMITENTE en el Fondo Abierto Acción Uno, del cual ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., es la sociedad administradora.
5. Atender las instrucciones que imparta EL FIDEICOMITENTE en los términos de este documento.

4 BIENES

Los bienes a la fecha de corte 31/12/2022 que hacen parte del Fideicomiso y los bienes entregados se informan en el ANEXO: "Bienes - Estado actual, localización e identificación de los bienes que conforman el negocio fiduciario".

5 ESTADO DE CUENTA – EVOLUCIÓN DE LOS APORTES Y DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

La evolución de los aportes a la fecha de corte 31/12/2022, se informa en el ANEXO: "Evolución de los aportes del fideicomiso".

La evolución del patrimonio del fideicomiso a la fecha de corte antes indicada se informa en el ANEXO: "Estado de situación financiera".

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

6 DISPONIBLE

El disponible total del negocio fiduciario objeto de la presente rendición de cuentas es de \$1.359,56, del cual las partidas pendientes por conciliar mayores a 30 días son las que se indican a continuación:

F/Entrada ³	Cuenta bancaria	Banco	Valor ⁴
Para el presente periodo de la rendición de cuentas no hay partidas conciliatorias registradas existentes mayores a 30 días.			

En el evento en que existan partidas pendientes por conciliar, la Fiduciaria como vocera del fideicomiso, de acuerdo con sus procedimientos internos, ha realizado la gestión pertinente con el fideicomitente para regularizar las partidas por conciliar, sin perjuicio de las obligaciones del fideicomitente al respecto.

7 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DEL NEGOCIO

A continuación, se hace una descripción de la gestión de la Fiduciaria en relación con las particularidades presentadas en el periodo reportado, así como las variaciones significativas durante el mismo.

Viernes, 30 de diciembre de 2022

La gestión de la Fiduciaria en el periodo objeto de la presente rendición semestral de cuentas, fue de carácter administrativa y de representación como vocera del Fideicomiso, teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil.

Derivado de lo anterior, se ha dado cumplimiento oportuno a lo estipulado en el mencionado Contrato de Fiducia Mercantil.

8 ALCANCE DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA FIDUCIARIA

La gestión de Acción Sociedad Fiduciaria S.A. se ha ceñido a las obligaciones que este tipo de negocio y la ley les imponen a las fiduciarias, así:

DURACIÓN.- El contrato tendrá la duración necesaria para la ejecución y desarrollo de su objeto.

OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- Además de las establecidas en el artículo 1.234 del Código de Comercio son obligaciones de LA FIDUCIARIA:

1. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la administración de los BIENES FIDEICOMITIDOS de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
2. Mantener los BIENES FIDEICOMITIDOS separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
3. Llevar la personería para la protección y defensa de los BIENES FIDEICOMITIDOS contra actos de terceros, o del mismo FIDEICOMITENTE. En consecuencia, ejercerá los derechos, las acciones y propondrá las excepciones derivadas de esos mismos derechos, respecto de los inmuebles que conforman el FIDEICOMISO. Para el cabal cumplimiento de esta obligación, EL FIDEICOMITENTE

³ Fecha en que ocurre la entrada

⁴ Valor de la operación del

16
Natura



SGC368098980

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

proporcionará a LA FIDUCIARIA la información que sea requerida y será por tanto, responsable de los perjuicios que EL FIDEICOMISO sufiere por omisiones o errores en tal información. De igual forma, EL FIDEICOMITENTE deberá suministrar los recursos necesarios para que LA FIDUCIARIA pueda ejercer debidamente la defensa de los BIENES FIDEICOMITIDOS, exonerándola de cualquier responsabilidad por omisión en caso de que no se suministren oportunamente los dineros solicitados, siempre y cuando estos no puedan ser descontados de los recursos del FIDEICOMISO.

- 4. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al EL FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO, cada seis (6) meses, en los términos de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Código de Comercio.
- 5. Llevar la contabilidad del FIDEICOMISO.
- 6. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones cuando así lo exijan las circunstancias. Cuando LA FIDUCIARIA haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respectiva respuesta por parte del organismo de control señalado, sin que por este hecho pueda imputarse responsabilidad alguna de LA FIDUCIARIA.
- 7. Las demás que le correspondan conforme a las normas legales o a este documento.

9 PROCESOS, EMBARGOS, PIGNORACIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

A) Procesos

Jueves, 30 de junio de 2022

FIDEICOMISO: FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO
 DEMANDANTE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.
 DEMANDADO:
 ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA
 LOTES TERMINAL PESQUERO
 UBICACIÓN: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
 NRO. RADICADO: 2022-1240
 APODERADO: LAURA LOPEZ
 TIPO DE PROCESO: OTROS (ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR)
 ADMINISTRADOR: GERALDINE MUÑOZ BEJARANO
 INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

B) Embargos

Durante el periodo que comprende la presente rendición de cuentas Acción Fiduciaria S.A., no fue notificada de acciones judiciales que afecten la adquisición o generen pérdida de los derechos adquiridos mediante el contrato de fiducia.

C) Pignoraciones

Deudor prendario	Acreedor Prendario	Monto	Fecha Inicio	Fecha final	Estado
Durante el periodo que comprende la presente rendición de cuentas Acción Fiduciaria S.A., no fue notificada de acciones judiciales que afecten la adquisición o generen pérdida de los derechos adquiridos mediante el contrato de fiducia.					

D) Quejas y Reclamos

Fecha de Radicado	Número de Radicado	Tercero	Punto de Recepción

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



SGC368098980

YJCSXJ7KMBTPK2QY

05/07/2022
Notaria

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

Para el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no se registraron quejas y reclamos.

10 CONDICIONES SUSPENSIVAS/ RESOLUTORIAS

Las condiciones suspensivas/ resolutorias previstas en el contrato del negocio fiduciario objeto del presente informe son:

Para el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no se presentan condiciones suspensivas/ resolutorias.

11 PAGOS, GIROS O ABONOS POR O EN CUENTA Y FUENTES Y USOS

La información correspondiente a fuente y usos de los recursos, número de pagos, giros o abonos durante el periodo y mecanismos utilizados para efectuar los pagos, se encuentran en el ANEXO: "Movimientos, fuentes y usos".

12 CRÉDITOS

Para el negocio fiduciario objeto del presente informe se tienen registrados los créditos a cargo o por cuenta del mismo que se informan en el ANEXO: "Créditos".

13 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O CONTROL DEL FIDEICOMISO

En este negocio fiduciario no están establecidos contractualmente organismos de administración y/o control.

14 REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA

REMUNERACIÓN.- Como retribución por sus servicios LA FIDUCIARIA tendrá derecho a las sumas que se establecen a continuación:

1. La Fiduciaria recibirá por la firma del presente documento una suma equivalente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
2. El equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV), pagadero de forma mensual durante toda la vigencia del FIDEICOMISO. Esta comisión se generará a partir de la fecha de suscripción del contrato de fiducia y hasta la fecha de su liquidación.
 - i. Esta comisión incluye hasta dos (2) inmuebles y hasta cinco (5) Fideicomitentes/Beneficiarios.
 - ii. Por cada Fideicomitente/Beneficiario y/o Inmueble adicional se cobrará una suma fija mensual adicional equivalente a CERO COMA DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (0,2 SMLMV).
3. En el evento que en desarrollo del Fideicomiso, éste y/o la Fiduciaria sean demandados o tengan que iniciar un proceso judicial, el Fideicomitente deberá designar y pagar los honorarios del(los) abogado(s) que correspondan y que la Fiduciaria acepte. Sin perjuicio de lo anterior, la FIDUCIARIA tendrá derecho, por el acompañamiento o pronunciamiento en las actuaciones procesales o extra procesales correspondientes, a una comisión equivalente a DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2 SMLMV) por cada pronunciamiento y/o acompañamiento y/o atención de diligencias por cada funcionario de la Fiduciaria.
4. En el evento que se establezca un órgano de gobierno del Fideicomiso (Comité o Asamblea del Fideicomiso), la Fiduciaria cobrará por la asistencia de funcionarios de la Fiduciaria a cualquier comité o asamblea relacionada con el fideicomiso, una suma equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV).

16
Notaría



FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

- 5. Para tramitar cualquier cesión de la calidad de fideicomitente y/o beneficiario y/o de derechos fiduciarios y/o de participaciones o bajo cualquier denominación que se quiera utilizar en el FIDEICOMISO, se cobrará una suma equivalente a MEDIO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1/2 SMLMV).
- 6. Por la suscripción de cada otrosí al contrato de fiducia, se generará la comisión fiduciaria que se acuerde previamente con la Fiduciaria.
- 7. Mientras existan recursos en el FIDEICOMISO y estos se encuentren invertidos en el Fondo Abierto ACCIÓN UNO, se cobrará la comisión que se establece en su respectivo reglamento, el cual EL FIDEICOMITENTE declara conocer, entender y aceptar.

Comisiones cobradas

Las comisiones cobradas por la Fiduciaria para el periodo comprendido entre 01/07/2022 a 31/12/2022. son:

Número de factura	Número de documento de pago	F/Factura	Total Factura
RCJ->279500	25863	15-06-2022	\$215.924,00
RCJ->279501	25864	15-06-2022	\$1.190.000,00
RCJ->284852	26294	13-07-2022	\$1.167.924,00
RCJ->284855	26295	13-07-2022	\$238.000,00
SAF->15731	26294	13-07-2022	\$1.190.000,00
RCJ->284853	27170	14-08-2022	\$1.190.000,00
RCJ->284857	27171	14-08-2022	\$238.000,00
RCJ->292195	27752	14-09-2022	\$238.000,00
RCJ->292196	27751	14-09-2022	\$1.190.000,00
RCJ->294538	28612	13-10-2022	\$1.190.000,00
RCJ->294539	28613	13-10-2022	\$238.000,00
RCJ->295120	29409	10-11-2022	\$1.190.000,00
RCJ->295121	29410	10-11-2022	\$238.000,00
RCJ->297122	30344	09-12-2022	\$238.000,00
RCJ->297727	30343	09-12-2022	\$1.190.000,00

Comisiones pendientes de pago

Las comisiones pendientes de pago para el periodo comprendido entre 01/07/2022 a 31/12/2022 son:

Número de factura	Número de documento de pago	F/Factura	Total Factura
Para el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no hay comision pendiente.			

Comisiones cobradas acumuladas

Las comisiones cobradas por la Fiduciaria acumuladas por año, desde la constitución del Fideicomiso*:

Periodo	Valor Total Comisión
2014	\$67.296.240,00
2015	\$33.240.438,00
2016	\$28.634.638,00
2017	\$42.734.208,00
2018	\$33.468.408,00
2019	\$23.650.992,00
2020	\$46.682.692,00
2021	\$40.622.003,00



BP348JF91J3B93ZB

05/07/2023
Notaría

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

Periodo	Valor Total Comisión
2022	\$17.731.000,00

15 ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN DE CONOCIMIENTO AL CLIENTE

En cumplimiento de la normatividad vigente, atentamente nos permitimos solicitar su colaboración en la actualización de sus datos, la cual debe realizarse al menos una vez al año.

Para el efecto, debe ingresar a nuestro sitio web www.accion.com.co, opción "Ya soy cliente", luego "Ir al Centro de negocios"; ingresar con su usuario y contraseña, opción 'Mis datos' y diligenciar la información que desee actualizar.

NOTA: Si aún no se ha registrado como cliente, debe efectuar el proceso de registro a través de la opción ¡Soy nuevo! solicitar clave de acceso.

16 ZONA DE INFORMACIÓN – CENTRO DE NEGOCIOS

En nuestro sitio web www.accion.com.co, podrá descargar la siguiente información:

- Extractos.
- Reportes de estado de cuenta.
- Certificados de retención en la fuente.

Para el efecto, debe ingresar a nuestro sitio web www.accion.com.co, opción "Ya soy cliente", luego "Ir al Centro de negocios"; ingresar con su usuario y contraseña, mediante las opciones "Reportes" y "Documentos".

NOTA: Si aún no se ha registrado como cliente, debe efectuar el proceso de registro a través de la opción ¡Soy nuevo! solicitar clave de acceso.

17 ANEXOS

Se adjuntan los siguientes informes con corte 01/07/2022 y el 31/12/2022.

- RESUMEN DEL ENCARGO MATRIZ
- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
- ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
- CRÉDITOS
- BIENE - ESTADO ACTUAL, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL NEGOCIO FIDUCIARIO
- ESTADO DE CUENTAS
- MOVIMIENTOS, FUENTES Y USOS

Cordialmente,

Hernando Rico

HERNANDO RICO MARTINEZ
Representante Legal

16
Niquita



FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

Acción Fiduciaria ha dispuesto un canal de comunicación denominado "Línea Ética" con el fin de recibir denuncias de personas que detecten irregularidades o conductas asociadas a fraudes, incumplimientos normativos, violaciones al Código de Ética y Conducta u otros hechos o circunstancias que afecten o puedan afectar el adecuado funcionamiento del control interno de la fiduciaria.

Usted puede dar a conocer sus denuncias a través del buzón Línea Ética accediendo a través del link: <https://www.accion.com.co/linea-etica> o mediante el correo electrónico linea.etica@accion.com.co.

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



UFORC0CXRS319PFH

05/07/2022
16
Notaria

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

RESUMEN ENCARGO MATRIZ

Encargo-No. 001200032396 - LOTES TERMINAL PESQUERO

Saldo Inicial	\$1.308,04
Adiciones	\$0,00
Egresos	\$0,00
Rendimientos	\$50,59
Retención en la fuente	\$0,00
Saldo Final	\$1.358,64

Nota: Para mayor detalle dirjase a los anexos Movimientos Ingresos y Movimientos egresos.



SGC968098977

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

**ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31/12/2022**

	Actual	Anterior	% Comp.
ACTIVO			
	\$73.000.001.359,56		\$19.206.350.028,07
INVERSIONES Y OPERACIONES CON DERIVADOS	\$1.359,56	\$1.308,07	
INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	\$1.359,56	\$1.308,07	3,94%
ACTIVOS MATERIALES	\$73.000.000.000,00	\$19.206.348.720,00	
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$73.000.000.000,00	\$19.206.348.720,00	280,08%
PATRIMONIO			
	\$73.000.001.359,56		\$19.206.350.028,07
PATRIMONIOS ESPECIALES	\$73.007.621.596,03	\$19.213.970.316,03	
ACREEDORES FIDUCIARIOS	\$73.043.470.114,03	\$19.249.818.834,03	279,45%
PAGOS (DB) PATRIMONIO	\$35.848.518,00	\$35.848.518,00	0,00%
BIENES FIDEICOMITIDOS			
GANANCIAS O PÉRDIDAS	(\$7.620.236,47)	(\$7.620.287,96)	
GANANCIAS ACUMULADAS EJERCICIOS	\$4.014,33	\$4.014,33	0,00%
PERDIDAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERIORES	\$7.619.944,21	\$7.619.944,21	0,00%
PERDIDA DEL EJERCICIO	\$4.306,59	\$4.358,08	-1,18%
TOTAL PASIVO Y BIENES FIDEICOMITIDOS			
	\$73.000.001.359,56		\$19.206.350.028,07

Hernando Rico

HERNANDO RICO MARTINEZ
Representante Legal

Jorge Enrique Parrado Rodriguez

JORGE ENRIQUE PARRADO RODRIGUEZ
Contador
T.P. 85923-T

9A76GVMRW7U6RPPT

05/07/2023
Nº 16

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

**ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022**

INGRESOS DE OPERACIONES		\$583,95
INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS GENERALES	\$583,95	
POR VALORACIÓN DE INVERSIONES A VALOR RAZONABLE - INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	\$583,95	
GASTOS		\$4.890,54
GASTOS DE OPERACIONES	\$4.890,54	
VALORACIÓN DE INVERSIONES A VALOR RAZONABLE - INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO.	\$302,24	
COMISIONES	\$4.500,00	
IMPUESTOS Y TASAS	\$88,30	
GANANCIAS (EXCEDENTES) Y PÉRDIDAS		(\$4.306,59)

Hernando Rico

HERNANDO RICO MARTINEZ
Representante Legal

JORGE ENRIQUE PARRADO RODRIGUEZ
Contador
T.P. 85923-T

Para el período comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

CRÉDITOS

Para el negocio fiduciario objeto del presente informe se tienen registrados los siguientes créditos:

Entidad ⁵	A favor de ⁶	Crédito aprobado ⁷	Desembolsos	Pagos al crédito	Crédito contratado	Garantía otorgada	Plazo (Meses)	Tasa de interés
Para el período objeto de la presente Rendición de Cuentas no se registraron Créditos.								

5 Entidad que otorga el crédito
6 A favor de quien se otorga el crédito
7 Monto del crédito aprobado



91
 [Handwritten signature]

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

BIENES - Estado actual, localización e identificación de los bienes que conforman el negocio fiduciario

BIENES INMUEBLES

Bienes fideicomitidos

Bienes	No. Identificación	Datos Escrituración	Ubicación	Aplica póliza	Estado	Póliza vigente	Valor
LOTE DE TERRENO FRACCION UNO	50S-40747263	2017-12-28 00:00:00.0-1416-75	CARRERA 81 # 1 - 22 - BOGOTA	N.A	Vigente	N.A	\$ 3.033.857.326,47
LOTE DE TERRENO FRACCION DOS	50S-40747264	2017-12-28 00:00:00.0-1416-75	CARRERA 81 NO. 1-22 - BOGOTA	N.A	Vigente	N.A	\$ 315.794.102,63
ENGLUBE DE TERRENO	50S-40768803	2019-12-20 00:00:00.0-1975-49	AK 80G NO. 2-49 INT. 3 - BOGOTA	N.A	Vigente	N.A	\$ 15.856.697.290,90

OTROS BIENES

Bien	Categoría	Descripción	Aplica póliza	Estado	Póliza vigente	Valor
Para el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no se registraron bienes fideicomitidos.						

Avalúo

Fecha avalúo	Observaciones	Valor del avalúo
21/11/2022	Incremento de los bienes con matrículas inmobiliarias 50S-40747263, 50S-40747264, 50S-40768803	\$ 53.793.651.280

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el período comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

ESTADO DE CUENTA – Evolución de los Aportes del Patrimonio Autónomo

Encargo ⁸	Identificación ⁹	Clase	Nombre	Saldo Inicial	Adiciones ¹⁰	Rendimiento ¹¹	ReteFuente ¹²	Saldo Final
001200032396	805012921	NIT	LOTES TERMINAL PESQUERO	\$1.308,04	\$0,00	\$50,59	\$0,00	\$1.358,64

Relación de ingresos y egresos generados, especificando el tercero de quien procede el dinero y el tercero a quien se realiza el giro respectivamente.

- 8 Número del encargo del Beneficiario
- 9 Número de Identificación asociado al encargo del Beneficiario
- 10 Total de Ingresos del encargo en el período de tiempo
- 11 Total, de rendimientos generados del encargo en el período de tiempo
- 12 Total de ReteFuente aplicada al encargo en el período de tiempo



91
 No. 16
 E

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

MOVIMIENTOS, FUENTES Y USOS

Relación de ingresos y egresos generados, especificando el tercero de quien procede el dinero y el tercero a quien se realiza el giro respectivamente, y el reporte de fuente y uso de los recursos.

Movimientos Ingreso

Detalle movimientos terceros

Nro. ¹³	Estado ¹⁴	Nombre ¹⁵	Cédula	Encargo	Saldo inicial ¹⁶	Aportes Periodo ¹⁷	Devoluciones ¹⁸	Rend.Bruto ¹⁹	Retención	Traslado Matriz ²⁰	Saldo Final
--------------------	----------------------	----------------------	--------	---------	-----------------------------	-------------------------------	----------------------------	--------------------------	-----------	-------------------------------	-------------

Para el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no se encontró información para generar la matriz de Ingresos.

Movimientos Egresos

Pago Terceros

Causac.	Pago	Benefic.	Identif.	Concepto	Forma de Pago	Valor Bruto	Total Dcto.	Total Incr.	GMF	Comisión Giro	Neto Pago
---------	------	----------	----------	----------	---------------	-------------	-------------	-------------	-----	---------------	-----------

Para el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no hay matriz de pagos.

- 13 Numero de la etapa del Fideicomiso
- 14 Estado del Encargo A=Activo, I=Cancelado
- 15 Nombre del titular
- 16 Valor aportes hasta la fecha de inicio del reporte menos uno
- 17 Valor aportes en el periodo del reporte
- 18 Valor de los ajustes negativos durante toda la vida
- 19 Valor de los rendimientos durante toda la vida
- 20 Valor de los traslados al matriz durante toda la vida



FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

Fuente y usos de los recursos

Nombre cuenta	Fuentes	Usos
INVERSIONES Y OPERACIONES CON DERIVADOS		
INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	\$0,00	\$51,49
ACTIVOS MATERIALES		
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$0,00	\$53.793.651.280,00
PATRIMONIOS ESPECIALES		
ACREEDORES FIDUCIARIOS	\$53.793.651.280,00	\$0,00
PAGOS (DB) PATRIMONIO BIENES FIDEICOMITIDOS	\$0,00	\$0,00
GANANCIAS O PÉRDIDAS		
GANANCIAS ACUMULADAS EJERCICIOS	\$0,00	\$0,00
PERDIDAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERIORES	\$0,00	\$0,00
PERDIDA DEL EJERCICIO	\$51,49	\$0,00
	\$53.793.651.331,49	\$53.793.651.331,49



WESRC8ZXC3TGPZNF

05/07/2025
Notaría

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

91
E

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el período comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

Información de cuentas bancarias propias

Fecha	Tip Doc	Nro Doc.	Nro Det.	Descripción Movimiento	Beneficiario	Cheque	Saldo Anterior	Débitos	Créditos	Nuevo Saldo
Para el período objeto de la presente rendición de cuentas no se registraron movimientos de las cuentas propias del negocios, en el caso en que aplique.										



SGC688098973

Compañía
Identificación 32330
Cod. Super 32330
CTBRPBD

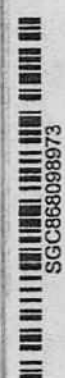
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO
BALANCE DIARIO

Fecha Sis. 15-JUN-2023 07:44 AM
Pagina 1 de 2
Fecha Balance 31-MAY-2023

V.1

CUENTA	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO ANTERIOR	DEBITOS	CREDITOS	SALDO ACTUAL	DIFERENCIA
1	ACTIVO	73,000,001,456.17	7.04	2.94	73,000,001,460.27	4.10
13	INVERSIONES Y OPERACIONES CON DERIVADO	1,456.17	7.04	2.94	1,460.27	4.10
1302	INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON GAN	1,456.17	7.04	2.94	1,460.27	4.10
130205	EMISORES NACIONALES	1,456.17	7.04	2.94	1,460.27	4.10
1302001	PARTICIPACION FIC - ACCION UNO	1,456.17	7.04	2.94	1,460.27	4.10
1302001001	FONDO COMUN ORDINARIO 1	1,456.17	7.04	2.94	1,460.27	4.10
18	ACTIVOS MATERIALES	73,000,000,000.00	.00	.00	73,000,000,000.00	.00
1801	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	73,000,000,000.00	.00	.00	73,000,000,000.00	.00
180102	TERRENOS	73,000,000,000.00	.00	.00	73,000,000,000.00	.00
18010201	TERRENOS	73,000,000,000.00	.00	.00	73,000,000,000.00	.00
18010201001	TERRENOS	73,000,000,000.00	.00	.00	73,000,000,000.00	.00
18010201001001	PATRIMONIO	(73,000,001,456.17)	.00	4.10	(73,000,001,460.27)	(4.10)
18010201001001001	PATRIMONIOS ESPECIALES	(73,007,621,586.03)	.00	.00	(73,007,621,586.03)	.00
18010201001001001001	ACREEDORES FIDUCIARIOS	(73,043,470,114.09)	.00	.00	(73,043,470,114.09)	.00
350005	APORTES EN DINERO	(43,470,114.03)	.00	.00	(43,470,114.03)	.00
35000501	APORTES EN DINERO	(43,470,114.03)	.00	.00	(43,470,114.03)	.00
35000501001	APORTES EN DINERO	(43,470,114.03)	.00	.00	(43,470,114.03)	.00
35000501001001	APORTES EN ESPECIE	(73,000,000,000.00)	.00	.00	(73,000,000,000.00)	.00
35000501001001001	APORTES EN ESPECIE	(73,000,000,000.00)	.00	.00	(73,000,000,000.00)	.00
35000501001001001001	APORTES EN ESPECIE	(73,000,000,000.00)	.00	.00	(73,000,000,000.00)	.00
3510	PAGOS (DB) PATRIMONIO BIENES FIDEICOMITE	35,848,518.00	.00	.00	35,848,518.00	.00
351001	RESTITUCION DE APORTES	10,446,438.00	.00	.00	10,446,438.00	.00
351001001	RESTITUCION DE APORTES	10,446,438.00	.00	.00	10,446,438.00	.00
351001001001	RESTITUCION DE APORTES	10,446,438.00	.00	.00	10,446,438.00	.00
351001001001001	PAGOS A TERCEROS	25,402,080.00	.00	.00	25,402,080.00	.00
351001001001001001	EGRESOS	25,402,080.00	.00	.00	25,402,080.00	.00
351001001001001001001	COMISION FIDUCIARIA	25,402,080.00	.00	.00	25,402,080.00	.00
351001001001001001001001	GANANCIAS O PERDIDAS	7,620,139.86	.00	4.10	7,620,135.76	(4.10)
351001001001001001001001001	GANANCIAS ACUMULADAS EJERCICIOS	(4,014.33)	.00	.00	(4,014.33)	.00
351001001001001001001001001001	GANANCIAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERI	(4,014.33)	.00	.00	(4,014.33)	.00
351001001001001001001001001001001	GANANCIAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERI	(4,014.33)	.00	.00	(4,014.33)	.00
351001001001001001001001001001001001	GANANCIAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERI	(4,014.33)	.00	.00	(4,014.33)	.00
351001001001001001001001001001001001001	PERDIDAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERI	7,624,250.80	.00	.00	7,624,250.80	.00
351001001001001001001001001001001001001001	PERDIDAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERI	7,624,250.80	.00	.00	7,624,250.80	.00
351001001001001001001001001001001001001001001	PERDIDAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERI	7,624,250.80	.00	.00	7,624,250.80	.00
351001001001001001001001001001001001001001001001	PERDIDAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERI	7,624,250.80	.00	.00	7,624,250.80	.00
351001001001001001001001001001001001001001001001001	GANANCIA EJERCICIO	(96.61)	.00	4.10	(100.71)	(4.10)
351001001001001001001001001001001001001001001001001001	GANANCIA DEL EJERCICIO	(96.61)	.00	4.10	(100.71)	(4.10)
351001001001001001001001001001001001001001001001001001001	GANANCIA DEL EJERCICIO	(96.61)	.00	4.10	(100.71)	(4.10)
351001001001001001001001001001001001001001001001001001001001	GANANCIA DEL EJERCICIO	(96.61)	.00	4.10	(100.71)	(4.10)
4	INGRESOS DE OPERACIONES	(105.44)	.00	7.04	(112.48)	(7.04)
41	INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS GB	(105.44)	.00	7.04	(112.48)	(7.04)
4108	POR VALORACION DE INVERSIONES A VALOR F	(105.44)	.00	7.04	(112.48)	(7.04)
410805	POR INCREMENTO EN EL VALOR DE MERCADO	(105.44)	.00	7.04	(112.48)	(7.04)
41080501	POR INCREMENTO EN EL VALOR DE MERCADO	(105.44)	.00	7.04	(112.48)	(7.04)
41080501001	POR INCREMENTO EN EL VALOR DE MERCADO	(105.44)	.00	7.04	(112.48)	(7.04)
5	GASTOS	105.44	7.04	.00	112.48	7.04
51	GASTOS DE OPERACIONES	8.83	2.94	.00	11.77	2.94
5108	VALORACION DE INVERSIONES A VALOR RAZO	8.83	2.94	.00	11.77	2.94
510805	POR DISMINUCION DEL VALOR RAZONABLE	8.83	2.94	.00	11.77	2.94
51080501	POR DISMINUCION DEL VALOR RAZONABLE	8.83	2.94	.00	11.77	2.94
51080501001	POR DISMINUCION DEL VALOR RAZONABLE	8.83	2.94	.00	11.77	2.94
59	GANANCIAS (EXCEDENTES) Y PERDIDAS	96.61	4.10	.00	100.71	4.10
5905	GANANCIAS (EXCEDENTES) Y PERDIDAS	96.61	4.10	.00	100.71	4.10
590500	GANANCIAS (EXCEDENTES) Y PERDIDAS	96.61	4.10	.00	100.71	4.10
59050001	GANANCIAS Y PERDIDAS	96.61	4.10	.00	100.71	4.10

legis
Unión Colegiada del Notariado Colombiano - UCNC



SGC688098973

TEVMOC5ZTAIXFP61

05/07/2023
Notario

Compañía

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Fecha Sis. 15-JUN-2023 07:44 AM

Identificación 32330

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Página 2 de 2

Cod. Super 32330

BALANCE DIARIO

Fecha Balance 31-MAY-2023

CTBRPAPD SYSTRX

V.1

CUENTA	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO ANTERIOR	DEBITOS	CREDITOS	SALDO ACTUAL	DIFERENCIA
59050001001	GANANCIAS Y PERDIDAS	86.51	4.10	.00	100.71	4.10
Total General		.00	14.08	14.08	.00	
Total Activo			Total Pasivo		Total Patrimonio	Diferencia
	Ecuación Patrimonial	73,000,001,460.27		.00	(73,000,001,460.27)	.00
Total Ingresos			Total Egresos		Utilidad/Perdida	
	Calculo Utilidad/Perdida	(112.48)	112.48			.00



 16

22

22



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1587640420983789

Generado el 29 de junio de 2023 a las 08:58:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NIT: 860531315-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

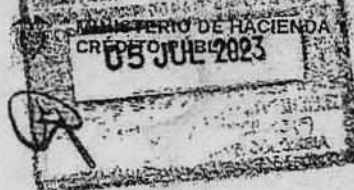
Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 0938 del 27 de octubre de 2020 ,se aprueba la cesión de los activos y contratos indicados en el considerando tercero de la presente Resolución, por parte de AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, a favor de Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A y Alianza Fiduciaria S.A, de conformidad con las condiciones informadas por los solicitantes y de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

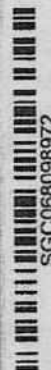
REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. **PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO** - La sociedad contará con un Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

legis
República de Colombia



SGC068098972

ZTT150ZNV3D61W17

05/07/2023
Notaría

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1587640420983789

Generado el 29 de junio de 2023 a las 08:58:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad el plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad. (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta. **PRESIDENTE Y FUNCIONES.** La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



16
Notaría

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SGC26809897

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1587640420983789

Generado el 29 de junio de 2023 a las 08:58:32

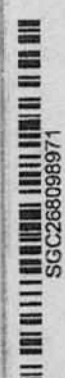
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79353638	Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Elkin Harley Espinosa Tolosa Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 79963360	Suplente del Presidente
Esmeralda Ronsería Sanchez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 52077925	Suplente del Presidente
Lina María Jaramillo Barros Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 31583106	Suplente del Presidente
Daniel Alberto Garzón Volmer Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79505614	Suplente del Presidente
Natalia Bonnett Vieco Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 43744114	Suplente del Presidente.
Lia Paola Elejalde Amin Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 45765000	Suplente del Presidente
Juan Carlos Castilla Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CC - 79782445	Suplente del Presidente
Johanna Andrea González Plazas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 52493359	Suplente del Presidente
Jose Ricardo Perez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79691120	Suplente del Presidente
Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 79789175	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



XYLD2MPCFXZZPSBT

05/07/2023
Notaría

legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1587640420983789

Generado el 29 de Junio de 2023 a las 08:58:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaliza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Cecilia Álvarez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2020	CC - 1129499695	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nicolas Augusto Marín López Fecha de inicio del cargo: 04/05/2023	CC - 1032400855	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Ramírez Arias Fecha de inicio del cargo: 04/05/2023	CC - 1018462282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Tatiana Cuellar Flórez Fecha de inicio del cargo: 03/02/2023	CC - 1113530291	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Manuel Alejandro Cujar Henao Fecha de inicio del cargo: 09/08/2021	CC - 1143838527	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia María Travecedo Correa Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021	CC - 1082959941	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo Cárdenas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 1128283995	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 53013785	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Marcela Medina Vanegas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 1054541025	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411962	Presidente Ejecutivo Corporativo

Natalia Guerrero Ramírez

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 100 No. 4-49 Bogotá C
Commutador: 674-594-0200-5 94 02 01
www.supeministerio.gov.co



Natalia
16



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17
Recibo No. AB23224862
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R232248629CDA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S
Nit: 800161633 4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

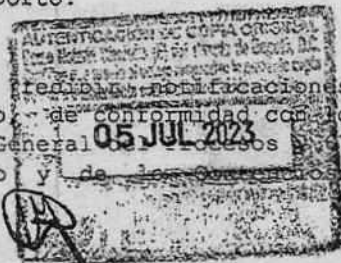
Matrícula No. 02051383
Fecha de matrícula: 23 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 No. 101 67 Piso 6
Edificio Naos
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@galias.com.co
Teléfono comercial 1: 7455179
Teléfono comercial 2: 2136084
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 No. 101 67 Piso 6
Edificio Naos
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@galias.com.co
Teléfono para notificación 1: 7455179
Teléfono para notificación 2: 2136084
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



1J55RKZYBBJBNEW3

05/07/2023
Notario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17
Recibo No. AB23224862
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2594 del 12 de mayo de 1992 de Notaría 4 de Manizales (Caldas), inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2010, con el No. 01439212 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSTRUCTORA LAS GALIAS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 8105 de notaria 4 de Manizales (Caldas) del 27 de diciembre de 1994, inscrita el 23 de diciembre de 2010 bajo el Número 01439225 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

Por Escritura Pública No. 8105 del 27 de diciembre de 1994 de Notaría 4 de Manizales (Caldas), inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2010, con el No. 01439225 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSTRUCTORA LAS GALIAS LIMITADA a CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

Por Escritura Pública No. 5027 de la Notaría cuarta de Manizales, del 10 de diciembre de 2010, inscrita el 23 de diciembre de 2010 bajo el Número 1439296 del Libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Manizales, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 4995 del 21 de diciembre de 2022 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2022, con el No. 02913006 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A a CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.

Por Escritura Pública No. 4995 del 21 de diciembre de 2022 de la

05 JUL 2023

16



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17
Recibo No. AE23224862
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Diciembre de 2022, con el No. 02913006 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social principal, las siguientes actividades: el ejercicio de la ingeniería en el ramo de la construcción, consultoría, interventoría, infraestructura, contratación y diseño de las obras civiles públicas o privadas, diseño en general de los proyectos, diseño de detalle, elaboración y gerencia de proyectos de obras civiles públicas o privadas, elaboración de proyectos de ingeniería, diseño, urbanización y construcción de proyectos de cualquier clase, urbanización, construcción, gerencial y enajenación de proyectos de vivienda, Estructuración y desarrollo de actuaciones urbanísticas, estructuración, gerencia, urbanización, construcción, venta o enajenación de cualquier clase de proyectos constructivos, ya sea de uso dotacional, institucional, valor, así como de vivienda de interés industrial, comercial, residencial de cualquier y las catalogadas como no vis, y cualquier otro uso o clasificación de ordenamiento territorial o las que correspondan, en cualquier tipo categoría de suelo, ya sea urbano, rural de expansión, suburbano o suelo de protección o los que establezca la norma de ordenamiento territorial que correspondan. La exploración y explotación de toda clase de minerales metálicos y no metálicos, y el procesamiento compra, venta, comercialización de tales, minerales nacional e internacionalmente. En desarrollo de su objeto social y en cuanto se relacione directamente con los negocios que forman parte del mismo, la sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Intervenir ante terceros o ante los mismos socios, como inmuebles, deudora, o acreedora de toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso, cuando

05 JUL 2023 a

República de Colombia legis

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



N40R15GTO6M4CE25

05/07/2023
16
Notaría

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17
Recibo No. AB23224862
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ellas; c) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias del objeto social; d) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar negociar en general títulos valores y cualquier clase de créditos; e) Formar parte de semejantes, complementarias otras sociedades que se propongan actividades o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia para los asociados o absorber tales empresas; f) Celebrar contratos de cuenta corriente y de cuentas de participación, sea como parte activa o como parte pasiva; g) transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; h) transigir, desistir y apelar las decisiones de árbitros amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o ante sus administradores y trabajadores; i) celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos accesorios de todos los anteriores y los preparatorios, complementarios o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás actos que sean conducentes al buen logro de los fines sociales; j) Garantizar ante las entidades financieras que financian la adquisición de los inmuebles que construye la sociedad, las obligaciones a cargo de los compradores, a fin de que la entidad financiera correspondiente pueda desembolsar los valores de los créditos con la simple boleta de entrada de la Escritura Pública en la oficina de instrumentos públicos correspondiente. El aval sólo tendrá validez hasta la fecha en que la correspondiente escritura pública de compraventa y/o hipoteca quede debidamente registrada. k) La sociedad puede realizar en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

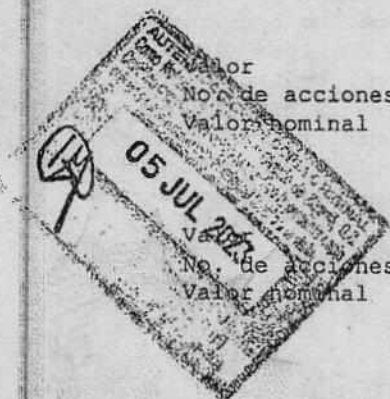
CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$358.090.000,00
No. de acciones	: 358.090,00
Valor nominal	: \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$358.090.000,00
No. de acciones	: 358.090,00
Valor nominal	: \$1.000,00




16
Nobaria



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



República de Colombia legis

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17
Recibo No. AB23224862
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

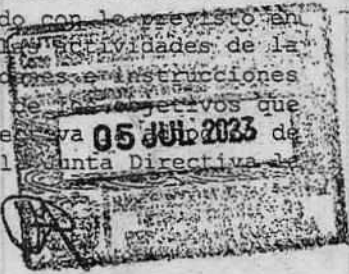
Valor : \$358.090.000,00
No. de acciones : 358.090,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al Gerente de la sociedad. El Gerente y el Representante Legal serán elegidos por la Junta Directiva. Adicionalmente al Gerente o sus suplentes, quienes también tienen funciones de representación legal judicial, la sociedad tendrá una representación legal judicial, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades y obligaciones del gerente: Salvo las limitaciones establecidas en estos Estatutos en razón de la competencia establecida a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, podrá el Gerente de la Sociedad en ejercicio de su cargo, ejecutar cualquier acto o contrato, sin limitación alguna por la cuantía o naturaleza del acto o territorialidad, para lo cual podrá representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, enajenar bienes sociales, fundar sociedades, negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; constituir apoderados, comparecer en juicio, comprometer y desistir, tomar dinero en préstamos, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar, y protestar, avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio. Además, son atribuciones especiales del gerente: 1) Cumplir y hacer cumplirlas decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2) Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y la Ley; 3) Dirigir y vigilar las actividades de la Empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone; 4) Recomendar a la Junta Directiva nuevas políticas; 5) Definir en asocio de la Junta Directiva



ZP9LAG87QTPB4881

05/07/2023
Notaría

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17
Recibo No. AB23224862
Valor: \$ 7,200

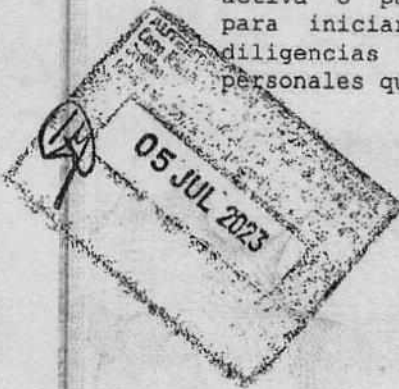
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orientación de la contabilidad e información financiera de la empresa; 6) Elaborar un informe escrito anual sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con el Balance General del ejercicio y demás documentos exigidos por la ley, serán presentados en asocio de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. La sociedad tendrá dos suplentes del gerente quienes también tendrán la representación legal de la sociedad con las mismas facultades y obligaciones del gerente. Facultades y obligaciones de los suplentes del gerente: Los dos suplentes del gerente ejercerán igualmente que el gerente la representación legal de la Compañía, con las mismas facultades que el gerente. Representante legal judicial. Adicionalmente al Gerente y sus suplentes, quienes también tienen funciones de representación legal judicial, la sociedad tendrá un representante legal judicial, quien ejercerá la representación legal de la sociedad exclusivamente con las siguientes facultades: (a) Para constituir apoderados, asistir a las audiencias de conciliación prejudicial o judicial, o las audiencias previstas en los códigos de procedimiento, conciliar y transigir, admitir hechos, tachar, desistir, recibir y absolver interrogatorios de parte, siempre y cuando la cuantía de las pretensiones que se debatan en juicio, no excedan de la cantidad de setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes, pues cuando excedan de dicha cantidad la representación judicial de la sociedad corresponderá al Representante Legal. (b) Para que represente a la sociedad ante cualesquiera, corporaciones, personas jurídicas y naturales, autoridades, entidades o funcionarios o empleados de los órdenes judicial o contencioso administrativos y privados, en cualesquiera, actuaciones, peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en las que la Sociedad tenga intervenir directa o indirectamente, como demandante, o como demandada, como coadyuvante o convocada o convocante o solicitante o quejosa, denunciada o denunciante o donde actúe como sujeto legitimado por activa o pasiva, similares, de cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones; y para que reciba las notificaciones personales que le corresponde recibir a la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES



16
Notaría



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



SGC068098967

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17
Recibo No. AB23224862
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2594 del 12 de mayo de 1992, de Notaría 4 de Manizales (Caldas), inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2010 con el No. 01439212 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Daniel Sanchez Prieto	C.C. No. 10266522

Por Acta No. 56 del 3 de marzo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2017 con el No. 02226969 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Judicial	Luis Fernando Acevedo Peñaloza	C.C. No. 1018420445

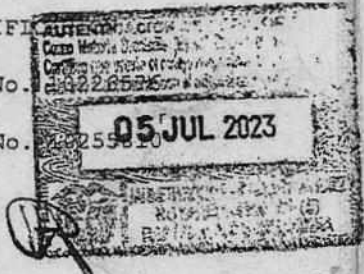
Por Acta No. 43 del 11 de diciembre de 2006, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2010 con el No. 01439279 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Del Julian Sanchez Prieto	C.C. No. 10255810
Segundo Suplente Gerente	Del Liliana Sanchez Prieto	C.C. No. 24323229

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fernando Sanchez Prieto	C.C. No. 24323229
Segundo Renglon	Julian Sanchez Prieto	C.C. No. 10255810



SGC068098967

UOTCQYB0KCE91Z

05/07/2023
16
Notaría

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17
Recibo No. AB23224862
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Lilibiana Sanchez Prieto C.C. No. 24323229

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Sanchez Prieto	C.C. No. 10279478
Segundo Renglon	Pablo Sanchez Prieto	C.C. No. 10287769
Tercer Renglon	Ricardo Sanchez Prieto	C.C. No. 10261805

Por Acta No. 36 del 29 de marzo de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2011 con el No. 01469914 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fernando Sanchez Prieto	C.C. No. 10226576
Segundo Renglon	Julian Sanchez Prieto	C.C. No. 10255810
Tercer Renglon	Lilibiana Sanchez Prieto	C.C. No. 24323229

Por Acta No. 39 del 24 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2012 con el No. 01694192 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Sanchez Prieto	C.C. No. 10279478
Segundo Renglon	Pablo Sanchez Prieto	C.C. No. 10287769

Por Acta No. 49 del 14 de febrero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2017 con el No. 02226805 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Ricardo Sanchez Prieto	C.C. No. 10261805





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17
Recibo No. AB23224862
Valor: 5 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 46 del 22 de noviembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2016 con el No. 02167181 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	NEXIA MONTES ASOCIADOS S.A.S	& N.I.T. No. 800088357 4

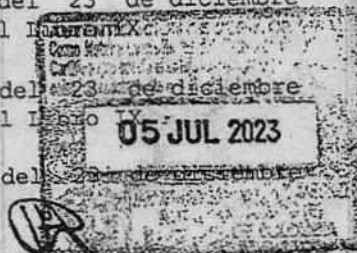
Por Documento Privado No. 55-2022 del 19 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2022 con el No. 02844552 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Lady Katherine Gutierrez Delgado	C.C. No. 1069747016 T.P. No. 292928-T
Revisor Fiscal Suplente	Tatiana Daniela Gallego-Gonzalez	C.C. No. 1057784902 T.P. No. 230238-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 8105 del 27 de diciembre de 1994 de la Notaría 4 de Manizales (Caldas)	01439225 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 4894 del 18 de septiembre de 1996 de la Notaría 4 de Manizales (Caldas)	01439229 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3635 del 26 de junio de 1997 de la Notaría 4 de Manizales (Caldas)	01439237 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2962 del 30 de abril de	01439258 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX



República de Colombia legis

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



350A0AFAYSDPMPPG

05/07/2023
Notaría

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17
Recibo No. AB23224862
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1998 de la Notaría 4 de Manizales (Caldas)	de 2010 del Libro IX
Cert. Cap. del 18 de mayo de 1998 de la Revisor Fiscal	01817571 del 18 de marzo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3778 del 29 de agosto de 2003 de la Notaría 4 de Manizales (Caldas)	01439263 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5211 del 23 de noviembre de 2005 de la Notaría 4 de Manizales (Caldas)	01439264 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3959 del 24 de agosto de 2006 de la Notaría 4 de Manizales (Caldas)	01439271 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 6158 del 15 de diciembre de 2006 de la Notaría 4 de Manizales (Caldas)	01439275 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5027 del 10 de diciembre de 2010 de la Notaría 4 de Manizales (Caldas)	01439296 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3784 del 9 de octubre de 2014 de la Notaría 4 de Manizales (Caldas)	01875850 del 10 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4479 del 16 de diciembre de 2015 de la Notaría 4 de Manizales (Caldas)	02046236 del 18 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1792 del 15 de mayo de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02226802 del 23 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1693 del 5 de abril de 2019 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02445526 del 8 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 5298 del 9 de octubre de 2019 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02514865 del 11 de octubre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4995 del 21 de diciembre de 2022 de la Notaría 21 de Bogotá	02913006 del 22 de diciembre de 2022 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actes Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17
Recibo No. AB23224862
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23 de diciembre de 2010, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la superintendencia de industria y comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

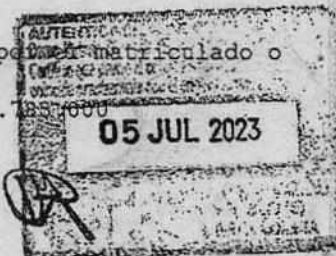
Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4390
Otras actividades Código CIIU: 6810, 6431

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el interesado matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 727.937.185.600



Z102PPU1NQN5J0WD

05/07/2023
Notaría

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17
Recibo No. AB23224862
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



16
Notaría



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

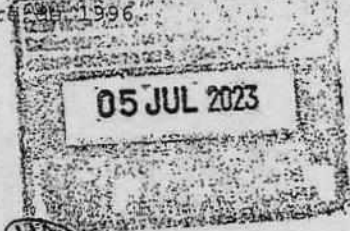
Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17
Recibo No. AB23224862
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



EHZVUEL644XRN5UN

05/07/2023
16
Notaria

ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA 16
ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA 16

16
Notaria



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08
Recibo No. AB23218888
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
Sigla: ACCION FIDUCIARIA
Nit: 800155413 6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01908951
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2009
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de febrero de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 85 # 9 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notijudicial@accion.co
Teléfono comercial 1: 6016915090
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 85 # 9 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notijudicial@accion.co
Teléfono para notificación 1: 6016915090
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General de Partes y 67 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso



República de Colombia legis

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGC988098963

ZVDYQ50ZDJTOX3TR

05/07/2023
Notaría

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08
Recibo No. AB23218888
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308766 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

Por Escritura Pública No. 798 del 22 de abril de 2003 de Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308770 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

Por Escritura Pública No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 781 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 31 marzo de 2009, inscrita el 07 de julio de 2009 bajo el número 00170468 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali (Valle del Cauca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por medio del Oficio No. 2223 del 08 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170470 del libro VIII, el Juzgado 14



16
Notaría



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08
Recibo No. AB23218888
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2018-00322 de:

María Ofelia Querubín de Zapata, contra: PROMOTORA LEMMON S.A.S, PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S, INGENIERÍA VIAL Y URBANISMO S.A. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1999 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 25 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181736 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito De Bogotá de Oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de protección al consumidor No. 2019-

342 de: EDIFICIO VALSESIA 129 P.H., Contra: REM CONSTRUCCIONES SA, CNK CONSULTORES SAS y ACCION FIDUCIARIA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 20-1822 del 14 de diciembre de 2020, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de protección al consumidor No. 2019-

00878 de Wilson Alberto Pinzon Gelvez CC. 79.316.913, Maria Camila Amador Villaneda CC. 39.787.695, Contra: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 800.155.413-6 como demandada directa y como vocera del FIDEICOMISO RECURSOS CONIKA-REAL

ESTATE y FIDEICOMISO PARQUEO VALSESIA (antes PARQUEO CÓNICA - REAL ESTATE), REM CONSTRUCCIONES S.A (antes REAL ESTATE MARKETING S.A), CNK CONSULTORES S.A.S (antes CÓNICA CONSULTORES LTDA), la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186936 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0080 del 04 de febrero de 2021, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declaratoria de incumplimiento de contrato con suspensión indemnizatoria No. 760013103018-2020-00144-

00 de Maria Berley Alomia Ayala CC.66.732.911, Contra: CONSTRUCTORA MAS CONSTRUCCIONES SAS, ACCION SOCIEDAD FIDURICIA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Febrero de 2021 bajo el No. 00186936 del libro VIII.

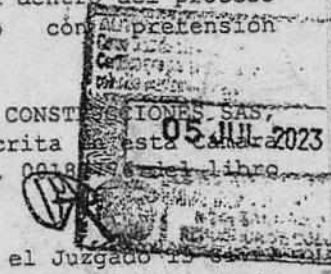
Mediante Oficio No. 210 del 26 de mayo de 2021, el Juzgado 15 del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 1 de Junio

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



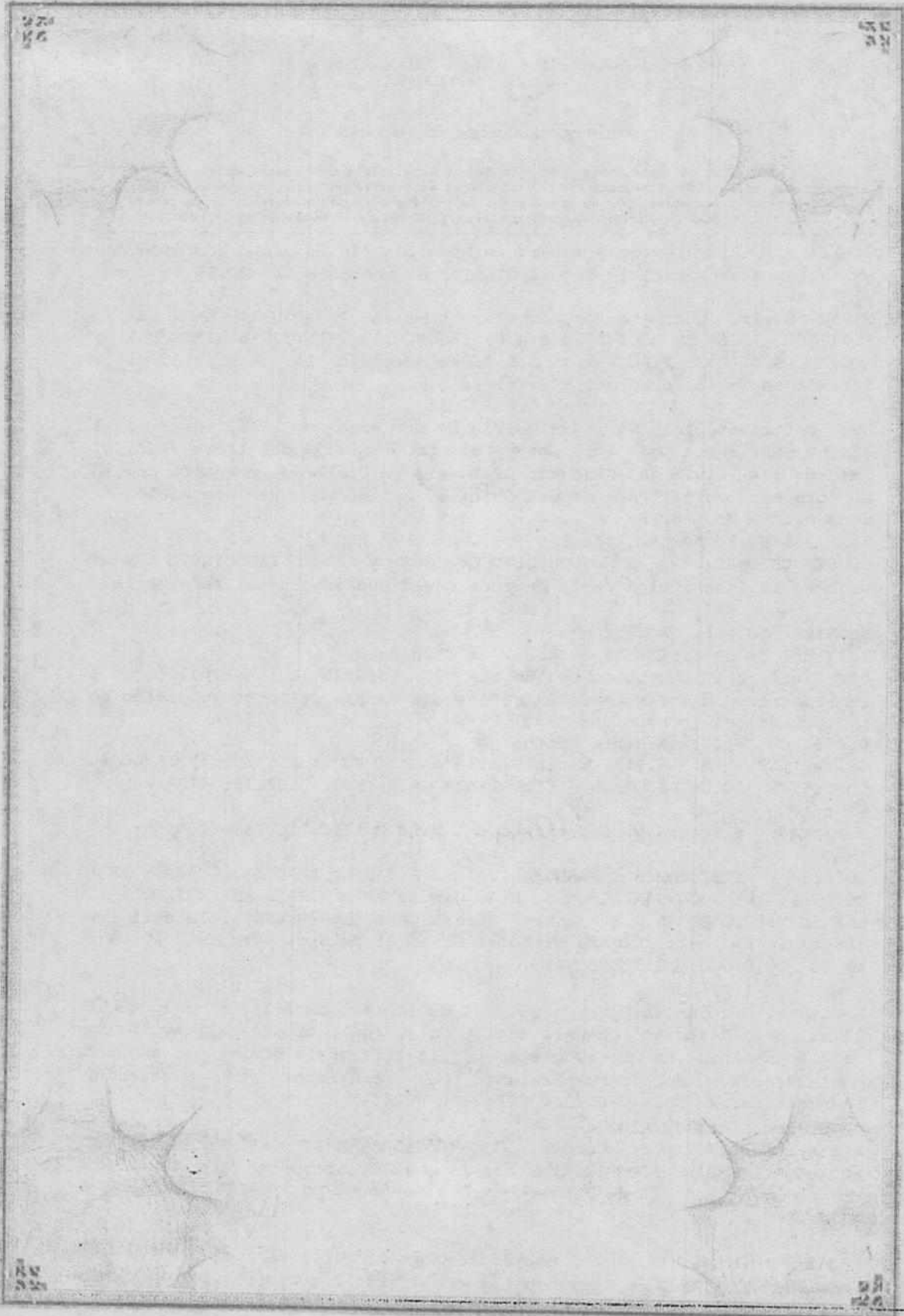
TXZN87RZ3ECRX3HL

05/07/2023
Notaria



de 2021 con el No. 00190008 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal

Página 3 de 15



16
Notaría



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08
Recibo No. AB23218888
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 0800131530132020016100 de Nasly Macea De Barrios, Ramiro Andres Gonzalez Carrillo y Danna Isabel Barrios Macea CC.52.990.185, Contra: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA vocera del FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO ATLANTIC TOWER y LINK GERENCIA Y CONSTRUCCIONES.

Mediante Oficio No. 01024 del 13 de octubre de 2022, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Octubre de 2022 con el No. 00200717 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103045 2021 00462 00 de Julio Alfonso Curiel Acosta C.C. 12.555.353, Ana Tulia Curiel Acosta C.C.36.543.181, Eduardo Emilio De La Rosa Acosta C.C. 12.547.400, Martha Cecilia Acosta Diaz Granados C.C. 26.667.546, Luis Daniel De La Rosa Acosta C.C. 12.563.065 y Martha Lucía De La Rosa Acosta C.C. 36.554.056, contra CHEQUE EFECTIVO S.A.S NIT. 900.115.567-3 y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 805.012.921-0.

Mediante Oficio No. 0409 del 24 de abril de 2023 proferido por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 2 de Mayo de 2023 bajo el No. 00206035 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo responsabilidad civil contractual No. 11001310302120210043000 de Alan Agua Agudelo C.C. 80.08279, Alejandra Cristina Medina Brito C.C. 1.126.602.151, Amanda Mora de Cárdenas C.C. 41.414.131, Andrea Agua Agudelo C.C. 52.452.664, Angélica Natalia Álvarez Guevara C.C. 52.717.023, Aníbal José Vergara Burbano C.C. 92.531.818, Beatriz Mesa Herrera C.C. 41.716.887, Camilo Forero Fernández C.C. 80.871.119, Carlos Alberto Gaviria Riaño C.C. 19.333.843, Carlos Andrés Gamboa Santacruz C.C. 79.786.612, Carlos Andrés Salazar Villegas C.C. 80.505.659, Carlos Eduardo Gavilanes Caicedo C.C. 5.202.380, Carmaña Moreno Rodríguez C.C. 63.280.251, Ceferino Daza Higuera C.C. 4.191.601, Cinthia Carolina Sánchez Osorio C.C. 1.136.880.166, Claudia Janeth Obando Rodríguez C.C. 51.848.582, Clemencia Pineda Camacho C.C. 29.069.061, COMUNIDAD HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA ESAL NIT. 860.033.785-5, representada legalmente por Sor Clemencia Rojas Rojas, C.C. 41.473.477, Cristian David Mejía C.C. 1.016.019.946, Dagoberto Borda Garzón C.C. 80.036.820, Daniel Forero Fernández C.C. 79.942.453, Daniel Alonso Lopez Tejada C.C. 71.381.708, David Corredor Montenegro C.C. 97.031.707.665, David Rincón Pérez C.C. 79.356.870, Diana Carolina Corcobado C.C. 52.996.119, Diana Marcela Cortés Pedraza C.C. 52.792.174, Angélica Viviana Ruiz Abril C.C. 52.788.682, Diana Yizel Agüero Lopez C.C.

05 JUL 2023
SOPARA FIDUCIARIA SA
RESERVA DE DEBITO

República de Colombia legis

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



VAHS1F7MHU9E3DC6

05/07/2023
Notaría

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08
Recibo No. AB23218888
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. LA verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

53.038.564, Dwane Carl Leschhorn Rodríguez C.C. 79.778.220, Eddna Cristina Mejía Me Ta C.C. 52.029.226, Edgar Osvaldo Castillo C.C. 79.406.962, Gina Lisbeth Chaves Enciso C.C. 52.230.952, Edwin Patricio Lara Durán C.E. 204.261, Francisco Alfonso Camargo Salas C.C. 7.228.600, Gloria Milena Martínez Rodríguez C.C. 53.178.301, Gloria Nelly Rodríguez de Martínez C.C. 41.383.143, Gloria Stella Agudelo de Agua C.C. 41.500.212, Gustavo Enrique Gordillo Forero C.C. 79.779.622, Hassan Feris Karameddine Mohmoud C.C. 1.124.026.424, Hernán Augusto Cristancho Mendieta C.C. 93.285.215, Hernán Pinto Montoya C.C. 17.100.424, INVERSIONES DE CAPITAL INMOBILIARIO S.A.S. NIT. 800.005.591-

6, representada legalmente por Diana Pinilla, C.C.
52.699.059, Iván Darío Zuluaga a G. C.C. 70.549.122, Iván Nicolás Saavedra Castañeda C.C. 80.765.657, Jacobo Ocampo Medina 1.013.020.732, representado legalmente por María del Pilar Medina C.C. 22.492.548, Jaime Alexis Ramírez Hoyos C.C. 16.767.073, Jaime Alirio Pineda García C.C. 79.943.292, Jaime Fernando Figueroa Peña C.C. 79.432.467, Johan Efraín Mejía Mejía C.C. 79.748.881, John Mauricio Ramírez Guzmán C.C. 79.648.840, Jorge Emilio Canas Platin C.C. 1.030.618.201, William Canas Platin C.C. 1.032.403.085, Juan Camilo Gómez Henao C.C. 80.091.452, Miguel David Atalaya C.C. 80.032.468, Juan Carlos Guacaneme Mellizo C.C. 79.600.931, Luz Dary Arévalo García C.C. 52.331.776, Juan Carlos Hernández García C.C. 19.444.117, Juan Carlos Orduz Sandoval C.C. 94.375.961, Juan Felipe Montenegro C.C. 1.020.728.452, Juan Pablo Navia Buitrago C.C. 94.501.781, Juan Ramón Cantillo Restrepo C.C. 79.916.905 Julieta Paris Puentes, 1.019.905.658 representada legalmente por Carlos Andrés Paris Jaramillo C.C. 79.944.660, Julio Cesar Saboya Diaz C.C. 79.731.668, Martha Idalf Saboya Diaz C.C. 52.264.877, Kelly Patricia Castillejo López, C.C. 57.466.262 Leonor Esther Muñoz Castro C.C. 32.685.102 Leticia Silva Rodriguez C.C. 51.644.215, Ligia María Zuluaga González C.C. 42.965.161, Luis Alejandro Fernández Castañeda C.C. 1.014.226.062, Luis Vicente Lacambra Segura C.C. 80.423.689, Luisa María Álzate Pérez C.C. 51.975.987, Luz Dari Correa C.C. 52.106.383, Manuel Ignacio Botero Machado C.C. 19.360.063, Margarita Trujillo de Vargas C.C. 26.518.659, María Cristina Zuluaga González C.C. 32.480.231, María de la Luz Salazar Morales C.C. 41.722.211, María Julissa Salgar C.C. 52.309.117, María Teresa Mejía de Mejía C.C. 41.542.994, Mario Eduardo Forero Forero C.C. 17.171.962, Martha Inés Sánchez Suarez C.C. 35.401.476, Mauricio Hernández Durán C.C. 79.951.811, Miguel Ángel Ramírez Guzmán C.C. 80.185.870, Mónica Aparid Olarte Aparicio C.C. 1.049.626, Mónica Puello Chavarro C.C. 35.499.514, Olga Elena Escobar Restrepo C.C. 22.174.058, Pablo







Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



SGC568098960

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08
Recibo No. AB23218888
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

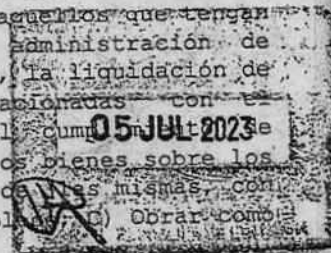
Corredor Montenegro C.C. 98.060.253.846, Paula María Quintero Gómez C.C. 51.683.739, Rodrigo Ávila C.C. 7.160.058, Martha Mireya Caballero Vargas C.C. 52.019.244, Rubiela Acosta Osorio C.C. 34.533.704, Sandra Catalina Vargas H. C.C. 37.748.643, Santiago Fernández Bernal C.C. 71.773.404, GURUCEAGA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE NIT. 900.077.208, representada legalmente por Jhon David Isaac Cure C.C. 73.236.587, ISAAC BAQUERO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE NIT. 900.076.328, representada legalmente por Jorge Alberto Isaac Cure, identificado C.C. 9.138.843, Tatiana Elena Restrepo Escobar C.C. 53.006.933, Tomas Corredor Montenegro C.C. 1.000.272.752, Verónica Alejandra Paredes C.C. 1.013.610.326 Víctor Hugo Maldonado Cortés C.C. 79.129.033, Ximena Alejandra Elinan Sánchez C.C. 66.845.757, Yeny Alexandra Mora Bonilla C.C. 63.352.973, Yenny Catalina Cortés Molina C.C. 52.800.819, contra PRODIGY INTERNATIONAL RESORT DEVELOPMENT S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.409.095-1, REM CONSTRUCCIONES S.A. NIT. 830.146.768-6, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT. 800.155.413-6 en su calidad de vocera DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA-2006 - FIDEICOMISO LOTE AEROPUERTO BUSINESS HUB.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de los negocios fiduciarios, actos y operaciones que la ley autorice, entre ellos los siguientes: A) Tener la calidad de fiduciarios; B) Celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil de toda naturaleza y especie autorizados por la ley y, en particular, aquellos que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes, la realización de proyectos inmobiliarios, la liquidación de empresas, la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece. OBrar como



República de Colombia legis

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



SGC568098960

R41EVEHXE1M5J52H

05/07/2023
16

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 09:46:08
Recibo No. AB23218888
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

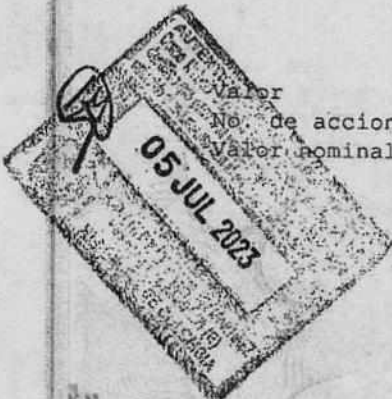
agente de transferencia y registro de valores; D) Obrar como representante de tenedores de bonos; E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico o encargado de las propiedades de cualquier persona insolvente o concursada; curador de bienes de la herencia, de dementes, menores, sordomudos, ausentes y personas por nacer, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designadas con tal fin; n prestar servicios de asesoría financiera; G) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil H) Constituirse en agente de manejo en los términos y de conformidad con los requisitos de ley. I) Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia bancaria; J) Conformar un fondo común ordinario y fondos comunes especiales de inversión integrados con dineros recibidos de varios constituyentes o adherentes. K) Celebrar con los establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas. L) Recibir, aceptar y ejecutar todos aquellos encargos legales, deberes y facultades, relativos a la tenencia, manejo y disposición de cualquier propiedad raíz o mueble, donde quiera que esté situada, y las rentas y utilidades de ella o de su venta, en la forma que se le nombre por cualquiera autoridad competente, persona, corporación u otra autoridad. M) Celebrar y ejecutar los actos jurídicos de carácter civil o comercial que la ley autorice y se requieran para adelantar las actividades relacionadas con su objeto social y las que tengan por fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. N) Realizar las operaciones autorizadas para las sociedades de servicios financieros, consagradas especialmente en el estatuto orgánico del sistema financiero y de maneta general en la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$7.000.000.000,00
No. de acciones	: 7.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *




16
Notaría



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08
Recibo No. AB23218888
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2321888829CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$6.896.431.000,00
No. de acciones : 6.896.431,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$6.896.431.000,00
No. de acciones : 6.896.431,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 19175901
Segundo Renglon	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 94453341
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 32336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 19196013
Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 3227327

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo	C.C. No. 2895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoya Mejia	C.C. No. 16837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 18494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 80194641
Quinto Renglon	Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales	C.C. No. 3228330

Por Acta No. 062 del 25 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas



República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGC768098959

U1D35FRSEAO6KMS

051072023
IC Notaria

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08
Recibo No. AB23218888
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2019 con el No. 02486496 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 19175901
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 32336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 19196013
Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 3227327

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo	C.C. No. 2895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoyá Mejía	C.C. No. 16837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 18494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 80194641
Quinto Renglon	Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales	C.C. No. 3228330

Por Acta No. 066 del 18 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021 con el No. 02755839 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 94453341



16
Página



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08
Recibo No. AB23218888
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 067 del 4 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809808 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 800249449 5

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02810111 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Antonio Villamizar Gonzalez	C.C. No. 79269907 T.P. No. 36327-T

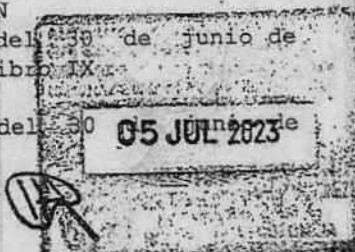
Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809809 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angie Tatiana Cruz Gutierrez	C.C. No. 1033723203 T.P. No. 256335-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 694 del 2 de marzo de 1993 de la Notaría 11 de Cali (Valle Del Cauca)	01308762 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1732 del 7 de abril de	01308764 del 30 de junio de 2023



SGC968098958

36237D1PZD6AR8M1

05/07/2023
Notaría

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08
Recibo No. AB23218888
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

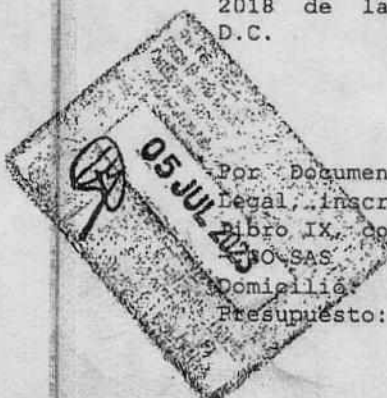
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1996 de la Notaría 5 de Cali (Valle Del Cauca)	2009 del Libro IX
E. P. No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308766 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 798 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca)	01308770 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308772 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01310468 del 7 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2928 del 23 de junio de 2011 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01494810 del 11 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4328 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792994 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 5721 del 12 de diciembre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792999 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2510 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01906918 del 29 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 4229 del 9 de diciembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02165387 del 13 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1735 del 30 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02347864 del 8 de junio de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350405 del Libro IX, comunicó la sociedad matriz:

Nombre: [REDACTED] SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08
Recibo No. AB23218888
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 12 de enero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2012 bajo el número 01600884 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Pablo Trujillo Tealdo
 - Domicilio: Bogotá D.C.
 - Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2009-09-02

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara que la Situación de Control inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número de registro 1350414 del libro IX, se inició desde el 02 de septiembre de 2009.

**** Aclaración Situación de Control ****

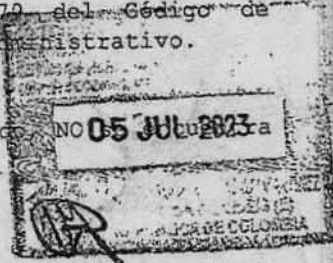
Se aclara la Situación de Control inscrita el día 24 de enero de 2012, bajo el No. 01600884 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad CO S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado NO 05 JUL 2023 a en curso ningún recurso.



DSRJ64DM439G30UP

05/07/2023
Notaria

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08
Recibo No. AB23218888
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

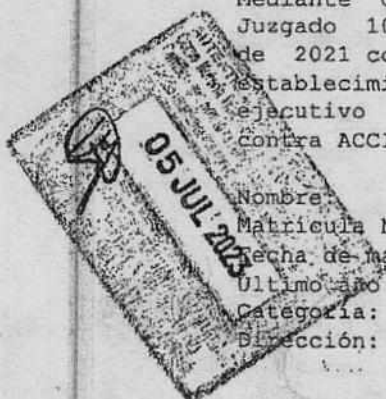
A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ACCION FIDUCIARIA S A
Matrícula No.: 00508712
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1992
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 85 No - 9 - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Matrícula No.: 03116977
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 11 # 93 A 82
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA Contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Matrícula No.: 03116977
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 11 # 93 A 82



16
INFORME



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08
Recibo No. AB23218888
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

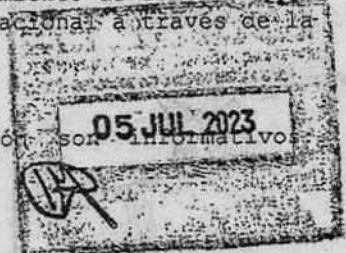
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.924.989.345
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIUU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son Informativos



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

República de Colombia legis

SGC368098956

7ZGPB6IRD14SH017

05/07/2023

Notaria

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08
Recibo No. AB23218888
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

[Firma manuscrita]
CONSTANZA PUENTES TRUIELO
03 JUL 2023

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7917283595947311

Generado el 01 de junio de 2023 a las 08:49:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA

NIT: 800155413-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). denominandose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali. Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente el cual es de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Accionistas, que tendrá representación legal y a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá tener los suplentes que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de esta, y tendrán representación legal si la Junta Directiva así lo dispone. **PRESIDENTE.** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad será reemplazado por su suplente, si la Asamblea o la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Asamblea de Accionistas deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidente de la sociedad será ejercida por el suplente o por quien designe como encargado la Junta Directiva. **FUNCIONES PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fiduciaria previa autorización de la Junta Directiva. 3. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



4C8DCQE0S3L6V8R8

05/07/2023
Notaría

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7917283595947311

Generado el 01 de junio de 2023 a las 08:49:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. 6. Representar legalmente a la Fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la Superintendencia Financiera o por la naturaleza del cargo. **FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES.** El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al Presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la Junta Directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación Legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la Junta Directiva, quien designará sus funciones en cada caso. (E.P. 1735 del 30/mayo/2018 Notaría 11 de Bogotá D.C.). **PARÁGRAFO:** La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 09/diciembre/2016 Notaría 11 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Antonio Montoya Uribechea Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79141627	Presidente
Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de inicio del cargo: 19/08/2021	CC - 43608924	Suplente del Presidente
Edward Alfonso González González Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 1032366633	Representante Legal
Mónica Patricia Vallejo Henao Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021	CC - 66996992	Representante Legal
Francisco Javier Duque González Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 70553218	Representante Legal
Hernando Rico Martínez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80889872	Representante Legal
Gilberto Alejandro Salamanca Pulido Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021	CC - 1010196834	Representante Legal
Roberto Chain Saieh Fecha de inicio del cargo: 20/10/2020	CC - 1020725647	Representante Legal
Enzo Javier Rozo Alvarado Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CC - 79501027	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Daniel Eduardo Ardila Paez Fecha de inicio del cargo: 05/05/2022	CC - 1026272654	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos

Calle 7 No. 34 - 49 Bogotá D.C.
Comutador: (57) 25 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



16 Notaría

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin-No: 7917283595947311

Generado el 01 de Junio de 2023 a las 08:49:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sebastián Baron Cardozo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2021	CC - 1032360390	Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
Laura Yazmin Lopez Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 1014232349	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas
Stefany Mass Mosquera Fecha de inicio del cargo: 17/12/2020	CC - 1140843955	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ
NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



legis
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SGC868098954

OGEANE4H0WXN0M9S

05/07/2023
16
Notaria

ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA 16
ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA 16

16
Notaria



Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016



SGC368068999

PRIMERA (1ª) COPIA AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 3109 DE JULIO 07 DE 2023, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, SEGUN EL ARTÍCULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN CUARENTA Y CINCO (45) HOJAS. LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO.

BOGOTÁ D.C. 17/07/2023
Hora de Impresión 12:27:49 p. m.

JANNETH ROCÍO SANTACRUZ MARTINEZ
NOTARIA 16 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: ANDRES MOYANO

legis
República de Colombia

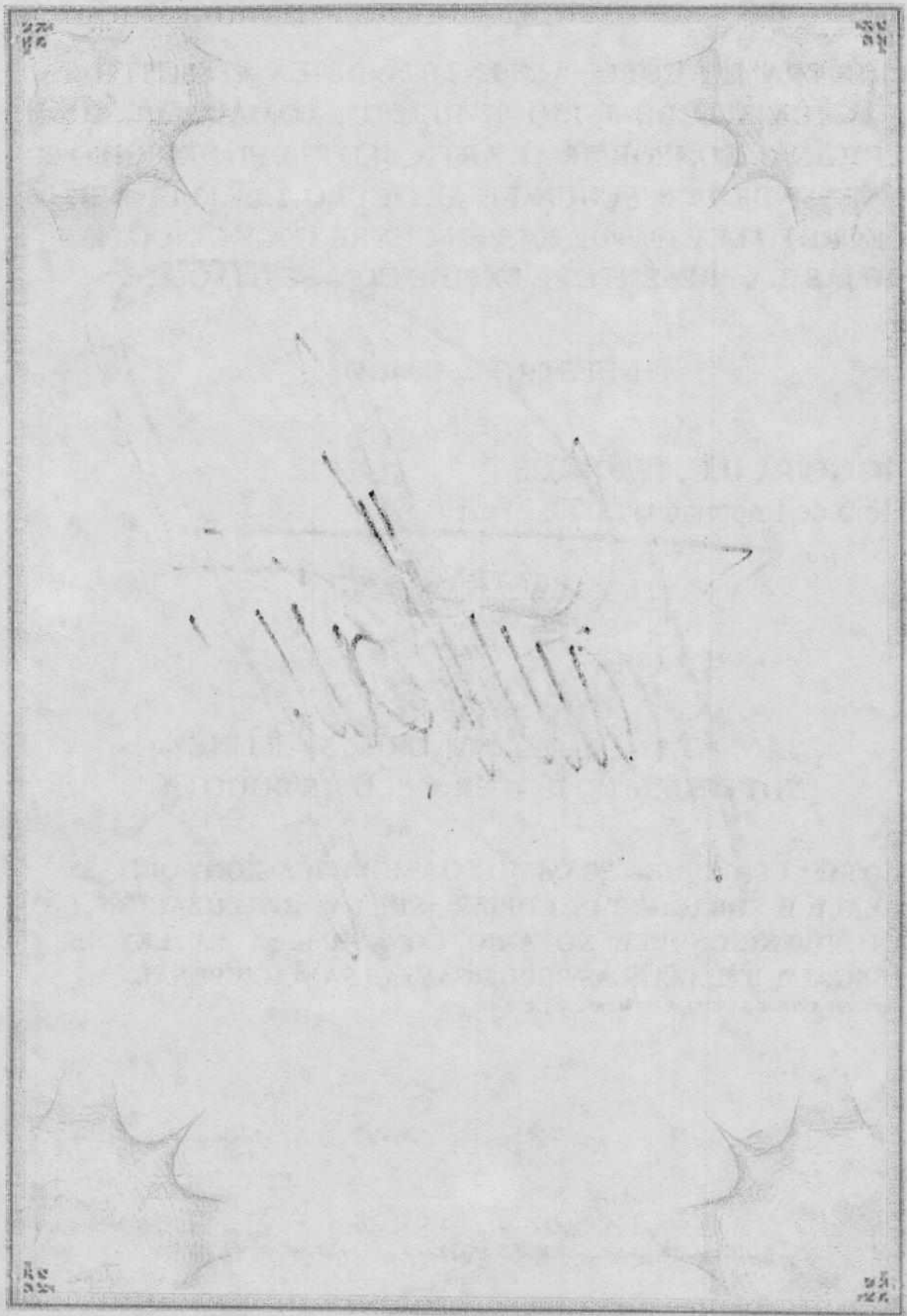
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



SGC368098999

2W5XN091J1FZB82G

05/07/2023



220
1/2

220
1/2

220
1/2

220
1/2



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50

Recibo No. AB23648717

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA FIDUCIARIA S A
Nit: 860531315 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00260758
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1986
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6447700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO
WWW.INVERPUNTO.COM.CO
WWW.ALIANZA.COM.CO
WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6016447700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50

Recibo No. AB23648717

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 7569, de la Notaría 6 de Santafé de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 1997, inscrita el 26 de diciembre de 1997 bajo el No. 615860 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., por el de: ALIANZA FIDUCIARIA.

Por E.P. No. 6257, de la Notaría 6 de santa fe de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653921 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ALIANZA FIDUCIARIA por el de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

12 de Mayo de 2023Mediante Oficio No. 0029 del 18 de enero de 2011, inscrito el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Santiago de Cali bajo el No. 00120293 del libro VIII, , comunico que en el proceso ordinario se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179856 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0745 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 29 Civil del Circuito, inscrito el 20 de Agosto de 2021 con el No. 00191220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal (Simulación) No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50

Recibo No. AB23648717

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

10013103029-2021-00163-00 de Josue Gomez Rincón C.C. 79.602.340, Contra: Cecilia Martinez Bayona C.C. No. 51.802.339, German Martínez Bayona C.C. No. 79.487.159, CONSTRUCTORA URBANA MB S.A., Andrea Margarita Mesa Villa C.C. No. 51.938.289, Oscar Daniel Leon Martínez C.C. No. 1.019.097.574, Martha Sabina Gomez Ceron C.C. No. 51.759.769, Ana Maria Primo Rojas C.C. No. 52.379.784, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Edelmira Virgúez de Peña C.C. No 23.481.498, Elmer Ahicardo Peña Virgúez C.C. No. 5.712.312, Fernando Augusto Trebilcock Barvo C.C. No. 79.141.928, NGC S.A.S., DISEÑOS VIVARAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado PARQUE LOTE 129.

Mediante Oficio No. 617 del 30 de marzo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197437 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 50001400300420200047900 de Oswaldo Jose Quimbayo C.C. 11312530, Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT 860531315-3.

Mediante Oficio No. 00917 del 6 de septiembre de 2022, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200129 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Resolución promesa contrato) No. 11001310304520220029700 de Jorge Santos Acosta C.C. 16.631.948 y Jhon Angel Calero Blanco C.C. 6.316.878 Contra: ALIANZA P.B. S.A.S NIT 900.476.762-1 y ALIANZA FIDUCIARIA NIT 860.531.315 - 3

Mediante Providencia Judicial del 01 de septiembre de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Rionegro (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2022 con el No. 00200498 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (resolución de contrato de promesa de compraventa), No. 056153103002202200171 00 de Luis Ricardo Salazar Arcila C.C. 8.217.554 y Ricardo León Salazar Builes C.C. 15.430.540, contra H.H. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. NIT. 900.764.462-2 y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860531315-3.

Mediante Oficio No. 1806 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado 22 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 9 de Diciembre de 2022 con el No. 00201735 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50
Recibo No. AB23648717
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso declarativo No. 680014003022202200496.00 de Carlina Del Rosario Torres Contreras, contra PRBYC INGENIEROS SAS y ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT. 860531315-3.

Mediante Oficio No. 443 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 12 de Mayo de 2023 con el No. 00206282 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad contractual No. 50001400300220220029500 de Julián Mauricio Sarmiento Barreto C.C. 1.013.637.092, contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3 como vendedora, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado fideicomiso okavango 2.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de marzo de 2118.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios, públicos o privados (incluyendo pero sin limitarse a fiducias de administración, garantía, inmobiliarias y públicas) de custodia de activos y de confianza, administrador de carteras colectivas, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá (A) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. (B) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. (C) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. (D) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de contenido crediticio. (E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. (F) Formar parte de otras sociedades que se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50
Recibo No. AB23648717
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación. (G) Constituir filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior, que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto de la sociedad. - (H) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos. (I) Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria (J) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución desarrollo de los negocios de fideicomiso (K) Crear sinergias con compañías relacionadas. (L) celebrar y ejecutar todos los actos o contratos preparatorios complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$7.120.000.000,00
No. de acciones	: 142.400.000,00
Valor nominal	: \$50,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: \$6.193.366.700,00
No. de acciones	: 123.867.334,00
Valor nominal	: \$50,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: \$6.193.366.700,00
No. de acciones	: 123.867.334,00
Valor nominal	: \$50,00

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50

Recibo No. AB23648717

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Esteban Garcia Mejia	C.C. No. 16820509
Segundo Renglon	Ernesto De Lima Bohmer	C.C. No. 16820469
Tercer Renglon	Ricardo Emilio Obregon Trujillo	C.C. No. 8280722
Cuarto Renglon	Enrique Alberto Bascur Middleton	P.P. No. 561406756
Quinto Renglon	Juan Pablo Pallordet	P.P. No. 545591697
Sexto Renglon	Eduardo Andres Vildosola Cincinnati	P.P. No. F30133498

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Jose Piedrahita Plata	C.C. No. 6052471
Segundo Renglon	De Lima Bohmer Ricardo	C.C. No. 16639057
Tercer Renglon	Frank Joseph Pearl Gonzalez	C.C. No. 79154150
Cuarto Renglon	Therisa Perrin George	P.P. No. 561241171
Quinto Renglon	Armando Borda	P.P. No. AAB237200
Sexto Renglon	Emilio Ramon Echavarria Soto	C.C. No. 70070308

Por Acta No. 84 del 11 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2019 con el No. 02490437 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ernesto De Lima Bohmer	C.C. No. 16820469
Tercer Renglon	Ricardo Emilio Obregon Trujillo	C.C. No. 8280722



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50
Recibo No. AB23648717
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Enrique Alberto Bascur P.P. No. 561406756
Middleton

Quinto Renglon Juan Pablo Pallordet P.P. No. 545591697

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Pedro Jose Piedrahita C.C. No. 6052471
Plata

Segundo Renglon De Lima Bohmer Ricardo C.C. No. 16639057

Tercer Renglon Frank Joseph Pearl C.C. No. 79154150
Gonzalez

Sexto Renglon Emilio Ramon C.C. No. 70070308
Echavarria Soto

Por Acta No. 85 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621625 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon Therisa Perrin George P.P. No. 561241171

Por Acta No. 86 del 18 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621626 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Armando Borda P.P. No. AAB237200

Por Acta No. 86 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 02719309 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50

Recibo No. AB23648717

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Eduardo Andres Vildosola Cincinnati	P.P. No. F30133498

Por Acta No. 89 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2022 con el No. 02855099 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Esteban Garcia Mejia	C.C. No. 16820509

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 89 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022 con el No. 02846298 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 8 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2022 con el No. 02848974 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Giovanna Paola Gonzalez Sanchez	C.C. No. 52215042 T.P. No. 74230-T

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022 con el No. 02846299 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50
 Recibo No. AB23648717
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jefferson Alexander	C.C. No. 1022945556
Suplente	Mayorga Valencia	

REFORMAS DE ESTATUTOS
ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-IV -1.992 NO.361.355
4.732	28-VII -1.992	6 BOGOTA	13-VIII-1.992 NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	24-VIII-1.992 NO.375.680
7.357	29-X -1.992	6 STAFE BTA	12-XI -1.992 NO.385.802
3.212	29-IV -1.993	6 BOGOTA	19-V -1.993 NO.406.041
9.028	23-XI -1.993	6 STAFE BTA	30-XI- 1.993 NO.428.934
2.268	8-IV -1.994	6 STAFE BTA	1-VI- 1.994 NO.450.082
6.905	30-IX -1.994	6 STAFE BTA	19-X- 1.994 NO.467.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-IX--1.995 NO.507.141
1.868	2- IV -1.996	6 STAFE BTA	11- IV-1.996 NO.533.780
0.863	19- II -1.997	6 STAFE BTA	26- II-1.997 NO.575.377

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003559 del 17 de junio de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00590771 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007569 del 9 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00615860 del 26 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003562 del 4 de junio de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00640809 del 7 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006257 del 10 de septiembre de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00653921 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002322 del 27 de abril	00682015 del 27 de mayo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50
Recibo No. AB23648717
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 21 de marzo de 2000 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00725080 del 17 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000698 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00823916 del 24 de abril de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 28 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00833990 del 4 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002332 del 9 de agosto de 2004 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00947892 del 13 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000796 del 17 de marzo de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00983074 del 29 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004504 del 28 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023694 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000622 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01108383 del 9 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000445 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01117972 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01384920 del 20 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 040 del 13 de enero de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01511076 del 9 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3323 del 15 de noviembre de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01531977 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3547 del 26 de noviembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01785412 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
Cert. Cap. del 23 de diciembre de 2013 de la Revisor Fiscal	01793200 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3981 del 23 de diciembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01795334 del 2 de enero de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50
Recibo No. AB23648717
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 979 del 6 de mayo de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01834978 del 15 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1785 del 28 de julio de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01855845 del 30 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01901553 del 7 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0805 del 28 de abril de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01937628 del 8 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1423 del 6 de julio de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01955329 del 9 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1170 del 13 de junio de 2016 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02113174 del 15 de junio de 2016 del Libro IX
Cert. Cap. No. sinum del 26 de junio de 2018 de la Revisor Fiscal	02355675 del 9 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2938 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02412352 del 10 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0503 del 21 de marzo de 2019 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02442181 del 30 de marzo de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 11 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 21 de enero de 2019 bajo el número 02415262 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ALIANZA FIDUCIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-01-01

CERTIFICAS ESPECIALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50
Recibo No. AB23648717
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 30 de junio de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 09 de noviembre de 2009, bajo el No. 1339394 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de dos mil millones de UVR (\$2.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A..

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 5 de agosto de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Quien actúa como vocera y administradora del fideicomiso GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 23 de noviembre de 2009, bajo el No. 1342270 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) a la sociedad HELM TRIUST S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 07 de diciembre de 2010, bajo el No. 01434372 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 09 de febrero de 2012, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso cartera comercial COLTEJER y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., inscrito el 01 de agosto de 2012, bajo el No. 01655236 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en una emisión de hasta treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000), a la sociedad fiduciaria COLPATRIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 12 de agosto de 2019, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo TITULARIZACIÓN TMAS-1 y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., inscrito el 22 de Agosto de 2019, bajo el No. 02498664 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en emisión, a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50

Recibo No. AB23648717

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representane Legal del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 1 de Noviembre de 2019 bajo el número 02520872 del libro IX, se aclara el Registro No. 02498664 del libro IX, en el sentido de indicar que la fecha del Contrato de representación legal de tenedores de títulos fue suscrito el 25 de junio de 2019 y no como se indicó.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431

Actividad secundaria Código CIIU: 6611

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50

Recibo No. AB23648717

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 362.590.569.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de mayo de 2023. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50
Recibo No. AB23648717
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.323.229

SANCHEZ PRIETO

APELLIDOS

LILIANA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-ENE-1956

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-ABR-1977 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00111063-F-0024323229-20081024

0004805962A 1

4250006324



ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT: 860531315
Administradora del Encargo Fiduciario
TERRA CASTILLA ET B

CERTIFICA

Que se ha suscrito 664 encargos, por un valor de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE *** (121,345,957,200.00), al 03 de agosto de 2023 se ha recaudado DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 61/100 M/CTE ***(\$ 10,430,516,352.61), de los cuales la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE *** (\$ 20,872,534.00) corresponden a Valor de Canje y la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE *** (\$ 14,878,156.00) corresponden a Saldo a Favor.

Los valores anteriormente mencionados corresponden al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Identificación	Nombre del Cliente	Nº Encargo	Estad	Vr. Venta Unidad	Vr. Abon Capital	Abon Ot. Cptos	Vr. Abon I.Mor	Vr. Canje	Saldo Favor
1	PROY.FO ET B.APTO 103-2025	15075581	ADAN ANTONIO GUERRA	10043417878	ACT	201,040,000.00	9,658,000.00	.00	.00	.00	.00
2	PROY.FO ET B.APTO 106-0903	1022328135	ADRIANA CAROLINA PEREA	10043401485	ACT	168,540,000.00	21,868,381.00	.00	.00	.00	.00
3	PROY.FO ET B.APTO 106-1219	1023918784	ADRIANA CATALINA TINOCO	10043417815	ACT	189,660,000.00	2,527,100.00	.00	.00	.00	.00
4	PROY.FO ET B.APTO 103-3901	52459980	ADRIANA CHAVARRO	10043401137	ACT	185,394,000.00	12,900,429.00	.00	.00	.00	.00
5	PROY.FO ET B.APTO 102-0916	1012408042	ADRIANA JULIETH ACOSTA	10043437139	ACT	201,040,000.00	1,157,000.00	.00	.00	.00	.00
6	PROY.FO ET B.APTO 103-0303	52961961	ADRIANA MARCELA AYA	10043401377	ACT	178,652,400.00	20,968,500.00	.00	.00	.00	.00
7	PROY.FO ET B.APTO 106-5413	1030577811	ADRIANA PAOLA GUANUMEN	10043401035	ACT	168,040,000.00	12,990,842.00	.00	.00	.00	.00
8	PROY.FO ET B.APTO 103-1707	1022380847	AGUILERA VALENCIA	10043417822	ACT	201,040,000.00	2,812,173.92	.00	.00	.00	.00
9	PROY.FO ET B.APTO 103-0303	9189811	ALBERTO MANUEL	10043401511	ACT	178,153,000.00	13,812,000.00	.00	.00	.00	.00
10	PROY.FO ET B.APTO 106-0201	1022411419	ALEJANDRA HERNANDEZ	10043401742	ACT	168,540,000.00	20,196,148.00	.00	.00	.00	.00
11	PROY.FO ET B.APTO 106-0301	1022419150	ALEJANDRO MARTINEZ	10043401716	ACT	168,040,000.00	24,121,483.00	.00	.00	.00	.00
12	PROY.FO ET B.APTO 106-1022	1018507253	ALEXANDER PEÑA	10043401459	ACT	168,540,000.00	16,836,000.00	.00	.00	.00	.00
13	PROY.FO ET B.APTO 106-2926	1032466124	ALEXANDRA VEGA DIAZ	10043401707	ACT	168,040,000.00	15,053,976.00	.00	.00	.00	.00
14	PROY.FO ET B.APTO 106-5404	1022420536	ALICIA MARIA PABA PRASCA	10043401829	ACT	168,540,000.00	17,632,408.00	.00	.00	.00	.00
15	PROY.FO ET B.APTO 106-1708	1233510070	ALISON DALLANA REYES	10043401559	ACT	168,040,000.00	12,418,852.00	.00	.00	.00	.00
16	PROY.FO ET B.APTO 106-1308	1010242988	ALISON YESLY CASTRO	10043401828	ACT	168,540,000.00	25,422,277.60	.00	.00	.00	.00
17	PROY.FO ET B.APTO 103-2901	1015476550	ALLYSON CAMILA ESPINOSA	10043437168	ACT	201,040,000.00	1,154,285.71	.00	.00	.00	.00
18	PROY.FO ET B.APTO 103-0301	1030688179	ALVARO ANDRES	10043417834	ACT	201,040,000.00	3,400,000.00	.00	.00	.00	.00
19	PROY.FO ET B.APTO 103-1020	51988130	AMPARO MORALES HENAO	10043401193	ACT	185,394,000.00	16,743,976.00	.00	.00	.00	.00
20	PROY.FO ET B.APTO 106-0106	1018064544	ANA IBABEL BUELVAS	10043401453	ACT	168,540,000.00	18,545,441.00	.00	.00	.00	.00
21	PROY.FO ET B.APTO 103-0804	52200981	ANA LUISA MUÑOZ RUBIANO	10043437183	ACT	201,040,000.00	3,000,000.00	.00	.00	.00	.00
22	PROY.FO ET B.APTO 103-3408	1233893758	ANA MARIA ALVARADO	10043437208	ACT	201,040,000.00	2,066,000.00	.00	.00	.00	.00
23	PROY.FO ET B.APTO 103-2025	1099742448	ANA MILEIDY MEJIA	10043401113	ACT	185,394,000.00	11,930,000.00	.00	.00	.00	.00
24	PROY.FO ET B.APTO 106-2326	1077144530	ANA ROCIO SUAREZ RIVERA	10043401650	ACT	168,540,000.00	13,167,000.00	.00	.00	.00	.00
25	PROY.FO ET B.APTO 103-0304	40042224	ANDREA CAROLINA	10043437174	ACT	201,040,000.00	300,000.00	.00	.00	.00	.00
26	PROY.FO ET B.APTO 106-1104	1032936351	ANDREA CATALINA NOCOVE	10043401010	ACT	168,040,000.00	11,831,631.00	.00	.00	.00	.00
27	PROY.FO ET B.APTO 106-2026	1030636308	ANDREA JULIETH PALACINO	10043401780	ACT	168,040,000.00	17,897,000.00	.00	.00	.00	.00
28	PROY.FO ET B.APTO 102-2923	53077816	ANDREA MONTAÑO	10043401804	ACT	178,653,000.00	8,480,000.00	.00	.00	.00	.00
29	PROY.FO ET B.APTO 103-1901	1111786832	ANDREA TRIANA GIRALDO	10043401256	ACT	185,394,000.00	8,736,840.00	.00	.00	.00	.00
30	PROY.FO ET B.APTO 106-2907	1030584594	ANDREA XIMENA ESPITIA	10043401892	ACT	168,540,000.00	37,798,200.00	.00	.00	.00	.00
31	PROY.FO ET B.APTO 103-2208	1030590113	ANDRES ABEL GARCIA	10043401318	ACT	185,394,000.00	8,610,000.00	.00	.00	.00	.00
32	PROY.FO ET B.APTO 103-0312	80860398	ANDRES EDUARDO	10043417825	ACT	201,040,000.00	4,200,000.00	.00	.00	.00	.00
33	PROY.FO ET B.APTO 106-0902	1030641048	ANDRES EDUARDO ROZO	10043401715	ACT	168,540,000.00	10,088,079.00	.00	.00	.00	.00
34	PROY.FO ET B.APTO 102-1007	1065595465	ANDRES FELIPE BAUTE	10043401073	ACT	185,394,000.00	27,524,212.00	.00	.00	.00	.00
35	PROY.FO ET B.APTO 103-2303	1030522130	ANDRES FELIPE CARDENAS	10043401167	ACT	184,894,000.00	10,070,046.00	.00	.00	.00	.00
36	PROY.FO ET B.APTO 103-2102	1018050004	ANDRES FELIPE DUARTE	10043417790	ACT	201,040,000.00	5,968,000.00	.00	.00	.00	.00
37	PROY.FO ET B.APTO 102-1156	1013098052	ANDRES FELIPE PINZON	10043401004	ACT	178,653,000.00	17,867,000.00	.00	.00	.00	.00
38	PROY.FO ET B.APTO 103-1152	1007783238	ANDRES FELIPE RUEDA	10043401309	ACT	185,394,000.00	13,244,000.00	.00	.00	.00	.00
39	PROY.FO ET B.APTO 106-0907	1055916590	ANDRES QUICENO	10043401527	ACT	168,040,000.00	14,901,200.00	.00	.00	.00	.00
40	PROY.FO ET B.APTO 106-2611	1022336430	ANDRES YAMIT AMAR	10043401558	ACT	168,540,000.00	78,500,000.00	.00	.00	.00	.00
41	PROY.FO ET B.APTO 106-1701	1022344861	ANGEE SANCHEZ PARRA	10043401343	ACT	168,540,000.00	21,042,100.00	.00	.00	.00	.00
42	PROY.FO ET B.APTO 102-2916	80827978	ANGEL AGUIRRE VARGAS	10043417834	ACT	200,540,000.00	6,078,000.00	.00	.00	.00	.00
43	PROY.FO ET B.APTO 106-0903	19346378	ANGEL HUMBERTO GARCIA	10043401061	ACT	168,540,000.00	24,700,000.00	.00	.00	.00	.00

119	PROYECTO DE LEY N° 103-2007	103042644	CRISTIAN CAMILO OSPINA	10043418207	ACT	201,040,000.00	11,640,000.00	.00	.00
120	PROYECTO DE LEY N° 103-2008	101420246	CRISTIAN CAMILO TORRES	10043401673	ACT	172,653,000.00	20,902,000.00	.00	.00
121	PROYECTO DE LEY N° 106-2008	100430243	CRISTIAN CAMILO TORRES	1004343187	ACT	169,690,000.00	41,742,000.00	.00	.00
122	PROYECTO DE LEY N° 106-2001	103063930	CRISTIAN FELIPE ROBERTO	10043401788	ACT	166,540,000.00	20,520,000.00	.00	.00
123	PROYECTO DE LEY N° 103-2010	101002700	CRISTIAN FERNEY LEYTON	10043407200	ACT	200,540,000.00	1,160,000.00	.00	.00
124	PROYECTO DE LEY N° 106-2006	101609747	CRISTIAN SNEYDER	10043401387	ACT	166,540,000.00	14,816,546.00	.00	.00
125	PROYECTO DE LEY N° 103-2003	102386878	DANISY MARCELA ACEVEDO	10043418014	ACT	186,394,000.00	31,694,156.00	.00	.00
126	PROYECTO DE LEY N° 103-2009	103066669	DANISY RUBY LOPEZ	10043431154	ACT	201,040,000.00	769,000.00	.00	482,000.00
127	PROYECTO DE LEY N° 103-2009	36924375	DANIEL VIVIANA OSPINA	10043431140	ACT	201,040,000.00	200,000.00	.00	.00
128	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	102339369	DANIEL ALEJANDRO	10043401210	ACT	174,900,000.00	12,421,600.00	.00	.00
129	PROYECTO DE LEY N° 103-2002	102240628	DANIEL ESTEBAN MUÑOZ	10043401028	ACT	178,653,000.00	21,716,432.00	.00	.00
130	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	101079623	DANIEL FELIPE SANCHEZ	10043401068	ACT	168,040,000.00	30,447,246.00	.00	.00
131	PROYECTO DE LEY N° 103-2008	1012410728	DANIEL FERNANDO AMADOR	10043401197	ACT	166,394,000.00	19,951,075.00	.00	.00
132	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1017248597	DANIELA ALEJANDRA	10043401618	ACT	168,040,000.00	14,176,000.00	.00	.00
133	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1012237650	DANIELA INES BANEZ	10043401356	ACT	168,040,000.00	18,048,000.00	.00	.00
134	PROYECTO DE LEY N° 106-2002	102237256	DANIELA KATHERINE RODAS	10043400061	ACT	168,540,000.00	15,068,991.00	.00	.00
135	PROYECTO DE LEY N° 106-2006	1018499660	DANIELA MELO LEON	1004340121	ACT	174,900,000.00	10,760,815.00	.00	.00
136	PROYECTO DE LEY N° 103-2005	1030676584	DANIELA MURILLO RAMIREZ	10043447186	ACT	200,540,000.00	3,466,820.00	.00	.00
137	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1022433712	DANIELA ROSAS BOTELLO	10043401595	ACT	168,540,000.00	13,641,332.00	.00	.00
138	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1022406227	DANIELA JULIADY BARRERA	10043417632	ACT	201,040,000.00	19,566,000.00	.00	.00
139	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1054227122	DANIELA MARIANO AMADOR	10043401579	ACT	168,540,000.00	3,466,820.00	.00	.00
140	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1017550457	DAVID FRANCISCO	10043401006	ACT	168,540,000.00	17,858,000.00	.00	.00
141	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1050407582	DAVID LERMA GARCIA	10043401476	ACT	168,540,000.00	17,742,000.00	.00	.00
142	PROYECTO DE LEY N° 106-2008	1233406528	DAVID MAURICIO JIMENEZ	10043401500	ACT	168,540,000.00	20,029,000.00	.00	.00
143	PROYECTO DE LEY N° 106-2005	1030610325	DAVID SALVADOR ROMERO	10043401538	ACT	168,540,000.00	18,481,200.00	.00	.00
144	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1030518672	DAYANA ALEJANDRA	10043401784	ACT	168,540,000.00	31,860,000.00	.00	.00
145	PROYECTO DE LEY N° 106-2005	1030600616	DEBY AILEY CAS TIRO PENA	10043401780	ACT	201,040,000.00	5,096,000.00	.00	.00
146	PROYECTO DE LEY N° 106-2006	1030640688	DEBY JULIETH GARCIA	10043401123	ACT	165,394,000.00	3,070,000.00	.00	.00
147	PROYECTO DE LEY N° 106-2005	1033883958	DEISSY MILENA CRUZ	10043401085	ACT	169,660,000.00	3,244,000.00	.00	.00
148	PROYECTO DE LEY N° 106-2004	1030626867	DEISY CORELA GOMEZ	10043417882	ACT	166,394,000.00	15,019,400.00	.00	.00
149	PROYECTO DE LEY N° 106-2006	1051476248	DEISY VIVIANA RODRIGUEZ	10043437310	ACT	201,040,000.00	9,329,600.00	.00	.00
150	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1073716725	DELSY ALEJANDRA ARIAS	10043401619	ACT	168,540,000.00	200,000.00	.00	.00
151	PROYECTO DE LEY N° 106-2009	52190974	DENICE FLORELA BARRITO	10043001435	ACT	168,540,000.00	16,742,000.00	.00	.00
152	PROYECTO DE LEY N° 106-2008	1024574485	DENIS TAIYANA BARRERA	10043401223	ACT	165,394,000.00	6,365,000.00	.00	.00
153	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1030524377	DENISSY CATERIN LLANOS	10043401533	ACT	168,540,000.00	20,089,300.00	.00	.00
154	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1030676736	DERIVY LILIANA CASCAVITA	10043401374	ACT	168,540,000.00	28,547,600.00	.00	.00
155	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	11921019	DIANA BABALLO FRANCO	10043401410	ACT	168,540,000.00	84,350,000.00	.00	.00
156	PROYECTO DE LEY N° 106-2009	1024251220	DIANA CAROLINA	10043401299	ACT	165,394,000.00	9,078,400.00	.00	.00
157	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1030602115	DIANA CAROLINA ROMERO	10043417237	ACT	200,540,000.00	360,000.00	.00	.00
158	PROYECTO DE LEY N° 106-2008	1001194277	DIANA CAROLINA RUBIANO	10043401477	ACT	168,540,000.00	32,824,000.00	.00	.00
159	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	30982678	DIANA CRISTINA PINEROS	10043401062	ACT	174,900,000.00	12,900,000.00	.00	.00
160	PROYECTO DE LEY N° 106-2007	1022260039	DIANA MARCELA FANDINO	10043401200	ACT	200,540,000.00	1,460,000.00	.00	.00
161	PROYECTO DE LEY N° 106-2008	52007615	DIANA MARCELA GARCIA	10043418201	ACT	201,040,000.00	7,462,538.00	.00	.00
162	PROYECTO DE LEY N° 106-2008	52092587	DIANA MARCELA LOPEZ	10043431131	ACT	201,040,000.00	600,000.00	.00	.00
163	PROYECTO DE LEY N° 106-2001	52092587	DIANA MARCELA PINEROS	10043401180	ACT	165,394,000.00	19,319,500.00	.00	.00
164	PROYECTO DE LEY N° 106-2006	1026286784	DIANA MARCELA SALGADO	10043417764	ACT	201,040,000.00	1,460,000.00	.00	.00
165	PROYECTO DE LEY N° 106-2003	1004153626	DIANA MAYERLI MENEZES	10043417804	ACT	201,040,000.00	7,220,000.00	.00	.00
166	PROYECTO DE LEY N° 106-2004	1070017645	DIANA MAVERLI SIERRA	10043418027	ACT	165,394,000.00	9,168,000.00	.00	.00
167	PROYECTO DE LEY N° 106-2008	1253489983	DIANA MILENA ACUNA SOSA	10043401786	ACT	168,540,000.00	22,100,000.00	.00	.00
168	PROYECTO DE LEY N° 106-2009	1020505432	DIANA MILENA RUIZ DUARTE	10043417683	ACT	200,540,000.00	6,656,000.00	.00	.00
169	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1026398367	DIANA PAOLA RODRIGUEZ	10043417666	ACT	200,540,000.00	2,460,348.00	.00	.00
170	PROYECTO DE LEY N° 106-2011	1030656114	DIANA XIMENA ZULUAGA	10043401919	ACT	168,540,000.00	30,800,000.00	.00	.00
171	PROYECTO DE LEY N° 106-2008	1030652300	DIANA XIMENA URREGO	10043401897	ACT	168,540,000.00	16,818,538.00	.00	.00
172	PROYECTO DE LEY N° 106-2009	1031146951	DIEGO ALEJANDRO NIÑO	10043401461	ACT	168,540,000.00	24,318,000.00	.00	.00
173	PROYECTO DE LEY N° 106-2008	1031146951	DIEGO ALEXANDER SOLER	10043417615	ACT	200,540,000.00	2,800,000.00	.00	.00
174	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1075926243	DIAGO ANDRES GUARUETA	10043401056	ACT	178,153,000.00	20,482,000.00	.00	.00
175	PROYECTO DE LEY N° 106-2008	1032376034	DIAGO ARAOÑEZ PRADA	10043437328	ACT	189,690,000.00	200,000.00	.00	.00
176	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	802054444	DIAGO EDISON USUGA	10043417685	ACT	201,040,000.00	9,409,500.00	.00	.00
177	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1070004102	DIAGO FERNANDO DUARTE	10043001664	ACT	168,540,000.00	65,866,308.00	.00	.00
178	PROYECTO DE LEY N° 106-2003	79834676	DIAGO FERNANDO GALINDO	10043401027	ACT	178,653,000.00	9,200,000.00	.00	.00
179	PROYECTO DE LEY N° 106-2008	1075926243	DIAGO FERNANDO	10043401193	ACT	165,394,000.00	11,704,282.00	.00	.00
180	PROYECTO DE LEY N° 106-2008	1030554136	DIAGO ARAOÑEZ PRADA	10043417610	ACT	201,040,000.00	200,000.00	.00	.00
181	PROYECTO DE LEY N° 106-2009	36911261	DORA BIBIANA LOPEZ	10043417688	ACT	201,040,000.00	41,317,000.00	.00	.00
182	PROYECTO DE LEY N° 106-2009	52303080	DORA BIBIANA LOPEZ	10043417603	ACT	168,600,000.00	10,224,000.00	.00	.00
183	PROYECTO DE LEY N° 106-2008	36938844	DORA CONSUELA	10043401057	ACT	174,900,000.00	12,470,618.52	.00	.00
184	PROYECTO DE LEY N° 106-2008	52429276	DORIS DADNELA ANGLILO	10043401153	ACT	165,394,000.00	7,468,000.00	.00	.00
185	PROYECTO DE LEY N° 106-2008	1030698268	DUVADIER MANCERA NOVA	10043401205	ACT	165,394,000.00	8,480,000.00	.00	.00
186	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1085183704	EDELMIER JOSE TINOCO	10043401676	ACT	168,540,000.00	34,144,408.00	.00	.00
187	PROYECTO DE LEY N° 106-2008	79472996	EDGAR CEDONIO BARRITO	10043401288	ACT	174,400,000.00	30,400,000.00	.00	.00
188	PROYECTO DE LEY N° 106-2009	80180359	EDGAR ENRIQUE BARRITO	10043417684	ACT	200,540,000.00	9,048,000.00	.00	.00
189	PROYECTO DE LEY N° 106-2004	80773279	EDGAR GONZALO	10043401860	ACT	168,540,000.00	22,511,000.00	.00	.00
190	PROYECTO DE LEY N° 106-2004	78664315	EDGAR VICENTE CALCEDO	10043417844	ACT	201,040,000.00	1,866,522.00	.00	.00
191	PROYECTO DE LEY N° 106-2004	1030698560	EDINSON ANZOOLA GOMEZ	10043401411	ACT	168,040,000.00	16,138,000.00	.00	.00
192	PROYECTO DE LEY N° 106-2010	1105791400	EDINSON EDUARDO	10043401445	ACT	168,540,000.00	14,080,000.00	.00	.00

184	PROFIC ET BAPTO 104-2205	1030576318	EDIS DAVID GUTIERREZ	10043401014	ACT	178.153.000.00	9.679.200.00	.00	.00
185	PROFIC ET BAPTO 104-1004	80035053	EDISON GUINONE	10043401871	ACT	188.540.000.00	21.856.516.00	.00	.00
186	PROFIC ET BAPTO 104-1004	10043401728	EDITH JANIBER PRIETO	10043401728	ACT	168.540.000.00	21.035.000.00	.00	.00
187	PROFIC ET BAPTO 104-1004	10043401732	EDUARDO ROQUEME	10043401732	ACT	168.040.000.00	20.800.000.00	.00	.00
188	PROFIC ET BAPTO 104-2205	1007426555	EDWARD ARLEY LOPEZ	10043401077	ACT	185.384.000.00	9.617.000.00	.00	.00
189	PROFIC ET BAPTO 104-1304	1000432056	EDMAY JULIETH HIGUERA	10043401835	ACT	168.040.000.00	10.888.000.00	.00	.00
200	PROFIC ET BAPTO 104-1004	87813828	ELI WELLE GUIROGA	10043401808	ACT	188.540.000.00	36.770.000.00	.00	.00
201	PROFIC ET BAPTO 104-1004	1010241231	ELISA ALEXANDRA OLAYA	10043401029	ACT	178.153.000.00	12.308.000.00	.00	.00
202	PROFIC ET BAPTO 104-1004	1013871821	ELIZABETH RUIZ COBOS	10043411853	ACT	201.040.000.00	2.800.000.00	.00	.00
203	PROFIC ET BAPTO 104-2007	10304049814	EMY SANTIURY RINCON	10043401043	ACT	178.653.000.00	14.490.008.90	.00	.00
204	PROFIC ET BAPTO 104-2004	1000451024	ENEL QUINTERO ARENAS	10043401331	ACT	185.384.000.00	19.060.000.00	.00	.00
205	PROFIC ET BAPTO 104-1004	4171581	ENRIQUE LIBERTO SAIZ FORERO	10043401352	ACT	185.384.000.00	8.835.000.00	.00	.00
206	PROFIC ET BAPTO 104-2006	101468864	ERIK SANTIAGO NIETO	10043401028	ACT	178.153.000.00	16.366.000.00	.00	.00
207	PROFIC ET BAPTO 104-1004	1018487379	ERIKA JULIETH ROJAS	10043401036	ACT	184.884.000.00	8.684.788.00	.00	.00
208	PROFIC ET BAPTO 104-2003	1022395203	ERIKA OSPINA BAMEZ	10043417867	ACT	201.040.000.00	2.868.000.00	.00	.00
209	PROFIC ET BAPTO 104-1004	1019111185	ERIKA PAOLA BIENITEZ	10043401209	ACT	184.884.000.00	9.200.000.00	.00	.00
210	PROFIC ET BAPTO 104-1004	1049372880	ERIKA ROCIO BLANCO	10043437199	ACT	201.040.000.00	1.358.000.00	.00	.00
211	PROFIC ET BAPTO 104-1004	1033601816	ESNAIDER FABIAN GARRON	10043401071	ACT	185.384.000.00	10.665.838.00	.00	.00
212	PROFIC ET BAPTO 104-1006	1233507109	ESNEIDER ANDRES	10043401768	ACT	201.040.000.00	8.736.000.00	.00	.00
213	PROFIC ET BAPTO 104-1013	1052404207	ESNEIDER RODRIGUEZ	10043437153	ACT	189.660.000.00	200.000.00	.00	.00
214	PROFIC ET BAPTO 104-1004	1017448546	ESTEFAN GONZALEZ MORA	10043401691	ACT	188.540.000.00	29.455.000.00	.00	.00
215	PROFIC ET BAPTO 104-2007	1060053621	EXON ALBEIRO RETAVISCA	10043401312	ACT	184.884.000.00	17.600.000.00	.00	.00
216	PROFIC ET BAPTO 104-2001	1031134173	FABER MAURICIO QUINTERO	10043401724	ACT	188.540.000.00	36.321.842.00	.00	.00
217	PROFIC ET BAPTO 104-1003	80279895	FABIO ALONSO RODRIGUEZ	10043401134	ACT	201.040.000.00	100.000.00	.00	.00
218	PROFIC ET BAPTO 104-1004	807361817	FABRICIO JAVIER ANGEL	10043407207	ACT	189.660.000.00	8.124.000.00	.00	.00
219	PROFIC ET BAPTO 104-1004	807847117	FABRICIO ANDERSON	10043401647	ACT	188.040.000.00	38.058.020.00	.00	.00
220	PROFIC ET BAPTO 104-1004	1018489876	FELIPE ROJAS JAMIES	10043401818	ACT	188.540.000.00	14.797.500.00	.00	.00
221	PROFIC ET BAPTO 104-2002	1033798653	FERNANDO ZUBETA	10043417863	ACT	200.840.000.00	4.218.770.00	.00	.00
222	PROFIC ET BAPTO 104-1004	1103064031	FERNY DE JESUS CUELLO	10043401348	ACT	178.653.000.00	14.410.000.00	.00	.00
223	PROFIC ET BAPTO 104-1004	78942500	FRACISCO JAVIER	10043407141	ACT	200.840.000.00	1.729.000.00	.00	.00
224	PROFIC ET BAPTO 104-1006	1022337312	FRANCISCO JAVIER	10043401046	ACT	178.653.000.00	8.291.800.00	.00	.00
225	PROFIC ET BAPTO 104-2004	1000584622	FRANCY JULIETT GARCIA	10043401108	ACT	186.384.000.00	14.730.400.00	.00	.00
226	PROFIC ET BAPTO 104-2004	1030534765	FRANCY PAOLA CAIPA	10043401388	ACT	188.540.000.00	18.782.000.00	.00	.00
227	PROFIC ET BAPTO 104-2012	1030649351	FREDY ALEXANDER	10043401608	ACT	188.540.000.00	14.700.000.00	.00	.00
228	PROFIC ET BAPTO 104-1004	78942500	FREDY YEIMAR LIZARRAZO	10043407192	ACT	201.040.000.00	1.848.400.00	.00	.00
229	PROFIC ET BAPTO 104-1402	1064894257	GABRIEL DAVID OSORIO	10043401079	ACT	185.384.000.00	10.817.727.00	.00	.00
230	PROFIC ET BAPTO 104-1007	1010102153	GABRIELA ALFONSO	10043401031	ACT	178.653.000.00	10.670.000.00	.00	.00
231	PROFIC ET BAPTO 104-2004	1010246626	GANDY FATIMANA TUNIA	10043401294	ACT	185.384.000.00	11.448.660.00	.00	.00
232	PROFIC ET BAPTO 104-1007	1010238734	GERALDINE GARCIA GALLO	10043401310	ACT	184.884.000.00	12.296.260.00	.00	.00
233	PROFIC ET BAPTO 104-1004	1030607386	GERALDINE PAOLA LOPEZ	10043417867	ACT	201.040.000.00	28.410.000.00	.00	.00
234	PROFIC ET BAPTO 104-2001	78942848	GERARDO GANTAN ROJAS	10043418013	ACT	201.040.000.00	9.463.000.00	.00	.00
235	PROFIC ET BAPTO 104-1004	804430075	GERMAN OSWALDO	10043402148	ACT	188.040.000.00	19.238.680.00	.00	.00
236	PROFIC ET BAPTO 104-2009	1118075830	GERSON CHAVARRO	10043407327	ACT	201.040.000.00	200.000.00	.00	.00
237	PROFIC ET BAPTO 104-1002	1033715599	GERSON JAVIER BARBOSA	10043417866	ACT	201.040.000.00	62.060.000.00	.00	.00
238	PROFIC ET BAPTO 104-1004	1012397117	GINNA MAYERLY GOMEZ	10043401153	ACT	185.384.000.00	8.618.798.00	.00	.00
241	PROFIC ET BAPTO 104-1004	1018481833	GISSSEL YANINE PACHECO	10043401604	ACT	188.040.000.00	30.269.270.00	.00	.00
242	PROFIC ET BAPTO 104-2003	65780381	GLADYS ACGOSTA LOBO	10043401298	ACT	185.384.000.00	9.733.000.00	.00	.00
243	PROFIC ET BAPTO 104-2007	1216997170	GLADYS CHAMORRO LINAN	10043417903	ACT	201.040.000.00	8.441.860.00	.00	.00
244	PROFIC ET BAPTO 104-1004	82005468	GLORIA ESPERANZA	10043401798	ACT	188.540.000.00	82.300.000.00	.00	.00
245	PROFIC ET BAPTO 104-2006	39510056	GLORIA MARIENA	10043402115	ACT	184.884.000.00	7.704.484.00	.00	.00
246	PROFIC ET BAPTO 104-2006	1320643367	GUERRERO CONTRERAS	10043417848	ACT	188.660.000.00	3.321.100.00	.00	.00
247	PROFIC ET BAPTO 104-1003	1012423292	GUISAVO ANDRES	10043417785	ACT	201.040.000.00	3.715.000.00	.00	.00
248	PROFIC ET BAPTO 104-1304	1028301373	HAROLD STEPHEN JOJAA	10043401368	ACT	178.653.000.00	17.895.000.00	.00	.00
250	PROFIC ET BAPTO 104-2001	80760414	HARRISON NIÑO CUESTA	10043407163	ACT	201.040.000.00	300.000.00	.00	.00
251	PROFIC ET BAPTO 104-2007	1033733369	HEDY YOMAIRA TORRES	10043417868	ACT	200.840.000.00	7.462.000.00	.00	.00
252	PROFIC ET BAPTO 104-1001	80901573	HELBERTH GIOVANNI LEON	10043401481	ACT	188.540.000.00	14.056.000.00	.00	.00
254	PROFIC ET BAPTO 104-2002	83044684	HERIBERTO GONZALEZ	10043401529	ACT	188.540.000.00	32.860.000.00	.00	.00
256	PROFIC ET BAPTO 104-2002	789444173	HERNAN ALFREDO GARCIA	10043437776	ACT	201.040.000.00	905.000.00	.00	.00
257	PROFIC ET BAPTO 104-2010	1233511374	HOVER LEONARDO	10043401112	ACT	185.384.000.00	12.445.000.00	.00	.00
258	PROFIC ET BAPTO 104-1009	101848808	INGRI CATERIN TORRES	10043417807	ACT	201.040.000.00	3.665.801.00	.00	.00
260	PROFIC ET BAPTO 104-2002	1007339926	INGRID DANIELA NIETO	10043401389	ACT	188.540.000.00	102.257.000.00	.00	.00
261	PROFIC ET BAPTO 104-2009	1030617665	INGRID NATALY BRAVO	10043437242	ACT	200.840.000.00	897.388.00	.00	.00
262	PROFIC ET BAPTO 104-2004	1098322603	INGRID PAOLA HERRERA	10043417826	ACT	201.040.000.00	2.922.361.60	.00	.00
263	PROFIC ET BAPTO 104-1007	1018445301	IVAN RICARDO RUEDA	10043407156	ACT	189.660.000.00	1.300.000.00	.00	.00
264	PROFIC ET BAPTO 104-1009	1033791222	KORNE SULANY GAFFAN	10043401469	ACT	188.540.000.00	12.242.000.00	.00	.00
265	PROFIC ET BAPTO 104-1004	78902796	JACKSON ALBERTO	10043401073	ACT	188.540.000.00	14.136.633.00	.00	.00
266	PROFIC ET BAPTO 104-2007	65706270	JACQUELINE GUZMAN	10043401979	ACT	188.040.000.00	18.153.000.00	.00	.00
267	PROFIC ET BAPTO 104-2007	1016043086	JAMIE ANDRES AVILA	10043401224	ACT	180.384.000.00	18.900.000.00	.00	.00
268	PROFIC ET BAPTO 104-1003	1121856096	JAMIE REYES CARRILLO	10043401108	ACT	185.384.000.00	10.018.147.00	.00	.00

260	PROFICET BAPFO 166-109	1032431351	JAIRO ANDREY COLORADO	10043417955	ACT	207,040,000.00	7,480,000.00	.00	.00
270	PROFICET BAPFO 166-203	70433256	JAIRO ARIAS GALINDO	10043401820	ACT	188,540,000.00	20,300,000.00	.00	.00
271	PROFICET BAPFO 166-156	1068976260	JAIRO HUMBERTO MONA	10043401768	ACT	168,040,000.00	28,000,000.00	.00	.00
272	PROFICET BAPFO 165-108	1030019518	JAMES ANDRES FLOREZ	10043401522	ACT	178,153,000.00	10,068,000.00	.00	.00
273	PROFICET BAPFO 166-207	1023979153	JANIER ANDRES	10043437205	ACT	185,680,000.00	2,748,000.00	.00	.00
274	PROFICET BAPFO 166-505	80152350	JAVIER ANDRES SIERRA	10043401850	ACT	165,540,000.00	21,351,672.00	.00	.00
275	PROFICET BAPFO 165-236	1000076813	JAVIER EDUARDO RAMIREZ	10043437211	ACT	201,040,000.00	3,348,560.00	.00	1,200,000.00
276	PROFICET BAPFO 166-311	1022338233	JAVIER ENRIQUE GOMEZ	10043411842	ACT	188,680,000.00	4,420,000.00	.00	.00
277	PROFICET BAPFO 166-263	1030020081	JECICA PAOLA ACEVEDO	10043401418	ACT	168,040,000.00	16,689,087.00	.00	.00
278	PROFICET BAPFO 166-110	1022426248	JEFFERSON MUÑOZ	10043401556	ACT	168,540,000.00	38,800,000.00	.00	.00
279	PROFICET BAPFO 165-102	1030073126	JEMMY ALEXANDRA PEÑA	10043418019	ACT	201,040,000.00	15,162,500.00	.00	.00
280	PROFICET BAPFO 165-215	80791460	JERISON DANNY PIRAGAITA	10043411831	ACT	201,040,000.00	2,872,694.00	.00	.00
281	PROFICET BAPFO 166-331	1030034256	JEISSON CAMILO DONOSO	10043401546	ACT	168,540,000.00	30,900,000.00	.00	.00
282	PROFICET BAPFO 166-138	1026564756	JENIFFER WILENA RIZA	10043401120	ACT	184,884,000.00	10,405,000.00	.00	.00
283	PROFICET BAPFO 166-207	1022423476	JENNIFER ELIANA YACCA	10043407319	ACT	201,040,000.00	18,482,872.00	.00	.00
284	PROFICET BAPFO 165-210	1019109156	JENNIFER NATALIA GARCIA	10043401769	ACT	168,540,000.00	2,840,000.00	.00	.00
285	PROFICET BAPFO 165-191	1030441305	JENNY JULIE TH PIMIENTO	10043411884	ACT	168,160,000.00	1,365,000.00	.00	.00
286	PROFICET BAPFO 166-011	52768109	JENNY MABRITZA	10043407156	ACT	200,540,000.00	5,824,176.00	.00	.00
287	PROFICET BAPFO 166-266	1012400678	JENNY PAOLA ARBOL EDA	10043401126	ACT	185,384,000.00	9,878,528.00	.00	.00
288	PROFICET BAPFO 165-162	1012400815	JENNY PAOLA MARTIN	10043401093	ACT	168,040,000.00	14,927,000.00	.00	.00
289	PROFICET BAPFO 165-268	1030266020	JENNY STEPHANIE	10043401622	ACT	201,040,000.00	920,000.00	.00	.00
290	PROFICET BAPFO 165-268	1032465124	JENNY TATIANA ARGILA	10043371135	ACT	201,040,000.00	3,968,031.00	.00	.00
291	PROFICET BAPFO 165-102	1000157619	JENSY ESTHEFANIA LOPEZ	10043417865	ACT	201,040,000.00	.00	.00	.00
292	PROFICET BAPFO 165-119	1030433220	JESSICA ANNA AMORTEOLI	10043417913	ACT	201,040,000.00	4,481,000.00	.00	.00
293	PROFICET BAPFO 165-105	102918890	JESUS ALIRIO BARON	10043401307	ACT	184,884,000.00	38,877,100.00	.00	.00
294	PROFICET BAPFO 166-209	1102042026	JESUS ANTONIO CELIS	10043401424	ACT	188,040,000.00	14,404,582.00	.00	.00
295	PROFICET BAPFO 164-991	84138443	JESUS JOVANNY CAIPE	10043417835	ACT	201,040,000.00	1,664,460.00	.00	.00
296	PROFICET BAPFO 165-234	1030269837	JHOAN JAIR VARGAS ARIUA	10043401784	ACT	200,540,000.00	1,280,238.10	.00	.00
297	PROFICET BAPFO 165-238	1022927002	JHON JAMIE MACIAS ZACAPA	10043401202	ACT	185,384,000.00	8,564,100.00	.00	.00
298	PROFICET BAPFO 165-108	1030567068	JHON SEBASTIAN AMEREO	10043407223	ACT	201,040,000.00	300,000.00	.00	.00
299	PROFICET BAPFO 165-234	1010216093	JHON SEBASTIAN MONTOYA	10043401012	ACT	178,153,000.00	27,787,672.00	.00	.00
300	PROFICET BAPFO 165-108	1012414091	JHONATAN ALEXANDER	10043401561	ACT	168,040,000.00	12,331,440.38	.00	.00
301	PROFICET BAPFO 165-194	1001083784	JHONATAN CAMILO	10043371150	ACT	200,540,000.00	1,780,932.38	.00	.00
302	PROFICET BAPFO 165-244	1030589962	JHONWING ANDREY VELOZA	10043401258	ACT	185,384,000.00	38,747,315.00	.00	.00
303	PROFICET BAPFO 165-108	1026984005	JHON ARMANDO BAUTISTA	10043401026	ACT	168,040,000.00	8,160,800.00	.00	.00
304	PROFICET BAPFO 165-211	1030974233	JHON DANILLO RAMIREZ	10043401388	ACT	188,540,000.00	26,837,307.00	.00	.00
305	PROFICET BAPFO 166-584	1066567879	JHONNA JIMENA	10043437228	ACT	189,680,000.00	4,300,000.00	.00	.00
306	PROFICET BAPFO 165-216	1032474564	JHONNA ANDREA VARGAS	10043401069	ACT	185,384,000.00	8,388,000.00	.00	.00
307	PROFICET BAPFO 166-207	1030881303	JHONNA PAOLA NEIRA	10043401737	ACT	168,040,000.00	14,208,100.00	.00	.00
308	PROFICET BAPFO 166-232	80173006	JOHN ALEXANDER BERRATO	10043407224	ACT	201,040,000.00	200,000.00	.00	.00
309	PROFICET BAPFO 166-199	1030544801	JOHN ALEXANDER VARGAS	10043417817	ACT	201,040,000.00	4,534,417.00	.00	.00
310	PROFICET BAPFO 165-238	1012320039	JOHN ALVARO SANTAMARIA	10043401851	ACT	165,040,000.00	23,830,714.00	.00	.00
311	PROFICET BAPFO 166-203	1100774916	JOHN JADER FERNANDEZ	10043401802	ACT	168,040,000.00	18,879,362.00	.00	.00
312	PROFICET BAPFO 166-206	78408225	JOHN RICHAR VARGUEZ	10043401921	ACT	168,540,000.00	13,995,200.00	.00	.00
313	PROFICET BAPFO 166-203	1068018864	JOHN WILSON QUIROGA	10043401051	ACT	185,384,000.00	8,857,000.00	.00	.00
314	PROFICET BAPFO 166-208	1060376024	JONATHAN AMAYA PEÑA	10043401415	ACT	178,153,000.00	27,324,530.00	.00	.00
315	PROFICET BAPFO 166-129	1030059888	JONATHAN ESPINGOSA	10043401598	ACT	168,040,000.00	22,287,701.00	.00	1,000,000.00
316	PROFICET BAPFO 165-225	1030028213	JONATHAN STEVEN LOPEZ	10043417763	ACT	201,040,000.00	3,204,000.00	.00	.00
317	PROFICET BAPFO 166-138	1016088211	JONATHAN ZARATE	10043437160	ACT	200,540,000.00	1,688,000.00	.00	.00
318	PROFICET BAPFO 166-107	80738744	JONATYER RINCON	10043418008	ACT	201,040,000.00	14,250,000.00	.00	.00
319	PROFICET BAPFO 166-207	1023984867	JONATHAN ALEXANDER	10043401084	ACT	185,384,000.00	20,545,000.00	.00	.00
320	PROFICET BAPFO 166-179	1033724884	JONATHAN NAVORGA	10043417874	ACT	200,540,000.00	28,655,370.00	.00	.00
321	PROFICET BAPFO 166-261	1030786550	JORGE LEONARDO VARGAS	10043437230	ACT	201,040,000.00	1,561,000.00	.00	.00
322	PROFICET BAPFO 166-304	1020745500	JORGE LUIS PARRAS	10043417940	ACT	189,680,000.00	8,800,000.00	.00	.00
323	PROFICET BAPFO 166-108	1023377207	JORGE LUIS TELLEZ PINEDA	10043401984	ACT	168,540,000.00	34,737,000.00	.00	.00
324	PROFICET BAPFO 166-118	1068873541	JORGE LUIS VILLALOBOS	10043401419	ACT	168,540,000.00	51,682,179.00	.00	.00
325	PROFICET BAPFO 166-323	30072824	JORGE ORLANDO LUGO	10043437185	ACT	188,680,000.00	300,000.00	.00	.00
326	PROFICET BAPFO 166-249	78380828	JOSE DANILLO DUARTE	10043401451	ACT	188,540,000.00	32,632,000.00	.00	.00
327	PROFICET BAPFO 166-183	78050680	JOSE EDUARDO LEÓN	10043437170	ACT	201,040,000.00	300,000.00	.00	.00
328	PROFICET BAPFO 166-119	78546187	JOSE GUSTAVO GALINDO	10043401487	ACT	168,540,000.00	29,800,000.00	.00	.00
329	PROFICET BAPFO 166-205	78526984	JOSE IGNACIO DUARTE	10043401721	ACT	168,540,000.00	24,300,000.00	.00	.00
330	PROFICET BAPFO 166-205	31585659	JOSE IGNACIO LOPEZ	10043401367	ACT	178,652,400.00	84,370,400.00	.00	.00
331	PROFICET BAPFO 165-338	1002220200	JOSE JOAQUIN SANCHEZ	10043417829	ACT	200,540,000.00	69,500,000.00	.00	.00
332	PROFICET BAPFO 166-191	1015895248	JOSE LUIS BERNAL	10043401886	ACT	168,540,000.00	28,090,000.00	.00	.00
333	PROFICET BAPFO 166-187	1047747624	JOSE LUIS PARRADO	10043401259	ACT	185,384,000.00	13,200,000.00	.00	1,000,000.00
334	PROFICET BAPFO 166-307	1030061455	JOSE LUIS TORRES	10043401688	ACT	1,680,400.00	16,558,556.00	.00	14,875,138.00
335	PROFICET BAPFO 165-032	1030688418	JOSE LUIS JURRERO	10043401576	ACT	178,853,000.00	13,083,000.00	.00	.00
336	PROFICET BAPFO 165-032	1007428871	JOSE RESURRECCION	10043401649	ACT	168,540,000.00	21,500,000.00	.00	.00
337	PROFICET BAPFO 165-214	1033788871	JOSE SEBASTIAN RUIZ	10043417888	ACT	201,040,000.00	11,582,220.00	.00	.00
338	PROFICET BAPFO 165-204	1019121158	JOSE WILMER SANCHEZ	10043417869	ACT	201,040,000.00	9,629,666.66	.00	.00
339	PROFICET BAPFO 165-184	1022277048	JUAN CAMILO PEÑA	10043401584	ACT	178,653,000.00	15,173,000.00	.00	.00
340	PROFICET BAPFO 165-203	1014280768	JUAN CAMILO RODRIGUEZ	10043417878	ACT	201,040,000.00	6,212,000.00	.00	.00
341	PROFICET BAPFO 165-333	1054227742	JUAN CARLOS CASTRO	10043417905	ACT	188,180,000.00	34,263,112.00	.00	.00

419	PROMOCION DE BIENIO 192-143	1023471439	ESQUE TATIANA MEDINA	10043417812	ACT	201.040.000,00	4.771.469,14	,00	,00	,00	,00	,00	,00
420	PROMOCION DE BIENIO 192-144	1024888248	LEVY CAROLINA PEÑA	10043401788	ACT	188.040.000,00	16.114.467,00	,00	,00	,00	,00	462.041,00	,00
421	PROMOCION DE BIENIO 192-308	5218087	LIANA GARCIA ALLEN	10043401574	ACT	178.193.000,00	52.844.610,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
422	PROMOCION DE BIENIO 192-309	101366180	LIDA VERALDIN ROBLES	10043401092	ACT	178.993.000,00	8.720.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
423	PROMOCION DE BIENIO 192-311	1033308823	LIDIO TATIANA CESPEDOS	10043401591	ACT	168.040.000,00	13.990.552,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
424	PROMOCION DE BIENIO 192-314	52577888	ELIANA RIOS ROA	10043431292	ACT	201.040.000,00	300.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
425	PROMOCION DE BIENIO 192-361	1233499810	LINA FERNANDA JUJENEZ	10043401489	ACT	168.040.000,00	23.885.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
426	PROMOCION DE BIENIO 192-363	1012483811	LINA MARIA CANOIA	10043401417	ACT	168.540.000,00	43.544.680,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
427	PROMOCION DE BIENIO 192-368	1014237931	LINA MARIA REYES	10043401328	ACT	168.394.000,00	22.824.167,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
428	PROMOCION DE BIENIO 192-369	103683832	LINA MARIA SANCHEZ	10043401189	ACT	168.894.000,00	33.298.072,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
429	PROMOCION DE BIENIO 192-378	100080810	LINA PAOLA CONCHA VIEGA	10043431758	ACT	201.040.000,00	1.750.686,38	,00	,00	,00	,00	,00	,00
430	PROMOCION DE BIENIO 192-381	1012420287	LINA XIOMERA SANCHEZ	10043401848	ACT	168.540.000,00	17.381.468,41	,00	,00	,00	,00	,00	,00
431	PROMOCION DE BIENIO 192-383	101860218	LINDOLFA ERNESTO PEÑEZ	10043401862	ACT	168.540.000,00	21.793.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
432	PROMOCION DE BIENIO 192-385	1233494255	LINDA HELEN PALLA LOSADA	10043401180	ACT	164.884.000,00	5.650.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
433	PROMOCION DE BIENIO 192-387	1022434383	LINDA TATIANA MENA	10043401313	ACT	168.394.000,00	10.788.028,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
434	PROMOCION DE BIENIO 192-389	53005467	LINDA TATIANA RAMIREZ	10043417938	ACT	201.040.000,00	28.823.600,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
435	PROMOCION DE BIENIO 192-394	1022345078	LINOBEY ZULEYLY MEDINA	10043478988	ACT	201.040.000,00	10.200.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
436	PROMOCION DE BIENIO 192-398	1019415664	LISSET DANIELA LASSO	10043401780	ACT	168.540.000,00	18.668.087,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
437	PROMOCION DE BIENIO 192-412	38978247	LIZ AMERICA LAQUINA	10043401221	ACT	168.394.000,00	7.523.617,28	,00	,00	,00	,00	,00	,00
438	PROMOCION DE BIENIO 192-393	1012344677	LIZETH ROCARA SEMARATE	10043401928	ACT	174.900.000,00	30.794.288,41	,00	,00	,00	,00	,00	,00
439	PROMOCION DE BIENIO 192-395	1012344677	LIZETH ROCARA SEMARATE	10043401306	ACT	200.540.000,00	200.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
440	PROMOCION DE BIENIO 192-391	1018480869	LIZETH NATALIYA PULIDO	10043401780	ACT	201.040.000,00	31.200.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
441	PROMOCION DE BIENIO 192-396	1024214881	LIZETH MAYIBE USAQUEN	10043401801	ACT	168.540.000,00	16.868.087,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
442	PROMOCION DE BIENIO 192-397	1022465288	LUCIA ALEXANDRA	10043407888	ACT	178.653.000,00	15.921.403,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
443	PROMOCION DE BIENIO 192-391	1032467781	LUIS ALFREDO CARRION	10043417840	ACT	200.540.000,00	100.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
444	PROMOCION DE BIENIO 192-392	79184315	LUIS ANDRES AGUIRRE	10043417820	ACT	200.540.000,00	28.788.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
445	PROMOCION DE BIENIO 192-394	7183052	LUIS ANDREY GONZALEZ	10043401738	ACT	168.540.000,00	200.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
446	PROMOCION DE BIENIO 192-398	1032465288	LUIS EDUARDO QUIÑICHE	10043401812	ACT	168.540.000,00	41.304.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
447	PROMOCION DE BIENIO 192-398	1051792422	LUIS ESPERTO PEÑEZ PEREZ	10043402227	ACT	201.040.000,00	200.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
448	PROMOCION DE BIENIO 192-419	1032465288	LUIS FERNANDO BANCION	10043417848	ACT	168.040.000,00	18.670.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
449	PROMOCION DE BIENIO 192-420	1024447452	LUIS FERNANDO	10043401588	ACT	168.440.000,00	15.874.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
450	PROMOCION DE BIENIO 192-426	1014180800	LUIS FELIPE MENDEZ	10043401300	ACT	181.394.000,00	16.870.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
451	PROMOCION DE BIENIO 192-429	1008087789	LUIS FERNANDO YANIGAS	10043417848	ACT	200.540.000,00	2.815.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
452	PROMOCION DE BIENIO 192-430	1022815586	LUIS GABRIEL BELANGOLIFT	10043401758	ACT	168.540.000,00	35.424.912,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
453	PROMOCION DE BIENIO 192-438	1023978758	LUIS GABRIEL TORREALA	10043401778	ACT	181.394.000,00	15.650.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
454	PROMOCION DE BIENIO 192-439	191861953	LUIS HUMBERTO QUINALDO	10043401148	ACT	168.394.000,00	30.186.314,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
455	PROMOCION DE BIENIO 192-439	8015872	LUIS RAFAEL YABARES	10043417868	ACT	201.040.000,00	6.000.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
456	PROMOCION DE BIENIO 192-439	1018480800	LUISA ANDREA QUEVEDO	10043402108	ACT	164.884.000,00	8.300.763,27	,00	,00	,00	,00	,00	,00
457	PROMOCION DE BIENIO 192-439	1038833108	LUISA FERNANDA	10043401588	ACT	164.884.000,00	15.713.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
458	PROMOCION DE BIENIO 192-439	1018480800	LUISA FERNANDA DIAZ	10043401817	ACT	164.884.000,00	15.713.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
459	PROMOCION DE BIENIO 192-439	10010717834	LUISA FERNANDA QUEVEDA	10043401166	ACT	164.884.000,00	22.701.732,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
460	PROMOCION DE BIENIO 192-439	112688440	LUISA FERNANDA LOPEZ	10043400888	ACT	168.540.000,00	23.604.208,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
461	PROMOCION DE BIENIO 192-439	1000528285	LUISA FERNANDA MARTINEZ	10043401138	ACT	168.680.000,00	9.202.222,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
462	PROMOCION DE BIENIO 192-439	1030877828	LUISA FERNANDA MONTOYA	10043401304	ACT	162.394.000,00	8.712.773,22	,00	,00	,00	,00	,00	,00
463	PROMOCION DE BIENIO 192-439	1022443881	LUISA FERNANDA RIANO	10043401797	ACT	164.040.000,00	16.285.108,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
464	PROMOCION DE BIENIO 192-439	1189555334	LUISA FERNANDA	10043401728	ACT	162.394.000,00	18.794.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
465	PROMOCION DE BIENIO 192-439	103826737	LUZ ALEJANDRA GUINEZ	10043401040	ACT	178.153.000,00	11.912.800,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
466	PROMOCION DE BIENIO 192-462	102880888	LUZ ALEJANDRA GUINEZ	10043401867	ACT	168.540.000,00	42.647.338,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
467	PROMOCION DE BIENIO 192-411	63088688	LUZ DARY BARRERA	10043401867	ACT	168.540.000,00	23.604.208,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
468	PROMOCION DE BIENIO 192-438	52178071	LUZ ELENA ROBLES RINCON	10043401138	ACT	164.884.000,00	9.202.222,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
469	PROMOCION DE BIENIO 192-436	103087429	LUZ MARINA BENITES	10043401344	ACT	162.394.000,00	17.204.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
470	PROMOCION DE BIENIO 192-435	62781484	LUZ MARY YOLIANA	10043401528	ACT	168.540.000,00	38.621.728,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
471	PROMOCION DE BIENIO 192-435	34474848	LUZ NELLY ABELL	10043401143	ACT	165.394.000,00	11.511.839,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
472	PROMOCION DE BIENIO 192-339	52078587	MADRIDANO SANCEDO	10043401831	ACT	168.540.000,00	54.648.148,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
473	PROMOCION DE BIENIO 192-305	80783161	MARCOS ALVAREZ REINA	10043401548	ACT	178.681.000,00	74.448.400,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
474	PROMOCION DE BIENIO 192-301	1038863334	MARUJETA LUMBARRILLA	10043401242	ACT	164.884.000,00	8.611.300,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
475	PROMOCION DE BIENIO 192-312	1022824428	MARCELA CAROLINA	10043401174	ACT	174.900.000,00	6.747.800,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
476	PROMOCION DE BIENIO 192-336	78997112	MARCO ANTONIO COZANO	10043417893	ACT	188.680.000,00	66.632.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
477	PROMOCION DE BIENIO 192-309	1032467780	MARIA ALEJANDRA	10043401378	ACT	168.040.000,00	13.228.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
478	PROMOCION DE BIENIO 192-308	1023486270	MARIA ALEJANDRA	10043418200	ACT	201.040.000,00	8.380.746,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
479	PROMOCION DE BIENIO 192-308	1030872918	MARIA ALEJANDRA	10043401560	ACT	168.540.000,00	69.486.679,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
480	PROMOCION DE BIENIO 192-308	1018480800	MARIA ALEXANDRA VILLAMIL	10043401813	ACT	178.681.000,00	14.598.982,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
481	PROMOCION DE BIENIO 192-310	1233930334	MARIA CAMILA GARCIA	10043401832	ACT	168.040.000,00	19.318.835,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
482	PROMOCION DE BIENIO 192-310	1022418628	MARIA CAMILA JUJENEZ	10043401462	ACT	168.540.000,00	16.096.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
483	PROMOCION DE BIENIO 192-311	52135951	MARIA EMILY CHACON	10043401444	ACT	168.540.000,00	22.537.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
484	PROMOCION DE BIENIO 192-302	924218	MARIA EUGENIA JIMENEZ	10043401180	ACT	200.540.000,00	3.569.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
485	PROMOCION DE BIENIO 192-316	1030856587	MARIA FERNANDA BOFIERO	10043417801	ACT	168.160.000,00	3.262.200,00	,00	,00	,00	,00	740.000,00	,00
486	PROMOCION DE BIENIO 192-300	1018480804	MARIA FERNANDA PUENTES	10043437188	ACT	188.680.000,00	4.217.571,14	,00	,00	,00	,00	,00	,00
487	PROMOCION DE BIENIO 192-319	1189557384	MARIA FERNANDA TORRES	10043401438	ACT	168.540.000,00	11.232.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
488	PROMOCION DE BIENIO 192-305	2120317823	MARIA GONNIA VALENCIA	10043401822	ACT	168.540.000,00	8.115.442,88	,00	,00	,00	,00	,00	,00
489	PROMOCION DE BIENIO 192-300	1001067721	MARIA ISABEL TIBANA	10043401822	ACT	165.394.000,00	7.688.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
490	PROMOCION DE BIENIO 192-300	1022388816	MARIA LIBERTI LOZADA	10043431788	ACT	201.040.000,00	3.461.802,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
491	PROMOCION DE BIENIO 192-300	52208188	MARIA LUZ ROBLES ANAYA	10043401370	ACT	168.540.000,00	31.112.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
492	PROMOCION DE BIENIO 192-300	1032389980	MARIA MARCELAITA RUIH	10043401160	ACT	168.394.000,00	16.800.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
493	PROMOCION DE BIENIO 192-300	1022343216	MARIA PAULA POMAR	10043431713	ACT	201.040.000,00	1.398.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00

649	PROYECTO DE LEY 19424	101022424	PETER ALEXANDER	10043401318	ACT	188,160,000.00	200,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
650	PROYECTO DE LEY 19425	7878108	RAMEL ENRIQUE OSORRIO	10043401544	ACT	168,540,000.00	10,210,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
651	PROYECTO DE LEY 19426	7873178	RAUL ALEXANDER	10043401498	ACT	176,173,000.00	19,680,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
652	PROYECTO DE LEY 19427	7428041	RAUL SOLANO BICHONQUEZ	10043403999	ACT	168,000,000.00	38,300,200.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
653	PROYECTO DE LEY 19428	101650512	RAUL STEVEN CHIMBI	10043401783	ACT	200,540,000.00	2,418,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
654	PROYECTO DE LEY 19429	100342460	REINEL ANOREE	10043401616	ACT	188,540,000.00	10,400,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
655	PROYECTO DE LEY 19430	7833448	ROBERTO RODRIGUEZ	10043401701	ACT	168,540,000.00	18,814,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
656	PROYECTO DE LEY 19431	100366036	RODIO PERANANDA	10043401183	ACT	188,160,000.00	2,140,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
657	PROYECTO DE LEY 19432	5347732	RODIO RAJMA RAJMA DA	10043401684	ACT	168,540,000.00	30,481,658.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
658	PROYECTO DE LEY 19433	7887727	RODOLFO ENRIQUE	10043401802	ACT	201,040,000.00	5,400,000.00	.00	.00	1,000,000.00	.00	.00	.00	.00	.00
659	PROYECTO DE LEY 19434	8082814	RONALD IGNACIO	10043401830	ACT	168,000,000.00	21,931,400.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
660	PROYECTO DE LEY 19435	3004415	ROSA NUBIA PRONTE	10043401943	ACT	168,540,000.00	11,238,344.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
661	PROYECTO DE LEY 19436	5517182	ROSALBA CAWIEDES	10043401300	ACT	168,540,000.00	19,446,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
662	PROYECTO DE LEY 19437	5325312	ROSALBA LOZANO	10043401823	ACT	168,540,000.00	9,213,136.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
663	PROYECTO DE LEY 19438	5207014	RUTH MARY RIVERA	10043418008	ACT	188,680,000.00	2,800,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
664	PROYECTO DE LEY 19439	5194768	RUTH YANINA BERRUETE	10043401337	ACT	168,040,000.00	18,238,108.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
665	PROYECTO DE LEY 19440	102388541	SANDRA WALTERY	10043401366	ACT	174,682,000.00	11,831,280.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
666	PROYECTO DE LEY 19441	1032427152	SANDRA MERCEDES GOMEZ	10043401813	ACT	200,540,000.00	14,310,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
667	PROYECTO DE LEY 19442	1031144105	SANDRA MILENA ORTIZ	10043401372	ACT	168,040,000.00	28,528,456.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
668	PROYECTO DE LEY 19443	100355548	SANDRA MILENA SALVEDRA	10043401588	ACT	168,540,000.00	17,510,500.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
669	PROYECTO DE LEY 19444	103633166	SANDRA MILENA TOULE	10043401998	ACT	168,540,000.00	16,482,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
670	PROYECTO DE LEY 19445	1031144105	SANDRA MILENA ORTIZ	10043401372	ACT	168,040,000.00	28,528,456.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
671	PROYECTO DE LEY 19446	103633166	SANDRA MILENA TOULE	10043401998	ACT	168,540,000.00	16,482,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
672	PROYECTO DE LEY 19447	1031144105	SANDRA MILENA ORTIZ	10043401372	ACT	168,040,000.00	28,528,456.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
673	PROYECTO DE LEY 19448	103633166	SANDRA MILENA TOULE	10043401998	ACT	168,540,000.00	16,482,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
674	PROYECTO DE LEY 19449	1031144105	SANDRA MILENA ORTIZ	10043401372	ACT	168,040,000.00	28,528,456.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
675	PROYECTO DE LEY 19450	103633166	SANDRA MILENA TOULE	10043401998	ACT	168,540,000.00	16,482,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
676	PROYECTO DE LEY 19451	1130357601	SANDRA PATRICIA	10043401301	ACT	201,040,000.00	4,482,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
677	PROYECTO DE LEY 19452	52447838	SANDRA PATRICIA CASTRO	10043401381	ACT	174,682,000.00	16,818,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
678	PROYECTO DE LEY 19453	103142904	SANDRA PATRICIA GALVIS	10043401603	ACT	188,160,000.00	18,714,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
679	PROYECTO DE LEY 19454	51866687	SANDRA PATRICIA SANCHEZ	10043401438	ACT	168,040,000.00	38,868,175.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
680	PROYECTO DE LEY 19455	5282847	SANDY WANGELIA CASTRO	10043401048	ACT	174,163,000.00	13,022,466.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
681	PROYECTO DE LEY 19456	101862870	SARA NOELMY PHILLIA	10043401734	ACT	200,540,000.00	6,831,868.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
682	PROYECTO DE LEY 19457	103021208	SEGUNDO VICENTE	10043400982	ACT	168,540,000.00	16,550,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
683	PROYECTO DE LEY 19458	1032475978	SEBASTIAN GUEVARA	10043401120	ACT	188,684,000.00	19,417,853.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
684	PROYECTO DE LEY 19459	102339348	BERGEO STEVEN SOTO	1004341907	ACT	201,040,000.00	8,330,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
685	PROYECTO DE LEY 19460	100072270	SHERLEY TATIANA BERNAL	10043401958	ACT	201,040,000.00	10,000,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
686	PROYECTO DE LEY 19461	102348974	BINDY JOHANNA MATOS	1004341984	ACT	201,040,000.00	4,971,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
687	PROYECTO DE LEY 19462	102317860	BINDY YULIEITH BELTRAMI	10043402718	ACT	188,160,000.00	3,822,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
688	PROYECTO DE LEY 19463	1233195835	BIRLY KATHERIN ESPINA	10043401718	ACT	201,040,000.00	1,864,800.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
689	PROYECTO DE LEY 19464	103007588	BOLEGUO RUIZ PEREIRA	10043401586	ACT	174,683,000.00	16,450,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
690	PROYECTO DE LEY 19465	102347540	SHEFFANN SEPULVEDA	10043401081	ACT	168,540,000.00	20,742,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
691	PROYECTO DE LEY 19466	530030232	SILVIA SILVA GUAMAN	10043401772	ACT	168,540,000.00	14,524,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
692	PROYECTO DE LEY 19467	101240544	TANIA JULIETH SOLANO	1004340232	ACT	201,040,000.00	200,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
693	PROYECTO DE LEY 19468	107208344	TANIA MILENA GRANADA	10043401319	ACT	188,384,000.00	12,873,800.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
694	PROYECTO DE LEY 19469	123481944	TATIANA BONILLA ROSAS	10043401817	ACT	168,540,000.00	18,187,600.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
695	PROYECTO DE LEY 19470	1192776103	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
696	PROYECTO DE LEY 19471	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
697	PROYECTO DE LEY 19472	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
698	PROYECTO DE LEY 19473	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
699	PROYECTO DE LEY 19474	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
700	PROYECTO DE LEY 19475	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
701	PROYECTO DE LEY 19476	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
702	PROYECTO DE LEY 19477	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
703	PROYECTO DE LEY 19478	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
704	PROYECTO DE LEY 19479	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
705	PROYECTO DE LEY 19480	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
706	PROYECTO DE LEY 19481	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
707	PROYECTO DE LEY 19482	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
708	PROYECTO DE LEY 19483	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
709	PROYECTO DE LEY 19484	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
710	PROYECTO DE LEY 19485	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
711	PROYECTO DE LEY 19486	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
712	PROYECTO DE LEY 19487	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
713	PROYECTO DE LEY 19488	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
714	PROYECTO DE LEY 19489	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
715	PROYECTO DE LEY 19490	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
716	PROYECTO DE LEY 19491	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
717	PROYECTO DE LEY 19492	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
718	PROYECTO DE LEY 19493	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
719	PROYECTO DE LEY 19494	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
720	PROYECTO DE LEY 19495	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
721	PROYECTO DE LEY 19496	102217520	TATIANA CASTRO PARRA	1004340328	ACT	174,683,000.00	8,889,823.00</								

644	PROY-TC ET B-APTO T03-1805	1030623595	YESICA JULIET RAMIREZ	10043417861	ACT	201,040,000.00	1,850,000.00	.00	.00	.00	.00
645	PROY-TC ET B-APTO T06-1806	1030584350	YESICKA FERNANDA	10043417862	ACT	189,660,000.00	3,790,931.25	.00	.00	.00	.00
646	PROY-TC ET B-APTO T06-0412	1013581492	YESSIKA MILENA AMADO	10043401484	ACT	168,040,000.00	17,820,000.00	.00	.00	.00	.00
647	PROY-TC ET B-APTO T03-2802	1068737374	YESSIKA VANESSA	10043401228	ACT	165,394,000.00	10,555,544.00	.00	.00	.00	.00
648	PROY-TC ET B-APTO T06-1408	1030600893	YDNEIDER GONZALEZ	10043401631	ACT	168,540,000.00	18,700,200.00	.00	.00	.00	.00
649	PROY-TC ET B-APTO T03-0312	1022440928	YULI ANDREA ARIZA MEDINA	10043417802	ACT	201,040,000.00	5,962,600.00	.00	.00	978,150.00	.00
650	PROY-TC ET B-APTO T03-1204	52840410	YULIANA CAROLINA	10043418020	ACT	185,394,000.00	8,223,000.00	.00	.00	.00	.00
651	PROY-TC ET B-APTO T06-1807	52175886	YULIET FAISULLY VARGAS	10043401595	ACT	168,040,000.00	18,274,000.00	.00	.00	.00	.00
652	PROY-TC ET B-APTO T03-2304	1013815868	YULIETH ANDREA CASTILLO	10043417997	ACT	201,040,000.00	8,103,000.00	.00	.00	.00	.00
653	PROY-TC ET B-APTO T03-0201	1018438956	YULIETH STEFANY	10043401173	ACT	185,394,000.00	7,120,000.00	.00	.00	.00	.00
654	PROY-TC ET B-APTO T03-1101	1033778866	YULIETH VANESSA	10043401098	ACT	184,894,000.00	6,151,583.00	.00	.00	.00	.00
655	PROY-TC ET B-APTO T06-1508	1030573989	YULLY TATIANA FUENTES	10043417824	ACT	189,660,000.00	4,100,000.00	.00	.00	.00	.00
656	PROY-TC ET B-APTO T03-0612	1033803664	YURANIS OLIVEROS ARIZA	10043401111	ACT	185,394,000.00	7,253,600.00	.00	.00	.00	.00
657	PROY-TC ET B-APTO T06-2007	1087612062	YUREICY VIVIANA	10043417797	ACT	189,160,000.00	14,137,000.00	.00	.00	.00	.00
658	PROY-TC ET B-APTO T03-2106	1016068243	YURI ALEXANDRA LOPEZ	10043401238	ACT	168,540,000.00	20,610,000.00	.00	.00	.00	.00
659	PROY-TC ET B-APTO T06-0901	1233507241	YURLEIDY VANESSA	10043401049	ACT	168,040,000.00	12,225,000.00	.00	.00	.00	.00
660	PROY-TC ET B-APTO T06-2409	1030588071	YURIELY ELIANA SERRANO	10043417914	ACT	189,660,000.00	5,262,918.00	.00	.00	.00	.00
661	PROY-TC ET B-APTO T03-2507	52706885	ZAYRA ESILDA MORALES	10043401301	ACT	185,394,000.00	8,503,548.19	.00	.00	.00	.00
662	PROY-TC ET B-APTO T03-0204	52457905	ZORAIDA BELTRAN	10043437299	ACT	201,040,000.00	200,000.00	.00	.00	.00	.00
663	PROY-TC ET B-APTO T06-0801	1030629399	ZULLY STEFANIA DIAZ	10043401788	ACT	188,540,000.00	16,188,000.00	.00	.00	.00	.00
664	PROY-TC ET B-APTO T03-1803	52502910	ZULMA CAROLINA RAMOS	10043437147	ACT	200,540,000.00	300,000.00	.00	.00	.00	.00
Total						121,345,957,200.00	10,430,516,352.61	.00	.00	20,872,534.00	14,878,158.00

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 04 del mes de agosto del año 2023.

Atentamente,

Johanna A. Goz P.

Johanna Andrea Gonzalez Plazas
Gerente De Negocios Fiduciarios Back

www.alianza.com.co

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo Suplente Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57(1)6108161 - +57(1)6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22414543FDD92

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 16:23:20

AB22414543 PÁGINA: 1 DE 4



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:
IDENTIFICACION

QUE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A
NIT: 00000800161633-4
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00049170

CERTIFICA:
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/08/29

CERTIFICA:
CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2594 DEL 12 DE MAYO DE 1992 DE NOTARÍA 4 DE MANIZALES (CALDAS), INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, CON EL NO. 01439212 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA LAS GALIAS LIMITADA.

POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 8105 DE NOTARIA 4 DE MANIZALES (CALDAS) DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1994, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01439225 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD

LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES HASTA EL 12 DE MAYO DE 2042.

REPRESENTACION LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES COMPETE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE Y EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. ADICIONALMENTE AL GERENTE O SUS SUPLENTE, QUIENES TAMBIÉN TIENEN FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL, LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL, QUIEN EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2594 DEL 12 DE MAYO DE 1992, DE NOTARÍA 4 DE

MANIZALES (CALDAS), INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 CON EL NO. 01439212 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	DANIEL SANCHEZ PRIETO	C.C. NO. 000000010266522

POR ACTA NO. 56 DEL 3 DE MARZO DE 2017, DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE MAYO DE 2017 CON EL NO. 02226969 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	LUIS FERNANDO ACEVEDO PEÑALOZA	C.C. NO. 000001018420445

POR ACTA NO. 43 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006, DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 CON EL NO. 01439279 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JULIAN SANCHEZ PRIETO	C.C. NO. 000000010255810
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	LILIANA SANCHEZ PRIETO	C.C. NO. 000000024323229

FACULTADES:

SALVO LAS LIMITACIONES, ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS EN RAZÓN DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, PODRÁ EL GERENTE DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SU CARGO, EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR LA CUANTÍA O NATURALEZA DEL ACTO, PARA LO CUAL PODRÁ REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA, ENAJENAR BIENES SOCIALES, FUNDAR SOCIEDADES, NEGOCIAR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS Y EJERCER TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; CONSTITUIR APODERADOS, COMPARECER EN JUICIO, COMPROMETER Y DESISTIR TOMAR DINERO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22414543FDD92

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 16:23:20

AB22414543

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

EN PRÉSTAMOS, HACER EMPRÉSTITOS BANCARIOS, GIRAR, NEGOCIAR, Y PROTESTAR, AVALAR Y PAGAR TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. ADEMÁS, ES ATRIBUCIÓN ESPECIAL DEL GERENTE, ENTRE OTRAS: DIRIGIR Y VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE. EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE SOLO EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA CUANDO ESTÉ SUPLIENDO LA FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE, Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SOLO EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA CUANDO ESTE SUPLIENDO LA FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE Y DEL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS, LOS SUPLENTE TENDRÁN TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EXCLUSIVAMENTE CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: (A) PARA CONSTITUIR APODERADOS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL O JUDICIAL, O LAS AUDIENCIAS PREVISTAS EN LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ADMITIR HECHOS, TACHAR, DESISTIR, RECIBIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES QUE SE DEBATAN EN JUICIO, NO EXCEDAN DE LA CANTIDAD DE SETENTA (70) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PUES CUANDO EXCEDAN DE DICHA CANTIDAD LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERÁ AL REPRESENTANTE LEGAL. (B) PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, AUTORIDADES, ENTIDADES O FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ÓRDENES JUDICIAL O CONTENCIOSO, EN CUALESQUIERA PETICIONES, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, COMO DEMANDANTE, O COMO DEMANDADA, O COMO COADYUVANTE O CONVOCADA O CONVOCANTE, O SOLICITANTE O QUEJOSA, DENUNCIADA O DENUNCIANTE O DONDE ACTÚE COMO SUJETO LEGITIMADO POR ACTIVA O PASIVA, O SIMILARES, DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES, YA SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES PETICIONES, PROCESOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES; Y PARA QUE RECIBA LAS NOTIFICACIONES PERSONALES QUE LE CORRESPONDERÍA RECIBIR A LA SOCIEDAD.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
 CERTIFICA:
 DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
 CARRERA 9 NO. 101 67 PISO 6 EDIFICIO NAOS
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

BARRIO: AVENIDA NQS
TELEFONO 1: 7455179
TELEFONO 2: 2136084
CORREO ELECTRONICO: NOTIFICACIONES@GALIAS.COM.CO
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CARRERA 9 NO. 101 67 PISO 6 EDIFICIO NAOS
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: EL ESTORIL
TELEFONO 1: 7455179
TELEFONO 2: 2136084
CORREO ELECTRONICO: NOTIFICACIONES@GALIAS.COM.CO
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO
MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2021
ACTIVO CORRIENTE: \$1.216.396.719.456,00
ACTIVO TOTAL: \$1.325.636.236.049,00
PASIVO CORRIENTE: \$393.050.994.505,00
PASIVO TOTAL: \$393.050.994.505,00
PATRIMONIO: \$932.585.241.544,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$139.985.098.256,00
GASTOS DE INTERESES: \$217.979.379,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2020
ACTIVO CORRIENTE: \$845.336.426.663,00
ACTIVO TOTAL: \$933.498.236.151,00
PASIVO CORRIENTE: \$150.983.618.249,00
PASIVO TOTAL: \$150.983.618.248,00
PATRIMONIO: \$782.514.617.902,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$108.201.944.457,00
GASTOS DE INTERESES: \$0,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2019
ACTIVO CORRIENTE: \$743.294.199.105,00
ACTIVO TOTAL: \$815.808.425.776,00
PASIVO CORRIENTE: \$154.512.596.725,00
PASIVO TOTAL: \$154.512.596.725,00
PATRIMONIO: \$661.295.829.051,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$90.812.308.396,00
GASTOS DE INTERESES: \$405.998.000,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22414543FDD92

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 16:23:20

AB22414543

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

INDICE DE LIQUIDEZ:	3,09
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,29
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	642,19

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

INDICE DE LIQUIDEZ:	5,59
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,16
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

INDICE DE LIQUIDEZ:	4,81
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,18
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	223,67

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,10

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,13
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,11

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,13
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,11

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|                DESCRIPCION                |
=====
| 72 | 15 | 29 | 00 | SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL |
=====
```

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S A E S P
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.434,31
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 72 | 15 | 29 | 00 |
=====
```

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 29 DEL MES DE AGOSTO DE 2022 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00792442 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE AGOSTO DE 2022.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22414543FDD92

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 16:23:20

AB22414543 PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, VALOR : \$ 55,000

***** PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

***** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

***** FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5551108429248146

Generado el 08 de septiembre de 2023 a las 07:03:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NIT: 860531315-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 17 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 0938 del 27 de octubre de 2020 ,se aprueba la cesión de los activos y contratos indicados en el considerando tercero de la presente Resolución, por parte de AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, a favor de Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A y Alianza Fiduciaria S.A, de conformidad con las condiciones informadas por los solicitantes y de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. **PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO** - La sociedad contará con un Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5551108429248146

Generado el 08 de septiembre de 2023 a las 07:03:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad el plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad; (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta. **PRESIDENTE Y FUNCIONES.** La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5551108429248146

Generado el 08 de septiembre de 2023 a las 07:03:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79353638	Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Elkin Harley Espinosa Tolosa Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 79963360	Suplente del Presidente
Esmeralda Ronseria Sanchez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 52077925	Suplente del Presidente
Lina María Jaramillo Barros Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 31583106	Suplente del Presidente
Daniel Alberto Garzón Vollmer Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79505614	Suplente del Presidente
Natalia Bonnett Vieco Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 43744114	Suplente del Presidente
Lia Paola Elejalde Amin Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 45765000	Suplente del Presidente
Juan Carlos Castilla Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CC - 79782445	Suplente del Presidente
Johanna Andrea González Plazas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 52493359	Suplente del Presidente
Jose Ricardo Perez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79691120	Suplente del Presidente
Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 79789175	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5551108429248146

Generado el 08 de septiembre de 2023 a las 07:03:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Nicolas Augusto Marín López Fecha de inicio del cargo: 04/05/2023	CC - 1032400855	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia María Travedo Correa Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021	CC - 1082959941	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Ramírez Arias Fecha de inicio del cargo: 04/05/2023	CC - 1018462282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Tatiana Cuellar Flórez Fecha de inicio del cargo: 03/02/2023	CC - 1113530291	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Cecilia Álvarez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2020	CC - 1129499695	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo Cárdenas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 1128283995	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 53013785	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Marcela Medina Vanegas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 1054541025	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Manuel Alejandro Cujar Henao Fecha de inicio del cargo: 09/08/2021	CC - 1143838527	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karina Castilla Agudelo Fecha de inicio del cargo: 25/07/2023	CC - 22494164	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411962	Presidente Ejecutivo Corporativo

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5551108429248146

Generado el 08 de septiembre de 2023 a las 07:03:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

1. IDENTIFICACIÓN

PROYECTO: Conjunto Cerrado Terra Castilla - Propiedad Horizontal
 ESTRATO: 2 No. de unidades de vivienda: 1946
 DIRECCIÓN: KR 81 # 1 - 32
 CONSTRUCTORA: Constructora Las Galias S.A.S.
 FECHA (dd-mm-aa): 3/08/2023

2. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO**2.1. CIMENTACIÓN**

Descripción técnica y materiales utilizados:

La cimentación estará compuesta por placa de cimentación con vigas descolgadas corridas, en concreto común reforzado, la placa apoyada sobre un manto de recebo compactado y las vigas sobre pilotes de concreto de acuerdo con el diseño estructural y recomendaciones del estudio de suelos.

2.2. PILOTES SI NO

Tipo de pilotaje utilizado:

Pilotes de concreto de acuerdo con el diseño estructural y recomendaciones del estudio de suelos.

2.3. ESTRUCTURA

Tipo de estructura y descripción técnica:

La estructura de las torres estará constituida por muros y placas macizas en concreto reforzado, sistema industrializado. La distribución de los apartamentos es inmodificable ya que todos los muros son estructurales.

2.4. MAMPOSTERÍA**2.4.1. LADRILLO A LA VISTA** SI NO

Tipo de ladrillo y localización:

Las fachadas de los apartamentos y puntos fijos son en muros en concreto reforzado, las fachadas tienen acabado en pintura texturizada tipo esgrafiado y mampostería estructural a la vista de acuerdo al diseño arquitectónico.

2.4.2. BLOQUE SI NO

Tipo de bloque y localización:

Los muros interiores, son en ladrillo estructural sin ningún tipo de acabado y bloque pañetado.

2.4.3. OTRAS DIVISIONES SI NO

Tipo de división y localización:

Muros de apartamentos en concreto reforzado sin ningún tipo de acabado

2.5. PAÑETES

En caso en que se proyecten muros que no sean pañetados describa su acabado final o si carece de él y localización:

Los muros interiores de salón comunal y zonas comunes son en ladrillo estructural y bloque pañetado, las fachadas serán en mampostería pañetada con acabado en pintura tipo esgrafiado y algunos muros serán en ladrillo estructural sin ningún acabado. Los muros de apartamentos son en concreto reforzado sin ningún tipo de acabado. Los muros de la portería y sala de espera serán en ladrillo estructural pañetados y pintados en pintura tipo esgrafiado.

2.6. VENTANERÍA

ALUMINIO

 SI NO

LAMINA COLD ROLLED

 SI NO

P.V.C.

 SI NO

OTRA

 SI Cual?

2.7. FACHADAS

Descripción y materiales a utilizar:

Las fachadas de los apartamentos y puntos fijos son en muros en concreto reforzado, las fachadas tienen acabado en pintura texturizada tipo esgrafiado y mampostería estructural a la vista de acuerdo al diseño arquitectónico. Las fachadas de salón comunal y zonas comunes serán en mampostería pañetada con acabado en pintura tipo esgrafiado.

2.8. PISOS AREAS COMUNES

Descripción y materiales a utilizar:

El acabado de los pisos será para: Los salones de servicios comunales, Hall, Salón, Oficina de Administración, Depósito y Baños en Enchape Cerámico Coralina de Corona y/o similar. Pisos de portería y sala de espera con acabado en Enchape Cerámico de Corona y/o similar y Guardaescoba. Piso de cuarto de basuras enchapado en Enchape duro piso 20,5 x 20,5 de Corona y/o similar.

2.9. CUBIERTAS

Descripción y materiales a utilizar:

La cubierta de salones comunales y zonas comunes es en placa aligerada en concreto y será transitable descubierta, su acabado permite el tránsito peatonal. La cubierta de los edificios se entregará con cubierta transitable, descubierta, y su acabado permite el tránsito peatonal.

2.10. ESCALERAS

Descripción y materiales a utilizar:

Las escaleras de los puntos fijos serán en concreto reforzado, con acabado de piso afinado. El acabado de la escalera de salones comunales y zonas comunes será en concreto afinado.

2.11. CERRAMIENTO

Descripción y materiales a utilizar:

Cerramiento en postes tubulares. La altura del cerramiento es de 1,60 m, su acabado en anticorrosivo y pintura esmalte color negro.

2.12. TANQUES DE RESERVA DE AGUA

Descripción y materiales a utilizar:

El Conjunto cuenta con un (1) tanque de reserva de agua en concreto reforzado de baja permeabilidad, con equipos de presión de acuerdo a diseño.

3. EQUIPOS Y DOTACIÓN

Características:

3.1. ASCENSOR	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Dos (2) Ascensores de once (11) pasajeros por torre
3.2. VIDEO CAMARAS	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.4. PARQUE INFANTIL	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Juegos infantiles
3.5. SALÓN COMUNAL	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Cuenta con tres (03) volúmenes comunales
3.6. GIMNASIO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
3.7. SAUNA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
3.8. TURCOS	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.9. PISCINA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Para adultos y niños
3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
3.11. PARQUEO VISITANTES	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	

4. ESPECIFICACIONES DE LAS AREAS PRIVADAS

4.1. CARPINTERÍA

4.1.1. CLOSET	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Características y materiales a utilizar:
---------------	-----------------------------	--	--

4.1.2. PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS SI NO

Características y materiales a utilizar:

Se entregará la puerta del baño en aglomerado tipo, sin ningún tipo de acabado y el cierre es por el sistema de aldaba.

4.1.3. PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL

Características y materiales a utilizar:

La Puerta de Acceso Principal es en lamina metálica Cold Rolled (acero frío) calibre 20 pintada con anticorrosivo y acabada con pintura en esmalte blanco, tanto el marco como la hoja van con las mismas especificaciones, la puerta lleva una cerradura y un vidrio de 3 mm sobre el montante.

4.2. ACABADOS PISOS

Materiales a utilizar :

4.2.1. ZONAS SOCIALES Son en concreto reforzado sin ningún tipo de acabado.4.2.2. HALL'S Son en concreto reforzado sin ningún tipo de acabado.4.2.3. HABITACIONES Son en concreto reforzado sin ningún tipo de acabado.4.2.4. COCINAS Son en concreto reforzado sin ningún tipo de acabado.4.2.5. PATIOS Son en concreto reforzado sin ningún tipo de acabado.**4.3. ACABADOS MUROS**

Materiales a utilizar:

4.3.1. ZONAS SOCIALES Son en concreto reforzado, sin ningún tipo de acabado.4.3.2. HABITACIONES Son en concreto reforzado, sin ningún tipo de acabado.4.3.3. COCINAS Son en concreto reforzado, sin ningún tipo de acabado.4.3.4. PATIOS Son en concreto reforzado, sin ningún tipo de acabado.**4.4. COCINAS**

Características:

4.4.1. HORNO SI NO4.4.2. ESTUFA SI NO De 4 hornillas4.4.3. MUEBLE SI NO4.4.4. MESÓN SI NO Un mesón integral de sobreponer en acero inoxidable de 1.50 X 0.50 metros4.4.5. CALENTADOR SI NO4.4.6. LAVADERO SI NO Se entregará lavadero en fibra, sin poceta**4.5. BAÑOS**

Características:

4.5.1. MUEBLE SI NO4.5.2. ENCHAPE PISO SI NO4.5.3. ENCHAPE PARED SI NO4.5.4. DIVISIÓN BAÑO SI NO4.5.5. ESPEJO SI NO

Únicamente en la zona húmeda del baño 1 (Social) (Piso de Ducha y Muros de Ducha en enchape cerámico blanco suministrado por Corona y/o similar). A una altura de 1,80 m.

Únicamente en la zona húmeda del baño 1 (Social) (Piso de Ducha y Muros de Ducha en enchape cerámico blanco suministrado por Corona y/o similar). A una altura de 1,80 m.

NOTA: Este formato debe ser diligenciado cuidadosamente sin dejar ningún espacio en blanco y debe ser expuesto en público en la sala de ventas. En el caso de cambios de especificaciones, estas deben ser actualizadas antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se relacionen las unidades que se vendieron con las anteriores especificaciones y se radiquen las nuevas especificaciones ante la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.

En ningún momento este formato constituye una aprobación por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA y no exonera al constructor y/o enajenador del cumplimiento de las normas vigentes de especificaciones técnicas de construcción de carácter nacional y distrital, tales como el Decreto 33 de 1998 y el acuerdo Distrital No. 20 de 1995.

LSP

Firma representante legal o persona natural

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 58A4657F79A04B26B9DEC4176723E80C
 Asunto: Complete con DocuSign: PM05-FO124 Especifica tecnic V5.pdf
 Sobre de origen:
 Páginas del documento: 3 Firmas: 1
 Páginas del certificado: 3 Iniciales: 0
 Firma guiada: Activado
 Sello del identificador del sobre: Activado
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado
 Autor del sobre:
 JULIAN CANO
 AV CR 9 101 67 OFICINA 602
 nil
 Bogota, WA 110231
 juliancano@galias.com.co
 Dirección IP: 201.184.51.187

Seguimiento de registro

Estado: Original Titular: JULIAN CANO Ubicación: DocuSign
 03-08-23 | 11:59 juliancano@galias.com.co

Eventos de firmante

Liliana Sanchez Prieto
 lilianasanchezp@galias.com.co
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Firma



Adopción de firma: Dibujada en dispositivo
 Utilizando dirección IP: 204.199.124.86
 Firmado con un dispositivo móvil

Fecha y hora

Enviado: 03-08-23 | 12:00
 Visto: 04-08-23 | 14:42
 Firmado: 04-08-23 | 14:43

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 04-08-23 | 14:42
 ID: e6181d63-2717-4b0e-828e-61c450c12f88

Eventos de firmante en persona

Firma

Fecha y hora

Eventos de entrega al editor

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al agente

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega certificada

Estado

Fecha y hora

Eventos de copia de carbón

Estado

Fecha y hora

Eventos del testigo

Firma

Fecha y hora

Eventos de notario

Firma

Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre

Estado

Marcas de tiempo

Sobre enviado	Con hash/cifrado	03-08-23 12:00
Certificado entregado	Seguridad comprobada	04-08-23 14:42
Firma completada	Seguridad comprobada	04-08-23 14:43
Completado	Seguridad comprobada	04-08-23 14:43

Eventos del pago

Estado

Marcas de tiempo

Divulgación de firma y Registro electrónicos

Advertencia: El presente documento es confidencial y puede contener datos personales que a la vez pueden ser sensibles, en consecuencia si usted recibe por error este correo al no ser el titular de los datos o del correo o tiene acceso a este, por cualquier medio sin autorización previa, escrita y expresa del remitente, se prohíbe y no se permite divulgarla, retenerla, grabarla, reproducirla, manipularla, aprovecharla con cualquier propósito o realizar cualquier actuación que cause perjuicio o infrinja el derecho a la intimidad o el secreto profesional, en el caso que aplique este último, de acuerdo a lo señalado en el Art. 15, 29 y 74 Constitución Política de Colombia, en concordancia con la ley 1581 de 2012 y los artículos 306, 307 y 308 del Código Penal o las normas que las modifiquen o sustituyan. ACUERDO PARA EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA: Con ocasión del presente documento, las PARTES acuerdan que podrán firmar documentos mediante firma electrónica; como puede ser huella biométrica y/o mediante el correo electrónico previamente informado o informado en el presente documento, entre otros, aceptados legalmente, en este sentido y con el propósito de proteger y garantizar la confidencialidad de los datos personales de la parte receptora del presente documento, que podrá denominarse según corresponda como: EL CLIENTE, EL CONTRATISTA, EL TRABAJADOR, EL PROVEEDOR, o según lo determinen los documento que se firman electrónicamente, así como para garantizar la fiabilidad del negocio jurídico, todo envío de documentos deberá ser enviado únicamente desde el los correo(s) electrónico(s), que previamente han informado las partes como el correo electrónico o email, que lo identifica para efectos del presente negocio jurídico y los documentos que se pacten y crucen entre las partes, no obstante CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. podrá remitir todo tipo de comunicaciones, notificaciones, contratos y en general todo tipo de documentos desde cualquier correo corporativo autorizado para estos efectos, lo cual tendrá plena validez. Parágrafo 1: Los aquí firmantes declaramos que comprendemos y pactamos que la firma electrónica, entendida esta como la firma que haga a través del correo electrónico o email de documentos enviados a estos, entre otras, tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita para cualquier documento que se crucen las partes, entendiéndose ésta ya sea la realizada por medio de códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, según lo que suministre el cliente o la parte correspondiente, podrá manejarse correo electrónico y/o códigos y/o contraseñas y/o datos biométricos y/o claves criptográficas privadas. Los efectos jurídicos de la firma electrónica en acuerdos, convenios, contratos otrosí y/o cualquier documento firmados en la plataforma o software o programa correspondiente que señale para tal efecto CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., serán los enunciados en la legislación colombiana que regule la materia, particularmente la ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012, Decreto 1074 de 2015, la Ley 1564 de 2012 y, demás normas que las reemplacen, adicionen o modifiquen, así como en la regulación establecida en normas concordantes. Parágrafo 2: Las partes firmantes electrónicamente aceptan y reconocen como vinculante todos los documentos que haya firmado, remitido, recibido y tramitado con su firma electrónica, como huella biométrica, o desde el correo electrónico antes informado o en este documento, entendiendo el correo electrónico como un mecanismo de autenticación, por lo que no podrá repudiar, tachar o rechazar o desconocer ningún documento que se remita o se firme con dichas firmas electrónicas, como la huella biométrica o los correos electrónicos, los cuales lo identificarán durante toda la negociación, por ser datos únicos y personalísimos de la PARTES FIRMANTE, Para dichas firmas electrónicas, especialmente en lo referente a los correos electrónicos, las partes se comprometen a mantener con capacidad suficiente de almacenamiento para recibir los mensajes remitidos por CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. y las partes del presente documento. Parágrafo 3: Para

cualquier cambio o modificación de los correos electrónicos suministrados por LA PARTE FIRMANTE receptora, ésta deberá informarlo a la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. y se deberá celebrar un nuevo acuerdo de uso de firma electrónica o un otrosí, o a través de los mecanismos que CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. disponga para tal fin. Parágrafo 4: Las partes firmantes damos nuestro consentimiento de aceptar el presente acuerdo y de que los datos e información previamente suministrado corresponde a la verdad y la realidad jurídica, así mismo manifestamos que el correo electrónico suministrado identifica plenamente a la persona firmante y es la misma que lo suministra existiendo plena identidad, lo cual manifestamos bajo la gravedad de juramento. Parágrafo 5: Las partes firmantes electrónicamente, hemos entendido en qué consiste la firma electrónica y sus mecanismos, es decir, entendemos que a través de medios tecnológicos damos nuestro consentimiento y manifestamos nuestra voluntad para aceptar o negar los términos, condiciones, acuerdos, contratos y en general los documentos cruzados entre las partes y que esta manifestación electrónica se conoce como firma electrónica, lo cual obliga a las partes en igual forma que si se hubieran suscrito en físico, por lo que las partes firmantes no pueden alegar posterior a la aceptación del presente acuerdo, desconocimiento en los mecanismos utilizados para dar su consentimiento, puesto que he recibido de parte de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. toda la información necesaria para entender el mecanismo y la forma de dar su consentimiento, y por eso se acepta el presente acuerdo, luego de leerlo, así como luego de haber leído y aceptado los términos de la plataforma tecnológica por la cual se manifiesta la voluntad por las partes. No obstante se le advierte a las partes que si tienen alguna duda, se abstengan de firmar el presente acuerdo y los documentos cruzados electrónicamente hasta tanto esté segura de comprender el mecanismo y haya leído y recibido toda la información necesaria y suministrada, puesto que una vez aceptado no se podrá alegar el desconocimiento del mismo, en el entendido que recibió y comprendió toda la información y así la acepta. Parágrafo 6: Las partes aceptan que el presente acuerdo podrá ser modificado por CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A, sin afectar derechos fundamentales, ni adquiridos, cuando las condiciones jurídicas y tecnológicas lo requieran. Parágrafo 7: Cualquier controversia, diferencia, disputa, reclamo o similares, que surjan entre las partes con ocasión del presente acuerdo, serán sometidos a la decisión de un Tribunal de arbitramento que se sujetará a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual decidirá en derecho. Parágrafo 8: Las partes autorizan el tratamiento de datos personales, de acuerdo a la ley y a la Política de Tratamiento de Datos de cada parte con fines comerciales legales y publicitarios, en caso de estar obligados o tener una, para el caso de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., se pueden consultar en [www.galias.com.co.](http://www.galias.com.co), la parte que este obligada o que tenga una política y no este publicada en su página web deberá remitirla a la otra, con la firma del presente acuerdo.. Parágrafo 9: Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo: Serán justas causas, para dar por terminado el presente acuerdo, sin necesidad de declaración judicial, por así pactarlo las partes expresamente en este documento (condición resolutoria expresa), las siguientes: La decisión discrecional (condición resolutoria expresa) de la Constructora Las Galias S.A cuando detecte operaciones o transacciones “sospechosas” o “inusuales” en aplicación de su SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO o por la decisión discrecional y autónoma del Oficial de Cumplimiento, cuando determine que existe algún riesgo para CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., de cualquier naturaleza, , lo anterior en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Arg. ANA MARÍA CADENA TOBÓN Curadora Urbana 1		No DE RADICACIÓN 11001-1-23-0156	PÁGINA 1
Modificación de Licencia Vigente No. 11001-1-23-2185		FECHA DE RADICACIÓN 02-Mar-2023	
Expedida: 28-Nov-22 Ejecutoriada 12-Ene-23 Vigencia 12-Ene-26		CATEGORÍA: III	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 AGO 2023	FECHA DE EJECUTORIA: 15 AGO 2023		
Dirección: AK 80 2 79(ACTUAL) / KR 81 1 32(ACTUAL)			



La Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C., ANA MARÍA CADENA TOBÓN en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 de 2015, así como las demás normas reglamentarias y el Decreto Distrital 057 del 16 de febrero de 2023, en consideración de las características de la actividad radicada;

RESUELVE:

Denegar MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) PARA UNA (1) EDIFICACIÓN (CON SIETE (7) TORRES), ADOSADA A LA TORRE 1 Y TORRE 7 UNA EDIFICACIÓN DE TRES (3) PISOS DESTINADA A EQUIPAMIENTO COMunal PRIVADO, ADOSADA A LA TORRE 3 Y TORRE 4 UNA EDIFICACIÓN DE UN (1) PISO DESTINADA A EQUIPAMIENTO COMunal PRIVADO, ADOSADA A LA TORRE 4 Y TORRE 6, UNA EDIFICACIÓN DE UN (1) PISO DESTINADA A EQUIPAMIENTO COMunal PRIVADO, PARA MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS (1946) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DISTRIBUIDAS ASÍ: (CIENTO TREINTA Y OCHO (138) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO - VIP, Y MIL OCHOCIENTAS OCHO (1198) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - VIS; EL PROYECTO CUENTA CON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, CIENTO OCHO (108) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES, DEL TOTAL SE ASIGNAN CINCE (11) CUPOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y CIENTO SETENTA Y SEIS (178) CUPOS PARA BICICLETAS para el predio urbano localizado en las dirección(es) AK.80 2 79-2-R 81 1 32 con CHIP AAAC270R2J21 AAAAAAAAAA y matrícula(s) inmobiliaria(s) 5384076803 / 5034076802 en el lote UNICO, manzana UNICA de la urbanización PESQUERO (localidad KENEDY) Talal(es) CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO (CONHIT 800181933-4) Reg. Legal SANCHEZ PRIETO DANIEL (CC)Nº 10269222. Constructor Responsable: SANCHEZ PRIETO RICARDO s.c. 10281608 Mod. 1720221939 CLO.

1. MARCO NORMATIVO

POT (DECR. 190/2004)	UPZ No.80 (CORABASTOS)	SEC. NORM: 2-USOS: UNICO EDIFIC: UNICO
a. AREA/ACTIVIDAD:	COMERCIO Y SERVICIOS	f. ZONA: COMERCIO AGLOMERADO
b. TRATAMIENTO:	DESARROLLO	h. MODALIDAD: DESARROLLO
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: NO	i. Inundación: MEDIA
		1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN: ALUMINAL 200 /

No. Licencia Anterior: 11001-1-22-2620 Fecha Expedición: 2022-11-28 Referencia Radicación: 11001-3-21-2255

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	2.1 USOS	2.2 ESTACIONAMIENTOS	Sec.demanda:	C	Sistemat:	Agrupación
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	V.I.S	1808	226	101	2	
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	V.I.P	1387	17	7	12	
Usos específicos: VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS - VIP						

3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:		Conjunto cerrado Terra Castilla - Propiedad Horizontal								
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.3 AREAS CONSTR.		Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzamiento
LOTE	14388.53	VIVIENDA	0.00	0.00		13368.54	13368.54	0.00	5505.70	0.00
SOTANO(S)	7882.22	VIVIENDA VIP	0.50	0.00		0.00	0.00	0.00	1021.04	0.00
SEMISOTANO	0.00	COMERCIO	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	5209.51	OFICINAS / SERVIC.	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	97718.2	INSTIT / DOTAC	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	110807.93	INDUSTRIA	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00		13368.54	13368.54	0.00	6526.74	0.00
		GESTION ANTERIOR				97439.39			N/A	N/A
LIBRE PRIMER PISO	9177.02	TOTAL CONSTRUIDO				110807.93			M. LINEALES DE CERRAMIENTO 442.75 (G.A.)	

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA		4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEM. ESPACIO PÚBLICO		
a. No. PISOS HABITABLES	26 25	a. TIPOLOGIA		AISLADA		a. ANTEJARDIN		
b. ALTURA MAX EN METROS	62.40 60.00	b. AISLAMIENTO		MIX		3.00 MTS POR CL 5A SUR		
c. SÓTANOS	1	b. LATERAL		N.A.		14.55 MTS POR CL 5A SUR		
d. SEMISÓTANO	NO	b. LATERAL 2		N.A.		b. CERRAMIENTO		
e. No EDIFICIOS	1	c. POSTERIOR		N.A.		Altura: 1.60 - Longitud: 442.75		
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	d. POSTERIOR 2		N.A.		c. VOLADIZO		
g. PISO NO HAB. EQUIP. Y/O ESTAC.	NO	e. ENTRE EDIFICACIONES		N.A.		0.66 MTS POR CL 5A SUR (G.A.)		
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL	NO	f. EMPATES PATIO		N.A.		N.A.		
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.20	g. OTROS		N.A.		N.A.		
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	3.17	4.4 EQUIPAMIENTO COMunal PRIVADO						
DESTINACIÓN		Mts	%	4.5 ESTRUCTURAS		d. RETROCESOS		
ZONAS VERDES Y RECR.	13892.58	85.0	a. TIPO DE CIMENTACIÓN		VIGAS-DADOS-PILOTOS PREEXCAVADOS		DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS	
SERVICIOS COMUNALES	2462.61	15.07	b. TIPO DE ESTRUCTURA		MUROS CONCRETO REFORZADO		N.A.	
			c. METODO DE DISEÑO		ZTORRES; PÓRTICOS C		N.A.	
			d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES		BAJO		N.A.: No aplica, G.A.:Gestión(es) anterior(es)	
			e. ANÁLISIS SISMICO		ANÁLISIS DINAMICO ELASTICO (MODAL)		EPP: Para todos los pisos a excepción de primera planta	
			f. GRUPO USO		GRUPO I ESTRUCTURAS DE OCUPACION NORMAL			
			g. REVISOR EXTERNO INDEF		SI			

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

PLANOS ARQUITECTONICOS (24) / ESTUDIOS DE SUELOS (1) / MEMORIA DE CALCULO (2) / PLANOS ESTRUCTURALES (40) / PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (1) / MEMORIA REVISOR EXTERNO (1)

6. PRECISIONES

1. LINDEROS Y AREA DEL PREDIO TOMADOS DE GESTION ANTERIOR Y PLANO URBANISICO No. CU3K2414-01. 2. EL PREDIO CUENTA CON RESOLUCION No. RESOLUCION RES 11001-3-22-1958 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022; EN EL CUAL SE ESTABLECEN SUS NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS. 3. EL PROYECTO SE ACOGE A LOS INCENTIVOS INDICADOS EN EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 221 DE 2020, PARA UN PRODUCTO INMOBILIARIO ENTRE 121 Y 135 SMMLV. 4. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1114 DE 2006 SE PREVÉ EN EL PROYECTO EL DISEÑO PARA VEINTE (20) UNIDADES DE VIVIENDA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. 5. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 308 DE 2016 - CARTILLA DE ANDENES, DECRETO 803 DE 2007 - CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. 6. DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 361 DE 1997 Y DECRETO 1077 DE 2015 EN CUANTO A ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD. 7. EN RAZÓN A QUE NO SE REGISTRA LA IMPOSICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO SE HACE EXIGIBLE EL PAGO DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 019 DE 2012. 8. CUENTA CON OFICIO No. 2022EE190107 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE LAS CONDICIONES AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DEL USO DE VIVIENDA. 9. PARA LA IMPLANTACION DEL USO, DEBERÁ CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONCEPTO No. 2022EE190107 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. 10. ESTE DESPACHO VERIFICADO EN EL PROYECTO LAS CONDICIONES PARA IMPLANTAR LA COMPATIBILIDAD DEL USO DE VIVIENDA SEÑALADO EN EL OFICIO No. 2022EE190107 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022, EN CUANTO A AISLAMIENTOS, OCUPACION DE ESTRUCTURA ECOLOGICA Y LA IMPLANTACION DE LA VOLUMETRIA. 11. EL TITULAR DEBERÁ ADELANTAR CONSULTA Y LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN PARTICULARMENTE POR LA POSIBLE CONTAMINACION DE SUELO POR DERRAMES DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y RESIDUOS PELIGROSOS ANTE LA SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO. 12. LAS INTERVENCIONES CONSISTEN EN: SALON COMunal 1: SE MODIFICA ACCESO A CUARTO DE CELDAS EN PISO 1; SALON COMunal 2: SE MODIFICA SALIDA DE ESCALERAS A ZONA EXTERIOR Y PUERTA DE SALIDA POSTERIOR; TORRES 2 Y 4: SE MODIFICA PISO 1 POR AJUSTE DE AREAS EN APARTAMENTOS ATIPICOS; SE MODIFICA PISO 23 Y 24 DE LA TORRE 1 POR AJUSTE DE AREAS; TORRES 2 Y 4: SE MODIFICA PISO 24 Y 25 DE LA TORRE 2; SE ADICIONA LA TORRE 4; TORRES 3 Y 5: SE MODIFICA PISO 24 Y 25 DE LAS TORRES 3 Y 5 POR AJUSTE DE AREAS; TORRE 6 SE MODIFICA PISO 24 Y 25 DE LA TORRE 6 POR AJUSTE DE AREAS, Y SE ACTUALIZA ESQUEMA DE APARTAMENTOS VIP; SE REEMPLAZAN Y SUSTITUYEN LOS PLANOS ARQUITECTONICOS ARO-01 AL ARO-07, DEL ARQ-12 AL ARQ-18, EL PLANO ARQ-24, DEL PLANO ARQ-31 AL ARQ-39. SE MANTIENEN LOS DEMAS PLANOS ARQUITECTONICOS APROBADOS EN GESTION ANTERIOR. 13. EL PROYECTO REQUIERE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y SUPERVISOR TECNICO SEGUN TITULO I DE LA NSR-10 Y DECRETO 1077/2015. MICROZONIFICACION SISMICA DECRETO DISTRITAL 523/2010. ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO A.9, TITULOS J-K DE LA NSR10. EL CONSTRUCTOR DEBERA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGUN DECRETO 1077/2015 Y TITULO H NSR10. EL PROYECTO REQUIERE INSTRUMENTACION SISMICA SEGUN CAPITULO A.11 NSR-10. EL PROYECTO CUENTA CON REVISOR INDEPENDIENTE EXTERNO JUAN CARLOS CIFUENTES. VIGENCIA Y PRORROGA: LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. 11001-3-22-2620. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano 1 de Bogotá D.C. y el recurso de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACIÓN DE LA CURADURÍA URBANA 1 - Arg. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director/grupo	Firma Curadora
	M. LUIS FERNANDO ALLESTERO MARIN			
	T.P. 25-02-20562 C.N.D. DOLO GOMEZ RIOS			
	M.P. A.28091990-296519			



**Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN**

No DE RADICACION

PÁGINA

Curadora urbana 1

11001-1-23-0156**2**

Modificación de Licencia Vigente No.

FECHA DE RADICACION

11001-1-23-2185Modifica Licencia Vigente. Ic 11001-3-22-2620
Expedida: 28-Nov-22 Ejecutoriada: 12-Ene-23 Vigencia: 12-Ene-26**02-Mar-2023**

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE EJECUTORIA:

01 AGO 2023**15 AGO 2023**

CATEGORÍA: III

Dirección: AK 80 2 79(ACTUAL) / KR 81 1 32(ACTUAL)

7. IMPUESTOS

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA PAGO	FECHA PRESENT A	AREA DECL	VALOR
DELINEACIÓN	2320003448	2023-07-31	2023-07-31	19895.28	\$0,00

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015.)

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa preconstructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013).

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en las normas colombianas de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J,K y demás normas vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de 2015.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurre primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Cuando el proyecto por disposición del IDIGER deba cumplir con los términos de referencia descrito para la fase II por remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduría urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1077 del 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8.)

En Cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedida por el IDU y el DADEP.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Para el manejo y disposición residuos de construcción, el titular debe cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Ley 1259 de 2008, Resolución 2397 de 2011 y las Resoluciones 1115 de 2012 y 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como con las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición

Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN Curadora Urbana 3		No. DE RADICACIÓN 11001-3-21-2255	PÁGINA 1
Licencia de Construcción.		FECHA DE RADICACIÓN 20-Dec-2021	
11001-3-22-2620		CATEGORÍA: IV	
FECHA DE EXPEDICIÓN 28 NOV 2022	FECHA DE EJECUTORIA 12 ENE 2023		
Dirección: AK 80 2 79(ACTUAL) / KR 81 1 32 (ACTUAL)			

La Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ANA MARÍA CADENA TOBÓN en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 de 2015, así como las demás normas reglamentarias y el Decreto Distrital 670 del 5 de diciembre de 2017, en consideración al alcance y características de la solicitud radicada.

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO PARA UNA (1) EDIFICACION (CON SEIS (6) TORRES), ADOSADA A LA TORRE 1 Y TORRE 7 UNA EDIFICACION DE TRES (3) PISOS DESTINADA A EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO, ADOSADA A LA TORRE 5, UNA EDIFICACION DE UN (1) PISO DESTINADA A EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO, PARA MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE (1687) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DISTRIBUIDAS ASÍ: (CIENTO TREINTA Y OCHO (138) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO - VIP, Y MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE (1549) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - VIS; EL PROYECTO CUENTA CON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, CIENTO OCHO (108) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES. DEL TOTAL SE HABILITAN ONCE (11) CUPOS PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y CIENTO SETENTA Y SEIS (176) CUPOS PARA BICICLETAS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) AK 80 2 79 / KR 81 1 32 con CHIP AAAAAAAAAA / AAA0270RZJZ y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50540768903 / 50540747263 en el lote UNICO, manzana UNICA de la urbanización PESQUERO (Localidad KENPEDEY), Tildar(en), INTERMEDIACION CREDITICIA S.A.S. LOTES TERMINAL PESQUERO (CC/MIT 83008511-5) Rep. Legal JIMENEZ ARLEY STEVEN (CC/MIT 1022434052) Constructor Responsable: SANCHEZ PRIETO RICARDO cc. 10261805 Mat. 1720221939 CLD

1. MARCO NORMATIVO

POT. DESARROLLO	UP2 No.80 (CORABASTOS)	5º C. NORM. 2-USOS: UNICO EDIFIC. UNICO
e. AREA ACTIVIDAD:	COMERCIO Y SERVICIOS	f. ZONA: COMERCIO AGLOMERADO
g. TRATAMIENTO:	DESARROLLO	h. MODALIDAD: DESARROLLO
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: NO	b. Inundación: MEDIA
		1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN: ALUVIAL 200 /

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS	2.2 ESTACIONAMIENTOS	Sec. demanda:	C:	Sistema:	Asignación Loteo Individual			
DESCRIPCIÓN USO:	DESTINACIÓN	ESCALA	UNO	PILARES	VIS-PUB	BICICL	Estrato:	2
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIS	NO APLICA	1549	226	101	164		
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIP	NO APLICA	138	17	7	12		

3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	PESQUERO								
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Otra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Rehazam	
LOTE	14527.43	VIVIENDA	84070.85	0.00	0.00	84 070.85	0.00	0.00	0.00
SOTANOS	7682.22	VIVIENDA VIP	13368.54	0.00	0.00	13 368.54	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	4700.12	OFICINAS / SERVIC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	84857.05	INSTIT./DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	97439.39	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		TOTAL INTERVENIDO	97439.39	0.00		97439.39	0.00	0.00	0.00
		GESTION ANTERIOR				N.A.		DEMOLICIÓN TOTAL:	50
LIBRE PRIMER PISO	9827.31	TOTAL CONSTRUIDO				97439.39	M. LINEALES DE CERRAMIENTO		446.74

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA			4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS			4.3 ELEM. ESPACIO PUBLICO		
a. No. PISOS HABITABLES	26	62.57	a. TIPOLOGIA	AISLADA		a. ANTEJARDIN		
b. ALTURA MAX EN METROS	3	11.66	b. AISLAMIENTO	Mts	NIVEL	3.00 MTS POR CL 5A SUR		
c. SOTANOS	1		a. LATERAL	N.A.	N.A.	14.55 MTS POR CL 5A SUR		
d. SEMISOTANO	NO		b. LATERAL 2	N.A.	N.A.	b. CERRAMIENTO		
e. No EDIFICIOS	1		c. POSTERIOR	N.A.	N.A.	Altura: 1.60 - Longitud: 446.74		
f. ETAPAS DE CONSTRUCCION	1		d. POSTERIOR 2	N.A.	N.A.	c. VOLADIZO		
g. PISO NO HAB. EQUIP. Y/O ESTAC.	NO		e. ENTRE EDIFICACIONES	N.A.	N.A.	0.66 MTS POR CL 5A SUR		
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	NO		f. EMPATES PATIO	N.A.	N.A.	NO		
i. INDICE DE OCUPACION	0.19		g. OTROS	N.A.	N.A.	d. RETROCESOS		
j. INDICE DE CONSTRUCCION	2.97		4.5 ESTRUCTURAS			DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS		
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			a. TIPO DE CIMENTACION	VIGAS CIMENTACION - PILOTES PREEXCAVADOS		N.A.		
DESTINACION	Mts	%	b. TIPO DE ESTRUCTURA	MUIROS CONCRETO REFORZADO -TORRES, PORTICOS C		N.A. / No aplica, G.A. Gestion(es) anteriores		
ZONAS VERDES Y RECR. SERVICIOS COMUNALES	13925.07	103.82	c. METODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTIMA		EPP: Para todos los pisos a excepcion de primera planta		
	2663.97	19.86	d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	BAJO				
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	N.A.	N.A.	e. ANALISIS SISMICO	ANALISIS DINAMICO ELASTICO (MODAL)				
			f. GRUPO USO	GRUPO I ESTRUCTURAS DE OCUPACION NORMAL				
			g. REVISOR EXTERNO INDEP.	SI				

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

PLANOS ARQUITECTONICOS (99) / ESTUDIOS DE SUELOS (1) / MEMORIA DE CALCULO (11) / PLANOS ESTRUCTURALES (218) / MEMORIAS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (11) / PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (8) / MEMORIA REVISOR EXTERNO (1)

6. PRECISIONES

1. LINDEROS Y AREA DEL PREDIO TOMADOS DEL PLANO URBANISICO No. CUJK2414-01. 2. EL PREDIO CUENTA CON RESOLUCION No. RESOLUCION RES 11001-3-22-1958 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022, EN EL CUAL SE ESTABLECEN SUS NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS. 3. EL PROYECTO SE ACOGE A LOS INCENTIVOS INDICADOS EN EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 221 DE 2020, PARA UN PRODUCTO INMOBILIARIO ENTRE 121 Y 135 SMMLV. 4. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1114 DE 2006 SE PREVÉ EN EL PROYECTO EL DISEÑO PARA DIECIOCHO (18) UNIDADES DE VIVIENDA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. 5. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN Estricto CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 308 DE 2018 - CARTILLA DE ANDENES, DECRETO 883 DE 2007 - CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO. 6. DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 361 DE 1997 Y DECRETO 1077 DE 2015 EN CUANTO A ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD. 7. EN RAZÓN A QUE NO SE REGISTRA LA IMPOSICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO SE HACE EXIGIBLE EL PAGO DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Ley 619 DE 2012. 8. CUENTA CON OFICIO No. 2022EE190107 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE LAS CONDICIONES AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DEL USO DE VIVIENDA. 9. PARA LA IMPLANTACION DEL USO, DEBERA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONCEPTO No. 2022EE190107 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. 10. ESTE ESPACIO VERDICO EN EL PROYECTO LAS CONDICIONES PARA IMPLANTAR LA COMPATIBILIDAD DEL USO DE VIVIENDA SEÑALADO EN EL OFICIO No. 2022EE190107 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022 EN CUANTO A AISLAMIENTOS, OCUPACION DE ESTRUCTURA ECOLOGICA Y LA IMPLANTACION DE LA VOLUMETRIA. 11. EL TITULAR DEBERA ADELANTAR CONSULTA Y LAS ACCIONES DE MITIGACION PARTICULARMENTE POR LA POSIBLE CONTAMINACION DE SUELO POR DERRAMES DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y RESIDUOS PELIGROSOS ANTE LA SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO. 12. EL PROYECTO REQUIERE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y SUPERVISOR TÉCNICO SEGÚN TÍTULO I DE LA NSR-10 Y DECRETO 1077/2015. MICROZONIFICACION SISMICA DECRETO 523/2010. ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO A.9, TITULOS J, K, L DE LA NSR10. EL CONSTRUCTOR DEBERA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGÚN DECRETO 1077/2015 Y TÍTULO H NSR10. EL PROYECTO CUENTA CON REVISOR INDEPENDIENTE EXTERNO JUAN CARLOS CIFUENTES RODRIGUEZ. VIGENCIA Y PRORROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES ADICIONALES CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE EJECUTORIA. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACIÓN DE LA CURADURÍA URBANA 3 - Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

V. Bo. Jurídica	V. Bo. Ingeniería	V. Bo. Arquitectura	V. Bo. Director grupo	Firma Curadora

**Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN**

Curadora urbana 3

No DE RADICACION

11001-3-21-2255

PAGINA

2

Licencia de Construcción

FECHA DE RADICACION

11001-3-22-2620**20-Dec-2021**

FECHA DE EXPEDICIÓN:

28 NOV 2022

FECHA DE EJECUTORIA:

12 ENE 2023

CATEGORIA: IV

Dirección: AK 80 2 79(ACTUAL) / KR 81 1 32 (ACTUAL)

7. IMPUESTOS

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA PAGO	FECHA PRESENTA	AREA DECL	VALOR
DELINEACIÓN	202203201010005291 7	2022-11-21	2022-11-21	9743939	\$0.00

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

Solicitar la autorización de ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con la Ley 1796 de 2016.

Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente(NSR-10).

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Designar en un término máximo de quince (15) días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, quien asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el certificado técnico de ocupación emitido por parte del supervisor técnico independiente, siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el certificado técnico de ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá proveer en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 del 2016.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140, 4143, 4145, 4201 y 4349

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

No incurrir en los comportamientos que afecten la integridad urbanística señalada en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de la obra (artículo 60 del Decreto 2150 de 1995).

El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ello haya lugar (numeral 12 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).

La verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas corresponderá a las autoridades municipales y distritales, quienes ejercerán el control urbano de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 109 de la Ley 388 de 1997, por lo cual no será objeto de la certificación técnica de ocupación ni podrá condicionar su expedición (párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1796 de 2016).



REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

**LA CURADORA URBANA No. 3 de BOGOTA D.C.
ARQ. ANA MARIA CADENA TOBON**

En ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 812 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, y el Decreto Distrital 670 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que la sociedad INTERMEDIACION CREDITICIA S.A.S, con NIT. 830.089.114-5 en calidad de Fideicomitente del P.A denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, representada legalmente por el señor ARLEY STEVEN JIMENEZ QUESADA identificado con cédula de ciudadanía No.1022434052, propietaria de los predios ubicados en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 de la localidad de Kennedy, identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos.50S-40768803, 50S-40747263, 50S-40644679, 50S-40644688, 50S-40644678, 50S-40644680, 50S-40644681 y 50S-40644689 solicitó ante este Despacho mediante apoderado especial y con radicación No. 11001-1-21-1090 del 18 de agosto de 2021, la aprobación del Proyecto Urbanístico y Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado Urbanización PESQUERO.

Arq. Ana M.

Que el predio objeto de solicitud se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal No.80 Corabastos, Sector 2, en Área de Comercio y Servicios, Zona Comercio Aglomerado con tratamiento de Desarrollo.

Que mediante Decreto Distrital 327 de 2004 se reglamentó el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital, aplicable a los predios urbanizables no urbanizados que no estén sujetos a la formulación y adopción de Planes Parciales y/o Planes de Ordenamiento Zonal, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el cual establece que para los terrenos en área urbana que no requieren adelantar un Plan Parcial por tener un área neta inferior a diez (10) hectáreas, se deberá adelantar el proceso de desarrollo por urbanización directamente ante un Curador Urbano.

Que los predios "PREDIO LOTES Z-1, Z-2, ANILLO EMCOPER, RECTANGULO EMCOPER, EMCOPER MANZANA 8" (CL 5 A SUR 88 G 20) y "KR 81 1 32", sobre los cuales se proyecta el Desarrollo denominado PESQUERO, se encuentran incorporados en los Planos Topográficos de la cartografía oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, con códigos 006531014098 con área de 27.351.4 m2, y 006517008003 con área de 3.490,3 m2, localizados en suelo urbano.

Que los predios cuentan con oficios Nos. 2018EE30913 de fecha 30 de junio de 2018 y oficio 2020EE22281 de fecha 25 de junio de 2020, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, sobre la actualización del Plano Topográfico correspondiente a los predios localizados en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, al cual se ajusta el Proyecto Urbanístico.

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Que el proyecto cuenta con frente sobre vía local tipo V-4 (CL 5 A SUR de 22,00 metros de ancho), por el cual se debe plantear el acceso vehicular al predio, tal como lo establece el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 POT.

- Por vía local existente o proyectada (CL 5 A SUR, con sección de 22.00 mts).

Que el predio en el cual se adelantará el Desarrollo denominado PESQUERO, NO se encuentra localizado en zona de riesgo por fenómenos de remoción en masa, y NO se encuentra en zona de riesgo por inundación, de conformidad con la zonificación contenida en los Mapas Nos. 3 y 4 que hacen parte integral del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que para alturas de las edificaciones a desarrollarse en el predio denominado PESQUERO mayores a 2637 m.s.n.m. tomados desde la cota de terreno 2546 m.s.n.m., deberá solicitar concepto por parte del titular favorable ante la Aeronáutica Civil.

Que los predios localizados en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, cuentan con oficio No. 2022EE190107 de fecha 27 de julio de 2022, expedido por la Secretaria de Ambiente - SDA, por medio del cual se emiten las condiciones ambientales en cuanto a asilamientos, paisaje arbolado urbano, ahorro y uso eficiente de agua y energía y manejo de residuos – materiales; en concordancia con lo establecido en el cuadro anexo No.2 del Decreto 327 de 2004., para los usos de vivienda en áreas de comercio y servicio de las zonas de comercio aglomerado.

Que el Desarrollo denominado PESQUERO, destinará para el desarrollo de programas de Vivienda de Prioritario (VIP) subsidiable, un área construida de 5.439,98 M2, equivalente al 1,1 del área neta urbanizable V.I.P. del Proyecto, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 221 de 2020, la cual se desarrolla al interior del predio y previsto en proyecto arquitectónico.

Que el proyecto se acoge a los incentivos de edificabilidad señalados en el Decreto 221 de 2020 previendo el porcentaje de VIP exigido en el proyecto arquitectónico.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 327 de 2004, los proyectos que sean objeto del proceso de Urbanización deberán prever con destino a la conformación de los sistemas generales, las áreas de cesión pública para parques y equipamientos, correspondientes como mínimo al 25% del Área Neta Urbanizable equivalente a 5.596,16 M2; para lo cual los interesados proponen un área de 5.981,99 M2, de los cuales se destinan totalmente a Cesión Obligatoria a Parques.

Que el predio ubicado en la CL 68 A 23 S, se encuentra ubicado en Rango 1 de Edificabilidad, por ubicarse en áreas de centralidad (Corabastos) y frente a malla vial arterial principal, para lo cual se permite un Índice de Construcción básico de 1,00 sobre Área Neta Urbanizable y un máximo de 2.75 sobre Área Neta Urbanizable al cual podrá acceder en el momento en que lo solicite, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 44 del Decreto 327 de 2004.



REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Que el predio ubicado en la KR 81 1 32, se encuentra ubicado en Rango 3 de Edificabilidad, por ubicarse en áreas en proceso de consolidación, para lo cual se permite un Índice de Construcción básico de 1,00 sobre Área Neta Urbanizable y un máximo de 1.75 sobre Área Neta Urbanizable al cual podrá acceder en el momento en que lo solicite, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 44 del Decreto 327 de 2004.

Que el interesado se acoge a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, según el cual "(...) Para aumentar la edificabilidad por encima del índice de construcción básico, los propietarios deberán cumplir con una o varias de las siguientes condiciones:

- a) La cesión del suelo protegido urbano, para incorporarlo al sistema de espacio público. Se excluyen aquellos elementos que ya hayan sido adquiridos por las entidades públicas, los cuerpos de agua y sus rondas. Se excluyen así mismo las zonas de manejo y preservación ambiental de los cuerpos de agua en las que se localice la porción autorizada de cesión de espacio público.
- b) La cesión del suelo urbano para la conformación de la malla vial arterial principal y/o complementaria de la ciudad. Se excluye la malla vial que esté incluida en un programa de inversión financiado por valorización o en el reparto de cargas y beneficios de un plan parcial en estudio o en un plan de ordenamiento zonal.**
- c) **La cesión de suelo adicional a la exigida para parques públicos.**
- d) La cesión de suelo adicional a la exigida para equipamientos públicos.
- e) Transferir derechos de construcción de qué trata los Artículos 317 y 363 del Decreto 190 de 2004, de acuerdo con la reglamentación específica que se adopte para tal efecto. (...)"

Que el predio localizado en la CL 68 A 23 S, para acogerse a la condición establecida en el literal B del artículo mencionado en el párrafo anterior, el interesado cede 1.519,41 M2 para conformación de la malla vial arterial el cual le permite incrementar el Índice de construcción en 0.34, específicamente 7.293,17 M2 de construcción adicional.

Que el predio localizado en la CL 5 A SUR 88 G 20, para acogerse a la condición establecida en el literal C del artículo mencionado en el párrafo anterior, el interesado cede 982,56 M2 de suelo adicional para Parque, que conforme con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, el cual permite incrementar el Índice de Construcción hasta 1.06 sin superar el valor máximo permitido para el rango 1 de desarrollo establecido para este predio, según el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., específicamente en 22.438,5 M2 adicionales, para un área de 50.968,58 M2 de construcción e índice propuesto de 2.40; esto sin aplicar los incentivos indicados en el Decreto 221 de 2020.

Que el predio localizado en la KR 81 1 32, para acogerse a la condición establecida en el literal C del artículo mencionado en el párrafo anterior, el interesado cede 114,52 M2 de

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

suelo adicional para Parque, que conforme con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, el cual permite incrementar el Índice de Construcción hasta 0.75 sin superar el valor máximo permitido para el rango 3 de desarrollo establecido para este predio, según el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., específicamente en 2.617,7 M2 adicionales, para un área de 6.107,95 M2 de construcción e índice propuesto de 1.75; esto sin aplicar los incentivos indicados en el Decreto 221 de 2020.

Que la presente solicitud de Licencia de Urbanización y Construcción, para el desarrollo denominado PESQUERO, ha sido tramitada de conformidad con la normatividad urbanística aplicable contenida en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015 y sus modificaciones y los Decretos Distritales 190 de 2004 (POT), 327 de 2004 y 221 de 2020.

Que para efectos de la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios a que se refiere el artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los interesados presentaron copia de los oficios Nos. 35100-2018-U&C-1649 – S-2018-275509 de fecha 19 de septiembre de 2018 y 3531003-2021-316395 de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.A.A.B. E.S.P.; Oficio No. 181061213 de fecha 17 de agosto de 2021, expedido por ENEL CODENSA S.A. E.S.P.; Oficios Nos. CD-003361-2022 del 22 de enero de 2022 y CD-003475-2022 del 4 de mayo de 2022, expedidos por VANTI.

Que mediante Decreto 551 del 12 de septiembre de 2017, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por medio del cual se adopta la actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C.; el predio se encuentra en Estrato Provisional dos (2).

Que dando cumplimiento a lo establecido en los Artículo 2.2.6.1.2.2.11 y 2.2.6.1.2.2.22 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de las Licencias Urbanísticas, los interesados instalaron una valla en el predio, en un lugar visible desde la vía pública y como prueba de ello aportaron las fotografías de la valla al expediente el 25 de Agosto de 2021.

Que en el artículo 46 del Decreto Distrital 327 de 2004 se establece: (...) *"Las áreas sometidas al tratamiento de desarrollo son objeto de la participación en las plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con el Acuerdo 118 de 2.003 y las normas que lo reglamenten"*.

Que la Circular No.001 del 25 de noviembre de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP determina: *"(...) para las zonas sometidas al tratamiento urbanístico de desarrollo, los curadores urbanos deberán verificar la exigibilidad de la participación en plusvalía con ocasión de la expedición de la licencia de urbanización, para lo cual se deberá remitir a la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud del estudio que determine la liquidación del efecto plusvalía"*.

¹ Modificado por el 16 del Decreto 1783 de 2021

² Modificado por el artículo 17 del Decreto 1783 de 2021



REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Que mediante radicación, suscrita por la Curadora Urbana No.3 Arq. Ana María Cadena Tobón radicado en la Secretaria Distrital de Planeación – SDP con número 1-2022-76597 de fecha 29 de junio de 2022, se solicitó a esa Entidad informar a este Despacho, si para el predio objeto de la presente Licencia se configuran hechos generadores de plusvalía por encontrarse en Tratamiento de Desarrollo, cambio en el régimen o zonificación de usos del suelo o por asignación de nuevo tratamiento con mayor edificabilidad y en caso afirmativo, se le solicitó anexar la correspondiente liquidación.

Que teniendo en cuenta que a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, NO se ha recibido respuesta al oficio aludido, previa verificación de los Certificados de Libertad y Tradición de los predios, en el que se constató que en ninguna de las anotaciones figura la inscripción que se refiere a la obligación del propietario de realizar el pago por participación en la Plusvalía y en atención a lo dispuesto en el Artículo 181 del Decreto 0019 de 2012, se encuentra viable la expedición de la presente Licencia.

Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en plusvalía en las situaciones previstas en el Artículo 181 del Decreto 019 de 2012, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones previstas. En todo caso, si la causa es la no liquidación e inscripción de la plusvalía, el Alcalde Municipal o Distrital deberá adelantar el procedimiento previsto en el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997. Responderá solidariamente el poseedor y propietario cuando fuere el caso (Parágrafo Artículo 181 del Decreto 019 de 2012).

Que el Proyecto previsto para el desarrollo denominado PESQUERO, no requiere Licencia Ambiental. Lo anterior sin perjuicio de que el Urbanizador Responsable obtenga los demás permisos o autorizaciones ambientales que se requieran según lo establezcan las normas vigentes y se someta a los registros correspondientes ante la autoridad ambiental competente según lo establecido en el Decreto Nacional 1220 de 2005, reglamentario del Título VIII de la Ley 99 de 1.993 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Que en respuesta a la solicitud presentada por este Despacho, para la asignación de la numeración que corresponde al Plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado PESQUERO, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP le asignó a dicho Plano el No. CU3K241/4-01.

Que mediante oficio No.20192010174381 del 28 de Octubre de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público – DADEP, dio su anuencia para el trámite de Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo.

Que en consideración a lo antes expuesto y realizadas las verificaciones del caso, se concluyó que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas vigentes establecidas para el Tratamiento de Desarrollo por el Plan de Ordenamiento Territorial, contenido en los Decretos Distritales 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Decreto 327 de 2004 y 221 de 2020, correspondientes al desarrollo por urbanización, por lo que este Despacho lo considera procedente.

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Que el 8 de Noviembre de 2021 mediante Resolución No.RES11001-3-21-1528, el expediente quedo suspendido hasta el 30 de Noviembre de 2021.

Que el 18 de Enero de 2022 mediante Resolución No.RES11001-3-22-0136, el expediente quedo suspendido hasta el 28 de febrero de 2022.

Que el 28 de Febrero de 2022 mediante Resolución No.RES11001-3-22-0463, el expediente quedo suspendido hasta el 30 de abril de 2022.

Que el 2 de Mayo de 2022 mediante Resolución No.RES11001-3-22-1005, el expediente quedo suspendido hasta el 1 de junio de 2022.

En virtud de todo lo expuesto, la Curadora Urbana No.3 de Bogotá D.C., ANA MARIA CADENA TOBÓN,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar el proyecto Urbanístico general y conceder Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO correspondiente a los predios localizados en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 de la localidad de Kennedy, Localidad de Kennedy, de acuerdo con lo establecido en el Plano que para todos los efectos se adopta mediante disposición expresa contenida en el siguiente artículo de la presente Resolución.

ARTICULO 2. Adoptar como Plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo PESQUERO el identificado con No. CU3K241/4-01, en dos (2) originales, uno de los cuales reposará en este Despacho y otro que será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente a la cartografía oficial de esa Secretaría, en la plancha No. H-55 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTICULO 3. DE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE. Se otorga Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo a la sociedad INTERMEDIACION CREDITICIA S.A.S, con NIT. 830.089.114-5 en calidad de Fideicomitente del P.A denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, representada legalmente por el señor ARLEY STEVEN JIMENEZ QUESADA identificado con cédula de ciudadanía No.1022434052, para los predios ubicados en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85, de la localidad de Kennedy, denominado PESQUERO, de conformidad con la información inscrita en los Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos.50S-40768803, 50S-40747263, 50S-40644679, 50S-40644688, 50S-40644678, 50S-40644680, 50S-40644681 y 50S-40644689.

La presente Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo se expide de acuerdo con el Plano Urbanístico y la documentación aportada al trámite, la cual forma parte integral de la solicitud, todo lo cual fue presentado ante este Despacho bajo la referencia No.11001-3-21-1090.



REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

ARTICULO 4. TERMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACION. El término de vigencia de la Licencia de Urbanización que se otorga con la presente Resolución, será de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1197 de 2016.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la licencia, siempre que el Urbanizador Responsable certifique bajo la gravedad de juramento la iniciación de la obra.

ARTICULO 5. DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE URBANIZACION.

5.1. Establecer como titular de la Licencia y urbanizador responsable a la sociedad INTERMEDIACION CREDITICIA S.A.S, con NIT. 830.089.114-5 en calidad de Fideicomitente del P.A denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, representada legalmente por el señor ARLEY STEVEN JIMENEZ QUESADA identificado con cédula de ciudadanía No.1022434052.

5.2. Establecer como urbanizador responsable de la ejecución de las obras de Urbanismo del desarrollo denominado PESQUERO, al Ingeniero RICARDO SANCHEZ PRIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.261.805, portador de la Tarjeta Profesional No. 17202-21939 CLD, según información contenida en el formulario de solicitud de Licencia.

ARTICULO 6. La ejecución de las obras de Urbanismo correspondientes al desarrollo denominado PESQUERO, deberá hacerse dentro del plazo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución y sólo podrá iniciarse previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Obtención de las especificaciones técnicas para la elaboración de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo correspondientes, expedidas por las empresas de servicios públicos.
- Presentación de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo y obtención de su aprobación con los respectivos presupuestos, ante las entidades que corresponda.
- Antes del inicio de las obras correspondientes al desarrollo PESQUERO el Urbanizador deberá solicitar a las diferentes empresas de servicios públicos y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el nombramiento de los interventores a que hubiere lugar, con el fin de garantizar su concordancia con el Proyecto Urbanístico aprobado. El interventor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, debe verificar que antes del inicio de las obras el Urbanizador las replantee por coordinadas.
- Ejecutar las obras indicadas en el oficio No. 2022EE190107 de fecha 27 de julio de 2022, expedido por la Secretaria de Ambiente - SDA.

ARTICULO 7. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

7.1. INFORMACION DEL PREDIO.

- Nombre de la urbanización: **PESQUERO.**
- Direcciones: CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85
- Área Bruta 1: 30.841,65 M2
- Predio excluido del proceso de urbanización: 4.595,08 M2
- Área Bruta 2: 26.246,57 M2
- Reserva vial AV Agoberto Mejía KR 80: 1.519,41 M2
- Área Neta Urbanizable (Cálculo índices): 24.727,16 M2
- Controles ambientales: 2.342,53 M2
- Área Neta Urbanizable (Cálculo Cesiones): 22.384,63 M2
- Cesión Parque (Obligatorio): 5.981,99 M2
- Cesión Parque (Adicional): 1.194,98 M2
- Cesión malla vial Local: 680,23 M2
- Total Cesiones al Distrito: 10.199,73 M2
- Área Útil: 14.527,43 M2
- Área Útil (VIP 20%): 2.905,49 M2

7.2. DE LAS OBRAS DE URBANISMO.

Terreno que cobija: El Área Neta Urbanizable del desarrollo denominado PESQUERO.

7.3. DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE DISPONIBILIDAD DE PRESTACION DE LOS MISMOS:

- EAAB E.S.P.: 35100-2018-U&C-1649 – S-2018-275509 de fecha 19 de septiembre de 2018 y 3531003-2021-316395 de fecha 15 de octubre de 2021.
- ENEL CODENSA S.A. E.S.P.: Oficio No. 181061213 de fecha 17 de agosto de 2021.
- VANTI S.A. E.S.P.: Oficios Nos. CD-003361-2022 del 22 de enero de 2022 y CD-003475-2022 del 4 de mayo de 2022.

ARTICULO 8. DE LAS AREAS GENERALES DE LA URBANIZACION.

8.1. AREAS DE CESION GRATUITA AL DISTRITO SOBRE AREA NETA URBANIZABLE.

- Control ambiental Av. Agoberto Mejía – Zona 5: 1.947,50 M2
- Control ambiental Av. Manuel Cepeda Vargas – Zona 6: 395,03 M2
- Cesión Parque 1 (Obligatorio): 2.990,99 M2
- Cesión Parque 2 (Obligatorio): 1.495,50 M2
- Cesión Parque 3 (Obligatorio): 1.495,50 M2
- Cesión Parque 1 (Adicional): 706,81 M2
- Cesión Parque 2 (Adicional): 488,17 M2



REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

- Vía local CL 5 a sur - Zona 2: 516.06 M2
- Vía local KR 81 - Zona 4: 140,44 M2
- Vía local KR 81 - Zona 5: 18,10M2
- Vía local CL 5 a sur - Zona 6: 5,63 M2

Total cesiones al Distrito sobre A.N.U.: 10.199,73 M2

El detalle de estas áreas está contenido en el Plano No. CU3K241/4-01 que se adopta mediante la presente Resolución.

El diseño que se adopte para el parque de uso público del desarrollo PESQUERO formará parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

8.2. AREA UTIL DEL PROYECTO.

- Total Área Útil: 14.527,43 M2
- Área Útil (VIP 20%): 2.905,49 M2

ARTICULO 9. NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.

Se establecen para el desarrollo PESQUERO, las siguientes normas generales y específicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 327 de 2004 y aquellas que lo complementan, así:

9.1. ZONIFICACION E IDENTIFICACION.

9.1.1. Zonificación Urbanística.

- Tratamiento: Desarrollo (Art.3 Literal D Decreto 327 de 2004).
- Área de Actividad: Comercio y Servicios.
- Zona: Comercio Aglomerado.

9.1.2. Zonificación por fenómenos de remoción en masa e inundación.

- Según el Plano No.3 de Amenaza por Inundación, que hace parte integrante del Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el predio se encuentra en zona de amenaza Media y otra parte en Baja por inundación. De acuerdo con el POT, Decreto 190 de 2004 la obligación de realizar las obras de mitigación están a cargo de la EEAB, Empresa de Acueducto y. Según oficio de la EAAB E.S.P.: 35100-2018-U&C-1649 – S-2018-275509 de fecha 19 de septiembre de 2018 y 3531003-2021-316395 de fecha 15 de octubre de 2021 se establecen una serie de obligaciones y recomendaciones que deberán ser atendidas por el urbanizador para mitigar el riesgo.
- Según el Plano No.4 de Amenaza por Remoción en Masa que hace parte integrante del citado Decreto, el predio NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.
- Según los Planos No.5 y No.6 el predio NO se encuentra en zonas de tratamiento especial por amenaza ni en zonas de riesgo no mitigable.

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

9.1.3. Estrato socio-económico provisional.

Que mediante Decreto 394 del 28 de Julio de 2017, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por medio del cual se adopta la actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C.; el predio se encuentra en Estrato Provisional dos (2). Una vez se adelante la construcción de los proyectos arquitectónicos, se aplicará por parte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, la metodología de estratificación urbana de Bogotá D.C. y se le asignará el estrato definitivo.

9.2. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.

9.2.1. Localización de la zona de cesión para parque recreativo.

El área de cesión al Distrito Capital destinada para parque recreativo y equipamientos comunales, generada por el proceso de Urbanización del desarrollo PESQUERO se encuentra delimitada, deslindada, amojonada y acotada, según Plano No. CU3K241/4-01 y una vez ejecutado el proyecto, construida, dotada y entregada al Distrito Capital por el Urbanizador Responsable, formará parte del Sistema de Espacio Público construido en la ciudad.

9.2.2. Normas para el parque y equipamiento de cesión al Distrito Capital.

El diseño del parque recreativo previsto al interior del desarrollo PESQUERO, deberá ser coordinado con el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

La responsabilidad del diseño, construcción y dotación de esta zona de cesión, será exclusivamente del Urbanizador Responsable. En cumplimiento de lo anterior, el diseño del área correspondiente al parque recreativo del desarrollo PESQUERO, deberá ser coordinado de acuerdo con los lineamientos y especificaciones que determine el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y las obras deberán ejecutarse de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 258, 259 y 260 del citado Decreto, en los cuales se determinan entre otras:

- **Índice de Ocupación:** El 100% del área total del Parque previsto se podrá utilizar para la recreación pasiva, adecuada como área verde o área dura arborizada. No obstante lo anterior, en el proyecto específico del parque se podrá plantear la combinación de actividades con los siguientes Índices de Ocupación: 70% para áreas verdes o plazoletas arborizadas en las cuales se incluye la zona para juegos de niños, y hasta el 30% del área del parque se podrá destinar a recreación activa o zona deportiva al aire libre.
- **Edificaciones:** No se permite ningún tipo de edificación, ni de instalaciones deportivas cubiertas, ni la construcción de servicios complementarios al interior del parque.
- **Cerramientos:** No se permiten cerramientos o controles en el parque.



REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Nota: El diseño que se adopte para los parques recreativos de uso público del desarrollo PESQUERO, formará parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

9.3. SISTEMA VIAL.

Las vías de la Malla Vial Local que hacen parte del Proyecto Urbanístico aprobado, corresponden a las señaladas en el Plano del desarrollo PESQUERO, distinguido con el No. CU3K241/4-01, que se aprueba y adopta mediante la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los oficios Nos. 2018EE30913 de fecha 30 de junio de 2018 y oficio 2020EE22281 de fecha 25 de junio de 2020, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, sobre la Actualización y/o Incorporación de los Planos Topográficos.

La distribución y dimensión de los componentes de las secciones transversales de las vfas indicadas en el Plano CU3K241/4-01, deberán ser definidas por la entidad competente.

9.4. NORMAS URBANISTICAS.

9.4.1.1. Usos.

Uso Principal: Vivienda Multifamiliar, VIS y VIP. ✓

El proyecto cuenta con oficio No. 2022EE190107 de fecha 27 de julio de 2022, expedido por la Secretaria de Ambiente - SDA, por medio del cual se emiten las condiciones ambientales, en concordancia con lo establecido en el cuadro anexo No.2 del Decreto 327 de 2004., para los usos de vivienda en áreas de comercio y servicio de las zonas de comercio aglomerado.

9.4.1.2. Usos Complementarios. Para efectos de la aplicación de las normas sobre usos y la regulación de su intensidad se deben tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá D.C. y Anexo No. 2 del Decreto Distrital 327 de 2004, de conformidad con el **Área de Actividad Comercio y Servicios, Zona Comercio Aglomerado.**

9.4.2. Tipo de desarrollo urbanístico propuesto: Por sistema de Agrupación.

9.4.3. Provisión de suelo para Vivienda de Interés Prioritario (VIP). Se destinará para el desarrollo de programas de Vivienda de Prioritario (VIP) subsidiable, un área construida de 5.439,98 M2, equivalente al 1,1 del área neta urbanizable V.I.P. del Proyecto, acorde con lo establecido en el Decreto 221 de 2020, Cumplimiento de la obligación de suelo útil y urbanizado para Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en el mismo proyecto.

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

9.4.4. Área Mínima de la Vivienda.

El área mínima de la vivienda, será la que resulte de multiplicar el número de alcobas de la vivienda por 15 M2.

Para acceder a los incentivos de que trata el Parágrafo 2 del artículo 13 del Decreto 221 de 2020, se establece un estándar de habitabilidad que corresponde a un mínimo de 42,00 metros cuadrados de área total construida por unidad de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP).

9.4.5. Otras Normas Volumétricas.

Las disposiciones que se establecen a continuación, rigen para el Proyecto que se desarrolle en el lote único que conforma la **PESQUERO**.

9.4.5.1. Altura Permitida.

Para las edificaciones que se desarrollen en el lote útil propuesto la altura será la resultante de la correcta aplicación de los Índices de Ocupación y Construcción y de las dimensiones de los aislamientos contemplados en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004.

Manejo de alturas:

- Altura libre entre placas de piso: Mínimo 2,20 M.
- La altura máxima entre afinados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3,80 M. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3,00 M o fracción superior a 1,50 M (para el cálculo de antejardines y aislamientos).
- Cualquier espacio habitable destinado para usos de vivienda, comercio y servicios, se contabiliza como piso.
- El piso que se destine a estacionamientos cubiertos, áreas de maniobra y circulación de vehículos, contara con un mínimo de 60% de su área con esta destinación, así como a instalaciones mecánicas, puntos fijos y equipamiento comunal privado, se considerará como no habitable, no se contabilizará dentro de la altura permitida, ni se tomará en cuenta para definir la dimensión de los aislamientos.
- Para alturas de las edificaciones a desarrollarse en el predio denominado **PESQUERO** mayores a 2637 m.s.n.m. tomados desde la curva de nivel 2546 m.s.n.m., el titular del predio, deberá solicitar concepto favorable ante la Aeronáutica Civil.

9.4.5.2. Índice de Ocupación y de Construcción.

9.4.5.2.1. Índice de Ocupación.

- El Índice de Ocupación se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.



REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

- Los índices de ocupación para los predios con usos dotacionales de escalas metropolitana, urbana y zonal, resultarán de la correcta aplicación de las normas volumétricas, de equipamiento comunal privado y demás normas que definan los planes parciales, los planes de implantación u otros instrumentos de planificación y en ningún caso serán superiores a 0,45 del área neta urbanizable.
- Un máximo del 5% del área útil del Proyecto, no se contabilizará dentro del Índice de Ocupación cuando éste se utilice en equipamientos comunales privados, desarrollados como máximo en dos (2) pisos.

9.4.5.2.2. Índice de Construcción.

De acuerdo con lo establecido en el Plano No. 28 (INDICES DE DESARROLLO) del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., al predio en que se desarrolla la PESQUERO, le corresponde el siguiente Rango de edificabilidad:

	RANGO	UBICACIÓN	I.C. BASIC O	I.C. MAXIM O
CL 5 A Sur 88G 20	RANGO 1	Áreas de Centralidad	IC: 1.00	IC: 2.75
KR 81 1 32	RANGO 3	Áreas en proceso de Consolidación	IC: 1.00	IC: 1.75

- Que el predio localizado en la CL 5 A SUR 88 G 20, para acogerse a la condición establecida en el literal B del artículo mencionado en el párrafo anterior, el interesado cede 1.519,41 M2 para conformación de la malla vial arterial el cual le permite incrementar el Índice de construcción en 0.34, específicamente 7.293,17 M2 de construcción adicional.
- Que el predio localizado en la CL 5 A SUR 88 G 20, para acogerse a la condición establecida en el literal C del artículo mencionado en el párrafo anterior, el interesado cede 982,56 M2 de suelo adicional para Parque, que conforme con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, el cual permite incrementar el Índice de Construcción hasta 1.06 sin superar el valor máximo permitido para el rango 1 de desarrollo establecido para este predio, según el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., específicamente en 22.438,5 M2 adicionales, para un área de 50.968,58 M2 de construcción e índice propuesto de 2.40; esto sin aplicar los incentivos indicados en el Decreto 221 de 2020.
- Que el predio localizado en la KR 81 1 32, para acogerse a la condición establecida en el literal C del artículo mencionado en el párrafo anterior, el interesado cede 114,52 M2 de suelo adicional para Parque, que conforme con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, el cual permite incrementar el Índice de Construcción hasta 0.75 sin superar el valor máximo permitido para el rango 3 de

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

desarrollo establecido para este predio, según el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., específicamente en 2.617,7 M2 adicionales, para un área de 6.107,95 M2 de construcción e índice propuesto de 1.75; esto sin aplicar los incentivos indicados en el Decreto 221 de 2020. El Índice de Construcción se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.

- El potencial de edificabilidad para el área útil de la urbanización PESQUERO, se rige por lo establecido en el "Cuadro de áreas útiles e índices", contenido en el Plano No. CU3K241/4-01 que se aprueba mediante la presente Resolución.
- Para efectos del cálculo del Índice de Construcción, se descontarán del área total construida y cubierta, las áreas destinadas a azoteas, áreas libres sin cubrir, instalaciones mecánicas, puntos fijos, el área de estacionamientos y equipamientos comunales ubicados en un piso como máximo, así como los sótanos y semisótanos.

9.4.5.3. Sótanos, Semisótanos, Rampas y Escaleras.

9.4.5.3.1. Sótanos.

Se permiten sótanos en las siguientes condiciones:

- **Manejo de sótanos.**

Los sótanos no podrán sobresalir más de 0,25M sobre el nivel de terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel de terreno.

Para sótanos bajo el antejardín se exige retroceso mínimo de 3,00 m. respecto de la línea de demarcación del predio.

9.4.5.3.2. Semisótanos.

- **Manejo de Semisótanos.**

No se permite.

9.4.5.3.3. Usos Permitidos en Sótanos

Serán los relacionados con estacionamientos, accesos, cuartos de máquinas, basuras, depósitos y demás servicios técnicos de la edificación; en semisótanos se permitirá con fachada directa al exterior, la localización de equipamientos comunales y patios de ropas.

9.4.5.3.4. Manejo de Rampas y Escaleras.

No se permiten en el área del antejardín exigido.



REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral las rampas de acceso a personas con limitaciones físicas que se prevean en cumplimiento de las normas nacionales sobre la materia.

9.4.5.4. Aislamientos.

Se exigen aislamientos entre edificaciones y contra predios vecinos, los cuales se definen con base en la altura propuesta y se aplicarán a partir del nivel de terreno, de acuerdo con la siguiente tabla:

USOS	NUMERO DE PISOS	AISLAMIENTOS MINIMOS	
		ENTRE EDIFICACIONES (en metros)	CONTRA PREDIOS VECINOS (en metros)
Vivienda No VIS ni VIP, dotacionales, comercio y servicios de escala zonal y vecinal	1 a 3	5,00	3,00
	4 a 5	7,00	4,00
	6 a 7	9,00	5,00
	8 a 17	1/2 de la altura total	1/3 de la altura total
	18 o más		
Comercio, servicios y dotacionales de escala metropolitana y urbana. Industrial	1 a 3	Libre	10,00
	4 a 6	Libre	10,00
	7 o mas	1/2 de la altura total	1/3 de la altura total

Para la aplicación de la tabla anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Para efectos del cálculo de la dimensión del aislamiento, cuando la altura de cada piso sea mayor de 3M se asumen 3M de altura por cada piso.
- Cuando en un mismo proyecto se combinen espacialmente distintos usos, aplicará el aislamiento mayor.
- Entre edificaciones con alturas diferentes, el aislamiento será el promedio de las exigencias de cada una.
- Los aislamientos contra predios vecinos se aplicarán a partir del nivel del terreno, a excepción de los casos en que se presenten culatas en las edificaciones vecinas colindantes, para lo cual se procederá según lo indicado en el parágrafo 3 del artículo 24 del Decreto Distrital 327 de 2004.

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Para edificaciones que contemplen aislamientos contra predio vecino superiores a 4,00M, se permite la superposición de elementos tales como balcones, chimeneas, buitrones, puntos fijos, jardineras u otros elementos volumétricos, con avances máximos de 0,50M, siempre y cuando éstos no superen el 25% del plano de la fachada correspondiente.

9.4.5.5. Voladizos.

Se permiten voladizos únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines; la citada proyección tendrá las siguientes dimensiones máximas:

- Sobre vías mayores a 15 metros y hasta 22 metros: 1,00M.
- Sobre el área de cesión para parque recreativo no se permiten voladizos.
- Para el planteamiento de voladizos se deberá garantizar que se cumpla con las distancias mínimas de seguridad, en sentido horizontal y vertical, establecidos para el aislamiento de edificaciones contra redes de energía eléctrica, según norma RETIE.

9.4.5.6. Antejardines y Retrocesos.

9.4.5.6.1. Antejardines.

Para el lote único que conforma la urbanización, se exige sobre las vías locales vehiculares, a nivel del terreno, de acuerdo con la altura propuesta, con las siguientes dimensiones mínimas, en metros:

USOS	NUMERO DE PISOS	ANTEJARDIN MINIMO (En metros)
Vivienda No VIS ni VIP, dotacionales, comercio y servicios de escala zonal y vecinal	1 a 3	3,00
	4 a 5	4,00
	6 a 7	5,00
	8 a 17	7,00
	18 o más	10,00
Comercio, servicios y dotacionales de escala metropolitana y urbana. Industria	1 a 3	8,00
	4 a 6	10,00
	7 o mas	12,00

Los antejardines se rigen por lo establecido en el artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004 y las siguientes condiciones:



REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

- No se permite el estacionamiento de vehículos en el antejardín.
- Los antejardines no se podrán cubrir ni construir.
- Cuando un proyecto contemple edificaciones con varias alturas, los antejardines se contabilizarán sobre cada una de ellas.
- En las áreas con uso residencial, el antejardín deberá ser empedrado y arborizado, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.
- En las áreas con uso de comercio y servicios, el antejardín deberá tratarse en material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón y contar con un diseño unificado. Sólo podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.

9.4.5.6.2. Retrocesos.

Cuando se planteen senderos de acceso a las áreas privadas desde los costados que colinden con zona de cesión pública destinada a parque, éstos deberán tener como mínimo 3,00M de ancho.

Cuando estos senderos no ofrezcan posibilidad de acceso, los mismos podrán tener 2,00M de ancho.

9.4.5.7. Cerramientos.

Los cerramientos de carácter definitivo se regulan por las siguientes disposiciones:

Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial, el cual se hará con las siguientes especificaciones:

- Un cerramiento de hasta 1,20M de altura, en materiales con el 90% de transparencia visual, sobre un zócalo de hasta 0,40M.
- Cuando se propongan cerramientos entre predios privados, podrán utilizarse materiales sólidos y no deberán sobrepasar la altura máxima permitida como nivel de empate.
- No se permite cerrar las zonas de cesión al Distrito Capital, ni las vías públicas.

9.4.5.7.1. Cerramientos de Carácter Temporal.

Los cerramientos de carácter temporal se harán por el lindero del inmueble, respetando el espacio público perimetral, serán en materiales livianos no definitivos, tendrán una altura máxima de 2,50M y se permiten para cerrar el predio sin urbanizar.

PARAGRAFO: Con la licencia de urbanización concedida mediante la presente Resolución, se entienden autorizados los cerramientos temporales durante la ejecución de las obras.

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

9.4.5.8. Construcciones Provisionales.

De conformidad con el artículo 31 del Decreto Distrital 327 de 2004 y el párrafo 3 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones, se permite la construcción de la sala de ventas, en el área de cesión pública para parque de la Urbanización denominada PESQUERO. Estas construcciones deben ser retiradas una vez finalizadas las obras de Urbanismo y del parque que debe ser entregado al Distrito Capital, libre de construcciones.

9.4.5.9. Estacionamientos.

Según lo dispuesto en el artículo 391, el Cuadro Anexo No.4 y Plano No.29 del Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., la exigencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes, se determina teniendo en cuenta que el predio se encuentra en la zona de demanda "C" de estacionamientos y su exigencia será la siguiente:

9.4.5.9.1. Para uso de vivienda Multifamiliar VIS - VIP (subsidiables):

Privado: Un (1) cupo por cada ocho (8) viviendas*
Visitantes: Un (1) cupo por cada dieciocho (18) viviendas*.

* Según concepto No. 2-2014-17866 de fecha 29 abril de 2014, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación, la aplicación de la cuota de estacionamientos en proyectos VIS/VIP, Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

9.4.5.9.2. Para usos complementarios y restringidos:

La exigencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes debe resolverse al interior del lote correspondiente y se determina de acuerdo al uso propuesto y según lo establecido en el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Por cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes se deberá prever un cupo para el estacionamiento de bicicletas, espacios que se localizarán dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad.

Por cada treinta (30) cupos exigidos en cualquier uso, se deberá plantear un (1) cupo para personas en condición de discapacidad, con dimensiones mínimas de 4,50M. por 3,80M., adicionalmente en todo sitio donde existan estacionamientos habilitados para visitantes, se dispondrá de sitios de parqueo para personas con movilidad reducida, debidamente señalizados y con dimensiones internacionales, en ningún caso inferior al 2% de los exigidos; nunca podrá haber menos de un espacio habilitado debidamente señalizado con el símbolo gráfico de discapacidad.



REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Para los usos que requieran Plan de Implantación deberán contar con estudio de Tránsito aprobado por la Secretaria de Movilidad.

9.4.5.10. Equipamiento Comunal.

El equipamiento comunal privado está conformado por áreas de propiedad privada al servicio de los copropietarios.

Todo proyecto de vivienda con cinco (5) o más unidades, comercial o de servicios o dotacional con más de 800 M2, que comparta áreas comunes, deberá prever las siguientes áreas con destino a equipamiento comunal privado:

9.4.5.10.1 Para el uso de vivienda multifamiliar VIS - VIP:

Para las primeras ciento cincuenta (150) viviendas por Hectárea Neta Urbanizable: 6,0 M2 por cada unidad de vivienda. Para el número de viviendas que se proyecten por encima de ciento cincuenta (150) viviendas por Hectárea de Área Neta Urbanizable, 8,5M2 por cada unidad de vivienda.

9.4.5.10.2 Para otros Usos diferentes a vivienda:

Diez (10,00) m2 por cada 120,00 m2 de construcción en el uso.

Además de las áreas específicamente determinadas como equipamiento comunal privado, serán contabilizadas como tales, los caminos y pórticos exteriores, los antejardines, las zonas verdes, las plazoletas y las áreas de estar adyacentes o contiguas a las zonas de circulación.

No serán contabilizadas como equipamiento comunal privado las áreas correspondientes a circulación vehicular, cuartos de bombas o de mantenimiento, subestaciones, cuartos de basura y similares. Tampoco lo serán los corredores y demás zonas de circulación cubierta necesarias para acceder a las unidades privadas.

9.4.5.10.3 Destinación y localización del equipamiento comunal privado

DESTINACION	PORCENTAJE MINIMO
1. Zonas verdes recreativas	40%
2. Servicios comunales	15%
3. Estacionamientos adicionales para visitantes	El porcentaje restante o el incremento de los porcentajes señalados anteriormente.

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

El equipamiento comunal privado debe ubicarse contiguo a otras áreas comunes y contar con acceso directo desde éstas. Del área de equipamiento comunal destinado a zonas verdes recreativas, el 50% como mínimo, debe localizarse a nivel de terreno o primer piso.

9.4.5.11. Normas de Accesibilidad al Espacio Público y a los Edificios de las Personas con Movilidad Reducida.

El espacio público contemplado en el Proyecto Urbanístico adoptado con la presente Resolución, se sujetará en lo pertinente a las disposiciones previstas en la Resolución No.1959 de 2003 - Cartilla del Espacio Público del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el Decreto Distrital 602 de 2007 - Cartilla de Andenes en el Decreto Distrital 308 de 2018 - Cartilla de Mobiliario Urbano y Decreto único del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios y las norma técnicas ICONTEC allí relacionadas y deberá garantizar la accesibilidad a personas con movilidad reducida.

9.4.5.12. Normas Generales para el Espacio Público.

El espacio público contemplado en el Proyecto Urbanístico adoptado con la presente Resolución, se sujetará en lo pertinente a las disposiciones previstas en la Resolución IDU 4880 de 2011, en el Decreto 561 de 2007 actualizado por el Decreto 219 de 2016 y en el Decreto Distrital 603 de 2007 - Cartilla de Mobiliario Urbano y deberá garantizar la accesibilidad a personas con movilidad reducida.

9.4.5.12.1. Diseño y Construcción de Andenes.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos Distritales 308 de 2018 y 603 de 2007, los andenes y espacios públicos de circulación peatonal objeto del proceso de Urbanización, se sujetarán a las siguientes reglas, en lo relacionado con su diseño y construcción, entre otros:

- Deberán ser construidos atendiendo los lineamientos de la "Cartillas de Andenes".
- Deben ser continuos en nivel y en ellos se delimitará claramente la zona para tránsito peatonal, sin escalones, ni obstáculos que lo dificulten, contemplando soluciones para el tránsito de personas con alguna limitación, de conformidad con las normas vigentes. Los accesos vehiculares en ningún caso implicarán cambio de nivel de los andenes o espacios públicos de circulación peatonal.
- Las rampas de accesos a garajes, tendrán una longitud máxima de 3,00M de forma paralela al andén. Las rampas de acceso a garajes contiguas, tendrán una separación mínima de 0,20M.
- En andenes con anchos inferiores a 1,40M, la rampa de acceso a garaje se conformará por una superficie alabeada cuya pendiente no exceda el 15%, garantizando así la circulación peatonal continua.
- No debe haber elementos construidos que sobresalgan de la superficie, salvo los previstos dentro del conjunto de mobiliario urbano, atendiendo la normatividad vigente en la materia.



REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

- Los elementos tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua y otros similares de protección, no podrán sobresalir, ni quedar en desnivel negativo.

La intervención del espacio público de propiedad del Distrito Capital, requerirá Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público expedida por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP.

9.4.5.13. Otras Normas.

El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del Constructor, no obstante los Proyectos Arquitectónicos que se diseñen al interior del proyecto PESQUERO deben dar cumplimiento a las siguientes normas:

- **Sismo resistencia.** Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR10 conformado por la Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008 y la Ley 1796 de 2016 y por los Decretos Nacional 926 de 2010, 2525 de 2010, 092 de 2011 y 340 de 2012, la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcción Sismo Resistente y el Decreto único del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios.
- **Microzonificación sísmica.** Decreto Distrital 523 de 2010.
- **Buzones e hidrantes.** Decreto Distrital 573 /10 y Decreto Distrital 428 /11, Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS adoptado por la Resolución No. 0330 de 08 de junio de 2017 y sus modificaciones.”
- **Almacenamiento de Basuras.** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotadas de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel distrital y nacional, y según las características que determine(n) la(s) entidad(es) encargada(s) de la administración del servicio público de Aseo en el Distrito Capital. Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005 y Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 1140 de 2003 y compilados por el Decreto único del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios.
- **Cumplimiento de las normas técnicas.** Sobre el particular el artículo 183 del Decreto 019 de 2012 dispone “El artículo 2 de la Ley 400 de 1997, quedara así: “(...) Parágrafo. En todo caso, salvo disposición legal en contrario, las autoridades municipales y distritales no podrán expedir ni exigir el cumplimiento de normas técnica o de construcción diferentes a las aprobadas en esta Ley y en las disposiciones que lo reglamentan”.
- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios.** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad y confort, así como los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, Gas y Aseo), son responsabilidad exclusiva del Constructor, por lo tanto deberá garantizar en el predio la eficiente prestación interna de estos servicios. Títulos J y K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR10 conformado por la Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008 y la Ley 1796 de 2016 y el Decreto-Ley 019 de 2012 y

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

- reglamentada por reglamentadas por los Decretos Nacionales 926 de 2010, 2525 de 2010, 092 de 2011, 340 de 2012, 945 de 2017 y 2113 de 2019 y la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes.
- **Manejo y disposición de escombros y desechos de construcción.** Resolución 1257 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 de sobre la gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto Nacional 838 de 2005 y 2981 de 2013 compilados compilado en el Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015; Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003 y Acuerdo 735 de 2019 - Código de Policía de Bogotá D.C., Resolución 1115 de 2015 de la Secretaria Distrital de Ambiente y demás normas concordantes y la Ley 1801 de 2016 y sus modificaciones (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
 - **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de los Curadores Urbanos, en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde se establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión. Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía modificada por las Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014, 40492 de 2015, 40259 de 2017, 41291 de 2018 y 40293 de 2021 expedidas por el Ministerio citado.
 - **Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.** Resoluciones 181331 de 2009, 180265 de 2019, 180540 de 2010, 181568 de 2010, 182544 de 2010, 180173 de 2011, 91872 de 2012 90980 de 2012, 40122 de 2016 y 40031 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía.
 - **Licencias de excavación para intervenir con obras de Infraestructura de Servicio Públicos y Telecomunicaciones,** el Espacio Público de Bogotá D.C. Resoluciones 113583 de 2014 y 17021 de 2015 del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU y Resolución 060 de 2015 del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.
 - **Escrituración y entrega de áreas de cesión al Distrito:** Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Distrital 845 de 2019.
 - **Promoción y comercialización del Proyecto.** Para estos efectos, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital 100 de 2004, por el cual se compilan y actualizan disposiciones relacionadas con captación de recursos para el desarrollo de planes y programas de vivienda, adelantados por Organizaciones Populares de Vivienda y se establecen porcentajes de obra para la radicación de documentos y condiciones, para el anuncio y comercialización de proyectos inmobiliarios a través de entidades fiduciarias y Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones.

9.4.5.14. Remisión a otras Normas Comunes Reglamentarias.

Para la correcta aplicación de las normas establecidas en la presente Resolución, se deben tener en cuenta las siguientes normas generales:



REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C: Decreto Distrital 190 de 2004 y aquellos que lo modifiquen o complementen.
- Estacionamientos y condiciones de diseño: Decreto Distrital 621 de 2016 y Decreto Distrital 1108 de 2000.
- Normas urbanísticas generales y específicas, Tratamiento de Desarrollo: Decreto Distrital 327 de 2004, Decreto 553 de 2018 complementado por el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Normas aplicables al espacio público: Resolución IDU 4880 de 2011, en el Decreto 561 de 2007 actualizado por el Decreto 308 de 2018 y en el Decreto Distrital 603 de 2007 - Cartilla de Mobiliario Urbano y Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Entrega de Zonas de Cesión al Distrito Capital: Artículo 117 de la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 1588 de 2015, Artículo 175 y Numeral 10 del artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Distrital 845 de 2019.

ARTICULO 10.IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ASOCIADOS A LA LICENCIA.

10.1. PARTICIPACION EN PLUSVALIA.

Que mediante radicación, suscrita por la Curadora Urbana No.3 Arq. Ana María Cadena Tobón radicado en la Secretaría Distrital de Planeación – SDP con número 1-2022-76597 de fecha 29 de junio de 2022, se solicitó a esa Entidad informar a este Despacho, si para el predio objeto de la presente Licencia se configuran hechos generadores de plusvalía por encontrarse en Tratamiento de Desarrollo, cambio en el régimen o zonificación de usos del suelo o por asignación de nuevo tratamiento con mayor edificabilidad y en caso afirmativo, se le solicitó anexar la correspondiente liquidación.

Que teniendo en cuenta que a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, NO se ha recibido respuesta al oficio aludido, previa verificación de los Certificados de Libertad y Tradición de los predios, en el que se constató que en ninguna de las anotaciones figura la inscripción que se refiere a la obligación del propietario de realizar el pago por participación en la Plusvalía y en atención a lo dispuesto en el Artículo 181 del Decreto 0019 de 2012, se encuentra viable la expedición de la presente Licencia.

Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en plusvalía en las situaciones previstas en el Artículo 181 del Decreto 019 de 2012, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones previstas. En todo caso, si la causa es la no liquidación e inscripción de la plusvalía, el Alcalde Municipal o Distrital deberá adelantar el procedimiento previsto en el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997. Responderá solidariamente el poseedor y propietario cuando fuere el caso (Parágrafo Artículo 181 del Decreto 019 de 2012).

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

ARTICULO 11. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular de la Licencia, del Urbanizador Responsable del desarrollo PESQUERO, las cuales se deben cumplir en los plazos que se indican en la presente Resolución y son fundamentalmente las requeridas para la realización y culminación del proceso de desarrollo por Urbanización, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del Decreto 327 de 2004 y artículos 2.2.6.1.2.3.6, 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR.

- Cumplir con las condiciones establecidas en el oficio No. 2022EE190107 de fecha 27 de julio de 2022, expedido por la Secretaria de Ambiente - SDA, en cuanto a asilamientos, paisaje arbolado urbano, ahorro y uso eficiente de agua y energía y manejo de residuos – materiales.
- Efectuar las cesiones gratuitas para parques y equipamiento comunal público, las franjas de control ambiental y las vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y reglamenten, entre ellos, el Decreto 327 de 2004. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita, se deberá cumplir con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 117 de la Ley 388 de 1997, los Artículos 275 y 478 Numeral 10 del Decreto 190 de 2004 y Decreto 845 de 2019.
- Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques producto del proceso de urbanización, de acuerdo con la normatividad vigente y las especificaciones que establezca el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR. El parque de la Urbanización, una vez construido y dotado por el Urbanizador, hará parte del Sistema de Parques Distritales.
- Adecuar y empedrar las zonas de cesión pública para parques y equipamientos.
- Construir las vías locales de uso público de la Urbanización, incluidos sus andenes, con sujeción al Plano Oficial de la Urbanización que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, de conformidad con el procedimiento establecido por la Subdirección Técnica de ese Instituto y las normas contenidas para el diseño y construcción de andenes del Distrito Capital.
- Construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los Planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos.
- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y Planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Diseñar y ejecutar las obras aplicando las disposiciones de la normatividad vigente, sobre accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales,



REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

- equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente defina.
- Incorporar las áreas públicas en la Escritura Pública de constitución de la urbanización, expresando que ese Acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 845 de 2019 y en los Artículos 275 y 478, Numeral 10 del Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental - PMRRA, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de 100 cm. por 70 cm., localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo objeto de la Licencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015. En la valla se deberán incluir todos y cada uno de los aspectos contenidos en los Numerales 1 al 5 del artículo 2.2.6.1.4.9 del citado Decreto.
- La valla o aviso se instalará antes de iniciar cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalada durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los oficios Nos. 35100-2018-U&C-1649 – S-2018-275509 de fecha 19 de septiembre de 2018 y 3531003-2021-316395 de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- Que en caso que durante el proceso de excavación o la ejecución de la misma obra, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, de inmediato debe informarse al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a las autoridades civiles y policivas y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, para implementar un programa de arqueología Preventiva que permita evaluar los niveles de afectación esperados sobre el patrimonio arqueológico por las intervenciones mencionadas; así como formular y aplicar las medidas de manejo a que haya lugar.

La presente Licencia no autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de los permisos necesarios, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera, conforme a lo previsto por el Decreto Nacional No.1220 de Abril 21 de 2005.

ARTICULO 12. ENTREGA MATERIAL DE LAS AREAS DE CESION. De conformidad con lo establecido en el Decreto 845 de 2019, el Titular de la Licencia y Urbanizador Responsable deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria se realizará mediante Acta suscrita por el urbanizador y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP-.

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

- La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y/o el titular de la licencia ante el DADEP, entidad que procederá a fijar fecha para la visita de inspección.
- El Acta de recibo material de las zonas objeto de cesión obligatoria que se suscriba en la fecha fijada, será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia, esta Acta comprende el recibo material de la totalidad de las zonas de cesión del urbanismo o de las etapas urbanísticas independientes autosuficientes, descritas en el cuadro de mojonos y cesión de zonas de los planos vigentes aprobados por la autoridad competente.
- Las zonas de cesión objeto de recibo, en cualquiera de sus modalidades, serán incorporadas al Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público –SIDEP-, y entrarán a ser parte del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital del nivel central.
- Durante la vigencia de la respectiva licencia, sus modificaciones, prórrogas, revalidación, saneamiento, o cualquier otra modalidad aprobada, o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de la misma, frente al urbanizador que no ha radicado la solicitud de entrega ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la entidad lo requerirá para el cumplimiento de la obligación de entrega y escrituración de las áreas públicas objeto de cesión obligatoria, para lo cual el urbanizador contará con un término que no podrá exceder de 15 días hábiles siguientes al recibo del respectivo requerimiento; comunicado el requerimiento sin que el urbanizador y/o titular de la licencia comparezca ante la entidad a realizar la entrega de las zonas de cesión, se iniciarán las acciones administrativas o judiciales correspondientes.
- Si el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo 14 de la presente Resolución y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para que inicie las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 1.- En lo referente a las entregas parciales de zonas de cesión, el urbanizador podrá realizar la entrega individual de las vías o de parques o de zonas verdes o zonas comunales, siempre y cuando cada una de las mencionadas zonas a entregar se encuentren total y debidamente construidas, dotadas y conste con certificación y/o paz y salvo de las entidades distritales competentes.

Parágrafo 2.- En el caso de zonas de cesión con destinación para vías se recibirán de acuerdo con la discriminación y amojonamiento señalados en los planos urbanísticos vigentes; en ningún caso se recibirán porciones de vías.

Parágrafo 3.- En todo caso, las entregas parciales de zonas de cesión al DADEP no exime de responsabilidad al urbanizador respecto de la entrega y escrituración de las restantes zonas de cesión al Distrito Capital de Bogotá.



REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

ARTICULO 13° Para todos los fines legales las obligaciones del Titular de la Licencia y del Urbanizador Responsable, enumeradas en la presente Resolución, están referidas a los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de la misma:

- La solicitud de los interesados de aprobación de Licencia de Urbanización, radicada bajo el número de referencia No.11001-3-21-1090.
- El Plano del Proyecto Urbanístico de la **PESQUERO**, aprobado bajo el número de archivo **CU3K241/4-01** y el medio magnético correspondiente a su archivo digital, radicados con referencia No.11001-3-21-1090.
- El Plano Urbanístico del predio identificado con el No. **CU3K241/4-01**.
- Los oficios Nos. 2018EE30913 de fecha 30 de junio de 2018 y oficio 2020EE22281 de fecha 25 de junio de 2020, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, sobre la actualización del Plano Topográfico correspondiente a los predios localizados en la CL 5 A SUR 88 G 20 y KR 81 1 32, al cual se ajusta el Proyecto Urbanístico.
- Los oficios sobre disponibilidad de servicios públicos del predio: Nos. 35100-2018-U&C-1649 – S-2018-275509 de fecha 19 de septiembre de 2018 y 3531003-2021-316395 de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.A.A.B. E.S.P.; Oficio No. 181061213 de fecha 17 de agosto de 2021, expedido por ENEL CODENSA S.A. E.S.P.; Oficios Nos. CD-003361-2022 del 22 de enero de 2022 y CD-003475-2022 del 4 de mayo de 2022, expedidos por VANTI.
- Los estudios requeridos para la mitigación de impactos por amenazas por inundación. Los proyectos de redes que aprueben las diferentes empresas de servicios públicos y las cartas de compromisos respectivas, los diseños de vías y rasantes del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la nomenclatura que asigne la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.
- Los Planos que contengan el diseño del parque de cesión gratuita al Distrito, elaborados en coordinación con el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, de conformidad con lo establecido en el artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Las pólizas de garantía exigidas por el Decreto Distrital 845 de 2019 y Decreto Distrital 502 de 2003.
- Los demás documentos que hagan parte del Proyecto Urbanístico que se aprueba y de la Licencia de Urbanización que se concede para el desarrollo referido mediante la presente Resolución, para el Desarrollo tantas veces citado.

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

ARTICULO 14. CAUSALES DE PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes.
- Toda Licencia de Urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del Propietario y Urbanizador. Así mismo, se entiende condicionada a que el Urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la Licencia, conforme a los reglamentos que se expidan para el efecto.
- Si los plazos se vencieran sin que se hubieran cancelado las obligaciones y/o constituido las garantías de que trata el inciso anterior, la condición se considerará fallida y operará la pérdida de fuerza ejecutoria de la Licencia. En ese caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo, deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la Licencia de Urbanización, sin que sea posible tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.
- En ningún caso, ni siquiera cuando el interesado o Urbanizador invoque o acredite la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona natural o jurídica del cumplimiento de los requisitos y exigencias contenidas en la presente Resolución y en particular en este Artículo, toda vez que lo establecido en este Acto Administrativo, tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Bogotá y de las personas que adquieren los inmuebles que se segreguen y produzcan, como resultado del proceso de Urbanización.

ARTICULO 15. LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR.

- El derecho a subdividir, a parcelar o lotear el terreno en la forma prevista en el Plano Oficial de la Urbanización.
- Una vez registrada la Escritura de Constitución de la Urbanización ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, adquieren el derecho a iniciar las ventas del Proyecto respectivo, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el Artículo 120 de la Ley 388 de 1997.
- El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de copropiedad o de propiedad horizontal, conforme a las normas sobre la materia.
- El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos



REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas.

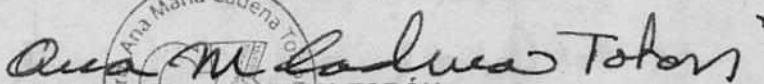
- Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO 16. Remitir copia de la Licencia que se concede una vez ejecutoriada a la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, a la Defensoría del Espacio Público y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Decreto 327 de 2004.

ARTICULO 17. Para efectos de lo señalado en el párrafo 3 del artículo 181 de Decreto 019 de 2012, remitir copia de la presente una vez ejecutoriada a la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

ARTICULO 18. La presente Resolución debe notificarse de manera electrónica en los términos del artículo 4º del Decreto 491 de 2020 y contra ella procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (Artículo 76 ibídem y artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento normal previsto por el Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


 ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
 Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C.

Aprobó: Arq. Adolfo Gómez Ríos
Arquitecto de Urbanismo

Aprobó: Juliana Restrepo
Jurídica

Aprobó: Ing. José Joaquín Álvarez
Coordinador Área de Ingeniería

Aprobó: Ing. Julián Mauricio Sarmiento
Ing. Catastral y Geodesta.

FECHA DE EJECUTORIA: 3 NOV 2022



REFERENCIA: 11001-3-22-0821

RESOLUCION: RES 11001-3-23-0288 del 20 de enero de 2023

Por la cual se aprueba la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del Desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA No. 3 de BOGOTA D.C.
ARQ. ANA MARIA CADENA TOBON

En ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 812 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, y el Decreto Distrital 670 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicación No. 11001-3-22-0821 radicado en legal y debida forma el día 15 de julio de 2022, la sociedad INTERMEDIACION CREDITICIA S.A.S, con NIT. 830.089.114-5 en calidad de Fideicomitente del P.A denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, representada legalmente por el señor ARLEY STEVEN JIMENEZ QUESADA identificado con cédula de ciudadanía No.1022434052, propietaria de los predios ubicados en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 de la localidad de Kennedy, identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos.50S-40768803, 50S-40747263, 50S-40644677, 50S-40644678, 50S- 40644679, 50S-40644680, 50S-40644681, 50S-40644688 y 50S-40644689 solicitaron ante ésta Curaduría Urbana Modificación de la Licencia de urbanismo Vigente en cuanto a incluir dentro del proyecto urbanístico denominado Urbanización PESQUERO los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40768803 Y 50S-40644677.

Que mediante Resolución No. RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022, este Despacho aprobó la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecieron sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijaron las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Que los predios objeto de solicitud se localizan en la Unidad de Planeamiento Zonal No.80 Corabastos, Sector 2, en Área de Comercio y Servicios, Zona Comercio Aglomerado con asignación de Tratamiento de Desarrollo.

Que mediante Decreto Distrital 327 de 2004 se reglamentó el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital, aplicable a los predios urbanizables no urbanizados que no estén sujetos a la formulación y adopción de Planes Parciales y/o Planes de Ordenamiento Zonal, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el cual establece que para los terrenos en área urbana que no requieren adelantar un Plan Parcial por tener un área neta inferior a diez (10) hectáreas, se deberá adelantar el proceso de desarrollo por urbanización directamente ante un Curador Urbano.

Que los predios "PREDIO LOTES Z-1, Z-2, ANILLO EMCOPER, RECTANGULO EMCOPER, EMCOPER MANZANA 8" (CL 5 A SUR 88 G 20) y "KR 81 1 32", sobre los cuales se proyecta el Desarrollo denominado PESQUERO, se encuentran incorporados en los Planos Topográficos de la cartografía oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, con códigos 006531014098 con área de 27.351.4 m2, y 006517008003 con área de 3.490,3 m2, localizados en suelo urbano.

Que los predios cuentan con oficios Nos. 2018EE30913 de fecha 30 de junio de 2018 y oficio 2020EE22281 de fecha 25 de junio de 2020, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, sobre la actualización del Plano Topográfico correspondiente a los predios localizados en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, al cual se ajusta el Proyecto Urbanístico.

Que el proyecto cuenta con frente sobre vía local tipo V-4 (CL 5 A SUR de 22,00 metros de ancho), por el cual se debe plantear el acceso vehicular al predio, tal como lo establece el

Arq. Ana

REFERENCIA: 11001-3-22-0821

RESOLUCION: RES 11001-3-23-0288 del 20 de enero de 2023

Por la cual se aprueba la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del Desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 POT.

- Por vía local existente o proyectada (CL 5 A SUR, con sección de 22.00 mts).

Que el predio en el cual se adelantará el Desarrollo denominado PESQUERO, NO se encuentra localizado en zona de riesgo por fenómenos de remoción en masa, y NO se encuentra en zona de riesgo por inundación, de conformidad con la zonificación contenida en los Mapas Nos. 3 y 4 que hacen parte integral del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que para alturas de las edificaciones a desarrollarse en el predio denominado PESQUERO mayores a 2637 m.s.n.m. tomados desde la cota de terreno 2546 m.s.n.m., deberá solicitar concepto por parte del titular favorable ante la Aeronáutica Civil.

Que los predios localizados en la CL 5A S 88G 20 y KR 81 1 32, cuentan con oficio No. 2022EE190107 de fecha 27 de julio de 2022, expedido por la Secretaria de Ambiente - SDA, por medio del cual se emiten las condiciones ambientales en cuanto a asilamientos, paisaje arbolado urbano, ahorro y uso eficiente de agua y energía y manejo de residuos – materiales; en concordancia con lo establecido en el cuadro anexo No.2 del Decreto 327 de 2004., para los usos de vivienda en áreas de comercio y servicio de las zonas de comercio aglomerado.

Que el Desarrollo denominado PESQUERO, destinará para el desarrollo de programas de Vivienda de Prioritario (VIP) subsidiable, un área construida de 5.778,29 M2, equivalente al 1,1 del área neta urbanizable V.I.P. del Proyecto, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 221 de 2020, la cual se desarrolla al interior del predio y previsto en proyecto arquitectónico.

Que el proyecto se acoge a los incentivos de edificabilidad señalados en el Decreto 221 de 2020 previendo el porcentaje de VIP exigido en el proyecto arquitectónico.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 327 de 2004, los proyectos que sean objeto del proceso de Urbanización deberán prever con destino a la conformación de los sistemas generales, las áreas de cesión pública para parques y equipamientos, correspondientes como mínimo al 25% del Área Neta Urbanizable equivalente a 5.980,61 M2; para lo cual los interesados proponen un área de 5.981,99 M2, de los cuales se destinan totalmente a Cesión Obligatoria a Parques.

Que el predio ubicado en la CL 68 A 23 S, se encuentra ubicado en Rango 1 de Edificabilidad, por ubicarse en áreas de centralidad (Corabastos) y frente a malla vial arterial principal, para lo cual se permite un Índice de Construcción básico de 1,00 sobre Área Neta Urbanizable y un máximo de 2.75 sobre Área Neta Urbanizable al cual podrá acceder en el momento en que lo solicite, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 44 del Decreto 327 de 2004.

Que el predio ubicado en la KR 81 1 32, se encuentra ubicado en Rango 3 de Edificabilidad, por ubicarse en áreas en proceso de consolidación, para lo cual se permite un Índice de Construcción básico de 1,00 sobre Área Neta Urbanizable y un máximo de 1.75 sobre Área Neta Urbanizable al cual podrá acceder en el momento en que lo solicite, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 44 del Decreto 327 de 2004.

Que el interesado se acoge a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, según el cual "(...) Para aumentar la edificabilidad por encima del índice de construcción básico, los propietarios deberán cumplir con una o varias de las siguientes condiciones:

- a) La cesión del suelo protegido urbano, para incorporarlo al sistema de espacio público. Se excluyen aquellos elementos que ya hayan sido adquiridos por las entidades públicas, los cuerpos de agua y sus rondas. Se excluyen así mismo las zonas de manejo y preservación

na Tobon
C



REFERENCIA: 11001-3-22-0821

RESOLUCION: RES 11001-3-23-0288 del 20 de enero de 2023

Por la cual se aprueba la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del Desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

ambiental de los cuerpos de agua en las que se localice la porción autorizada de cesión de espacio público.

b) La cesión del suelo urbano para la conformación de la malla vial arterial principal y/o complementaria de la ciudad. Se excluye la malla vial que esté incluida en un programa de inversión financiado por valorización o en el reparto de cargas y beneficios de un plan parcial en estudio o en un plan de ordenamiento zonal.

c) La cesión de suelo adicional a la exigida para parques públicos.

d) La cesión de suelo adicional a la exigida para equipamientos públicos.

e) Transferir derechos de construcción de qué trata los Artículos 317 y 363 del Decreto 190 de 2004, de acuerdo con la reglamentación específica que se adopte para tal efecto. (...)"

Que el predio localizado en la CL 68 A 23 S, para acogerse a la condición establecida en el literal B del artículo mencionado en el párrafo anterior, el interesado cede 1.519,41 M2 para conformación de la malla vial arterial el cual le permite incrementar el Índice de construcción en 0.32, específicamente 7.293,17 M2 de construcción adicional.

Que el predio localizado en la CL 5 A SUR 88 G 20, para acogerse a la condición establecida en el literal C del artículo mencionado en el párrafo anterior, el interesado cede 1.221,36 M2 de suelo adicional para Parque, que conforme con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, el cual permite incrementar el Índice de Construcción hasta 1.24 sin superar el valor máximo permitido para el rango 1 de desarrollo establecido para este predio, según el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., específicamente en 28.357,91 M2 adicionales, para un área de 58.425,79 M2 de construcción e Índice propuesto de 2.56; esto sin aplicar los incentivos indicados en el Decreto 221 de 2020.

Que el predio localizado en la KR 81 1 32, para acogerse a la condición establecida en el literal C del artículo mencionado en el párrafo anterior, el interesado cede 114,52 M2 de suelo adicional para Parque, que conforme con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, el cual permite incrementar el Índice de Construcción hasta 0.75 sin superar el valor máximo permitido para el rango 3 de desarrollo establecido para este predio, según el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., específicamente en 2.617,7 M2 adicionales, para un área de 6.107,95 M2 de construcción e Índice propuesto de 1.75; esto sin aplicar los incentivos indicados en el Decreto 221 de 2020.

Que la presente solicitud de Licencia de Urbanización y Construcción, para el desarrollo denominado PESQUERO, ha sido tramitada de conformidad con la normatividad urbanística aplicable contenida en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015 y sus modificaciones y los Decretos Distritales 190 de 2004 (POT), 327 de 2004 y 221 de 2020.

Que para efectos de la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios a que se refiere el artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los interesados presentaron copia de los oficios Nos. 35100-2018-U&C-1649 – S-2018-275509 de fecha 19 de septiembre de 2018 y 3531003-2021-316395 de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.A.A.B. E.S.P.; Oficio No. 181061213 de fecha 17 de agosto de 2021, expedido por ENEL CODENSA S.A. E.S.P.; Oficios Nos. CD-003361-2022 del 22 de enero de 2022 y CD-003475-2022 del 4 de mayo de 2022, expedidos por VANTI.

Que mediante Decreto 551 del 12 de septiembre de 2017, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por medio del cual se adopta la actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C.; el predio se encuentra en Estrato Provisional dos (2).

Maria

 2023

REFERENCIA: 11001-3-22-0821

RESOLUCION: RES 11001-3-23-0288 del 20 de enero de 2023

Por la cual se aprueba la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del Desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

Que dando cumplimiento a lo establecido en los Artículo 2.2.6.1.2.2.11 y 2.2.6.1.2.2.22 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de las Licencias Urbanísticas, los interesados instalaron una valla en el predio, en un lugar visible desde la vía pública y como prueba de ello aportaron las fotografías de la valla al expediente el 11 de noviembre de 2022.

Que en el artículo 46 del Decreto Distrital 327 de 2004 se establece: (...) "Las áreas sometidas al tratamiento de desarrollo son objeto de la participación en las plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con el Acuerdo 118 de 2.003 y las normas que lo reglamenten".

Que la Circular No.001 del 25 de noviembre de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP determina: "(...) para las zonas sometidas al tratamiento urbanístico de desarrollo, los curadores urbanos deberán verificar la exigibilidad de la participación en plusvalía con ocasión de la expedición de la licencia de urbanización, para lo cual se deberá remitir a la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud del estudio que determine la liquidación del efecto plusvalía".

Que mediante radicación, suscrita por la Curadora Urbana No.3 Arq. Ana María Cadena Tobón radicado en la Secretaría Distrital de Planeación – SDP con número 1-2022-76597 de fecha 29 de junio de 2022, se solicitó a esa Entidad informar a este Despacho, si para el predio objeto de la presente Licencia se configuran hechos generadores de plusvalía por encontrarse en Tratamiento de Desarrollo, cambio en el régimen o zonificación de usos del suelo o por asignación de nuevo tratamiento con mayor edificabilidad y en caso afirmativo, se le solicitó anexar la correspondiente liquidación.

Que mediante oficio No. 2-2022-122421 de fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría de Planeación, determinó que NO se configuran hechos generadores de plusvalía.

Que el Proyecto previsto para el desarrollo denominado PESQUERO, no requiere Licencia Ambiental. Lo anterior sin perjuicio de que el Urbanizador Responsable obtenga los demás permisos o autorizaciones ambientales que se requieran según lo establezcan las normas vigentes y se someta a los registros correspondientes ante la autoridad ambiental competente según lo establecido en el Decreto Nacional 1220 de 2005, reglamentario del Título VIII de la Ley 99 de 1.993 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Que en respuesta a la solicitud presentada por este Despacho, para la asignación de la numeración que corresponde al Plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado PESQUERO, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP le asignó a dicho Plano el No. CU3K241/4-02.

Que mediante oficio No.20192010174381 del 28 de Octubre de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público – DADEP, dio su anuencia para el trámite de Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo.

Que en consideración a lo antes expuesto y realizadas las verificaciones del caso, se concluyó que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas vigentes establecidas para el Tratamiento de Desarrollo por el Plan de Ordenamiento Territorial, contenido en los Decretos Distritales 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Decreto 327 de 2004 y 221 de 2020, correspondientes al desarrollo por urbanización, por lo que este Despacho lo considera procedente.

En virtud de todo lo expuesto, la Curadora Urbana No.3 de Bogotá D.C., ANA MARIA CADENA TOBÓN,

¹ Modificado por el 16 del Decreto 1783 de 2021

² Modificado por el artículo 17 del Decreto 1783 de 2021

Cada
3
rbana



REFERENCIA: 11001-3-22-0821

RESOLUCION: RES 11001-3-23-0288 del 20 de enero de 2023

Por la cual se aprueba la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del Desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar la Modificación de Licencia de Urbanización Vigente para el desarrollo denominado PESQUERO correspondiente a los predios localizados en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 de la localidad de Kennedy, de acuerdo con lo establecido en el Plano que para todos los efectos se adopta mediante disposición expresa contenida en el siguiente artículo de la presente Resolución.

ARTICULO 2. Adoptar como Plano que contiene la Modificación de Licencia de Urbanización Vigente del desarrollo PESQUERO el identificado con No. CU3K241/4-02, en dos (2) originales, uno de los cuales reposará en este Despacho y otro que será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente a la cartografía oficial de esa Secretaría, en la plancha No. H-55 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Solicitar a la Secretaria Distrital de Planeación - SDP, y a la Curaduría Urbana No. 3 que incluya las siguientes notas en los Planos:

Plano CU3K241/4-01
"ESTE PLANO FUE ANULADO Y REEMPLAZADO POR EL PLANO No. CU3K241/4-02."

ARTICULO 3. DE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE. Se otorga Modificación de Licencia de Urbanización Vigente, a la sociedad INTERMEDIACION CREDITICIA S.A.S, con NIT. 830.089.114-5 en calidad de Fideicomitente del P.A denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, representada legalmente por el señor ARLEY STEVEN JIMENEZ QUESADA identificado con cédula de ciudadanía No.1022434052, para los predios ubicados en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 de la localidad de Kennedy, de conformidad con la información inscrita en los Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 50S-40768803, 50S-40747263, 50S-40644677, 50S-40644678, 50S- 40644679, 50S-40644680, 50S-40644681, 50S-40644688 y 50S-40644689.

La presente Modificación de Licencia de Urbanización Vigente del Desarrollo denominado PESQUERO, se expide de acuerdo con el Plano Urbanístico y la documentación aportada al trámite, la cual forma parte integral de la solicitud, todo lo cual fue presentado ante este Despacho bajo la referencia No.11001-3-22-0821.

ARTICULO 4. DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE URBANIZACION.

4.1. Establecer como titular de la Licencia y urbanizador responsable a la sociedad INTERMEDIACION CREDITICIA S.A.S, con NIT. 830.089.114-5 en calidad de Fideicomitente del P.A denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, representada legalmente por el señor ARLEY STEVEN JIMENEZ QUESADA identificado con cédula de ciudadanía No.1022434052.

4.2. Establecer como urbanizador responsable de la ejecución de las obras de Urbanismo del desarrollo denominado PESQUERO, al Ingeniero RICARDO SANCHEZ PRIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.261.805, portador de la Tarjeta Profesional No. 17202-21939 CLD, según información contenida en el formulario de solicitud de Licencia.

ARTICULO 5. La ejecución de las obras de Urbanismo correspondientes al desarrollo denominado PESQUERO, deberá hacerse dentro del plazo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. RES 11001-3-22-1956 de fecha 30 de agosto de 2022 y sólo podrá iniciarse previo cumplimiento de los siguientes requisitos:



REFERENCIA: 11001-3-22-0821

RESOLUCION: RES 11001-3-23-0288 del 20 de enero de 2023

Por la cual se aprueba la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del Desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

- Obtención de las especificaciones técnicas para la elaboración de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo correspondientes, expedidas por las empresas de servicios públicos.
- Presentación de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo y obtención de su aprobación con los respectivos presupuestos, ante las entidades que corresponda.
- Antes del inicio de las obras correspondientes al desarrollo PESQUERO el Urbanizador deberá solicitar a las diferentes empresas de servicios públicos y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el nombramiento de los interventores a que hubiere lugar, con el fin de garantizar su concordancia con el Proyecto Urbanístico aprobado. El interventor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, debe verificar que antes del inicio de las obras el Urbanizador las replantee por coordenadas.
- Ejecutar las obras indicadas en el oficio No. 2022EE190107 de fecha 27 de julio de 2022, expedido por la Secretaría de Ambiente - SDA.

ARTICULO 6. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

6.1. INFORMACION DEL PREDIO.

- Nombre de la urbanización: **PESQUERO.**
- Direcciones: CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85
- Área Bruta 1: 30.841,65 M2
- Predio excluido del proceso de urbanización: 3.057,28 M2
- Área Bruta 2: 27.784,37 M2
- Reserva vial AV Agoberto Mejía KR 80: 1.519,41 M2
- Área Neta Urbanizable (Cálculo Índices): 26.264,96 M2
- Controles ambientales: 2.342,53 M2
- Área Neta Urbanizable (Cálculo Cesiones): 23.922,43 M2
- Cesión Parque (Obligatorio): 5.981,99 M2
- Cesión Parque (Adicional): 1.335,88 M2
- Cesión malla vial Local: 2.218,03 M2
- Total Cesiones al Distrito: 11.878,43 M2
- Área Útil: 14.386,53 M2
- Área Útil (VIP 20%): 2.877,31 M2

6.2. DE LAS OBRAS DE URBANISMO.

Terreno que cobija: El Área Neta Urbanizable del desarrollo denominado PESQUERO.

6.3. DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE DISPONIBILIDAD DE PRESTACION DE LOS MISMOS:

- EAAB E.S.P.: 35100-2018-U&C-1649 – S-2018-275509 de fecha 19 de septiembre de 2018 y 3531003-2021-316395 de fecha 15 de octubre de 2021.
- ENEL CODENSA S.A. E.S.P.: Oficio No. 181061213 de fecha 17 de agosto de 2021.
- VANTI S.A. E.S.P.: Oficios Nos. CD-003361-2022 del 22 de enero de 2022 y CD-003475-2022 del 4 de mayo de 2022.

ARTICULO 7. DE LAS AREAS GENERALES DE LA URBANIZACION.

7.1. AREAS DE CESION GRATUITA AL DISTRITO SOBRE AREA NETA URBANIZABLE.

- Control ambiental Av. Agoberto Mejía – Zona 5: 1.947,50 M2
- Control ambiental Av. Manuel Cepeda Vargas – Zona 6: 395,03 M2

Maria
C
ndora



REFERENCIA: 11001-3-22-0821

RESOLUCION: RES 11001-3-23-0288 del 20 de enero de 2023

Por la cual se aprueba la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del Desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

- Cesión Parque 1 (Obligatorio): 2.990,99 M2
- Cesión Parque 2 (Obligatorio): 1.495,50 M2
- Cesión Parque 3 (Obligatorio): 1.495,50 M2
- Cesión Parque 1 (Adicional): 706,81 M2
- Cesión Parque 2 (Adicional): 629,07 M2
- Vía local CL 5 a sur - Zona 1: 1.365,13 M2
- Vía local CL 5 a sur - Zona 2: 516,06 M2
- Vía local KR 81 - Zona 4: 140,44 M2
- Vía local KR 81 - Zona 5: 18,10M2
- Vía local CL 5 a sur - Zona 6: 5,63 M2

Total cesiones al Distrito sobre A.N.U.: 11.878,43 M2

El detalle de estas áreas está contenido en el Plano No. CU3K241/4-02 que se adopta mediante la presente Resolución.

El diseño que se adopte para el parque de uso público del desarrollo PESQUERO formará parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

7.2. AREA UTIL DEL PROYECTO.


- Total Área Útil: 14.386,53 M2
- Área Útil (VIP 20%): 2.877,31 M2

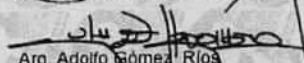
ARTICULO 8. Las demás normas urbanísticas y arquitectónicas, así como las disposiciones contenidas en la Resolución No. RES 11001-3-22-1956 de fecha 30 de agosto de 2022 del desarrollo denominado PESQUERO se mantienen, en lo que no sea contrario a lo establecido en la presente Resolución.

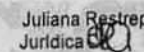
ARTICULO 9. El término de vigencia de la presente Modificación de Licencia de Urbanización Vigente, se mantiene conforme el Artículo 4 de la Resolución No. RES 11001-3-22-1956 de fecha 30 de agosto de 2022.

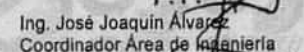
ARTICULO 10. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. y contra ella procede el recurso de reposición ante este despacho y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (art. 76 del CPACA).

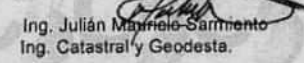
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


 ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
 Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C.

Aprobó: 
Arq. Adolfo Gómez Ríos
Arquitecto de Urbanismo

Aprobó: 
Juliana Restrepo
Jurídica

Aprobó: 
Ing. José Joaquín Álvarez
Coordinador Área de Ingeniería

Aprobó: 
Ing. Julián Martínez Sarmiento
Ing. Catastral y Geodesta.